



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

PLAN OPERATIVO ANUAL **PRESUPUESTO PLURIANUAL** **Y ANTE PROYECTO** **PRESUPUESTO - 2024**

FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



792

PROCEDENCIA: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL		CITE ORIGINAL DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23	
REMITENTE: Hilda Villavicencio Arancibia Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional		FECHA: 04/09/2023 HORA: 01:11:41 PM	
DESTINATARIO: Delfin Reque Zurita Director General Ejecutivo			
REFERENCIA: FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO PLURIANUAL y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024 DEL FONABOSQUE			
PROCESO	Informe	ADJUNTO:	HOJAS : 0
A: Delfin Reque Zurita			
ATENCION URGENTE	☒	ELABORAR INFORME	☐
ELABORAR RESPUESTA	☐	PARA SU CONSIDERACION	☐
PARA SU CONOCIMIENTO	☐	PARA VOTO	☐
ARCHIVAR	☐	OTRO	☐
Para su atención y derivar a Legal.			
 Hilda Villavicencio Arancibia ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL FONABOSQUE		 FONABOSQUE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL 05 SEP 2023 RECIBIDO DIRECCION GENERAL EJECUTIVA Hora de Ruta 10:09:21	
Adjunto:		Hora:	

A: Asesora Legal			
ATENCION URGENTE	☐	ELABORAR INFORME	☐
ELABORAR RESPUESTA	☐	PARA SU CONSIDERACION	☐
PARA SU CONOCIMIENTO	☐	PARA VOTO	☐
ARCHIVAR	☐	OTRO	☐
PARA SU ATENCION, PROCEDER CONFORME A NORMATIVA VIGENTE		 Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	
Adjunto:		Hora:	

A: Dra. Eguruz			
ATENCION URGENTE	☐	ELABORAR INFORME	☐
ELABORAR RESPUESTA	☐	PARA SU CONSIDERACION	☐
PARA SU CONOCIMIENTO	☐	PARA VOTO	☐
ARCHIVAR	☐	OTRO	☐
Por su atención urgente.		 Teresa Rosario Ulapaco Camacho ASESORA LEGAL FONABOSQUE	
Adjunto:		Hora:	

A: Dra. Teresa Chapaco Cananani.

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VOTO	ARCHIVAR	OTRO
------------------	------------------	--------------------	-----------------------	----------------------	-----------	----------	------

Remito informe y Proyecto de RA, No 347. para su consideración y posterior envío a la MAE. Gracias

[Firma]
Valeria Roxana Erquicia García
PROFESIONAL II - ANALISTA LEGAL
CONTRATO Y CONVENIOS FORESTALES
FONABOSQUE

Adjunto: lo Indicado. Hora:

A: DGE

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VOTO	ARCHIVAR	OTRO
------------------	------------------	--------------------	-----------------------	----------------------	-----------	----------	------

Por su Firma de Int. y Res

[Firma]

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
06 SEP 2023
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
Hora de Recibido: 11:04

Adjunto: Hora:

A: GIDO

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VOTO	ARCHIVAR	OTRO
------------------	------------------	--------------------	-----------------------	----------------------	-----------	----------	------

PARA SU ATENCION, PROCEDER CONFORME A NORMATIVA VIGENTE

[Firma]

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
06 SEP 2023
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
Hora de Recibido: 12:40

Adjunto: Hora:

A: DGE

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VOTO	ARCHIVAR	OTRO
------------------	------------------	--------------------	-----------------------	----------------------	-----------	----------	------

Remito Formulación del Plan operativo Anual (POA), Presupuesto Plurianual y Anteproyecto Presupuesto 2024, para su conocimiento y fines consiguientes.

[Firma]
Hilda Vilavicencio Viscarra
CANDIDATA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE

Adjunto: Hora:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**❖ INSTRUCTIVO
FONABOSQUE DGE
N°053/2023**

**❖ INSTRUCTIVO
FONABOSQUE DGE
N°054/2023**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

INSTRUCTIVO
FONABOSQUE DGE N° 054/2023

DE : Delfín Reque Zurita
Director General Ejecutivo

A : Coordinadores, Encargados y Responsables de las Áreas y
Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo
Forestal-FONABOSQUE.

REF. : ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2024.

FECHA: Martes, 08 de Agosto de 2023

De mi consideración:

De acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 y el Reglamento Específico de Sistema de Programación de Operaciones del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 062 de 10 de octubre de 2018, se instruye a las Áreas y Unidades Organizacionales del FONABOSQUE, Siendo que el plazo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es hasta el 08 de Septiembre de la presente gestión, para realizar la **ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2024.**

Para tal efecto, se instruye a Coordinadores, Responsables y Encargados de las Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE dar cumplimiento al llenado y envío de la siguiente documentación.

1. Llenado del formulario de las tareas y/o actividades, partidas, glosa, indicadores, metas y programación mensual física y financiera del POA 2024 por medio del Sistema Informático SISPOA MÓDULO FORMULACIÓN DEL POA 2024, desde el 14 de agosto hasta el 15 de agosto de la presente gestión.
2. Entrega del formulario en formato impreso debidamente firmado, adjuntando la memoria de cálculo, hasta el 15 de agosto de la presente gestión, **hasta las 19:00 hrs. IMPOSTERGABLEMENTE.**

La documentación deberá ser entregada a la Unidad de GIDO por conducto regular hasta el día **15 de agosto de 2023**, el no cumplimiento a esta disposición estará sujeto a la aplicación de disposiciones del Reglamento Interno del Personal.

Con este motivo y agradeciendo su atención reciban un cordial saludo.

DRZ/
C.c.: Arch.



Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

000255

INSTRUCTIVO
FONABOSQUE DGE N° 053/2023

DE : Delfín Reque Zurita
Director General Ejecutivo

A : Coordinadores, Encargados y Responsables de las Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE.

REF. : ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2024.

FECHA: Martes, 08 de Agosto de 2023

De mi consideración:

De acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 y el Reglamento Específico de Sistema de Programación de Operaciones del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 062 de 10 de octubre de 2018, y al Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 008/2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, referente a la Capacitación para la Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Plurianual y Presupuesto Institucional Anual para la gestión fiscal 2024 de fecha 19 de julio de 2023, se instruye:

A todos los **Coordinadores, Encargados y Responsables de las Áreas y Unidades Organizacionales del FONABOSQUE** a participar de la capacitación del **PLAN OPERATIVO ANUAL – POA 2024**, que se llevará a cabo el viernes 11 de agosto del presente a horas 9:00 a.m. en el 4to. Piso, Salón de reuniones de FONABOSQUE.

El incumplimiento del presente instructivo derivará en la aplicación de las disposiciones emitidas en el Reglamento Interno del Personal.

Con este motivo y agradeciendo su atención reciban un cordial saludo.

DRZ/
C.C.: Archivo
Se adjunta: Lista de Participantes.

Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

000054

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	AREA/UNIDAD ORGANIZACIONAL
1	DELFIN REQUE ZURITA	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
2	ADRIANA VERA	SECRETARIA GENERAL
3	EDWIN NICOLAS LISIDRO	RESP. FINANCIERO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
4	GERMAN MARCELO VARGAS PARICOLLO	AUDITORIA INTERNA
5	TERESA ROSARIO LLAPACO CANAVIRI	ASESORIA LEGAL
6	MARCO ANTONIO ENRIQUEZ GUTIERREZ	TLCC
7	DELIA VICTORIA ARUQUIPA CARVAJAL	CAF
8	MARÍA ELENA PORTILLO BARRIENTOS	CAF
9	SENOBIA GUTIERREZ AVENDAÑO	CAF
10	EDWIN GARCIA GONZALES	CPYEP
11	GRACIELA VILLA FORA	CPYEP
12	MARIA TERESA TARQUINO PATTY	CPYEP
13	HILDA VILLAVICENCIO ARANCIBIA	GIDO
14	EDITH ANA MORALES CALZADA	GIDO
15	JUSTO COLQUEHUANCA TICONA	SISTEMAS
16	ROSARIO REMY CALDERON CHOQUE	SISTEMAS
17	EVELIN SALCEDO SARA VIA	COMUNICACIÓN



000053

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



APROBACIÓN

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DGE-AL-VREG-121-RESADM/23
La Paz, 05 de septiembre de 2023**

VISTOS:

La solicitud efectuada por la Coordinadora Administrativa Financiera y Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional contenida en el Informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 de 4 de septiembre de 2023 para la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) Presupuesto Plurianual y Anteproyecto de Presupuesto Gestión – 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, los antecedentes y todo lo que ver convino y se tuvo presente,

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo III del artículo 339 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General de Desarrollo Económico y social del País, el Presupuesto General del Estado y con la Ley.

Que, el parágrafo I del artículo 23 de la Ley 1700 de 12 de julio de 1996, menciona: Crease el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (Actual Ministerio de Medio ambiente y Agua) con personal jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica, y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales. Su organización estará determinada por sus estatutos a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos solo pueden destinarse a proyectos administrados por instituciones calificadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras.

Que, el parágrafo I del art.6 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE aprobado por Decreto Supremo No.2916 de 27 de septiembre de 2016, tiene por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.

Que, el parágrafo I del artículo 6 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal es el Director General Ejecutivo. Asimismo, el inc. g) del art.7 del mencionado estatuto, determina como funciones del Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal *"realizar u autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Institución"*.

Que, Mediante Resolución Suprema No.27899, de 29 de noviembre de 2022 se designa a Delfín Reque Zurita como Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública siendo uno de sus objetos el de: "Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los Proyectos del Sector Público"; (...); así lo establece el Art. 1 inciso a) de la norma referida; asimismo el Art. 2 inciso a) dispone que los sistemas que se regulan para programar y organizar las actividades son: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto, por lo que son de aplicación en todas las entidades del Sector Público conforme establece el Art. 3 de la norma aludida.

Que, el Art. 6 de la citada normativa líneas ut supra, modificada por el parágrafo segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley No. 777 de 21 de enero 2016 dispone que: "El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión".

Que, el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) establecido por la Ley No. 777 de 21 de enero 2016, se constituye en el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado.

Que, la Ley No. 1407 de 09 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" que se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones para avanzar en el mediano plazo formulado a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, de ejecución y aplicación obligatoria para los distintos Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo No. 3246 de 05 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado, asimismo el inc.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

e) del artículo 9 señala que; las Entidades del Sector Publico tienen las siguientes atribuciones: (...) *formular, aprobar, y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas su Plan Operativo Anua (...)*"

Asimismo, el parágrafo II del artículo 11 establece que; "(...) *la aprobación del Plan Operativo Anal es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto (...)*"

Que, la Resolución Suprema No. 225558 de 01 de diciembre 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos.

Que, el Artículo 12 de las referidas Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establece que la Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada entidad y órgano público es de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias; asimismo, el precitado Artículo refiere que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la Máxima Instancia Resolutiva facultada en su norma legal de creación.

Asimismo, el Artículo 15 señala sobre las Directrices de Formulación presupuestaria que: "(...) *par. I. El Ministerio de Hacienda emitirá, para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto, II. La formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas (...)*".

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Bi-Ministerial No. 17 de 01 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Planificación del Desarrollo aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2024; las mismas tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público, para el corto y mediano plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, el Artículo 15 de la referida Resolución establece que el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; por lo que para su elaboración se debe considerar: 1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente.

2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo asimismo el Artículo 16º en cuanto a la relación del Presupuesto Institucional Anual con el Presupuesto Institucional Plurianual establece que el Presupuesto Institucional Anual de recursos y gastos forma parte del Presupuesto Institucional Plurianual, debiendo considerar las mismas estructuras programáticas, fuentes de financiamiento y organismos financiadores.

Que, la Resolución Ministerial No.359 de 21 de julio de 2023 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó los clasificadores presupuestarios para la gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Entidad aprobado por Resolución Administrativa No. 62/2018 de 10 de octubre de 2018 tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones de FONABOSQUE.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP aprobado mediante Resolución Administrativa No. 093/2019 de 15 de noviembre de 2019 constituyen en disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos estas Normas no son limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública.

CONSIDERANDO:

Que, el informe DGE-CAF-FIN-MEPB-0133-INF/23 emitido por la Encargada Financiera el 1 de septiembre de 2023 vía Coordinadora Administrativa Financiera dirigido al Director General Ejecutivo, concluye señalando: *la escala salarial y la planilla presupuestaria fue aprobada por Resolución Ministerial No.330 en fecha 15 de mayo de 2019 a la fecha no sufrió ninguna modificación; la determinación del Presupuesto de Recursos y Gastos para la elaboración del Presupuesto Plurianual Ajustado para las gestiones 2024-2025 y el Anteproyecto del presupuesto para la gestión 2024 fueron estimados en base a proyecciones proporcionados por la Autoridad de Fiscalización de Bosques y Tierras ABT, los intereses por rendimientos que generara el fideicomiso, los saldos de caja y bancos y las deudas de corto plazo (devengados) que se generen al cierre del ejercicio fiscal. El anteproyecto de Presupuesto formulado para la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal alcanza a Bs. 31.718.263, 00 (Treinta y Un Millones setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres 00/100 bolivianos). El Presupuesto Plurianual Ajustado, Plan Operativo Anua y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 fue consolidado en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP WEB, Sistema Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (...)"sic.*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Que, a través del Informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 de 4 de septiembre de 2023 emitido por la Encargada de Gestión Institucional Desarrollo Organizacional y Coordinadora Administrativa Financiera dirigido al Director General Ejecutivo con referencia; FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024 FONABOSQUE concluye señalando: la escala salarial y la planilla presupuestaria fue aprobada mediante Resolución Ministerial No.185 en fecha 29 de mayo de 2023 a la fecha no sufrió ninguna modificación alguna; la determinación del presupuesto de Recursos y Gastos para la elaboración del Presupuesto Plurianual para las gestiones 2024 y 2025 y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2024 fueron estimados en base a las Proyecciones proporcionadas por la Autoridad de Fiscalización de Control de Bosques y Tierras ABT, los intereses por rendimientos que generará el Fideicomiso, los saldos de caja y bancos; señala también que el Anteproyecto de Presupuesto formulado para la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE alcanza a Bs. 31.718.263,00 (Treinta y Un Millones Setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos), el Presupuesto formulado obedece a la estimación de recursos proporcionados por la Autoridades de Fiscalización de Control de Bosques y Tierras - ABT; el Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuestos Institucional 2024 fue consolidado en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP WEB.

Que, el Informe Jurídico DGE-AL-VREG-0347-INF/23 de 05 de septiembre de 2022 concluye estableciendo que: la solicitud que nos ocupa, se enmarca a los lineamientos y directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación de Desarrollo, toda vez se encuentra con respaldo en los Informes Técnicos DGE-CAF-FIN-MEPB-0133-INF/23 e informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 que justifican la necesidad de Aprobar el Plan Operativo Anual de la gestión 2024, el Anteproyecto del Presupuesto Institucional correspondiente a la gestión 2024 y el Presupuesto Plurianual ajustado 2024-2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE correspondiente a la gestión 2024. Por lo que recomienda: "(...) la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el Presupuesto Plurianual Ajustado 2024 - 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE (...)".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Vías Bolivia en el marco de su competencia y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, en virtud al informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 de 4 de septiembre de 2023, emitido por la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y Coordinadora Administrativa Financiera, cuyo anexo es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

000048

SEGUNDO.- APROBAR el Anteproyecto del Presupuesto Institucional correspondiente a la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, por un importe de Bs.31.718.263,00 (Treinta y Un Millones Setecientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos), y anexos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa en virtud al informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 de 04 de septiembre de 2023, emitido por la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y Coordinadora Administrativa Financiera.

TERCERO. - APROBAR el Presupuesto Plurianual Ajustado 2024-2025 que fue elaborado, analizado y sustentados por los informes; DGE-CAF-FIN-MEPB-0133-INF/23 e informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 según el siguiente detalle:

- **Gestión 2024 – Presupuesto Proyectado** por Bs.31.718.263,00 Treinta y Un Millones Setecientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Tres 00/100 bolivianos).
- **Gestión 2025 – Presupuesto Proyectado** por Bs.31.616.438,00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho 00/100 bolivianos).

CUARTO. - INSTRUIR la remisión de la presente Resolución Administrativa, anexos y antecedentes al Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MAYA) como cabeza de sector para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

QUINTO. - La Coordinadora Administrativa Financiera y la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE quedan encargadas del cumplimiento efectivo de la presente Resolución Administrativa en el ámbito de sus específicas competencias.

SEXTO. - La Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.



Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

000 47

ANEXO I
PROYECTO DE PRESUPUESTO – GESTION 2024
(Expresado en bolivianos)

PRESUPUESTO DE RECURSOS

GRUPO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024 PROG
15310	Patentes Forestales	20	230	28.518.877,00
16120	Intereses por Valores	20	230	2.091.208,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	20	230	451.749,00
39110	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Deudas Comerciales	20	230	271.585,00
39130	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Sueldos y Jornales	20	230	287.833,00
39140	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Aportes Patronales	20	230	55.100,00
39150	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Retenciones	20	230	41.911,00
TOTAL				31.718.263,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA

PROGRAMA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024
CÓDIGO	DENOMINACION			PROG.
330 0 001	ADMINISTRACION CENTRAL	20	230	7.213.306,00
330 0 002	GESTION DE DESARROLLO FORESTAL SUSTANTIVA	20	230	15.292.884,00
330 0 099	CONTROL SOCIAL	20	230	14.576,00
097 0 022	COLOCACIONES POR TRANSFERENCIAS, RENDIMIENTOS Y DEVOLUCIONES	20	230	8.541.068,00
099 0 021	SERVICIO DE LA DEUDA	20	230	656.429,00
TOTAL				31.718.263,00

Delvin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

ANEXO II
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024 – 2025
(Expresado en bolivianos)

PRESUPUESTO DE RECURSOS

GRUPO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024	2025
				Prog	Prog
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	230	28.518.877,00	30.230.009,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	230	2.091.208,00	730.000,00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	230	451.749,00	0,00
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL	20	230	656.429,00	656.429,00
TOTAL				31.718.263,00	31.616.438,00

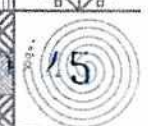
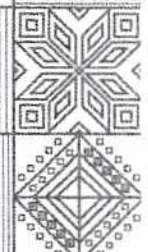
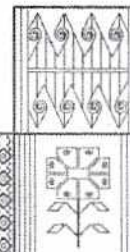
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA			GRUPO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024	2025
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SISIN					PROG.	PROG.
				FUNCIONAMIENTO/OPERACIONES				
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		10000	Servicios Personales	20	230	5.022.568,00	5.022.568,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		20000	Servicios No Personales	20	230	5.851.114,00	5.851.114,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		30000	Materiales y Suministros	20	230	794.423,00	794.423,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		40000	Activos Reales	20	230	10.500.000,00	
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		80000	Impuestos	20	230	352.661,00	37.661,00
097	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS		50000	Activos Financieros	20	230	8.541.068,00	19.254.243,00
099	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS		60000	Servicio de la Deuda Pública	20	230	656.429,00	656.429,00
TOTAL							31.718.263,00	31.616.438,00



Delvin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

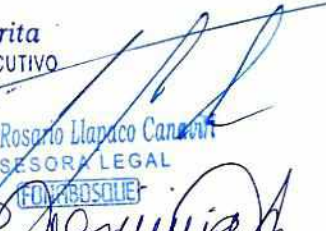
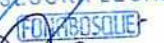
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"





INFORMES

INFORME

A : Ing. Delfin Reque Zurita 
Director General Ejecutivo 
VIA : Abg. Teresa Rosario Llapaco Canaviri 
Asesora Legal 
DE : Abg. Valeria Roxana Erquicia García 
Profesional II Analista Legal de Contratos y Convenios Forestales 
REF. : INFORME LEGAL - PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA) 2024-2025-FORMULACION PLAN OPERATIVO ANUAL - ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
CITE : DGE-AL-VREG-0347-INF/23
FECHA: Martes, 05 de Septiembre de 2023

FON/2023-01605

De mi consideración:

En atención al proveído marginal inserto en la Hoja de Ruta FON/2023-01605 tengo a bien elevar a su consideración el presente informe legal sobre la Aprobación del Presupuesto Plurianual (PPA) 2024 – 2025, Formulación del Plan Operativo Anua y la Inscripción del Anteproyecto de Presupuesto 2024 en base a lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

A través del informe DGE-CAF-FIN-MEPB-0133-INF/23 de 1 de septiembre de 2023 emitido por la Encargada Financiera vía Coordinadora Administrativa Financiera dirigido al Director General Ejecutivo, concluye señalando: "(...) la escala salarial y la planilla presupuestaria fue aprobada por Resolución Ministerial No.330 en fecha 15 de mayo de 2019 a la fecha no sufrió ninguna modificación; la determinación del Presupuesto de Recursos y Gastos para la elaboración del Presupuesto Plurianual Ajustado para las gestiones 2024-2025 y el Anteproyecto del presupuesto para la gestión 2024 fueron estimados en base a proyecciones proporcionados por la Autoridad de Fiscalización de Bosques y Tierras ABT, los intereses por rendimientos que generara el fideicomiso, los saldos de caja y bancos y las deudas de corto plazo (devengados) que se generen al cierre del ejercicio fiscal. El anteproyecto de Presupuesto formulado para la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal alcanza a Bs. 31.718.263, 00 (Treinta y Un Millones setecientos

dieciocho mil doscientos sesenta y tres 00/100 bolivianos). El Presupuesto Plurianual Ajustado, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 fue consolidado en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP WEB, Sistema Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (...)"sic.

Por Informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 de 4 de septiembre de 2023 emitido por la Encargada de Gestión Institucional Desarrollo Organizacional y Coordinadora Administrativa Financiera dirigido al Director General Ejecutivo con referencia; FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024 FONABOSQUE concluye señalando: "(...) la escala salarial y la planilla presupuestaria fue aprobada mediante Resolución Ministerial No.185 en fecha 29 de mayo de 2023 a la fecha no sufrió ninguna modificación alguna; la determinación del presupuesto de Recursos y Gastos para la elaboración del Presupuesto Plurianual para las gestiones 2024 y 2025 y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2024 fueron estimados en base a las Proyecciones proporcionadas por la Autoridad de Fiscalización de Control de Bosques y Tierras ABT, los intereses por rendimientos que generará el Fideicomiso, los saldos de caja y bancos; señala también que el Anteproyecto de Presupuesto formulado para la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE alcanza a Bs. 31.718.263,00 (Treinta y Un Millones Setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos), el Presupuesto formulado obedece a la estimación de recursos proporcionados por la Autoridades de Fiscalización de Control de Bosques y Tierras – ABT; el Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuestos Institucional 2024 fue consolidado en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP WEB.(...)"

Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGPDP/USP/No. 417/2023 emitida por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y finanzas Públicas por el cual solicita que se remita el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto Presupuesto Institucional 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE hasta el día viernes 8 de septiembre de 2023.

II.- MARCO LEGAL ALICABLE

2.1 Constitución Política del Estado, su Artículo 76 parágrafo I dispone: "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La Ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y proveedores".

2.2 La Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental regula los Sistema de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacional de Planificación e Inversión Pública siendo uno de sus objetos: "Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público". Estableciendo en su Art. 2 a) y Art. 3 que los sistemas que regula para programar y organizar las actividades son:

Programación de Operaciones, Organización Administrativa, y Presupuesto, de aplicación en todas las entidades del Sector Público sin excepción.

El Art. 6 de la citada normativa dispone: El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio, programación que debe ser de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución, de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública."

2.3 El Decreto Supremo No. 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado, que dispone:

Artículo 11 parágrafo I y II "I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto".

Artículo 13 "I. La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo. II. El contenido del Plan Operativo Anual comprende: a) Una programación de las acciones de corto plazo; b) La determinación de operaciones; c) la determinación de requerimientos necesarios.

Artículo 17 "El Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculado una a una de las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto".

2.5 Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos, que determina: Art. 12 parágrafo II "La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia facultada en su norma legal de creación", el Art. 15 parágrafo I "El Ministerio de Hacienda emitirá, para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de política presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto; parágrafo II. La

Formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales deberá sujetarse a las directrices de Formulación Presupuestarias emitidas”.

El Art. 18 “La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla: a) La estimación del Presupuesto de Recursos; b) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social; c) Programación del Presupuesto de Gastos”,

2.6 La Ley No. 1407 de 09 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” que se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones para avanzar en el mediano plazo formulado a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, de ejecución y aplicación obligatoria para los distintos Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.7 El Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Planificación del Desarrollo aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2024; las mismas tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público, para el corto y mediano plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

El Artículo 15 de la referida Resolución establece que el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; por lo que para su elaboración se debe considerar: 1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente. 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo asimismo el Artículo 16º en cuanto a la relación del Presupuesto Institucional Anual con el Presupuesto Institucional Plurianual establece que el Presupuesto Institucional Anual de recursos y gastos forma parte del Presupuesto Institucional Plurianual, debiendo considerar las mismas estructuras programáticas, fuentes de financiamiento y organismos financiadores.

La Resolución Ministerial No.359 de 21 de julio de 2023 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó los clasificadores presupuestarios para la gestión 2024.

III.- DESARROLLO Y ANALISIS

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, se constituye en una entidad pública descentralizada sujeta al alcance de lo previsto en la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y los Sistemas de Administración y control de los Recursos del Estado.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Resolución Bi-Ministerial No. 17 de 1 de agosto de 2023 que aprueba las directrices presupuestarias para la formulación del Presupuesto para la gestión 2024 así como la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES, mismos que deben ser aplicados por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE para la formulación del Plan Operativo Anual, el Presupuesto Plurianual ajustado 2024-2025.

En tal contexto, producto de las reuniones sostenidas con las distintas aéreas operacionales de la entidad así como aplicación a las disposiciones previstas de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones dispuestas en el Decreto Supremo No. 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto señaladas en la Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005 y Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública, la Encargada Financiera a través del informe DGE-CAF-FIN-MEPB-0133-INF/23 vía Coordinadora Administrativa Financiera dirigido al Director General Ejecutivo, concluye señalando: "(...) la escala salarial y la planilla presupuestaria fue aprobada por Resolución Ministerial No. 330 en fecha 15 de mayo de 2019 a la fecha no sufrió ninguna modificación; la determinación del Presupuesto de Recursos y Gastos para la elaboración del Presupuesto Plurianual Ajustado para las gestiones 2024-2025 y el Anteproyecto del presupuesto para la gestión 2024 fueron estimados en base a proyecciones proporcionados por la Autoridad de Fiscalización de Bosques y Tierras ABT, los intereses por rendimientos que generara el fideicomiso, los saldos de caja y bancos y las deudas de corto plazo (devengados) que se generen al cierre del ejercicio fiscal. El anteproyecto de Presupuesto formulado para la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal alcanza a Bs. 31.718.263, 00 (Treinta y Un Millones setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres 00/100 bolivianos). El Presupuesto Plurianual Ajustado, Plan Operativo Anua y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 fue consolidado en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP WEB, Sistema Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (...)"

Por su parte, la Encargada de Gestión Institucional Desarrollo Organizacional y Coordinadora Administrativa Financiera a través del Informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 de 4 de septiembre de 2023 dirigido al Director General Ejecutivo con referencia; FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024 FONABOSQUE concluye señalando: "(...) la escala salarial y la planilla presupuestaria fue aprobada mediante Resolución Ministerial No. 185 en fecha 29 de mayo de 2023 a la fecha no sufrió ninguna modificación alguna; la determinación del presupuesto de Recursos y Gastos para la elaboración del Presupuesto Plurianual para las gestiones 2024 y 2025 y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2024 fueron estimados en base a las



Proyecciones proporcionadas por la Autoridad de Fiscalización de Control de Bosques y Tierras ABT, los intereses por rendimientos que generará el Fideicomiso, los saldos de caja y bancos; señala también que el Anteproyecto de Presupuesto formulado para la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE alcanza a Bs. 31.718.263,00 (Treinta y Un Millones Setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos), el Presupuesto formulado obedece a la estimación de recursos proporcionados por la Autoridades de Fiscalización de Control de Bosques y Tierras – ABT; el Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuestos Institucional 2024 fue consolidado en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP WEB (...)” requiriendo se remita a Asesoría Legal para los fines consiguientes.

IV.- CONCLUSION y RECOMENDACIÓN

4.1 Del análisis expuesto se concluye que; de acuerdo a los informes técnicos presentados por la Coordinadora Administrativa Financiera y Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE referente a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Plurianual (PPA) y Anteproyecto del Presupuesto 2024 los cuales fueron elaborados en el marco de los lineamientos y directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación de Desarrollo, y se encuentra con respaldo en los informes DGE-CAF-FIN-MEPB-0133-INF/23 de 01 de septiembre de 2023 e informe DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23 de 4 de septiembre de 2023 que justifican la necesidad de aprobar el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Plurianual y Anteproyecto del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE correspondientes a la gestión 2024 y Presupuesto Plurianual 2024 - 2025.

4.2 En tal sentido habiéndose dado cumplimiento a lo previsto a Nota **MEFP/VPCF/DGPGP/USP/Nº471/2023**, de 04 de agosto de 2023, enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP, por el cual solicita la remisión del Presupuesto Plurianual (PPA) 2024 – 2025 el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 de la entidad, entre otras recomendaciones relevantes.

4.3 En aplicación a los Artículos 11, 13 y 18 del Decreto Supremo No. 3246 de 5 de julio de 2017 que regula aplicación del Sistema de Programación de Operaciones; Artículos 12 y 18 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, y Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública aprobadas por Resolución Bi-Ministerial No. 017 de 01 de agosto de 2023, se sugiere la emisión de la Resolución Administrativa, por la cual se apruebe el Presupuesto Plurianual 2024-2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE. resultando procedente la inscripción del **presupuesto por Bs. por un importe de Bs.31.718.263,00 (Treinta y Un Millones Setecientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Tres 00/100 bolivianos),**

Es cuanto informo para fines consiguientes.



VEG
Adj. Proyecto de Resolución Administrativa
c.c.



Valeria Rayana Requena García
PROFESIONAL II - ANALISTA LEGAL
DE CONTRATO Y CONVENIOS FORESTALES
FONABOSQUE

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

INFORME

A : Ing. Delfin Reque Zurita
Director General Ejecutivo

DE : Lic. Delia Victoria Aruquipa Carvajal
Coordinadora Administrativa Financiera

Lic. Hilda Villavicencio Arancibia
Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional

REF. : **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO PLURIANUAL y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024 DEL FONABOSQUE.**

CITE : **DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23**

FECHA: 04 de septiembre 2023

FON/2023-01605

1. ANTECEDENTES

- Informe de Técnico INF/MMAYA/DGP/UGPC N° 0123/2022 de 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Planificación y el Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UGJ N° 0814/2022 de 15 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Medio ambiente y Agua – MMAYA, los cuales sustentan técnicamente y legalmente la procedencia de la Resolución Ministerial N° 681 del 15 de diciembre del 2022.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, aprobado mediante Resolución Ministerial N 681 en fecha 15 de diciembre de 2022.
- Instructivo INS/MMAYA/DGP N° 023/2023 Capacitación presencial para la Formulación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, impartida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP para el personal técnico responsable de la elaboración del POA, Presupuesto Plurianual y Anual para la Gestión 2024, desarrollado en fecha 24 de julio de 2023.
- Instructivo FONABOSQUE DGE N° 053/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Director General Ejecutivo, que instruye a los Coordinadores, Encargados y Responsables de Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE a participar del Taller interno de "Elaboración del Plan Operativo Anual POA 2024 del FONABOSQUE", realizado en fecha 11 de agosto de 2023.
- Instructivo FONABOSQUE DGE N° 054/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Director General Ejecutivo, que instruye a los Coordinadores, Encargados y

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

0000228

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

Responsables de las Áreas y Unidades Organizacionales a dar cumplimiento al llenado y envío del Formulario de Indicadores, Formulario de Presupuesto del Plan Operativo Anual 2024 y las Memorias de Cálculo correspondientes, a la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional – GIDO hasta el 15 de agosto de la presente gestión.

- Taller de Formulación del Anteproyecto POA – Presupuesto Gestión 2024 y Presupuesto Plurianual 2021 - 2025, impartida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAYA, desarrollado en fecha 14 de agosto de 2023.
- Informe de la Coordinación Administrativa Financiera - Unidad de Finanzas con Cite N° DGE-CAF-FIN-MEPB-0134-INF/23 y Hoja de Ruta FON/2023-01579, en cumplimiento a procedimientos NORMATIVOS de la Institución de FONABOSQUE.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).
- Ley Forestal N° 1700 del 12 de julio de 1996, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.
- Ley N° 004 de 31 de marzo 2010, Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.
- Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016, que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

3. MARCO NORMATIVO

- Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 01 de agosto de 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2024.
- Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Resolución Administrativa N° 062, de fecha 10 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del FONABOSQUE.
- Resolución Administrativa N° 047 de fecha 09 de mayo 2019, que aprueba el Proceso del Sistema de Programación de Operaciones.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

000.37

- Resolución Administrativa N° 018, de fecha 27 de febrero 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones y Estructura Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
- Resolución Administrativa N° 093/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del FONABOSQUE.

4. MARCO INSTITUCIONAL

El FONABOSQUE es el organismo financiero del régimen forestal nacional creado por la Ley Forestal N° 1700 del 12 de julio de 1996, como una entidad pública bajo tuición del Ministerio de Planificación y Desarrollo Sostenible, actual Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene como finalidad promover, administrar y otorgar recursos financieros de contrapartida a entidades calificadas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierra (ABT) para programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, acciones de forestación y reforestación, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego y acciones vinculadas de investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

La Ley N° 1700 establece que son recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal:

- a) El porcentaje de las patentes forestales que le asigna la presente ley, así como el importe de las multas y remates.
- b) Los recursos que le asigne el Tesoro General de la Nación.
- c) Las donaciones y legados que reciba.
- d) Los recursos en fideicomiso captados, provenientes de líneas de crédito concesional de la banca multilateral, de agencias de ayuda oficial para el desarrollo y organismos internacionales.
- e) Las transferencias financieras en términos concesionales o condiciones de subsidio que se le asignen en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

Asimismo, la Ley N° 1700, dispone la distribución a favor del FONABOSQUE del 10% de la patente de aprovechamiento forestal más el 50% de las patentes de desmonte y los saldos líquidos de las multas y remates, para un fondo fiduciario destinado a aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales.

Conforme lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1113 del 21 de diciembre de 2011, el FONABOSQUE en fecha 30 de marzo de 2012 suscribe un Contrato de Fideicomiso con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP S.A.M.).

El Fideicomiso por su finalidad socio ambiental, tiene recursos no reembolsables, con las siguientes condiciones:

- Con el saldo de los recursos de FONABOSQUE, existentes a la fecha de constitución del Fideicomiso y generados en aplicación del inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1700.
- Anualmente con las transferencias que FONABOSQUE efectúe por concepto de las recaudaciones que se generen en aplicación del inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1700.
- Los fondos del fideicomiso estarán destinados a aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales socio ambiental, sus recursos no son reembolsables.
- Los gastos del Fideicomiso, así como la remuneración del Fiduciario, no serán imputados al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, debiendo ser cubiertos directamente por FONABOSQUE, con cargo a su presupuesto anual de funcionamiento.

De acuerdo con el Estatuto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 2916 del 27 de septiembre de 2016, la entidad tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer los procedimientos para promover, administrar y otorgar recursos financieros;
2. Suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, en el marco de sus atribuciones;
3. Constituir fideicomisos públicos y otros instrumentos financieros, de acuerdo a normativa vigente;
4. Coadyuvar en la gestión de financiamiento con las entidades competentes;
5. Participar en fondos concursables y otras ventanas financieras nacionales e internacionales para la gestión de programas y proyectos aprobados para el sector forestal, en coordinación con las entidades competentes;
6. Revisar, evaluar y financiar programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, acciones de forestación y reforestación, recuperación de suelo degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego y acciones vinculadas de investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, en el marco de la normativa vigente;
7. Promover actividades de fortalecimiento institucional con relación al manejo integral y sustentable de los bosques, incluyendo acciones de educación, formación y sensibilización de la sociedad respecto a la importancia de los bosques y sus ecosistemas;
8. Coadyuvar en la formulación de programas y proyectos para su gestión de financiamiento y fortalecimiento del sector forestal;



DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

9. Realizar el control, seguimiento y monitoreo a los proyectos financiados por la entidad.

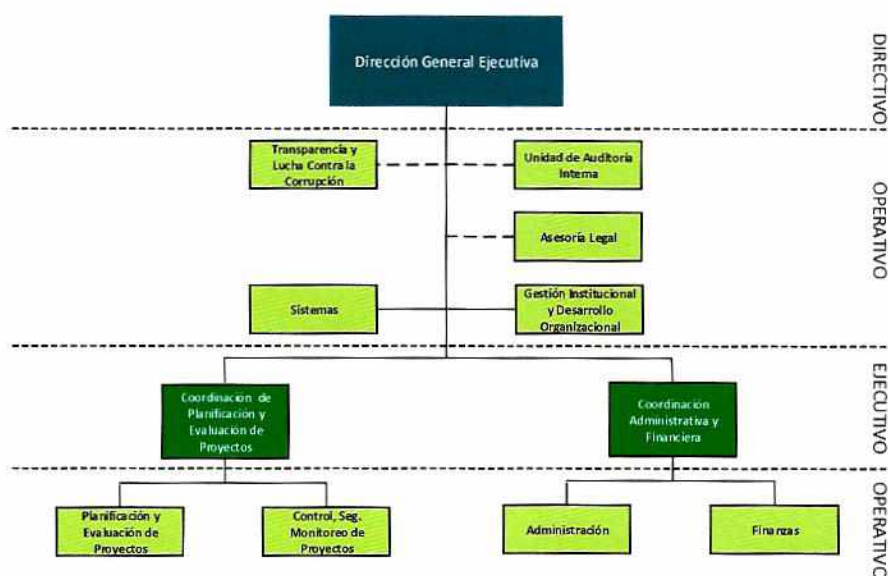
La estructura organizacional vigente del FONABOSQUE, comprende el Nivel Directivo con un Director General Ejecutivo, el Nivel Ejecutivo con Áreas Organizacionales que aplican las políticas y las decisiones para el funcionamiento de la entidad y el Nivel Operativo donde se ejecutan las operaciones de la entidad, con dependencia lineal y/o funcional en relación a los niveles de jerarquía.

El sistema de codificación de la estructura organizacional está conformado por tres dígitos numéricos, representando cada uno un nivel jerárquico, tal como sigue:

Código			Nombre de las unidades	Sigla
1°	2°	3°		
1	0	0	Dirección General Ejecutiva.	DGE
1	0	1	Sistemas.	SIS
1	0	2	Auditoría Interna.	AI
1	0	3	Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.	TLCC
1	0	4	Asesoría Legal.	AL
1	0	5	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional.	GIDO
1	1	0	Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos.	CPyEP
1	1	1	Planificación y Evaluación de Proyectos.	PEP
1	1	2	Control Seguimiento y Monitoreo de Proyectos.	CSMP
1	2	0	Coordinación Administrativa Financiera.	CAF
1	2	1	Administración.	ADM
1	2	2	Finanzas.	FIN

Fuente: Manual de Organizaciones y Funciones del FONABOSQUE, de abril de 2019.

Organigrama Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE



Fuente: Manual de Organizaciones y Funciones del FONABOSQUE, de abril de 2019.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

La Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos constituye el Área sustantiva cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de la finalidad de la entidad; la Coordinación Administrativa y Financiera y las unidades de staff de la Dirección General Ejecutiva son instancias organizacionales que prestan servicios al Área sustantiva.

5. MARCO ESTRATÉGICO

5.1. MISIÓN

Promover, administrar y otorgar recursos financieros para el manejo sustentable de bosques, con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego.

5.2. VISIÓN

Posicionarse como una entidad pública reconocida y fortalecida a nivel nacional e internacional, que realiza una oportuna y eficiente canalización, gestión y administración de los recursos financieros para programas y proyectos de desarrollo sustentable de bosques, aportando al crecimiento económico y social de la población bajo el principio del Suma Qamaña (Vivir Bien).

5.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

OE1: Fortalecer la capacidad financiera institucional para cofinanciar la ejecución de proyectos forestales.

OE2: Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos forestales.

EI1: Gestionar el incremento sostenido de recursos financieros de fuentes internas y externas.

EI2: Desarrollar mecanismos e instrumentos técnicos y financieros para el cofinanciamiento de proyectos.

Fuente: Plan Estratégico Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal 2021 – 2025.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

5.4. ACCIONES DE MEDIANO PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Las acciones de mediano plazo están formuladas en función de la Estructura Programática del ciclo de planificación anterior, conformada por "Pilar-Meta-Resultado-Acción", la que permite identificar y articular las acciones y resultados que contribuyen a lograr las Metas del PGDES 2025.

Cuadro 1. Articulación de FONABOSQUE con el PDES

ARTICULACIÓN AL PDES			ACCIÓN DE MEDIANO PLAZO		PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO					PROGRAMACIÓN DE METAS*						
Pilar	Meta	Resultado	Cod PEI	Denominación	Denominación	Descripción	Unidad de medida	Fórmula	Línea base hasta 2020	Meta de mediano plazo (PEI 2015-2020)	Estimación de metas de mediano plazo* (2021-2025)	2021		2022	2023	2024	2025
Pilar 11. Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios de no robar, no morir y no ser fago, corrupción	Meta 1. Gestión pública transparente, con servidores públicos alicos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción	Resultado 7.1.6. Se ha promovido la eficiencia y buen uso de los recursos en la administración pública.	1	Fortalecer la capacidad financiera institucional para cofinanciar la ejecución de proyectos forestales.	Realizar la gestión de la administración central institucional con eficacia, eficiencia y transparencia.	Monto de recursos económicos (MMBs)	Cantidad	$\sum_{k=1}^n$	65,68%	93,00%	90,00%	9 932 997,00	90%	9 769 864,00	10 000 000,00	10 000 000,00	10 000 000,00
						Monto de recursos económicos (MMBs)	Cantidad										
Pilar 9. Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra	Meta 6. Incremento de la cobertura boscosa.	Resultado 8.1.1. Se ha incrementado la superficie de bosques bajo manejo integral y sustentable.	2	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos forestales.	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos de forestación.	Monto de recursos económicos (MMBs)	Cantidad	20 000,00	28 804,00	100%	450 000,00	0,00	0,00	0,00	5 230 000,00	10 460 000,00	15 680 000,00
						Monto de recursos económicos (MMBs)	Cantidad										
Pilar 9. Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra	Meta 6. Incremento de la cobertura boscosa.	Resultado 8.1.2. Se han incrementado las áreas forestadas y mejorando las condiciones socioeconómicas, de recuperación de suelos y funciones de control ambiental y riesgos.	2	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos forestales.	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos de forestación.	N° de hectáreas incrementales	cantidad	2 000,00	2 046,84	37 500,00	37 500,00	11 480 402,00	85,36%	6 354 513,00	70 000 000,00	110 000 000,00	150 000 000,00
						N° de hectáreas incrementales	Cantidad										
Pilar 9. Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra	Meta 6. Incremento de la cobertura boscosa.	Resultado 8.1.2. Se han incrementado las áreas forestadas y mejorando las condiciones socioeconómicas, de recuperación de suelos y funciones de control ambiental y riesgos.	2	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos forestales.	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos de forestación.	N° de hectáreas incrementales	Cantidad	2 000,00	2 046,84	37 500,00	37 500,00	11 480 402,00	85,36%	6 354 513,00	70 000 000,00	110 000 000,00	150 000 000,00
						N° de hectáreas incrementales	Cantidad										

*De carácter referencial

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2)2129838 - 2128772. Fax: (591-2)2128772. www.fonabosque.gob.bo

5.5. PRESUPUESTO PLURIANUAL

El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo que constituye la base para la formulación del presupuesto anual, sustanciado en los ingresos que debe percibir la institución por los siguientes conceptos:

- El porcentaje de las patentes forestales, el importe de las multas y remates que recauda la Autoridad de Control y Fiscalización de Bosques y Tierra ABT.
- Los recursos que le asigne el Tesoro General de la Nación.
- Las donaciones y legados que reciba.
- Los recursos en fideicomiso captados, provenientes de líneas de crédito concesional de la banca multilateral, de agencias de ayuda oficial para el desarrollo y organismos internacionales.
- Las transferencias financieras en términos concesionales o condiciones de subsidio que se le asignen en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

Sin embargo, al presente el FONABOSQUE sólo recibe el importe que corresponde a las transferencias de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierra (ABT) y los recursos por intereses de los rendimientos de las colocaciones del fideicomiso.

PROYECCIÓN PLURIANUAL DE RECURSOS 2024 - 2025 (expresado en bolivianos)

GRUPO	DENOMINACION	FTE.FIN	ORG.FIN	2024	2025
				PROGRAMADO	PROGRAMADO
15000	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	20	230	28.518.877,00	30.230.009,00
16000	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	20	230	2.091.208,00	730.000,00
35000	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	20	230	451.749,00	0,00
39000	Incremento de Otros Pasivos y Aportes de Capital	20	230	656.429,00	656.429,00
TOTAL				31.718.263	31.616.438

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

PROYECCIÓN PLURIANUAL DE GASTOS POR GRUPO DE GASTO
2024 - 2025
(expresado en bolivianos)

PROGRAMA			GRUPO	CONCEPTO	FTE.FI N	ORG.FI N	2024	2025
CODIGO	DENOMINACIÓN	SIS IN					PROGRAMADO	PROGRAMADO
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS		10000	Servicios Personales	20	230	5.022.568,00	5.022.568,00
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS		20000	Servicios No Personales	20	230	5.851.114,00	5.851.114,00
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS		30000	Materiales y Suministros	20	230	794.423,00	794.423,00
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS		40000	Activos Reales	20	230	10.500.000,00	
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS		80000	Impuestos, Regalías y Tasas	20	230	352.661,00	37.661,00
097	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS		50000	Activos Financieros	20	230	8.541.068,00	19.254.243,00
099	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-DEUDAS		60000	Servicio de la Deuda Publica	20	230	656.429,00	656.429,00
TOTAL							31.718.263,00	31.616.438,00

PROYECCIÓN PLURIANUAL DE GASTOS POR PROGRAMA
2024 - 2025
(expresado en bolivianos)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS (Bs.)	
Código	Denominación	2024	2025
		PROGRAMADO	PROGRAMADO
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	22.520.766,00	11.705.766,00
097	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	8.541.068,00	19.254.243,00
099	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	656.429,00	656.429,00
TOTAL		31.718.263,00	31.616.438,00



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

6. MARCO OPERATIVO

6.1. ANÁLISIS DE SITUACIÓN

SITUACIÓN INTERNA	SITUACIÓN EXTERNA
Fortalezas - El FONABOSQUE es una institución estatal financiera no bancaria del sector forestal, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y ámbito de acción a nivel nacional. - Se dispone de un Fondo fiduciario con recursos transferidos por la ABT de las patentes forestales, multas y remates, destinado a aportes de contrapartida no reembolsable para programas y proyectos forestales a instituciones calificadas por la ABT. - Se tiene atribuciones para participar en fondos concursables y otras ventanas financieras nacionales e internacionales para la gestión de programas y proyectos forestales. - Se cuenta con reglamentos y manuales de procesos y procedimientos para la gestión de financiamiento de programas y proyectos forestales. - Se ha puesto en marcha el cofinanciamiento de la Preinversión de proyectos forestales. - Se cuenta con convenios interinstitucionales de cooperación recíproca suscritos por el FONABOSQUE. - Relacionamiento institucional fortalecido con organizaciones sociales, ETAs, Universidades y otras instituciones del nivel nacional e internacional. - Posicionamiento institucional en el sector forestal a nivel nacional, en los distintos niveles del Estado y la sociedad civil. - Disponibilidad de herramientas informáticas para el control y seguimiento del trabajo institucional SISPOA, SIGEC y ZIMBRA (correo institucional del FONABOSQUE). - Se cuenta con reglamentos específicos de los sistemas de la Ley 1178 de la Administración y	Oportunidades - Importancia del sector forestal a nivel nacional e internacional, para el crecimiento económico y la protección del medio ambiente. - Priorización del sector forestal en la Contribución Determinada Nacionalmente (NDC) del Estado Plurinacional de Bolivia, frente al cambio climático en cumplimiento del artículo 4.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), concordantes con el PDES y PSDI del Ministerio de Medio Ambiente y Agua. - Suficiencia de tierras de producción forestal permanente sin restricciones. - Vigencia de la estrategia nacional de implementación del PNFR 2020 – 2030. - Concurrencia de entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas y universidades públicas para la inversión pública forestal. - Existencia de entidades financieras nacionales bancarias (BDP) y no bancarias (FPMT) que promueven la generación de patentes de aprovechamiento forestal. - Marco legal favorable para la diversificación de financiamiento de ventanas nacionales e internacionales para la sostenibilidad financiera de la entidad. - Existencia de fuentes de financiamiento externo para el sector forestal en el marco de la acción climática. - Repunte de las exportaciones de madera del país. - Alta demanda de entidades públicas (ETAs, Universidades) y otros actores de la economía plural para el cofinanciamiento de proyectos forestales. - Recuperación de la democracia y reactivación económica.

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

SITUACIÓN INTERNA	SITUACIÓN EXTERNA
Control Gubernamentales, debidamente compatibilizados por el Órgano Rector. - Se cuenta con un PEI 2021 – 2025, aprobado con Resolución Ministerial N° 681 de 15 de diciembre de 2022. Debilidades - Limitada capacidad económica para la contribución al logro de metas sectoriales nacionales. - No se dispone de un sistema informático para la gestión integral de programas y proyectos forestales. - No se realiza seguimiento y monitoreo en la fase de operación de los proyectos. - No se realiza seguimiento y monitoreo a la fase post cierre de los proyectos. - Financiamiento únicamente a entidades públicas limitado a proyectos de desarrollo social. - Estructura organizacional no corresponde a la naturaleza de la entidad. - No se han diversificado las fuentes de recursos de ventanas nacionales e internacionales para la sostenibilidad financiera de la entidad. - Recursos económicos limitados por la baja recaudación de patentes forestales. - Alta rotación de personas debido a la contratación personal eventual y consultores individuales de línea. - Falta de herramientas informáticas para la gestión integral de programas y proyectos. - Estructura organizacional centralizada.	Amenazas - Tendencia decreciente de la transferencia de recursos de la ABT al FONABOSQUE. - No se cuenta con la categorización, alcance y contenido de proyectos forestales. - Incipiente investigación, innovación y transferencia tecnológica para el desarrollo forestal. - Limitada información oficial del sector forestal. - Baja capacidad técnica de los GAMs para la preparación y evaluación de proyectos forestales de inversión pública. - Deforestación y degradación de los bosques y tierras forestales, por incendios y la expansión de la frontera agrícola. - Incipiente investigación, innovación y transferencia tecnológica para el desarrollo forestal. - Limitada información oficial del sector forestal. - Demora recurrente de la ABT en la ejecución de la programación de transferencias de recursos de las patentes forestales, multas y remates. - Insuficiente capacidad técnica de las entidades ejecutoras en la gestión de proyectos forestales de inversión pública. - Incumplimiento en la ejecución y cierre de proyectos por parte de las entidades ejecutoras. - Deforestación ilegal e incendios forestales.

6.2. DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE CORTO PLAZO Y ACCIONES ESPECÍFICAS

El Plan Operativo Anual (POA), se constituye en un instrumento de gestión institucional que determina las acciones de corto plazo y acciones específicas, articuladas con las acciones de mediano plazo, con indicadores, ponderación y las unidades organizacionales responsables, tal como se detalla a continuación:

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

ACCIONES DE MEDIANO PLAZO		ACCIONES DE CORTO PLAZO		ACCIONES ESPECÍFICAS		Pond.	Unid.
Denominación	Indicador	Denominación	Indicador	Denominación	Indicador	%	Org.
Fortalecer la capacidad financiera institucional para cofinanciar la ejecución de proyectos forestales	Se ha gestionado el incremento sostenido de recursos financieros de fuentes internas y externas	Realizar la gestión de la administración central institucional con eficacia, eficiencia y transparencia	Ejecución Presupuestaria de la administración central	Fortalecer la gestión administrativa central con eficiencia, eficacia y transparencia	Ejecución Presupuestaria de la Administración Central	4	SIS
						4	AI
						4	TLCC
						4	AL
						4	GIDO
						4	CAF-ADM
		Captar recursos financieros no reembolsables para el cofinanciamiento de proyectos	Incremento de la capacidad financiera de FONABOSQUE para el cofinanciamiento de proyectos	Gestionar y coordinar con instituciones nacionales e internacionales para captar recursos financieros no reembolsables para cofinanciar proyectos forestales	Incremento de la capacidad financiera de FONABOSQUE para el cofinanciamiento de proyectos	8	DGE-GF
		Realizar la planificación, evaluación, aprobación, control, seguimiento, monitoreo y cierre de proyectos cofinanciados por el FONABOSQUE	Ejecución física y financiera de proyectos	Fortalecer la planificación, evaluación, aprobación, seguimiento, monitoreo y cierre de proyectos cofinanciados por el FONABOSQUE	Ejecución física y financiera de proyectos	2	UPEP
Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos forestales	Se ha desarrollado o mecanismo e instrumentos técnicos y financieros para el cofinanciamiento de proyectos	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para proyectos de manejo integral y sustentables de bosques	Incremento de la superficie de bosques bajo manejo integral sustentable	Dinamizar el cofinanciamiento de recursos económicos no reembolsables para proyectos de manejo integral y sustentable de bosques	Incremento de la superficie de bosques bajo manejo integral y sustentable	2	CPYEP
		Cofinanciar recursos económicos no reembolsables de forestación	Incremento de la superficie forestada	Apoyar con el cofinanciamiento de recursos económicos no reembolsables de forestación	Incremento de la superficie forestada	30	CPYEP-PEP

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

ACCIONES DE MEDIANO PLAZO		ACCIONES DE CORTO PLAZO		ACCIONES ESPECÍFICAS		Pond.	Unid.
Denominación	Indicador	Denominación	Indicador	Denominación	Indicador	%	Org.
		Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para proyectos de reforestación	Incremento de superficie forestada	Apoyar con el cofinanciamiento de recursos económicos no reembolsables de reforestación	Incremento de la superficie forestada	30	CPYEP-CSMP
TOTAL						100%	

7. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

El anteproyecto de presupuesto de Recursos y Gastos de la gestión 2024 fue formulado por grupos de rubros presupuestarios, fuentes y organismos financiadores.

Para la estimación de los recursos específicos se tomó en cuenta la proyección estimada por la ABT, los recursos por intereses de los rendimientos de las colocaciones del fideicomiso, los saldos de caja y bancos y las deudas de corto plazo.

Adicionalmente, para el presupuesto de gastos se realizó la distribución considerando el área sustantiva, administrativa y las colocaciones al fideicomiso en el BDP.

7.1. PRESUPUESTO DE RECURSOS

Para la formulación de Presupuesto de recursos para la gestión 2024, se estimaron los siguientes recursos:

- Las Patentes Forestales, multas y otros que se encuentran establecidas en el Parágrafo II del Artículo 23 y el Artículo 38 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996 – Ley Forestal. Transferidas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) según programación y proyección efectuada.
- Los intereses por los rendimientos generados por las colocaciones al Fideicomiso BDP.
- Los Saldos de Caja y Bancos que se originan en la disminución de saldos iniciales y finales de caja y bancos.
- Previsión de pasivos por posibles deudas de corto plazo como ser comerciales, sueldos, aportes patronales y retenciones por pagar al cierre de la gestión fiscal.



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

En función a las características de los ingresos se determina la Fuente de financiamiento y el organismo financiador a fin de identificar y registrar adecuadamente el origen de los recursos siendo así que corresponde a la fuente 20 Recursos específicos y el organismo financiador 230 recursos específicos.

**PRESUPUESTO DE RECURSOS
GESTIÓN 2024
(expresado en bolivianos)**

GRUPO	DENOMINACIÓN	FTE.FIN	ORG.FIN	PROG. 2024
15310	Patentes Forestales	20	230	28.518.877,00
16120	Intereses por Valores	20	230	2.091.208,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	20	230	451.749,00
39110	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Deudas Comerciales	20	230	271.585,00
39130	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo Sueldos y Jornales	20	230	287.833,00
39140	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Aportes Patronales	20	230	55.100,00
39150	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Retenciones	20	230	41.911,00
TOTAL				31.718.263,00

7.2. PRESUPUESTO DE GASTOS

La formulación del Anteproyecto de presupuesto de Gastos 2024 se enmarca de acuerdo a las actividades de corto plazo, establecidas en el Programa de Operaciones Anual con la finalidad de contribuir de manera eficiente a los objetivos de la Agenda Patriótica 2025.

La Estructura Programática de gastos fue definida de acuerdo a las Categorías Programáticas por nivel Institucional, establecidas en las Directrices y Clasificadores Presupuestarios de la Gestión 2024.

Los recursos fueron asignados para gastos de operación o funcionamiento, al área sustantiva, previsiones financieras y al pago de la deuda relacionadas a los gastos de operación o funcionamiento y las colocaciones al BDP.

El Presupuesto Operativo Anual de las Unidades Organizacionales para la gestión 2024 se encuentra correlacionado con las categorías programáticas del Anteproyecto de Presupuesto.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA
GESTIÓN 2024
(expresado en bolivianos)**

CODIGO	DENOMINACIÓN	FTE. FIN.	ORG. FIN.	2024 PROG.
330 0 001	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	20	230	6.937.099,00
330 0 002	GESTIÓN DE DESARROLLO FORESTAL SUSTANTIVA	20	230	15.569.091,00
330 0 099	CONTROL SOCIAL	20	230	14.576,00
097 0 022	COLOCACIONES POR TRANSFERENCIA, RENDIMIENTOS Y DEVOLUCIONES	20	230	8.541.068,00
099 0 021	SERVICIO DE LA DEUDA	20	230	656.429,00
TOTAL				31.718.263,00

8. RESULTADOS Y EFECTOS ESPERADOS

Para una mayor comprensión sobre los resultados alcanzados a lo largo de las gestiones 2019, 2020, 2021 y 2022, sobre el comportamiento de variables de mediano y objetivos de corto plazo se presenta los siguientes resultados:

CUADRO LOGRO DE RESULTADOS HISTORICOS DE FONABOSQUE (2019 AL 2022)

Gestión	Acciones de Mediano Plazo	Acciones de Corto Plazo	Producto	Descripción del Producto	Meta	Alcanzados	Índice de Eficacia
2019	Desarrollar y fortalecer las capacidades de gestión institucional enfocadas a la implementación de una gestión por resultados, transparente, con adecuados niveles de calidad y articulación intrasectorial.	Fortalecer la gestión y desarrollo institucional	Institución fortalecida	Nº de convenios de fortalecimiento	20	15	61,25%
		Mejorar los procesos financieros y administrativos	Procesos administrativos mejorados	Nº de procesos mejorados	10	7	
	Formular e implementar estrategias, lineamientos y herramientas para el financiamiento de programas y proyectos de fomento y desarrollo sustentable e integral de bosques.	Gestionar el cofinanciamiento de recursos no reembolsables en programas y proyectos de Preinversión e inversión en manejo forestal integral y sustentable, en forestación, reforestación y recuperación de suelos degradados, en reducción de la deforestación.	Proyectos financiados	Nº de proyectos financiados	15	15	
	Gestionar nuevos financiamientos para la canalización y otorgación de recursos económicos para programas y proyectos.	Desarrollar un plan estratégico, para el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo forestal, con entidades nacionales, organismos internacionales y otros.	Financiamientos conseguidos	Nº de financiamientos	1	0	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

Gestión	Acciones de Mediano Plazo	Acciones de Corto Plazo	Producto	Descripción del Producto	Meta	Alcanzados	Índice de Eficacia
2020	Posesionar las capacidades de gestión institucional enfocadas a la implementación de una gestión por resultados, transparente, con adecuados niveles de calidad y articulación intraseccorial.	Administrar los recursos económicos, financieros y humanos de manera eficiente, eficaz y transparente	Administrar los recursos financieros y humanos de manera eficiente, eficaz y transparente	Avance físico ejecutado/ avance físico programado	100%	80,90%	79,40%
	Formular e implementar estrategias, lineamientos, herramientas e instrumentos para el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo sustentable e integral de bosques	Promover, evaluar y otorgar recursos financieros para programas y proyectos de desarrollo forestal (manejo forestal integral y sustentable; forestación, reforestación y recuperación de suelos degradados, reducción de deforestación), así como realizar el seguimiento, evaluación y cierre de los mismos.	Informes de seguimiento, visitas de campo técnica institucional, cursos realizados y convocatorias públicas ITCP y EDTP valorados en campo, desembolsos realizados	Informes de evaluación, formularios de viaje, certificados de asistencia Informes TyF, cartas de intención, convenios, reglamento actualizado	100% 100%	91,70% 100,00%	
			Informes técnicos y financieros emitidos, visitas de campo y desembolsos realizados	Reportes, informes de documentos de desembolsos realizados	100%	53,90%	
	Gestionar e implementar estrategias de nuevos mecanismos de financiamiento para la canalización y otorgación de recursos económicos para programas y proyectos	Gestionar financiamiento o cofinanciamiento para programas y proyectos de desarrollo forestal con entidades nacionales, organismos internacionales y otros.	Gestionar cofinanciamiento para programas y proyectos	Propuestas elaboradas y contrato de financiamiento	100%	81,00%	

GESTIÓN	ACCIONES DE MEDIANO PLAZO	ACCIONES DE CORTO PLAZO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	META	ALCANZADOS	ÍNDICE DE EFICACIA
2021	Formular e implementar estrategias, lineamientos, herramientas e instrumentos para el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo sustentable e integral de bosques.	Otorgar recursos financieros a programas/proyectos en base a un proceso de evaluación, así como realizar seguimiento, evaluación y cierre de los mismos.	Otorgación de recursos financieros eficiente	Nº de proyectos con convenios de cofinanciamiento por el FONABOSQUE	25	50	86,30%
	Gestionar e implementar	No se ha planificado para la gestión 2020 -	N/S	N/S	N/S	N/S	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

000 123

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

GESTIÓN	ACCIONES DE MEDIANO PLAZO	ACCIONES DE CORTO PLAZO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	META	ALCANZADOS	ÍNDICE DE EFICACIA
	estrategias de nuevos mecanismos de financiamientos para la canalización y otorgación de recursos económicos para programas y proyectos	2021 una acción de corto plazo, debido a que en el PEI (2021 - 2025) del FONABOSQUE, esta acción de mediano plazo será unida con la primera para ser asignada a una estructura programática					
	Desarrollar y fortalecer las capacidades de gestión institucional enfocadas a la implementación de una gestión por resultados, transparente, con adecuados niveles de calidad y articulación intersectorial.	Administrar los recursos económicos, financieros y humanos de manera eficiente, eficaz y transparente	Gestión institucional eficaz	Ejecución financiera	25,00 MM	10,44 MM	

- Durante la gestión 2019 se ha logrado realizar 15 convenios para fortalecer las capacidades de gestión institucional, de los 20 programados, asimismo, se ha mejorado los procesos administrativos fortaleciendo las acciones de corto plazo, el índice de eficacia institucional ha alcanzado un 61,25%, lo que quiere decir que el desempeño ha sido regular.
- Respecto a esta gestión 2020, el comportamiento institucional ha sido muy atípica, pues la crisis sanitaria por efecto del covid 19, ha generado que las instituciones no desarrollen de forma normal sus planes y actividades programadas, sin embargo, los logros alcanzados ponen en manifiesto ese panorama, aunque el índice de eficacia ha alcanzado un 79,40%, podemos señalar un comportamiento racional.
- Durante la gestión 2021, los niveles de logros alcanzados respecto a las acciones de corto plazo han tenido un mejor comportamiento, los recursos financieros otorgados han alcanzado 19,4 MM de los 22,9 MM programados y la gestión institucional se ha comportado con mayor eficiencia, logrando ejecutar 10,12 MM de los 11,47 MM programados, asimismo, respecto a la variable **"Gestionar e implementar estrategias de nuevos mecanismos de financiamiento para la canalización y otorgación de recursos económicos para programas y proyectos"**, no se ha planificado para la gestión 2020 – 2021 una acción de corto plazo debido a que en el PEI Institucional de FONABOSQUE 2021 – 2025, fue aprobada mediante



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

una Resolución Ministerial N° 681 en fecha 15 de diciembre de 2022 por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA, por otro lado, el índice de eficacia general de la gestión ha alcanzado un 83,30%, en general, podemos mencionar que tiene un logro bueno.

- Durante la gestión 2022, los niveles de comportamiento de los indicadores y logros de resultados alcanzados hasta junio/2022 y la proyección a diciembre/2022, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro de Comportamiento de Variables de Acciones a Mediano Plazo y Corto Plazo FONABOSQUE

Gestión	Acciones de Mediano Plazo	Acciones de Corto Plazo	Producto	Meta	Resultados a Junio	Resultado a Dic. Proyectado	Índice de Eficacia Proyectado a diciembre (%)
2022	Promover la ejecución de programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, forestación y reforestación, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego, investigación, innovación y transferencia de tecnología	Gestionar la planificación, evaluación, aprobación, seguimiento, monitoreo y cierre de programas y proyectos	Programas y proyectos cofinanciados ejecutados y en ejecución.	66	20	55	89,20%
	Fortalecer las capacidades de gestión institucional para lograr la sostenibilidad financiera del FONABOSQUE con un horizonte de largo plazo y para la administración y otorgación de recursos económicos para programas y proyectos de desarrollo forestal, optimizando el uso de tecnologías informáticas	Incrementar la capacidad financiera para el cofinanciamiento de programas y proyectos	Recursos económicos disponibles para cofinanciamiento de programas y proyectos.	20,03 MM.	3,8 MM	17,86 MM	
		Realizar la gestión administrativa con eficacia, eficiencia y transparencia	Recursos económicos desembolsados para programas y proyectos.	13,7 MM	2,3 MM	12,22 MM	

Fuente: Elaboración propia en base a los informes trimestrales a junio 2022 - FONABOSQUE.

- Los planteamientos planificados nos muestran que a diciembre se logrará consolidar 55 financiamientos con diferentes GAM's, de los 66 programados, respecto a los niveles de ejecución financiera dentro las acciones de fortalecer la capacidad de gestión de FONABOSQUE alcanzarán niveles muy óptimos de eficacia (89,20%), en palabras resumidas, una gestión favorable.

DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

- Durante la gestión 2023, los niveles de comportamiento de los indicadores y logros de resultados alcanzados hasta junio/2023 y la proyección a diciembre/2023, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro de Comportamiento de Variables de Acciones a Mediano Plazo y Corto Plazo FONABOSQUE

Gestión	Acciones de Mediano Plazo	Acciones de Corto Plazo	Producto	Meta	Resultados a Junio	Resultado a Dic. Proyectado	Índice de Eficacia Proyectado a diciembre (%)
2023	Promover la ejecución de programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, forestación y reforestación, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego, investigación, innovación y transferencia de tecnología	Gestionar la planificación, evaluación, aprobación, seguimiento, monitoreo y cierre de programas y proyectos	Programas y proyectos cofinanciados ejecutados y en ejecución.	52	32	50	85,55%
	Fortalecer las capacidades de gestión institucional para lograr la sostenibilidad financiera del FONABOSQUE con un horizonte de largo plazo y para la administración y otorgación de recursos económicos para programas y proyectos de desarrollo forestal, optimizando el uso de tecnologías informáticas	Incrementar la capacidad financiera para el cofinanciamiento de programas y proyectos	Recursos económicos disponibles para cofinanciamiento de programas y proyectos.	15,33 MM.	2,5 MM	13,16 MM	
		Realizar la gestión administrativa con eficacia, eficiencia y transparencia	Recursos económicos desembolsados para programas y proyectos.	11,9 MM	2,2 MM	10,42 MM	

- Los planteamientos planificados nos muestran que a diciembre se logrará consolidar 50 financiamientos con diferentes GAM's, de los 52 programados, respecto a los niveles de ejecución financiera dentro las acciones de fortalecer la capacidad de gestión de FONABOSQUE alcanzarán niveles muy óptimos de eficacia (85,55%), en palabras resumidas, una gestión favorable.
- El general podemos señalar que las acciones de mediano plazo y los de corto plazo a los resultados planificados por el FONABOSQUE han tenido un comportamiento de regular a bueno, la capacidad institucional cabe vez va generando sinercias más óptimas.

Para la gestión 2024 la inversión y operación de los proyectos a ser cofinanciados por el FONABOSQUE ha ser ejecutados por las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), generarán los siguientes resultados y efectos:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

000220

Resultados:

- Manejo de 150.000 Ha. de bosques bajo manejo integral y sostenible
- Incremento de 11.000 Ha. de Reforestación de bosques
- Incremento de 11.000 Ha. de Forestación de bosques

Efectos:

- 600.000 a 300.000 empleos directos e indirectos en mano de obra intensiva: i) calificada, ii) semi calificada y iii) no calificada, que beneficiarán entre 10.000 a 40.000 familias.

9. CONCLUSIONES

Sobre la base de las Directrices de Formulación Presupuestaria aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 01 de agosto de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se ha formulado el Plan Operativo Anual (POA) - Presupuesto Plurianual (PP) y Anteproyecto Presupuesto 2024 del FONABOSQUE.

Conforme a lo señalado anteriormente se determinan las siguientes conclusiones:

- La escala salarial y la planilla presupuestaria fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 185 en fecha 29 de mayo de 2023 a la fecha no sufrió modificación alguna.
- La determinación del Presupuesto de Recursos y Gastos para la elaboración del Presupuesto Plurianual para las gestiones 2024-2025 y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2024 fueron estimados en base a las proyecciones proporcionada por la Autoridad de Fiscalización de Control de Bosques y Tierra – ABT, los intereses por rendimientos que generará el Fideicomiso, los saldos de caja y bancos.
- El Anteproyecto de Presupuesto formulado para la gestión 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE alcanza a Bs31.718.263,00 (Treinta y un millones setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres 00/100 bolivianos).
- El presupuesto formulado obedece a la estimación de recursos proporcionada por la Autoridad de Fiscalización de Control de Bosques y Tierra – ABT.
- El Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 fue consolidado en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP WEB.

10. RECOMENDACIONES

Por lo tanto, se recomienda a su autoridad aprobar el presente informe técnico referente al PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE,

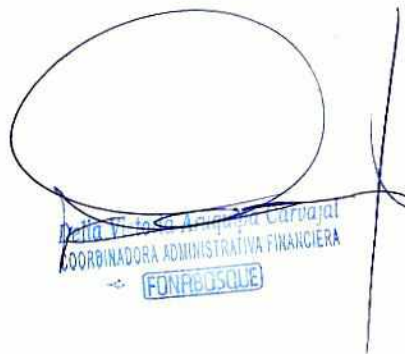
DGE-GIDO-HVA-0040-INF/23

seguidamente remitir el presente junto a los antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

Es cuanto se tiene a bien informar a su autoridad para fines institucionales.

Atentamente.


Hilda Villavicencio
ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE


Dalia V. Torres
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FONABOSQUE

HVA/DVAC
C. copia
Adjunto: Documentos

000018

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

INFORME

A : Delfín Reque Zurita
Director General Ejecutivo

VIA : Delia Victoria Aruquipa Carvajal
Coordinadora Administrativa Financiera

Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Delia Victoria Aruquipa Carvajal
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FONABOSQUE

DE : María Elena Portillo Barrientos
Encargada Financiera

REF. : FORMULACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
GESTION 2024

CITE : DGE-CAF-FIN-MEPB-0133-INF/23

FECHA: Viernes, 01 de septiembre de 2023

FON/2023-01579

1. ANTECEDENTES

Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 008/2023: del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP) que comunica a las Entidades del Sector Público que los eventos de capacitación para la Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Plurianual y Presupuesto Institucional Anual para la gestión fiscal 2024 se realizara de manera conjunta con el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), es así que según cronograma la capacitación se llevo a cabo en fecha 24 de julio de 2023 en ambientes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Nota del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, con CITE: MEFP/VPCF/DGPGP/USP/ N° 471/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, recepcionada la misma fecha, donde solicita remitir el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE hasta el día viernes 08 de septiembre de 2023.

Nota con CITE BDP/GF – JNFA 4768/2023 con referencia el Plan de Inversión y Rendimientos Estimados del Fideicomiso FONABOSQUE para las gestiones 2024 y 2025 remitida por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP SAM.

Nota con CITE. ABT-DGAF – 086/2023 con referencia respuesta a solicitud de información donde nos informan la Proyección de las Transferencias por Coparticipación de Patentes Forestales, de acuerdo a la Ley Forestal N° 1700, Decreto Supremo N° 24453 Reglamento de la Ley Forestal y Decreto Supremo N° 2916, correspondiente a las Gestiones 2024 - 2025.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



- Formularios de registro, establecidos en las Directrices Presupuestarias, siendo el sistema oficial de gestión fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Sistema de Gestión Pública (SIGEP WEB).

5. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN 2023

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2023

En lo referente al cumplimiento de la programación presupuestaria efectuada al presupuesto de la gestión 2023, se puede ver que al 31 de julio de la presente gestión se tiene una ejecución presupuestaria de recursos del **42,71%** que corresponde a las transferencias recibidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierra (ABT), los rendimientos por intereses del Fideicomiso FONABOSQUE y otros recursos.

Cuadro N° 1
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
Del 01 de enero al 31 de julio de 2023
(Expresado en bolivianos)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	PERCIBIDO	%
15	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	23.838.563,00	9.231.042,17	38,72%
16	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.091.208,00	2.514.848,80	120,26%
35	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	956.292,00	0,00	0,00%
39	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL	616.484,00	0,00	0,00%
	TOTAL	27.502.547,00	11.745.890,97	42,71%

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31 DE JULIO DE 2023

En cuanto al presupuesto de gastos se tiene una ejecución presupuestaria del **27,12%** que corresponde a 5 actividades de los cuales el que tiene ejecución baja es en el programa 97 puesto que este depende de las transferencias que se reciben por parte de la ABT para poder ejecutar transfiriendo al Fideicomiso y subir la ejecución, como se muestra en el cuadro siguiente:



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



Cuadro N° 4
PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Al 31 de diciembre de 2023
(Expresado en bolivianos)

CAT. PROG.	DESCRIPCIÓN	PPTO. VIGENTE	EJECUTADO	%
330 0 001	ADMINISTRACION CENTRAL	6.895.949,00	6.025.985,00	87,38%
330 0 002	GESTION DE DESARROLLO FORESTAL SUSTANTIVA	4.413.013,00	3.846.250,00	87,16%
330 0 099	CONTROL SOCIAL	23.220,00	12.592,00	54,23%
097 0 022	COLOCACIONES POR TRANSFERENCIAS Y RENDIMIENTOS	15.535.721,00	14.235.215,00	91,63%
099 0 021	SERVICIO DE LA DEUDA	634.644,00	547.444,20	86,26%
.	TOTAL	27.502.547,00	24.667.486,20	89,69%

6. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL

El presupuesto plurianual es un instrumento de programación presupuestaria de mediano plazo, que incluye ingresos, gastos y financiamiento del sector público, donde se realiza la proyección y priorización de gasto, a través del cual las decisiones presupuestarias anuales son conducidas por prioridades de política económica y disciplina fiscal, con restricción de recursos y límites de gastos.

El presupuesto plurianual tiene carácter indicativo y referencial para la formulación del presupuesto anual, integrado al ciclo presupuestario, además integra la planificación estratégica institucional con la operativa (PEI y POA), sustanciado en los ingresos que debe percibir la institución por los siguientes conceptos:

- El porcentaje de las patentes forestales, el importe de las multas y remates que recauda la Autoridad de Control y Fiscalización de Bosques y Tierra ABT.
- Los recursos que le asigne el Tesoro General de la Nación.
- Las donaciones y legados que reciba.
- Los recursos en fideicomiso captado, proveniente de líneas de crédito concesional de la banca multilateral, de agencias de ayuda oficial para el desarrollo y organismos internacionales.
- Las transferencias financieras en términos concesionales o condiciones de subsidio que se le asignen en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

Sin embargo, al presente el FONABOSQUE solo recibe el importe que corresponde a las transferencias de la ABT y los rendimientos e interés que genera el fondo del Fideicomiso.



Cuadro N° 6
PROYECCIÓN PLURIANUAL DE GASTOS POR GRUPO DE GASTO
2024 – 2025
(expresado en bolivianos)

PROGRAMA			GRUPO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024	2025
CÓDIGO	DENOMINACION	SISIN					PROG.	PROG.
			FUNCIONAMIENTO/OPERACIONES					
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		10000	Servicios Personales	20	230	5.022.568,00	5.022.568,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		20000	Servicios No Personales	20	230	5.851.114,00	5.851.114,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		30000	Materiales y Suministros	20	230	794.423,00	794.423,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		40000	Activos Reales	20	230	10.500.000,00	
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		80000	Impuestos	20	230	352.661,00	37.661,00
097	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS		50000	Activos Financieros	20	230	8.541.068,00	19.254.243,00
099	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS		60000	Servicio de la Deuda Pública	20	230	656.429,00	656.429,00
TOTAL							31.718.263,00	31.616.438,00

Cuadro N° 7
PROYECCIÓN PLURIANUAL DE GASTOS POR PROGRAMA
2024 – 2025
(expresado en bolivianos)

CÓDIGO	PROGRAMA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024	2025
	DENOMINACION				PROG.	PROG.
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		20	230	22.520.766,00	11.705.766,00
097	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS		20	230	8.541.068,00	19.254.243,00
099	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS		20	230	656.429,00	656.429,00
TOTAL					31.718.263,00	31.616.438,00

7. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

El Presupuesto Institucional de las Entidades del Sector Público, es una herramienta de programación de la gestión pública que expresa en términos monetarios la estimación de recursos que se generan y la programación de gastos en un período determinado (1 año), para cumplir con los objetivos, fines y metas planificadas.



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”



35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	230	451.749,00
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL	20	230	656.429,00
TOTAL				31.718.263,00

6.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

La formulación del Anteproyecto de presupuesto de Gastos se enmarca de acuerdo a las actividades de corto plazo, establecidas en el Programa de Operaciones Anual con la finalidad de contribuir de manera eficiente a los objetivos de la Agenda Patriótica 2025.

La programación presupuestaria se realiza a través de Categorías Programáticas, los cuales reflejan las acciones presupuestarias orientadas a un resultado; donde expresan los recursos financieros que se les asigna para el cumplimiento de las acciones de mediano y corto plazo.

Las categorías programáticas ordenan y clasifican las acciones presupuestarias, con el fin de alcanzar las acciones, y metas plasmadas en los planes estratégicos y operativos, dichas categorías corresponden siempre a un área organizacional responsable por el uso de recursos necesarios. Las categorías programáticas están conformadas por programas y actividades, considerando la nueva estructura programática definida en las directrices de formulación presupuestaria.

Para la formulación del Presupuesto de gasto se consideró lo siguiente:

Para el grupo 10000 se tiene la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 185 en fecha 29 de mayo de 2023.

El Presupuesto Operativo Anual de las Unidades Organizacionales para la gestión 2024 se encuentra correlacionado con las categorías programáticas del Anteproyecto de presupuesto:

Cuadro N° 9
PRESUPUESTO DE GASTOS POR APERTURA PROGRAMATICA
GESTION 2024
(expresado en bolivianos)



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



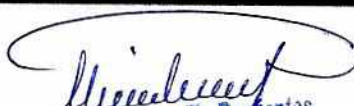
ANEXO I
PROYECTO DE PRESUPUESTO – GESTION 2024
(Expresado en bolivianos)

PRESUPUESTO DE RECURSOS

GRUPO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024 PROG
15310	Patentes Forestales	20	230	28.518.877,00
16120	Intereses por Valores	20	230	2.091.208,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	20	230	451.749,00
39110	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Deudas Comerciales	20	230	271.585,00
39130	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Sueldos y Jornales	20	230	287.833,00
39140	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Aportes Patronales	20	230	55.100,00
39150	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Retenciones	20	230	41.911,00
TOTAL				31.718.263,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA

PROGRAMA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024 PROG.
CÓDIGO	DENOMINACION			
330 0 001	ADMINISTRACION CENTRAL	20	230	7.213.306,00
330 0 002	GESTION DE DESARROLLO FORESTAL SUSTANTIVA	20	230	15.292.884,00
330 0 099	CONTROL SOCIAL	20	230	14.576,00
097 0 022	COLOCACIONES POR TRANSFERENCIAS, RENDIMIENTOS Y DEVOLUCIONES	20	230	8.541.068,00
099 0 021	SERVICIO DE LA DEUDA	20	230	656.429,00
TOTAL				31.718.263,00


Maria Elena Portillo Barrientos
ENCARGADA FINANCIERA
FONABOSQUE

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”



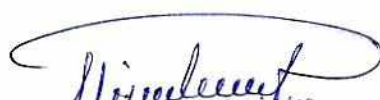
ANEXO II
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024 – 2025
(Expresado en bolivianos)

PRESUPUESTO DE RECURSOS

GRUPO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024	2025
				Prog	Prog
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	230	28.518.877,00	30.230.009,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	230	2.091.208,00	730.000,00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	230	451.749,00	0,00
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL	20	230	656.429,00	656.429,00
TOTAL				31.718.263,00	31.616.438,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA			GRUPO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024	2025
CODIGO	DENOMINACION	SISIN					PROG.	PROG.
				FUNCIONAMIENTO/OPERACIONES				
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		10000	Servicios Personales	20	230	5.022.568,00	5.022.568,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		20000	Servicios No Personales	20	230	5.851.114,00	5.851.114,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		30000	Materiales y Suministros	20	230	794.423,00	794.423,00
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		40000	Activos Reales	20	230	10.500.000,00	
330	CONSERVACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE		80000	Impuestos	20	230	352.661,00	37.661,00
097	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS		50000	Activos Financieros	20	230	8.541.068,00	19.254.243,00
099	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS		60000	Servicio de la Deuda Pública	20	230	656.429,00	656.429,00
TOTAL							31.718.263,00	31.616.438,00


Maria Elena Portillo Barrientos
ENCARGADA FINANCIERA
FONABOSQUE

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



❖ **FORMULARIOS** **2024**

ARTICULACIÓN AL POES			ACCIÓN DE MEDIANO PLAZO		INDICADORES			PROGRAMACIÓN DE METAS *								
E	M	R	DENOMINACIÓN	PRODUCTO O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	LÍNEA BASE (2020)	RESULTADO DE MEDIANO PLAZO (PEI 2016-2020)	ESTIMACIÓN DE METAS DE MEDIANO PLAZO* (2021-2025)	2022		2023		2024	2025
											PROG.	EJEC.	PROG.	EJEC. (ESTIMADO A DICI.)	PROG.	PROG.
			Fortalecer la capacidad técnica institucional para el desarrollo de proyectos forestales	Se ha manejado de forma eficiente, eficaz y transparente la administración central	Ejecución presupuestaria de la administración central	Tasa de eficacia (%)	$\frac{\text{Ejec/Proy}}{\text{Aprob}} \times 100$	65.68%	93.00%	90.00%	9 799 804.00	90.00%	10 000 000.00	90%	10 000 000.00	10 000 000.00
7	1	6		Se tiene asignado recursos financieros reembolsables para el cumplimiento de proyectos forestales	Incremento de la capacidad financiera de FONABOSQUE para el cumplimiento de proyectos forestales	Tasa de eficacia (%)	$\frac{\text{Recursos disponibles/Recursos financ. proy}}{\text{Prog}} \times 100$	0.00%	7.85%	100.00%	3 330 812.00	90.00%	500 000.00	90%	500 000.00	500 000.00
				Se ha logrado un manejo eficiente y eficaz en la gestión de proyectos cofinanciados por el FONABOSQUE	Ejecución física de proyectos forestales	Tasa de eficacia (%)	$\frac{\text{N° Proy en Ejec/N° Proy Prog}}{\text{Prog}} \times 100$	0.00%	7.85%	100%	6 354 511.00	75.00%	6 530 000.00	75%	10 370 000.00	14 210 000.00
8	1	1	Contribuir a la gestión de recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos forestales	Se ha gestionado los recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos de manejo integral y sustentable de bosques	Incremento de la N° de Ha. De bosques bajo manejo integral y sustentable	N° de Ha. De bosques bajo manejo integral y sustentable (Miles de Ha.)	$\frac{\text{Sup. M58}}{\text{M55}} \times \text{de Sup. M55 cada año} \pm$	28.000.00	28 804.00	450.000.00	0.00	0	5 230 000.00	0	10 460 000.00	15 680 000.00
				Se tiene gestionado los recursos económicos no reembolsables de la forestación	Incremento de la superficie forestada	N° de Ha. Forestadas Incrementales (Miles de Ha.)	$\frac{\text{Sup. r}}{\text{Forestada}} \times \text{de Sup. Forestada cada año}$	2.000.00	2 046.84	37 500.00	6 354 513.00	75%	70 000 000.00	75%	110 000 000.00	150 000 000.00
8	1	2		Se tiene gestionado los recursos económicos no reembolsables de la reforestación	Incremento de la superficie reforestada	N° de Ha. Reforestadas Incrementales (Miles de Ha.)	$\frac{\text{Sup. R}}{\text{Reforestada}} \times \text{de Sup. Reforestada cada año}$	2 000.00	2 046.84	37 500.00	6 354 513.00	75%	70 000 000.00	75%	110 000 000.00	150 000 000.00

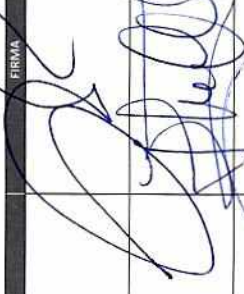
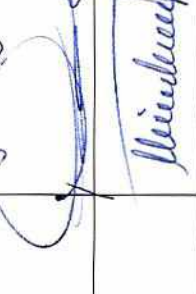
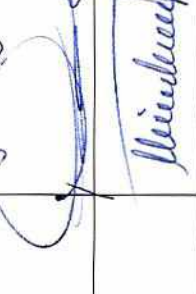
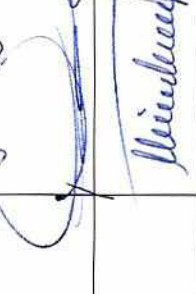
RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO
MAE	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO <i>FONABOSQUE</i>
RESPONSABLE DE PLANIFICACION	Hilda Villavicencio Arancibia ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL <i>(FONABOSQUE)</i>
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Delia Victoria Araucapiá Carvajal COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA <i>(FONABOSQUE)</i>
RESPONSABLE QUE ELABORA	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA <i>(FONABOSQUE)</i>

De carácter referencial para las gestiones 2023 - 2025
R.O.G.: Programado
F.C.: Ejecución

RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE MEDIANO PLAZO Y ACCIONES DE CORTO PLAZO

GESTIÓN:	2024
ENTIDAD:	223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

ACCIÓN DE MEDIANO PLAZO (A)			ACCIÓN DE CORTO PLAZO (B)			INDICADORES (C)					PROGRAMACIÓN DE METAS 2024 *				
COD.	DENOMINACIÓN	PRODUCTO O RESULTADO	COD.	DENOMINACIÓN	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	LÍNEA BASE 2022	ESTIMACIÓN 2023	PROGRAMACIÓN 2024	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
1	Fortalecer la capacidad financiera institucional para cofinanciar la ejecución de proyectos forestales	Se ha gestionado el incremento sostenido de recursos financieros de fuentes internas y externas	101	Realizar la gestión de la administración central con eficiencia y transparencia	Se ha manejado de forma eficiente, eficaz y transparente la administración central	Ejecución presupuestaria de la administración central	Tasa de eficacia (%)	$\frac{\text{Ppto. Ejec/Ppto. Aprob.}}{100}$	85,00%	87,00%	98%	10%	30%	30%	30%
			102	Captar recursos financieros no reembolsables para el cofinanciamiento de proyectos	Se tiene captado los recursos financieros no reembolsables para el cofinanciamiento de proyectos	Incremento de la capacidad financiera de FONABOSQUE para el cofinanciamiento de proyectos	Tasa de eficacia (%)	$\frac{\text{Rec. Disponible/Rec. Fin. Progt}}{100}$	100,00%	100,00%	100%	10%	30%	30%	30%
			103	Realizar la planificación, evaluación, aprobación, control, seguimiento, monitoreo y cierre de proyectos cofinanciados por el FONABOSQUE	Se ha logrado un manejo eficiente y eficaz, en la gestión de proyectos cofinanciados por el FONABOSQUE	Ejecución física y financiera de proyectos	Tasa de eficacia (%)	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ Ejec/N}^{\circ} \text{ Proy.}}{\text{Progt}} \times 100$	100,00%	100,00%	100%	10%	30%	30%	30%
2	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos forestales	Se ha desarrollado los mecanismos e instrumentos técnicos y financieros para el cofinanciamiento de proyectos forestales	201	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para proyectos de manejo integral y sustentable de bosques	Se ha gestionado los recursos económicos no reembolsables para proyectos de manejo integral y sustentable de bosques	Incremento de la superficie de bosques bajo manejo integral y sustentable (Miles de Ha.)	N° de Ha. De bosques bajo manejo integral y sustentable (Miles de Ha.)	$\frac{\text{MSB-Sum. Sup. MSB}}{\text{Sup. MSB}} \text{ cada año}$	0,00	0,0/5	150,00	10%	30%	30%	30%
			202	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para proyectos de reforestación	Se ha gestionado los recursos económicos no reembolsables para proyectos de reforestación	Incremento de la superficie de reforestada (Miles de Ha.)	N° de Ha. Reforestadas (Miles de Ha.)	$\frac{\text{Sup. F. - Sum Sup. Reforestada}}{\text{Sup. F.}} \text{ cada año}$	2,60	7,00	11,00	10%	30%	30%	30%
			203	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para proyectos de reforestación	Se ha gestionado los recursos económicos no reembolsables para proyectos de reforestación	Incremento de la superficie de reforestada (Miles de Ha.)	N° de Ha. Reforestadas (Miles de Ha.)	$\frac{\text{Sup. F. - Sum Sup. Reforestada}}{\text{Sup. F.}} \text{ cada año}$	2,60	7,00	11,00	10%	30%	30%	30%

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS		NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE		Delijn Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN		Hilda Villavicencio Arancibia ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL FONABOSQUE	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO		Delia Victoria Arriagada Curvajel COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA FONABOSQUE	
RESPONSABLE QUE ELABORA		Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	

*De carácter referencial

FECHA: 01 de Septiembre de 2023

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS

PERIODO:	2024 - 2025
ENTIDAD:	223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

GRUPO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024		2025	
				Prog		Prog	
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	230	28.518.877,00		30.230.009,00	
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	230	2.091.208,00		730.000,00	
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	230	451.749,00		0,00	
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL	20	230	656.429,00		656.429,00	
TOTAL				31.718.263,00		31.616.438,00	

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO
MAE	<i>Dejira Keque Zurua</i> DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN	<i>Hilda Villavicencio Arancibia</i> ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL FONABOSQUE
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	<i>Delia Victoria Araquipa Carvajal</i> COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA FONABOSQUE
RESPONSABLE QUE ELABORA	<i>Maria Elena Portillo Barrientos</i> ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE

FECHA: 01 de septiembre de 2023

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS

PERIODO: 2024 - 2025	
ENTIDAD: 223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	

PROGRAMA		GRUPO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	2024		2025	
CÓDIGO	DENOMINACION					PROG.		PROG.	
			FUNCIONAMIENTO/OPERACIONES						
330	CONSERVACION Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	10000	Servicios Personales	20	230		5.022.568,00		5.022.568,00
330	CONSERVACION Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	20000	Servicios No Personales	20	230		5.851.114,00		5.851.114,00
330	CONSERVACION Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	30000	Materiales y Suministros	20	230		794.423,00		794.423,00
330	CONSERVACION Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	40000	Activos Reales	20	230		10.500.000,00		
330	CONSERVACION Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	80000	Impuestos	20	230		352.661,00		37.661,00
097	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	50000	Activos Financieros	20	230		8.541.068,00		19.254.243,00
099	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	60000	Servicio de la Deuda Pública	20	230		656.429,00		656.429,00
TOTAL							31.718.263,00		31.616.438,00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS		NOMBRE Y CARGO		FIRMA	
MAE		Digna Reque Zúñiga DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE			
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN		Hilda Villavicencio Arambibia ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL FINABOSQUE			
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO		Delfa V. Torres Arce COORDINADORA DE GESTIÓN FINANCIERA FINABOSQUE			
RESPONSABLE QUE ELABORA		Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FINABOSQUE			

FECHA: 01 de septiembre de 2023

RESUMEN DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS POR PROGRAMAS ARTICULADO A LA ACCIÓN DE MEDIANO PLAZO

PERIODO: 2024
ENTIDAD: 223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

ACCIÓN DE MEDIANO PLAZO (A)			PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS (Bs)	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRODUCTO O RESULTADO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2024	2025
1	Fortalecer la capacidad financiera institucional para cofinanciar la ejecución de proyectos forestales	Se ha gestionado el incremento de recursos financieros sostenibles de fuentes internas y externas	330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	22.520.766,00	11.705.766,00
2	Cofinanciar recursos económicos no reembolsables para la ejecución de proyectos forestales	Se ha desarrollado mecanismos e instrumentos técnicos y financieros para el cofinanciamiento de proyectos	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	8.541.068,00	19.254.243,00
			99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-DEUDAS	656.429,00	656.429,00
TOTAL					31.718.263,00	31.616.438,00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO
MAE	Deilyn Reque Zúñiga DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN	Hilda Villavicencio Arancibia ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL FONABOSQUE
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Dalia Victoria Arangua Carvajal COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA FONABOSQUE
RESPONSABLE QUE ELABORA	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE

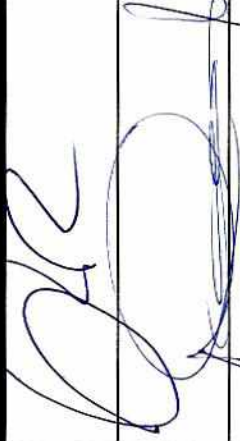
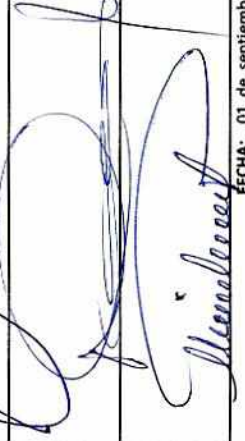
FECHA: 01 de Septiembre de 2023

PROG.: Programado

OBJETO DEL GASTO 12100 "PERSONAL EVENTUAL"

GESTIÓN: 2024
ENTIDAD: 223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

OBJETIVO DEL PUESTO	ÁREA ORGANIZACIONAL A LA CUAL PERTENECE	EQUIVALENCIA*			TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	Nº DE CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
		NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO							
Evaluar la pertinencia técnica para el financiamiento de programas y proyectos respecto a las particularidades de los componentes a ser financiados, en aplicación a la normativa vigente	RESPONSABLE EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6	TÉCNICO II	TECNICO EN GESTION Y EVALUACION DE PROYECTOS	CORRIENTE	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00
Apoyar en procesos de planificación, financieros y de organización y administración de personal para una gestión adecuada en los Programas y Proyectos a financiar por el FONABOSQUE	COORDINADOR EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6	TECNICO II	TECNICO DE APOYO FINANCIERO	CORRIENTE	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00
Evaluar la pertinencia técnica para el financiamiento de programas y proyectos respecto a las particularidades de los componentes a ser financiados, en aplicación a la normativa vigente	RESPONSABLE EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6	TÉCNICO II	TECNICO EN GESTION Y EVALUACION DE PROYECTOS	CORRIENTE	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00
Apoyar en la gestión de convenios interinstitucionales de cooperación con organismos financieros y no financieros para lograr la captación de fondos para el financiamiento de programas y proyectos	COORDINADOR EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6	TECNICO II	TECNICO DE APOYO FINANCIERO	CORRIENTE	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00
Realizar el seguimiento, monitoreo y cierre financiero- administrativo de programas y proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	RESPONSABLE DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	6	TÉCNICO II	TECNICO FINANCIERO DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE PROYECTOS	CORRIENTE	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00
TOTAL											411.540,00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Delfín Regue Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO		
RESPONSABLE QUE ELABORA	Maria Elena Pardo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	

FECHA: 01 de septiembre de 2023

CARGO	ÁREA ORGANIZACIONAL Y VALIDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TÉRMINO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	Nº de CASOS	COSTO MENSUAL (en Bs.)	COSTO TOTAL (en Bs.)
PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS, TESORERÍA, PASAJES Y MATRICES	FINANZAS	Desarrollar las actividades de formulación, ejecución, seguimiento del presupuesto y aprobación por las instancias de la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero relativo al presupuesto financiero, de acuerdo a la política de Tesorería, que realice el Fondo Nacional de Desarrollo Financiero, además de establecer estrategias para contribuir a lograr la máxima productividad en la administración de los recursos financieros de la entidad, el Realizar y controlar las certificaciones brindando apoyo en la gestión presupuestaria, financiera y registro de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias de la institución.	a) Formular el presupuesto de cada gestión, para su presentación y aprobación por las instancias correspondientes. b) Ejecutar el presupuesto, conforme a la programación financiera, de acuerdo a la política de Tesorería, que realice el Fondo Nacional de Desarrollo Financiero, además de establecer estrategias para contribuir a lograr la máxima productividad en la administración de los recursos financieros de la entidad, el Realizar y controlar las certificaciones brindando apoyo en la gestión presupuestaria, financiera y registro de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias de la institución. c) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. d) Coordinar y reportar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la ejecución y seguimiento al presupuesto presupuestario en línea. e) Elaborar informes mensualmente de ejecución y seguimiento al presupuesto presupuestario en línea. f) Ejecutar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. g) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. h) Coordinar y reportar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la ejecución y seguimiento al presupuesto presupuestario en línea. i) Ejecutar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. j) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. k) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. l) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. m) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. n) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. o) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. p) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. q) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. r) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. s) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. t) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. u) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. v) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. w) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. x) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. y) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión. z) Elaborar el Plan Anual de Cuentas de Caja, para la programación y reprogramación de pagos de la gestión.	Formación Académica: • Título en Previsión Nacional en Auditoría, Administración de Empresas, Economía, Contaduría Pública o ramas afines. Experiencia General: • Experiencia general mínima de 2 años computables a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año en el área de Presupuestos o Tesorería, computable a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida. • Conocimiento de la Ley 1178. • Responsabilidad por la Función Pública. • Conocimiento de las normativas de la Formación Académica: • Título en Previsión Nacional a Nivel Licenciatura de Administración de Empresas, Economía, Psicología, Auditoría, Contador Público, o Ramas afines. Experiencia General: • Experiencia general mínima de 2 años, computable a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo. Experiencia Específica: • Experiencia específica mínima de 1 año en el área de Recursos Humanos o en entidades del sector público o privado. • Conocimiento de la Ley 1178. • Conocimiento de Responsabilidad por la Función Pública.	a) Presupuesto de cada gestión aprobado y presentado a las instancias correspondientes. b) Presupuesto ejecutado conforme a la programación financiera. c) Modificaciones presupuestarias aprobadas y modificadas según los requerimientos de las unidades de la institución. d) Emisión de certificaciones presupuestarias. e) Certificaciones presupuestarias elaboradas y aprobadas. f) Informes de ejecución y de seguimiento al presupuesto elaborados mensualmente y presentados a las instancias correspondientes. g) Plan Anual de Cuentas de Caja, programación y reprogramación de pagos elaborados, aprobados y registrados. h) Movimiento de efectivo, conciliaciones bancarias y actualización de las cuentas reportadas a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del MEFP.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
PROFESIONAL EN RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRATIVA	Implementar y asegurar la aplicación y cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal en el FONABOSQUE.	a) Ejecutar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. b) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. c) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. d) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. e) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. f) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. g) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. h) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. i) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. j) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. k) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. l) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. m) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. n) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. o) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. p) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. q) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. r) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. s) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. t) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. u) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. v) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. w) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. x) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. y) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. z) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado.	Formación Académica: • Título en Previsión Nacional a Nivel Licenciatura de Administración de Empresas, Economía, Psicología, Auditoría, Contador Público, o Ramas afines. Experiencia General: • Experiencia general mínima de 2 años, computable a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo. Experiencia Específica: • Experiencia específica mínima de 1 año en el área de Recursos Humanos o en entidades del sector público o privado. • Conocimiento de la Ley 1178. • Conocimiento de Responsabilidad por la Función Pública.	a) Personal permanente y eventuales incorporados a la institución de acuerdo a la normativa vigente. b) Certificado de equivalencia de funciones de personal eventual y consultores individuales de línea enviados. c) Formularios de Registro de: afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) en los plazos establecidos. d) Planillas de Registro de afiliaciones, altas y bajas en las AFP en los plazos establecidos por estas instancias. e) Formulario elaborado y enviado al Servicio de Impuestos Nacionales en los plazos establecidos. f) Informes de admisión elaborados para el ingreso de pasantes y trabajos dirigidos. g) Reportes de asistencia firmados, revisados y validados para la elaboración de planillas. h) Planillas elaboradas, firmadas para el pago de salarios al personal permanente, eventuales y consultores individuales de línea. i) Retiro en orden específico que contribuya a la preservación de los documentos, brindando beneficios en pro del tiempo de la institución. j) Archivo Central Organizado y clasificado con herramientas necesarias para su administración. k) Responsables de Archivo de Gestión de las diferentes áreas de la institución capacitados. l) Documentación del FONABOSQUE custodiada correctamente. m) Catálogos, guías e índices elaborados para apoyar la ubicación de la documentación del Archivo Central. n) Documentación transferida al Archivo Central correctamente. o) Documentación de Archivo en buen estado sin riesgo de deterioro u otro factor que comprometa su integridad. p) Almacén con registros oportunos sobre ingresos y salidas, con medidas de	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
PROFESIONAL EN MANEJO DOCUMENTAL Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVA	FONABOSQUE a efecto de encargar las actividades competentes al área de Archivo Central, requiere de una persona responsable de administrar el mismo.	a) Administrar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. b) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. c) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. d) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. e) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. f) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. g) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. h) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. i) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. j) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. k) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. l) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. m) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. n) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. o) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. p) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. q) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. r) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. s) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. t) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. u) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. v) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. w) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. x) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. y) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado. z) Realizar el registro oportuno de afiliaciones, altas y bajas de la Caja Nacional de Salud (CNS) de los en entidades del sector público o privado.	Formación Académica: • Título en Previsión Nacional a Nivel Licenciatura en Ciencias Sociales, Humanidades, Económicas y Financieras o Derecho. Experiencia General: • Experiencia General de 2 años en entidades del sector público y/o privado, computables a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida, que debe acreditarse con certificados de trabajo, certificados de cumplimiento de contrato, contratos administrativos. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año en el área de Administración, Manejo y/o Digitalización de Documentos computable a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida, que debe acreditarse con certificados de trabajo, certificados de cumplimiento de contrato, contratos administrativos. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año en el área de Administración, Manejo y/o Digitalización de Documentos computable a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida, que debe acreditarse con certificados de trabajo, certificados de cumplimiento de contrato, contratos administrativos.									



CARGO	ÁREA ORGANIZACIONAL QUE VALDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TÉRMINO CANTITATIVO Y/O CUALITATIVO	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	Nº DE CASOS	COSTO MENSUAL (En B.)	COSTO TOTAL (En B.)
TÉCNICO ASISTENTE PARA LA CAF	ADMINISTRATIVA	Recepcionar, despachar y archivar documentos de la manera oportuna que sean remitidos a la DGE, y a las diferentes unidades organizacionales, haciendo seguimiento a la gestión de trámites y hojas de Ruta, del FONABOSQUE.	a) Recepcionar y registrar en el Sistema de Correspondencia toda la documentación interna de la Entidad que ingresan remitidos de la DGE y de las diferentes Unidades Organizacionales. b) Digitalizar toda la documentación que ingresa al área, de las diferentes unidades organizacionales de la entidad, creando un archivo digital sistematizado. c) Garantizar y realizar la entrega oportuna en tiempo y lugar de la correspondencia derivada por otras instancias de la entidad. d) Proporcionar información, referente al cumplimiento de trámites, consultando al Sistema de Correspondencia. e) Emitir reportes mensuales de la correspondencia recibida y despachada. f) Mantener y garantizar archivo físico completo y sistematizado de la documentación generada y recibida. g) Remitir documentación pasiva a Archivo Central de acuerdo a la legislación emitida para el efecto. h) Despachar oportunamente la documentación a las instancias de la entidad.	Formación Académica: • Egresado o Técnico Superior • Experiencia General: • Experiencia general de 1 año en entidades del sector público y/o privado, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo.	Se esperan los siguientes resultados de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la entidad: a) Correspondencia externa e interna registrada en sistema. b) Archivo digital creado y sistematizado. c) Correspondencia derivada y entregada oportunamente. d) Seguimiento a trámites realizado. e) Reportes mensuales de la correspondencia recibida y despachada emitidos. f) Archivo físico completo y sistematizado de la documentación generada y recibida. g) Documentación pasiva remitida a Archivo Central. h) Correspondencia al interior del país remitida oportunamente vía Courier. i) Documentación registrada en el cuaderno de correspondencia entregada a diferentes unidades.	TECNICO II	6.859,00	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00
PROFESIONAL EN CONTRATACIONES	ADMINISTRATIVA	Ejecutar los procesos de contratación programados por el FONABOSQUE, en aplicación y cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.	a) Organizar y llevar a cabo el Taller de Elaboración del PAC (Programa Anual de Contrataciones) para procesos mayores a Bs200.000, y su posterior publicación en el SICOES y Mesa de Partes. b) Hacer seguimiento a la ejecución del PAC, emitiendo informes trimestrales respecto al estado de ejecución de los procesos de contratación, los mismos que deben ser remitidos a la MAE y a las Unidades Solicitantes para la toma de decisiones. c) Ejecutar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el FONABOSQUE previa revisión de los documentos remitidos por las unidades solicitantes, de acuerdo a las cuantías y modalidades de las contrataciones, asegurando el cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante D.S. N° 0181 y sus modificaciones, aplicando los principios de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los procesos.	Formación Académica: • Título a nivel Licenciatura de la carrera de Auditoría Financiera, Contaduría Pública, Administración de Empresas y/o ramas afines. Experiencia General: • Experiencia general de 2 años en procesos de contratación de bienes y servicios que acredite la formación académica mínima requerida, en d) Documentos elaborados (documentos de unidades del sector público o privado base de contratación, memorándums de calificación, notas de adjudicación, ordenes de servicio o compra, memorándums de designación de responsable o comisiones de adjudicación y otros). Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año en el área de contrataciones computable a) e) Documentos elaborados de acuerdo a normativa legal vigente. f) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas elaboradas por las unidades solicitantes en forma eficiente. g) Formularios reportados en el SICOES en el plazo establecido de acuerdo al Manual de Procedimiento del SICOES.	a) Programa Anual de Contrataciones elaborado y publicado en el SICOES. b) Informes trimestrales emitidos del seguimiento al Programa Anual de Contrataciones. c) Procesos de contratación de bienes y contratación de servicios ejecutados de acuerdo a normativa legal vigente y los principios de eficiencia, eficacia y economía. d) Documentos elaborados (documentos de unidades del sector público o privado base de contratación, memorándums de calificación, notas de adjudicación, ordenes de servicio o compra, memorándums de designación de responsable o comisiones de adjudicación y otros). e) Documentos elaborados de acuerdo a normativa legal vigente. f) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas elaboradas por las unidades solicitantes en forma eficiente. g) Formularios reportados en el SICOES en el plazo establecido de acuerdo al Manual de Procedimiento del SICOES.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
PROFESIONAL EN GESTION DE FINANCIAMIENTO	GESTION DE FINANCIAMIENTO	El Consultor individual de línea, deberá prestar apoyo en la gestión de financiamiento de cooperación, donación con organismos internacionales financieros y no financieros para lograr la captación de fondos (créditos y/o donaciones) para el financiamiento de Programas y Proyectos en el ámbito de las atribuciones y competencias institucionales.	a) Apoyar en la identificación de nuevas líneas de financiamiento internas y externas, articuladas a los Programas y Proyectos del FONABOSQUE. b) Apoyar en la preparación de propuestas de solicitud de fondos a ser presentadas a cooperantes. c) Apoyar en la implementación de mecanismos de articulación y coordinación con organismos internacionales financieros y no financieros. d) Realizar seguimiento a la gestión de aprobación y cumplimiento de los acuerdos y/o convenios de cooperación de financiamiento externo. e) Desarrollar otras actividades inherentes a la gestión de financiamiento externo a requerimiento del Inmediato superior o superior jerárquico.	Formación Académica: • Título Profesional en Provisión Nacional en Ingeniería Agronómica, Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas y/o ramas afines. Experiencia General: • Posgrado (Desable) • Experiencia general de 2 años, en entidades del sector público y/o privado, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo. Contratos de trabajo y/o memorándums de designación, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional. La experiencia será computada a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida. Experiencia Específica: • Mínimo 1 año, en gestión de financiamiento, seguimiento y evaluación financiera de programas y proyectos que debe acreditar mediante certificado de trabajo, para el área de trabajo.	a) Guía y/o líneas de financiamiento para organismos internacionales y nacionales financieros y no financieros. b) Archivo de documentación de convenios, acuerdos, cartas de intención u otros instrumentos de cooperación de financiamiento externo. c) Informes de seguimiento a la gestión de aprobación y cumplimiento de los acuerdos y/o convenios de cooperación de financiamiento externo e interno.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00

0000203



CARGO	ÁREA ORGANIZACIONAL QUE VALDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TÉRMINO CANTITATIVO Y CUALITATIVO	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	NÚMERO DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	Nº DE CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
PROFESIONAL EN GESTIÓN FINANCIERA Y MECANISMOS		El Consultor individual de línea, deberá prestar apoyo en la gestión de financiamiento de las actividades y competencias institucionales.	a) Apoyar en la identificación de líneas de financiamiento de nuevas actividades y funciones del consultor. b) Apoyar en la preparación de propuestas de solicitud de fondos a ser presentadas a cooperantes. c) Apoyar en la implementación de los mecanismos de articulación y coordinación con organismos financieros y no financieros. d) Apoyar en la implementación de los mecanismos de articulación y coordinación con organismos financieros y no financieros. e) Desarrollar otras actividades inherentes a la gestión de financiamiento externo a requerimiento del inmediato superior o superior jerárquico.	Formación Académica: • Título Profesional en Ingeniería Agronomía, Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas y/o ramas afines. • Posgrado (Desarrolla). Experiencia General: • Experiencia general de 2 años, en el manejo de los recursos financieros y no financieros, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de Trabajo y/o memorandos de designación, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional. La experiencia será computada a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida. Experiencia Específica: • Mínimo 1 año, en gestión de financiamiento, seguimiento y evaluación financiera de programas y proyectos que debe acreditarse mediante certificado de trabajo, Contratos de Trabajo, Contratos de	a) Guía y/o líneas de financiamiento para organismos internacionales y nacionales financieros y no financieros. b) Archivo de documentación de convenios, acuerdos, cartas de intención u otros instrumentos de cooperación de financiamiento externo. c) Informes de seguimiento a la gestión de aprobación y cumplimiento de los acuerdos y/o convenios de cooperación de financiamiento externo y interno.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
PROFESIONAL FINANCIERO EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS		El objeto de la contratación es la de apoyo al FONABOSQUE en la evaluación de proyectos, en la fase de pre inversión, y propuesta de herramientas y procedimientos sobre la gestión de financiamiento con la finalidad de educarse a los nuevos beneficiarios del estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión de los Proyectos. c) Verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones previos a la firma de instrumentos legales establecidos en los Reglamentos de Finanzas Internas y las Resoluciones Ministeriales correspondientes. d) Proponer herramientas y/o mejoras a los Reglamentos internos que establecen procedimientos para el financiamiento de Convenios, en el marco de la normativa vigente. e) Proponer herramientas que optimicen la revisión y evaluación de los documentos de pre inversión presentados por las entidades que solicitan financiamiento.	a) Revisar y evaluar la consistencia y coherencia de contenido y forma del Informe Técnico de Condiciones Previas y del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión de los Proyectos, conforme establece la Reglamentación Interna del FONABOSQUE y la normativa del Sector. b) Realizar la evaluación económica y financiera del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión de los Proyectos. c) Verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones previos a la firma de instrumentos legales establecidos en los Reglamentos de Finanzas Internas y las Resoluciones Ministeriales correspondientes. d) Proponer herramientas y/o mejoras a los Reglamentos internos que establecen procedimientos para el financiamiento de Convenios, en el marco de la normativa vigente. e) Proponer herramientas que optimicen la revisión y evaluación de los documentos de pre inversión presentados por las entidades que solicitan financiamiento.	Formación Académica: • Título Profesional en Ingeniería Agronomía, Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas y/o ramas afines. • Posgrado (Desarrolla). Experiencia General: • Experiencia general de 2 años, en el manejo de los recursos financieros y no financieros, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de Trabajo y/o memorandos de designación, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional. La experiencia será computada a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional, en seguimiento y evaluación financiera a programas y proyectos, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de	a) Informes de evaluación económica de ITCP. b) Informes de evaluación económica de EDTP. c) Herramientas y/o mejoras a los Reglamentos internos que establecen procedimientos para el financiamiento de proyectos. d) Herramientas y/o metodologías que optimicen la revisión y la evaluación de los documentos de pre inversión presentados por las entidades que solicitan financiamiento. e) Evaluación de costos unitarios para la determinación de costos de referencia. f) Informes sobre visitas in situ y evaluaciones al avance del Proyecto en su etapa de pre inversión.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS		Brindar apoyo especializado en los procesos de planificación, diseño, organización y administración de mecanismos de financiamiento para una gestión adecuada de los procesos de evaluación técnica de recomendación de programas y proyectos a financiar por el FONABOSQUE, en conformidad a la normativa vigente y la reglamentación específica de la institución.	a) Sistematización, revisión y evaluación de las solicitudes de financiamiento realizadas al FONABOSQUE dando cumplimiento a los procesos y la reglamentación vigente. b) Realizar visitas de campo durante el proceso de evaluación de solicitudes de financiamiento, diseño de proyectos y evaluación final de proyectos. c) Difundir y socializar los instrumentos de financiamiento en diferentes espacios de nivel nacional. d) Proponer mecanismos técnicos para el mejoramiento continuo de los procesos de evaluación y aprobación de programas y proyectos, orientados hacia la eficiencia de la gestión de financiamiento de recursos. e) Verificar el cumplimiento de las condiciones previas establecidas en los Convenios Inter gubernamentales o Interinstitucionales firmados por el FONABOSQUE. f) Realizar acciones de asistencia técnica para el acompañamiento continuo de las solicitudes de financiamiento.	Formación Académica: • Licenciatura con Título Profesional en las ramas Forestal, Agronomía, Ambiental o ramas afines. Experiencia General: • Experiencia general de 2 años, en el manejo de los recursos financieros y no financieros, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de Trabajo y/o memorandos de designación. La experiencia será computada a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida. Experiencia Específica: • Experiencia Específica de 1 año en la evaluación de proyectos relacionados al área forestal, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de Trabajo y/o memorandos de designación. • Conocimiento de la Ley 1178, Ley de Asistencia Técnica.	a) Informes técnicos de la Sistematización, revisión y evaluación a las solicitudes de financiamiento realizadas al FONABOSQUE dando cumplimiento a los procesos y la reglamentación vigente. b) Informes Técnicos de las visitas de campo durante el proceso de evaluación de solicitudes de financiamiento, diseño de proyectos y evaluación final de proyectos. c) Difusión y socialización de los instrumentos de financiamiento en diferentes espacios de nivel nacional. d) Informe técnico al mejoramiento de los procesos de evaluación y aprobación de programas y proyectos, orientados hacia la eficiencia de la gestión de financiamiento de recursos. e) Base de datos y reportes sobre la verificación y el cumplimiento de las condiciones previas establecidas en los Convenios Inter gubernamentales o Interinstitucionales firmados por el FONABOSQUE. f) Informes respecto a las acciones de asistencia técnica para el acompañamiento continuo de las solicitudes de	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00



0000202

CARGO	ÁREA ORGANIZACIONAL QUE VALIDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TERM. CANTITATIV Y/O CALITATIV.	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	Nº de CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
TECNICO DE TRANSPORTE PARA MONITOREO Y EVALUACION	CPYEP	Apoyo de traslado y transporte de herramientas y otros que coadyuven al desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de logística de la presente gestión en base al cumplimiento de las actividades que se vienen desarrollando en el marco de la normativa vigente.	• Apoyo logístico (traslado de personal técnico al interior del País en vehículo institucional) • Apoyar en la entrega de correspondencia institucional y la correspondencia del inmediato superior. • Apoyar en los procesos de sistematización de información a las áreas de planificación y Evaluación de Proyectos y al Área de Control Seguimiento y Monitoreo de Proyectos. • Apoyar y atender las llamadas telefónicas, en ausencia de la/el Asistente Administrativo de la CPYEP y del personal correspondiente. • Apoyar en la organización y custodia de Archivo Documental en coordinación con la/el Asistente Administrativo de la CPYEP. • Apoyar en los seguimientos a trámite que sean necesarios para el buen funcionamiento de la CPYEP.	Bachiller en Humanidades (Cholates; Licencia de Conducir categoría "C")	• Correspondencia recepcionada (contando): • Informes de viajes emitidos en apoyo personal técnico • Emitir Informes del estado del estado de vehículo y requerimiento de reparación y/o mantenimiento de vehículos asignados. • Registro de datos de control mensual (bitácora) diarios.	ADMINISTRATIVO I	5.790,00	20	230	12	1	5.790,00	69.480,00
TECNICO ASISTENTE PARA LA CPYEP	CPYEP	Brindar apoyo administrativo a la Coordinación de Planificación y evaluación de proyectos (CPYEP)	• Admitir, registrar y digitalizar en el Sistema de Correspondencia toda la documentación interna que ingresa a CPYEP • Mantener un registro físico de copia sistematizada de la documentación generada y recibida del Área CPYEP • Proporcionar información, referente al seguimiento de trámites, consultando al Sistema de Correspondencia • Clasificar, sistematizar, distribuir y archivar la documentación generada por el coordinador de CPYEP, incluido el despacho de correspondencia al interior del país, vía courier. • Coadyuvar en la preparación de documentos a ser remitidos a los programas y proyectos. • Apoyar en la elaboración y seguimiento de procesos de contratación, pasajes y Viajeros de CPYEP. • Apoyar en el seguimiento de las actividades de CPYEP (semanales, mensuales y anuales) para asegurar el cumplimiento de las actividades programadas en el POA. • Desarrollar otras actividades que le sean requeridas.	Bachiller en Humanidades ó certificado de Técnico medio o superior	• Documentación de entrada y salida de CPYEP registrada en Sistema de Correspondencia y en archivo físico. • Reportes mensuales de la correspondencia recibida y despachada emitidos. • Carpetas de programas y proyectos debidamente ordenados y archivados. • Procesos de contratación, pasajes y viajeros iniciados y con seguimiento. • Actividades de la CPYEP con seguimiento.	ADMINISTRATIVO I	5.790,00	20	230	12	1	5.790,00	69.480,00
PROFESIONAL FINANCIERO DE UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos en el área financiera	a. Realizar el seguimiento financiero a la ejecución del Proyecto. b. Elaborar Informes financieros periódicos, específicos. c. Verificar a través del seguimiento el campo y/o de la revisión de los Informes financieros, el cumplimiento de las metas. d. Coordinar y evaluar el plan de cierre presentado por las entidades ejecutoras. e. Elaborar Informes financieros de evaluación al cierre administrativo-financiero de proyectos.	Formación Académica: • Título Profesional en Provisión Nacional en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, y/o ramas afines. • Postgrado (Deseable) Experiencia General: • Experiencia general de 2 años, en entidades del sector público y/o privado a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año, en seguimiento y evaluación financiera a programas y proyectos.	a) El Consultor o Consultora asume la responsabilidad directa y absoluta del control de calidad del servicio realizado y debe responder por el mismo en forma eficiente y profesional. Asimismo, debe cumplir con lo establecido en el alcance de los TDRs, y la normativa del FONABOSQUE. b) El Consultor o Consultora asumirá la responsabilidad total sobre la documentación inherente a sus funciones. Asumirá también responsabilidad civil y/o penal según corresponda, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00



0000201

CARGO	ORGANIZACIONAL QUE VALDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TÉRMINOS CANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	Nº de CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
PROFESIONAL FINANCIERO DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO, MONITOREO	Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos en el área Financiera	a. Realizar el seguimiento financiero a la ejecución del Proyecto. b. Elaborar Informes Financieros periódicos, específicos. c. Verificar a través del seguimiento financiero, el cumplimiento de las metas. d. Coordinar y evaluar el plan de cierre presentado por las entidades ejecutoras. e. Elaborar Informes Financieros de evaluación al cierre administrativo-financiero de proyectos.	Formación Académica: • Título Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, y/o ramas afines. • Posgrado (Deseable) Experiencia General: • Experiencia general de 2 años, en entidades del sector público y/o privado a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año, en seguimiento y evaluación financiera a programas y proyectos.	a) El Consultor o Consultora asume la responsabilidad directa y absoluta del control de calidad del servicio realizado y debe responder por el mismo en forma eficiente y profesional. Asimismo, debe cumplir con lo establecido en el alcance de los TDRs, y la normativa del FONABOSQUE. b) El Consultor o Consultora asumirá la responsabilidad total sobre la documentación inherente a sus funciones. Asimismo, asumirá también la responsabilidad civil y/o penal según corresponda, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1178.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
PROFESIONAL FINANCIERO DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO, MONITOREO	Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos en el área Financiera	a. Realizar el seguimiento financiero a la ejecución del Proyecto. b. Elaborar Informes Financieros periódicos, específicos. c. Verificar a través del seguimiento financiero, el cumplimiento de las metas. d. Coordinar y evaluar el plan de cierre presentado por las entidades ejecutoras. e. Elaborar Informes Financieros de evaluación al cierre administrativo-financiero de proyectos.	Formación Académica: • Título Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, y/o ramas afines. • Posgrado (Deseable) Experiencia General: • Experiencia general de 2 años, en entidades del sector público y/o privado a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año, en seguimiento y evaluación financiera a programas y proyectos.	a) El Consultor o Consultora asume la responsabilidad directa y absoluta del control de calidad del servicio realizado y debe responder por el mismo en forma eficiente y profesional. Asimismo, debe cumplir con lo establecido en el alcance de los TDRs, y la normativa del FONABOSQUE. b) El Consultor o Consultora asumirá la responsabilidad total sobre la documentación inherente a sus funciones. Asimismo, asumirá también la responsabilidad civil y/o penal según corresponda, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1178.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
PROFESIONAL FINANCIERO DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO, MONITOREO	Control, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos en el área Técnica	a. Actualizar y presentar propuestas de herramientas técnicas para optimizar procesos de seguimiento, monitoreo, control y cierre de programas y proyectos aprobados. b. Evaluar el comportamiento de indicadores técnicos, así como el cumplimiento de resultados y metas de los programas y proyectos financiados. c. Realizar la planificación de actividades para el proceso de seguimiento y monitoreo de programas y proyectos. d. Realizar el seguimiento y monitoreo en campo a la ejecución de los programas y proyectos forestales. e. Coordinar en el proceso de seguimiento de la información geoespacial presentada por las entidades ejecutoras. f. Elaborar Informes de evaluación al Cierre de Proyectos. g. Sistematizar y transferir información técnica primaria y de información secundaria en las bases de datos de programas y proyectos. h. Desarrollar otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le asigne el	Formación Académica: • Título Profesional en Provisión Nacional en las áreas Forestal, Agronomía, Ambiental o ramas afines. • Posgrado (Deseable) Experiencia General: • Experiencia general de 2 años, en entidades del sector público y/o privado, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de Trabajo y/o memorandos de designación a partir del Título Profesional. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año, en seguimiento, monitoreo y/o evaluación de programas o proyectos relacionados al área forestal, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de trabajo y/o memorandos de designación. Otros Conocimientos: • Conocimiento de la Ley 1178	a) El Consultor o Consultora asume la responsabilidad directa y absoluta del control de calidad del trabajo realizado y deberá responder por el mismo en forma eficiente y profesional. Asimismo, debe cumplir con lo establecido en el alcance de los TDRs, y la normativa del FONABOSQUE. b) El Consultor o Consultora asumirá la responsabilidad total sobre la documentación inherente a sus funciones. Asimismo, asumirá también la responsabilidad civil y/o penal, según corresponda en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1178.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00



CARGO	AREA ORGANIZACIONAL QUE VALE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TERM. CUANTITAT. Y/O CUALITAT.	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACION EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACION DEL CONTRATO (Meses)	Nº de CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
PROFESIONAL EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	EN Y DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y MONITOREO	Control, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos en el área Técnica	a. Actualizar y presentar propuestas de herramientas técnicas para optimizar procesos de seguimiento, monitoreo, control y cierre de programas y proyectos aprobados. b. Evaluar el comportamiento de indicadores técnicos, así como el cumplimiento de resultados y metas de los programas y proyectos financiados. c. Realizar la planificación de actividades para el proceso de seguimiento y monitoreo de programas y proyectos. d. Realizar el seguimiento y monitoreo en campo a la ejecución de los programas y proyectos forestales. e. Coadyuvar en el proceso de seguimiento de la información geoespacial presentada por las entidades ejecutoras. f. Elaborar Informes de evaluación al Cierre de Proyectos. g. Sistematizar y transferir información técnica primaria y de información secundaria en las bases de datos de programas y proyectos. h. Desarrollar otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le asigne el	Formación Académica: • Título Profesional en Provición Nacional en las áreas Forestal, Agronomía, Ambiental o ramas afines. • Posgrado (Opcional): • Experiencia General: • Experiencia general de 2 años, en entidades del sector público y/o privado, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de trabajo y/o memorándums de designación a partir del Título Profesional. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año, en seguimiento, monitoreo y/o evaluación de programas o proyectos relacionada al área forestal, a partir de la emisión del Título en Provición Nacional, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo, Contratos de trabajo y/o memorándums de designación. Otros Conocimientos • Conocimiento de la Ley 1178	a) El Consultor o Consultora asume la responsabilidad directa y absoluta del control de calidad del trabajo realizado y deberá responder por el mismo en forma eficiente y profesional. Asimismo, debe cumplir con lo establecido en el alcance de los TDRs, y la normativa de FONABOSQUE. b) El Consultor o Consultora asumirá la responsabilidad total sobre la documentación inherente a sus funciones. Asumirá también responsabilidad civil y/o penal, según corresponda en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1178.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
TECNICO EN GESTION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	GESTION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL - GIDO	Prestar apoyo en las actividades administrativas, operativas y de gestión pertinentes que se vayan a desempeñar en la Unidad de Gestión Institucional, de Desarrollo Organizacional, de acuerdo al Plan Operativo Anual.	a) Recepcionar, registrar, digitalizar, archivar y dar seguimiento a la correspondencia o documentación de las entidades. b) Administrar y llevar adelante los procesos iniciales referidos a la certificación POA. c) Administrar y llevar adelante los procesos de modificaciones de presupuestos en lo que corresponde a GIDO. d) Coadyuvar en la formulación, evaluación y seguimiento del POA y PEI de la institución. e) Desarrollar otras actividades inherentes a GIDO a requerimiento del Inmediato superior o superior jerárquico.	Formación Académica: Certificado de a) Egreso Universitario o Técnico Medio de ciencias económicas, b) Documentación pasiva archivada, administrativas y financieras y/o c) Archivo físico ordenado y completo. Experiencia General 1 año, con experiencia en la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida.	a) Correspondencia externa e interna registrada en el sistema. b) Documentación pasiva archivada. c) Archivo digital creado y sistematizado. d) Archivo físico ordenado y completo. e) Correspondencia de GIDO derivada y entregada oportunamente. f) Seguimiento oportuno de tramites de GIDO. g) Seguimiento, procesos y procedimientos con apoyo en el diseño o actualización. h) POA y PEI con apoyo en su formulación, evaluación y seguimiento.	TECNICO II	6.859,00	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00
TECNICO EN SENSIBILIZACION Y EDUCACION FORESTAL	SECRETARIA GENERAL	El Consultor individual de línea, deberá brindar apoyo técnico administrativo y operativo a las áreas del c) Realizar la gestión de prensa con medios radiales, televisivos y escritos, y lograr la correspondiente cobertura informativa de los eventos realizados por FONABOSQUE. d) Apoyar en la socialización interinstitucional a objeto de coordinar actividades específicas conjuntas que sean desarrolladas en el marco de las Campañas a realizar. e) Apoyo en la elaboración de estrategia/plan institucional. f) Apoyar con el diseño y conceptualización de la imagen incorporada en los materiales institucionales tanto informativos como educativos y de concientización. g) Apoyar en la edición de materiales audiovisuales que difunden las actividades institucionales. h) Realizar el registro informativo y fotográfico de los eventos institucionales.	Formación Académica: Certificado de a) Egreso Universitario o Técnico Medio en Ciencias de la Comunicación Social o ramas afines Experiencia General Experiencia general mínima de 1 año, d) Ser participante de la Estrategia/plan comunicacional en su condición de apoyo. e) Socialización de la imagen corporativa. f) Edición de materiales audiovisuales en su condición de apoyo. g) Registro informativo y fotográfico de los eventos institucionales de FONABOSQUE. • Conocimiento de la Ley 1178. • Idioma Nativo.	a) Eventos institucionales organizados de acuerdo a instrucción o requerimiento. b) Gestión de prensa realizada. c) Socialización de campañas aprobadas. d) Ser participante de la Estrategia/plan comunicacional en su condición de apoyo. e) Socialización de la imagen corporativa. f) Edición de materiales audiovisuales en su condición de apoyo. g) Registro informativo y fotográfico de los eventos institucionales de FONABOSQUE.	TECNICO II	6.859,00	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00	

CARGO	ORGANIZACIONAL QUE VALDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TERM. CANTITATIV. Y/O CUALITAT.	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACION EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACION DEL CONTRATO (Meses)	Nº de CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
TECNICO EN DIFUSION DE ACTIVIDADES FORESTALES	SECRETARIA GENERAL	El Consultor individual de línea deberá brindar apoyo técnico, local y nacional, en la identificación de las redes sociales (comunicación digital) y eventos programados por las diferentes Unidades de la institución aptas para la evaluación de la imagen institucional para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la presente gestión.	a) Coordinar y participar en foros a nivel local y nacional. b) Elaborar y redactar contenidos para medios informativos. c) Elaborar informes financieros de gestión para la evaluación de la imagen institucional. d) Realizar campañas de comunicación digital para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la presente gestión. e) Apoyar en las relaciones públicas cuando corresponda. f) Manejo institucional y discrecional de las redes sociales. (Twitter, Instagram, Facebook) g) Realizar la gestión de prensa con medios radiales, televisivos y escritos y lograr la correspondiente cobertura informativa de los eventos realizados por el FONABOSQUE. h) Apoyo en la elaboración de estrategia/plan comunicacional. i) Apoyo con el diseño y conceptualización de la imagen incorporada en los materiales institucionales tanto informativos como de gestión.	Formación Académica: Título de Bachiller o Certificado de Egreso de la carrera de Comunicación Social, Marketing, Publicidad o ramas afines. Experiencia general de 6 meses, en unidades del sector público y/o privado, que debe acreditarse con certificados de trabajo.	a) Ejecución de campañas de FONABOSQUE con la cobertura total de los eventos, talleres y demás eventos. b) Elaboración de un boletín informativo mensual sobre actividades de FONABOSQUE cargadas en las redes sociales. c) Eventos Institucionales organizados de acuerdo a instrucción o requerimiento. d) Gestión de prensa realizada. e) Socialización de campañas aprobadas. f) Ser participe de la Estrategia comunicacional en su condición de apoyo. g) Socialización de la imagen corporativa. h) Edición de materiales audiovisuales en su condición de apoyo. i) Registro Informativo y fotográfico de los eventos Institucionales de FONABOSQUE. j) El consultor asume responsabilidad sobre la documentación inherente a sus funciones. Asumirá responsabilidad civil según corresponda en el marco de la normativa vigente.	ADMINISTRATIVO I	5.790,00	20	230	12	5.790,00	69.480,00	
TECNICO DE DESPACHO	SECRETARIA GENERAL	Recepcionar, despachar y archivar documentos de la Dirección General Ejecutiva, haciendo seguimiento a la gestión de unidades organizacionales, ingreso a la Dirección General Ejecutiva, coordinación con las diferentes unidades organizacionales de FONABOSQUE.	a) Recepcionar y registrar en el Sistema de Correspondencia toda la documentación externa e interna de la Entidad que sean remitidas a la Dirección General Ejecutiva y a las diferentes unidades organizacionales. b) Digitalizar toda la documentación que ingresa a la Dirección General Ejecutiva, a las diferentes unidades organizacionales de la entidad, creando un archivo digital sistematizado. c) Garantizar y realizar la entrega oportuna en tiempo y lugar de la correspondencia derivadas a otras instancias de la entidad. d) Proporcionar información referente al requerimiento de trámites, consultando al Sistema de Correspondencia. e) Emitir reportes mensuales de la correspondencia recibida y despachada. f) Mantener y garantizar archivo físico completo y sistematizado de la documentación generada y recibida. g) Remitir documentación pasiva a la Dirección Central de acuerdo a la legislación emitida para el efecto. h) Atender llamadas telefónicas.	Bachiller en Humanidades o Secretariado con Experiencia general mínima de seis (6) meses, que debe acreditarse con Certificados de Trabajo y/o contratos, computables a partir de la emisión del documento que acredite la formación académica mínima requerida. • Conocimiento de la Ley 1178. • Idioma Nsibo.	a) Correspondencia externa e interna registrada en sistema. b) Archivo digital creado y sistematizado. c) Correspondencia derivada por las demás Unidades operativas y despachada oportunamente. d) Seguimiento a trámites de la Dirección General Ejecutiva realizada. e) Reportes mensuales de la correspondencia recibida y despachada emitidos. f) Archivo físico completo y sistematizado de la documentación generada y recibida por la Dirección General Ejecutiva. g) Documentación pasiva remitida a Archivo Central. h) Agenda del Director General Ejecutivo registrada. i) Correspondencia al interior del país remitida oportunamente vía Courier. j) El consultor asume responsabilidad sobre la documentación inherente a sus funciones. Asumirá responsabilidad civil según corresponda en el marco de la normativa vigente.	TECNICO II	6.859,00	20	230	12	6.859,00	82.308,00	
TECNICO EN SISTEMAS DE INFORMACION DE FINANCIAMIENTO	SISTEMAS	Automatizar los procesos técnicos del área de implementación de sistemas de monitoreo de proyectos de la CYPEP a través del desarrollo, actualización e implementación de sistemas informáticos y elaboración de contenido digital (videos e imágenes) de acuerdo a la imagen institucional del FONABOSQUE.	a. Coordinar en desarrollo y/o implementación de sistemas de monitoreo de proyectos de la CYPEP. b. Realización de ajustes y afines. c. Mantenimiento a los sistemas informáticos y aplicaciones móviles. d. Apoyo en desarrollo y/o ser tomado en cuenta con las pasadas implementaciones de sistemas o trabajos dirigidos realizados. e. Bases de Datos. f. Apoyo en la instalación y capacitación de las herramientas informáticas, sistema de antivirus, correspondencia, correo electrónico institucional y otras herramientas de uso en la institución ya sea de forma presencial y/o virtual. g. Apoyar en el mantenimiento, instalación y configuración de equipos de computación. h. Apoyar en la implementación de los planes de Gobierno Electrónico, Software Libre y Estándares Abiertos y de Seguridad de la información. i. Apoyo en la elaboración de	Formación Académica: Técnico Universitario Superior Egresado de las carreras de Ingeniería de sistemas, Informática o ramas afines. Experiencia General: Experiencia mínima de 1 año de trabajo en el área de sistemas. Podrá ser tomado en cuenta con las pasadas implementaciones de sistemas o trabajos dirigidos realizados. • Ninguna	Se esperan los siguientes resultados de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la entidad: a. Sistemas informáticos actualizados b. Aplicaciones móviles actualizadas c. Red de datos en funcionamiento d. Vídeos e imágenes elaborados de acuerdo a la imagen institucional del FONABOSQUE.	TECNICO II	6.859,00	20	230	12	1	6.859,00	82.308,00

CARGO	ORGANIZACIONAL QUE VALE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TÉRMINO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACION EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACION DEL CONTRATO (Meses)	Nº de CASOS	COSTO MENSUAL (En B.s.)	COSTO TOTAL (En B.s.)
TÉCNICO EN ASESORIA LEGAL	ASESORIA LEGAL	Coadyuvar al Área Legal en todos los asuntos requeridos, especialmente en la elaboración de contratos, resoluciones administrativas, reglamentos, informes legales, notas, revisar la legalidad de las resoluciones documentadas presentadas por los proponentes adjudicatarios, revisar la legalidad de la documentación presentada por los proponentes adjudicatarios, coadyuvar en el patrocinio y realizar el seguimiento de los procesos judiciales del FONABOSQUE, así como, coadyuvar en el registro oportuno ante la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado los contratos y procesos respectivos, entre otros.	a) Coadyuvar en el asesoramiento a las diferentes unidades del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), en materia administrativa y otras que se requieran, conforme a las competencias de la entidad. b) Elaborar contratos, convenios, resoluciones administrativas, reglamentos, informes legales, notas, revisar la legalidad de las resoluciones documentadas presentadas por los proponentes adjudicatarios, revisar la legalidad de la documentación presentada por los proponentes adjudicatarios, coadyuvar en el patrocinio y realizar el seguimiento de los procesos judiciales del FONABOSQUE, así como, coadyuvar en el registro oportuno ante la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado los contratos y procesos respectivos, entre otros.	Formación Académica: • Bachiller en Humanidades. Experiencia General: • Experiencia general de seis (6) meses en reglamentos coordinados y elaborados, en cargos relacionados en unidades del sector público y/o privado, que debe acreditarse con certificados de trabajo, certificados de cumplimiento de contrato. Otros Conocimientos: • Conocimiento de Ley 1178. • Idioma Nativo.	a) Contratos y convenios elaborados y revisados. b) Resoluciones administrativas y reglamentos coordinados y elaborados. c) Informes legales emitidos. d) Registro y remisión de contratos a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado, en los plazos y términos requeridos por cada instancia, efectuados (según corresponda). e) Coadyuvar en el patrocinio y el seguimiento de procesos judiciales del FONABOSQUE.	TÉCNICO II	6.559,00	20	230	12	1	6.559,00	82.308,00
PROFESIONAL ANALISTA LEGAL DE CONTRATOS Y ASESORIA LEGAL FORESTALES	ASESORIA LEGAL	Coadyuvar al Área Legal en todos los asuntos requeridos, especialmente en la elaboración de contratos, resoluciones administrativas, reglamentos, informes legales, notas, revisar la legalidad de las resoluciones documentadas presentadas por los proponentes adjudicatarios, revisar la legalidad de la documentación presentada por los proponentes adjudicatarios, coadyuvar en el patrocinio y realizar el seguimiento de los procesos judiciales del FONABOSQUE, así como, coadyuvar en el registro oportuno ante la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado los contratos y procesos respectivos, entre otros.	a) Elaborar contratos, convenios, resoluciones administrativas, reglamentos, informes legales, notas, revisar la legalidad de las resoluciones documentadas presentadas por los proponentes adjudicatarios, revisar la legalidad de la documentación presentada por los proponentes adjudicatarios, coadyuvar en el patrocinio y realizar el seguimiento de los procesos judiciales del FONABOSQUE, así como, coadyuvar en el registro oportuno ante la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado los contratos y procesos respectivos, entre otros.	Formación Académica: • Título en Provision Nacional en Derecho. Experiencia General: • Experiencia general de 2 años a partir de la emisión del Título en Provision Nacional en entidades del Sector Público o Privado que debe acreditarse con certificados de trabajo u otro relacionado. Experiencia Específica: • Experiencia específica de 1 año a partir de la emisión del Título en Provision Nacional en entidades del Sector Público o Privado que debe acreditarse con certificados de trabajo u otro relacionado. • Experiencia específica de 1 año a partir de la emisión del documento que acredita la formación académica mínima requerida.	a) Contratos y convenios elaborados y revisados. b) Resoluciones administrativas y reglamentos coordinados y elaborados. c) Informes legales emitidos. d) Registro y remisión de contratos a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado, en los plazos y términos requeridos por cada instancia, efectuados (según corresponda). e) Registro de los procesos judiciales ante la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado, en los plazos y términos requeridos por cada instancia, efectuados (según corresponda). f) Patrocinio y realizar el seguimiento de procesos judiciales del FONABOSQUE.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
PROFESIONAL AUDITOR SENIOR	AUDITORIA INTERNA	Coadyuvar a la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y de los Instrumentos de Control Interno incorporados a ellos, determinar la Confidabilidad de los Registros y Estados Financieros, Ejecución de las Auditorías y Proyectos financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y aprobados por el Titular de la Unidad. FONABOSQUE y realizar los resultados y la eficacia de las operaciones, conforme lo establece la Ley 1178 DE efecto. - Preparar un Informe borrador interno de la Unidad de Auditoría Interna con los resultados obtenidos en la elección de la Auditoría según corresponda. - Participar en la presentación de los resultados a los directores de las	a) Coadyuvar en la elaboración de los contratos, convenios, resoluciones administrativas, reglamentos, informes legales, notas, revisar la legalidad de las resoluciones documentadas presentadas por los proponentes adjudicatarios, revisar la legalidad de la documentación presentada por los proponentes adjudicatarios, coadyuvar en el patrocinio y realizar el seguimiento de los procesos judiciales del FONABOSQUE, así como, coadyuvar en el registro oportuno ante la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado los contratos y procesos respectivos, entre otros.	Formación Académica: • Licenciatura con Título Profesional en Auditoría Financiera o Contador Público Autorizado. Experiencia General: • Experiencia General de 2 años en las unidades del Sector Público y/o Privado, computada a partir de la emisión del documento que acredita la formación académica mínima requerida. Experiencia Específica: • Experiencia Específica de 1 año de experiencia profesional en Unidades de Auditoría Interna a partir de la emisión de su Título Profesional, en las unidades del Sector Público y/o Privado, computada a partir de la emisión del documento que acredita la formación académica mínima requerida. Otros Conocimientos: • Idioma Nativo.	Se esperan los siguientes resultados finales de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la entidad. - Cumplimiento a actividades asignadas según memorandum de asignación de la Unidad de Auditoría Interna, respecto al cumplimiento de actividades programadas y no programadas. - Emisión de informes preliminares de acuerdo a la asignación de memorándums en el marco del Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna.	ANALISTA IV	10.172,00	20	230	12	1	10.172,00	122.064,00
TOTAL													2.533.246,00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NO. DE Y CUPO	FECHA DE APROBACIÓN DE 2023
MAE		
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO		
RESPONSABLE QUE ELABORA		

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Delia Victoria Arriaga Arroyave
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FONABOSQUE

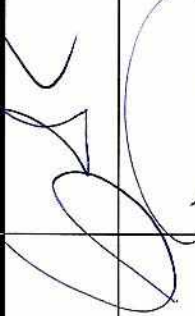
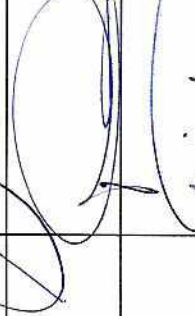
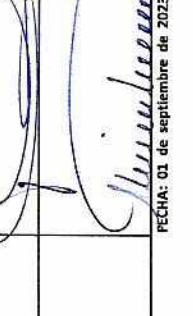
Matia Elena Paredón Barrientos
ENCARGADA FINANCIERA

FONABOSQUE

OBJETO DEL GASTO 25210 "CONSULTORÍAS POR PRODUCTO"

GESTIÓN: 2024
ENTIDAD: 223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

PRODUCTO	AREA ORGANIZACIONAL QUE VALIDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA CONSULTORIA	RESULTADOS ESPERADOS EN TERM. CUANTITAT. Y/O CUALITAT.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	Nº DE CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
Diseño e implementación de un sistema informático de gestión integral de proyectos forestales.	CPYEP	Diseñar e implementar un sistema informático de gestión integral de proyectos forestales que incluya la planificación, seguimiento, monitoreo y sistematización de la información cuantitativa y cualitativa de las actividades de los proyectos que promueve FONABOSQUE para el uso sostenible y conservación de bosques y tierras forestales.	a) Realizar un análisis de requerimientos de los procedimientos operativos, herramientas utilizadas, técnicas y metodologías de la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos - CPYEP en sus dos unidades (Planificación y Evaluación de Proyectos y Control, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos) para el diseño del sistema informático de gestión integral de proyectos forestales. b) Diseñar la estructura informática de los módulos de planificación, evaluación, control, seguimiento y monitoreo de proyectos del FONABOSQUE para el reporte mensual y semestral de avance por entidades ejecutoras y realizar el avance de indicadores establecidos en el Marco lógico de proyectos, que a su vez deben estar alineados a indicadores de las metas institucionales para el desarrollo del sistema informático de gestión integral de proyectos forestales. c) Desarrollar e implementar el sistema informático de gestión integral de proyectos forestales en lenguaje de código abierto y software libre según Decreto Supremo 3251 del 12 de julio de 2017.	1 Documento de análisis del Sistema Informático. 1 Documento del diseño modular del Sistema Informático. Medio digital con el código fuente de los lenguajes de software libre utilizados en el desarrollo del Sistema Informático.	20	230	5	1	28.000,00	140.000,00
Estrategia técnica financiera para FONABOSQUE hasta 2030	DE GESTION DE FINANCIAMIENTO	Elaborar una estrategia técnica financiera para captar recursos para el FONABOSQUE para el cumplimiento al D.S. 2912 Plan Nacional de Reforestación hasta el 2030, ya que somos los principales financiadores	a) Realizar un análisis, procedimientos operativos, herramientas utilizadas, técnicas y metodologías para elaborar una estrategia técnica financiera para captar recursos para el FONABOSQUE. b) Diseñar la estrategia técnica financiera para captar recursos para el FONABOSQUE. c) Desarrollar e implementar la estrategia técnica financiera para captar recursos para el FONABOSQUE.	1 Documento de estrategia técnica financiera para la captación de recursos para el FONABOSQUE	20	230	4	1	80.500,00	322.000,00
TOTAL										462.000,00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS		FIRMA	
MAE			
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO			
RESPONSABLE QUE ELABORA			

FECHA: 01 de septiembre de 2023

GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS
(CORRIENTE - INVERSIÓN)

GESTIÓN: 2024
ENTIDAD: 223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

RECURSOS

LIBRETA (*)	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	SALDO AL 31/12 DE GESTION ANTERIOR	SALDO AL 31/07 DE GESTION EN CURSO (A)	PROYECCIÓN DE INGRESOS AGO - DIC (B)	PROYECCIÓN DE GASTOS AGO - DIC (C)	SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31/12 D = A+B-C	MONTO A INSCRIBIR
223102001	20/230	9.086.981,15	16.377.749,31	5.770.500,00	16.496.500,00	5.651.749,31	451.749,00
TOTAL							451.749,00

GASTOS

PROGRAMA		ACTIVIDAD		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	GRUPO DE GASTO/CODIGO SISIN	MONTO
CÓDIGO	DENOMINACION	CÓDIGO	DENOMINACION				
CORRIENTE							
97	Partidas No Asignables a Programas - Activos Financieros	22	Colocaciones por Transferencias, Rendimientos y Devoluciones	20	210	5	451.749,00
TOTAL							451.749,00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS

MAE	<i>Delfín Roque Zurita</i> DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	
RESPONSABLE DE PLANIFICACION	<i>Hilda Villavicencio Arancibia</i> ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL FONABOSQUE	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	<i>Della Victoria Aranguipa Carpio</i> COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA FONABOSQUE	
RESPONSABLE QUE ELABORA	<i>Elena Portillo Barrientos</i> ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	

**PROYECCION DE SALDOS CAJA Y BANCOS
RECURSOS ESPECIFICOS - 223102001**

GESTION 2023
(Expresado en Bolivianos)

RECURSOS

Saldo al 01 de enero de 2023	9.086.981,15
Intereses por valores	2.514.848,80
Ingresos transferidos por la ABT	18.029.361,17
GESTION 2022 Y 2023	18.029.361,17

GESTION 2022

5to. Bimestre	2.066.310,10
6to. Bimestre	4.627.859,87

GESTION 2023

1er. Bimestre	2.403.466,46
2do. Bimestre	3.161.224,74
Compromiso de Transferencia 3er y 4to Bimestre	5.770.500,00

Total Ingresos Gestión 2023 **29.631.191,12**

GASTOS

Total Gastos a Ejecutar Gestión 2023	11.952.159,59
Ejecución de Gastos al 31 de Julio de 2023 (preventivo)	7.457.659,59
Proyección de gastos :	
Agosto -Septiembre - Octubre - Noviembre - Diciembre	4.494.500,00
Transferencia al FIDEICOMISO en septiembre y noviem	12.002.000,00 12.002.000,00

Total Gastos Gestión 2023 **23.954.159,59**

Saldo disponible al 31 de diciembre de 2023 Libreta 00223102001 REC ESP

5.677.031,53

Maria Elena Portillo Barrientos
ENCARGADA FINANCIERA
FONABOSQUE

[Signature]
COORDINADOR GENERAL FINANCIERO
FONABOSQUE

Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



Pag. 1 de 1

LIBRETAS DE LA CUENTA UNICA

Fecha Desde: 01/01/2023

Fecha Hasta: 31/07/2023

Fecha: 31/08/2023 17:18:05

Gestión: 2023

Usuario: MPB364655600

Ambiente: PRODUCCION

Reporte: RTesResumenLibretas

Banco : 1004

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Cuenta : 3987069001

CUENTA UNICA DEL TESORO

Moneda: 69

BOLIVIANOS

Entida

Da:

Fuente

Estado

Libreta	Descripción	Saldo Inicial	Créditos	Débitos	Saldo Final	Estado
00223012001	FONABOSQUE-RECURSOS ESPECIFICOS	9,086,981.15	21,468,779.18	14,178,011.02	16,377,749.31	APROBADO
00223012002	FONABOSQUE - RENDIMIENTO DE FIDEICOMISO	0.00	5,029,697.60	5,029,697.60	0.00	APROBADO
00223012003	FONABOSQUE-MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES DE LA CHIKUITANIA	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
00223012004	FONABOSQUE - PROYECTO REFORESTACIÓN POR	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
Total Libretas de la CUT :		9,086,981.15	26,498,476.78	19,207,708.62	16,377,749.31	

000193



Pag. 1 de 1

LIBRETAS DE LA CUENTA UNICA

Fecha Desde: 31/12/2022

Fecha Hasta: 31/12/2022

Fecha: 31/08/2023 18:07:38

Gestión: 2023

Usuario: MPB364655600

Ambiente: PRODUCCION

Reporte: RTesResumenLibretas

Banco : 1004

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Cuenta : 3987069001

CUENTA UNICA DEL TESORO

Moneda: 69

BOLIVIANOS

Entida

Da:

Fuente

Estado

Libreta	Descripción	Saldo Inicial	Créditos	Débitos	Saldo Final	Estado
00223012001	FONABOSQUE-RECURSOS ESPECIFICOS	9,086,981.15	0.00	0.00	9,086,981.15	APROBADO
00223012002	FONABOSQUE - RENDIMIENTO DE FIDEICOMISO	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
00223012003	FONABOSQUE-MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES DE LA CHIKUITANIA	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
00223012004	FONABOSQUE - PROYECTO REFORESTACIÓN POR	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
Total Libretas de la CUT :		9,086,981.15	0.00	0.00	9,086,981.15	

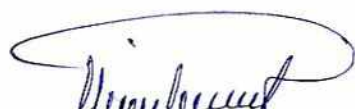
❖ **REPORTES SIGEP**

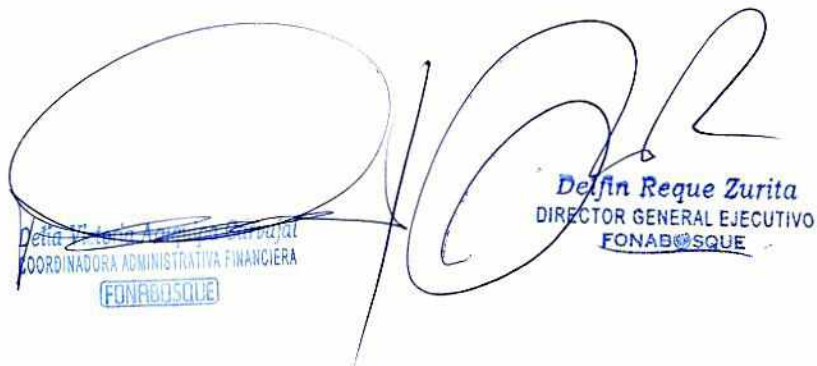


DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS
PRESENTADAS

06/09/2023 11:36:46
Gestión: 2024
RClaDaUeVer
Página 1 de 1

Entida 0223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
Dir.	Descripción	Tipo DA	Estado
01	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	NORMAL	APROBADO


Maria Elena Portillo Barrantos
ENCARGADA FINANCIERA
FONABOSQUE


Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



UNIDADES EJECUTORAS
PRESENTADAS

06/09/2023 11:36:47

Gestión: 2024

RCIaDaUE

Página 1 de 1

Entidad 0223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Dirección 01 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Estado: APROBADO

Tipo DA: NORMAL

UE

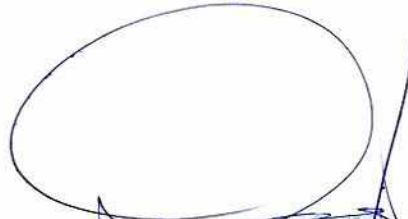
Descripción

Estado

001 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

APROBADO


Maria Elena Portillo Barrientos
ENCARGADA FINANCIERA
FONABOSQUE


PETER VELA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FONABOSQUE


Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



PRESUPUESTO PLURIANUAL GASTOS
PRESENTADO

Fecha: 06/09/2023 11:38:05
Gestión: 2024
Usuario: MPB36485600
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFprPresupPluriGio

PERIODO 2024 - 2025

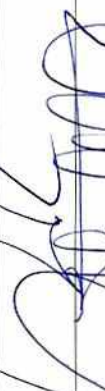
ENTIDAD 0223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

PROGRAMA			GRUPO GASTO	CONCEPTO	FTE. FIN	ORG. FIN	2024		2025	
COD.	DENOMINACIÓN	FUNCIONAMIENTO / OPERACIONES					PROG.	PROG.		
97	PREVISIONES	50000	ACTIVOS FINANCIEROS	20	230		8,541,068.00		19,254,243.00	
99	SERVICIOS DEVENGADOS DE LA DEUDA	60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	20	230		656,429.00		656,429.00	
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - EVALUACION, MONITOREO Y SEGUMINETO DE PROYECTOS FORESTALES	10000	SERVICIOS PERSONALES	20	230		5,022,568.00		5,022,568.00	
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - EVALUACION, MONITOREO Y SEGUMINETO DE PROYECTOS FORESTALES	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	230		5,851,114.00		5,851,114.00	
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - EVALUACION, MONITOREO Y SEGUMINETO DE PROYECTOS FORESTALES	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	230		794,423.00		794,423.00	
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - EVALUACION, MONITOREO Y SEGUMINETO DE PROYECTOS FORESTALES	40000	ACTIVOS REALES	20	230		10,500,000.00		0.00	
330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - EVALUACION, MONITOREO Y SEGUMINETO DE PROYECTOS FORESTALES	80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS	20	230		352,661.00		37,661.00	
TOTAL							31,718,263.00		31,616,438.00	

TOTAL GENERAL

31,718,263.00

31,616,438.00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS		NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE		Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN		Hilda Villavicencio Arancibia ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO		Delfa Vilto COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
RESPONSABLE QUE ELABORA		Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA	

FECHA: 06/09/2023

PROG.-Programado



PRESUPUESTO PLURIANUAL RECURSOS
PRESENTADO

Fecha: 06/09/2023 11:38:03
Gestión: 2024
Usuario: MPB364655600
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFPrPresupPluriRec

PERIODO 2024 - 2025

ENTIDAD 0223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

GRUPO	DENOMINACIÓN	FTE.	ORG.	2024		2025	
				PROG.		PROG.	
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	230	28,518,877.00		30,230,009.00	
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	230	2,091,208.00		730,000.00	
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	230	451,749.00		0.00	
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL	20	230	656,429.00		656,429.00	
TOTAL				31,718,263.00		31,616,438.00	

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS		NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE		Director General Ejecutivo FONABOSQUE Hilda Villavicencio Arancibia ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL FONABOSQUE	
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN		Delia V. Toño Arancibia Carrizal COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA FONABOSQUE	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO			
RESPONSABLE QUE ELABORA		Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	

PROG.:Programado

FECHA: 06/09/2023

Entidad :	Descripción	Ent. Otg.	Fle.	Org.	Importe
0223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal					28,518,877
	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				28,518,877
	Patentes y Concesiones				28,518,877
	Patentes Forestales				28,518,877
	Patentes Forestales	0312	20	230	2,091,208
	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD				2,091,208
	Intereses				2,091,208
	Intereses por Valores				2,091,208
	Intereses por Valores	0000	20	230	2,091,208
	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				451,749
	Disminución del Activo Disponible				451,749
	Disminución de Caja y Bancos				451,749
	Disminución de Caja y Bancos	0000	20	230	451,749
	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL				656,429
	Incremento de Cuentas por Pagar a Corto Plazo				656,429
	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR DEUDAS COMERCIALES				271,585
	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR DEUDAS COMERCIALES	0000	20	230	271,585
	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR SUELDOS Y JORNALES				287,833
	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR SUELDOS Y JORNALES	0000	20	230	287,833
	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR APORTES PATRONALES				55,100
	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR APORTES PATRONALES	0000	20	230	55,100
	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR RETENCIONES				41,911
	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR RETENCIONES	0000	20	230	41,911
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS				31,718,263

~~Delia Reque Zurita~~
~~DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO~~
~~FONABOSQUE~~

Matia Elena Portillo Barrientos
ENCARGADA FINANCIERA
MANABUSQUE

000197



ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESENTADA

06/09/2023 11:36:45
Gestión: 2024
RfprEstrucProgVer
Página 1 de 1

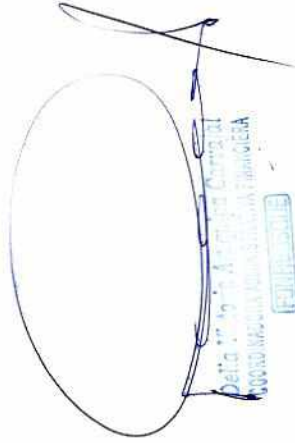
Entidad : 0223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Prog.	Proyecto	Act.	Descripción
97	0	021	FINANCIAMIENTO
97	0	022	COLOCACIONES POR TRANSFERENCIAS, RENDIMIENTOS Y DEVOLUCIONES
99	0	021	SERVICIO DE LA DEUDA
330	0	001	ADMINISTRACION CENTRAL
330	0	002	GESTION DE DESARROLLO FORESTAL SUSTANTIVA
330	0	099	CONTROL SOCIAL

SISIN	Fin.	Act.	Tip. Gto. Cte.	Termin
	5.6.0	19.1.8	Funcionamiento	Si
	5.6.0	19.1.8	Funcionamiento	Si
	5.6.0	19.1.4	Funcionamiento	Si
	5.6.0	19.1.8	Funcionamiento	Si
	5.6.0	19.1.8	Funcionamiento	Si
	5.6.0	19.1.8	Funcionamiento	Si


Maria Elena Portillo Barrientos
ENCARGADA FINANCIERA
FONABOSQUE


Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE


Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO

(En Bolivianos)

06/09/2023 11:36:43
Gestión: 2024
RFPrPresupGastosVer

ENTIDAD 0223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Partida	Descripción	Fte. Fin.	Org. Fin.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:					31,718,263	
DA 01	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA				31,718,263	
UE 001	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA				31,718,263	
Programa 97	PREVISIONES				8,541,068	
Proy. 0/022	COLOCACIONES POR TRANSFERENCIAS, RENDIMIENTOS Y				8,541,068	
5.6.1	Colocación de Fondos en Fidelcomiso	20	230	0000	8,541,068	3.2.1.2.1
Programa 99	SERVICIOS DEVENGADOS DE LA DEUDA				656,429	
Proy. 0/021	SERVICIO DE LA DEUDA				656,429	
6.6.1	Gastos Devengados No Pagados por Servicios Personales	20	230	0000	287,833	3.2.2.4
6.6.2.10	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	20	230	0000	248,585	3.2.2.4
6.6.2.20	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	20	230	0000	23,000	3.2.2.4
6.6.4	Gastos Devengados No Pagados por Retenciones	20	230	0000	97,011	3.2.2.4
Programa 330	CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -				22,520,766	
Proy. 0/001	ADMINISTRACION CENTRAL				7,213,306	
1.1.2.20	Bono de Antigüedad	20	230	0000	74,454	1.2.2.1.1
1.1.4	Aguinaldos	20	230	0000	292,123	1.2.2.1.1
1.1.6	Asignaciones Familiares	20	230	0000	72,000	1.2.2.1.1
1.1.7	Sueldos	20	230	0000	3,505,476	1.2.2.1.1
1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	20	230	0417	357,993	1.2.2.1.2
1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	20	230	0999	61,217	1.2.2.1.2
1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	20	230	0999	107,398	1.2.2.1.2
1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	20	230	0342	71,599	1.2.2.1.2
2.1.2	Energía Eléctrica	20	230	0000	45,480	1.2.2.2.2
2.1.3	Agua	20	230	0000	18,000	1.2.2.2.2
2.1.4	Telefonía	20	230	0000	60,000	1.2.2.2.2
2.1.6	INTERNET	20	230	0000	50,000	1.2.2.2.2
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	20	230	0000	109,264	1.2.2.2.2
2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	20	230	0000	25,000	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	20	230	0000	139,910	1.2.2.2.2
2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País	20	230	0000	25,000	1.2.2.2.2
2.2.3	Fletes y Almacenamiento	20	230	0000	23,000	1.2.2.2.2
2.2.5	Seguros	20	230	0000	50,000	1.2.2.2.2
2.2.6	Transporte de Personal	20	230	0000	300	1.2.2.2.2
2.3.1	ALQUILER DE INMUEBLES	20	230	0000	456,000	1.2.2.2.2
2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	20	230	0000	2,000	1.2.2.2.2
2.3.4	Otros Alquileres	20	230	0000	9,500	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	20	230	0000	98,700	1.2.2.2.2
2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	20	230	0000	10,000	1.2.2.2.2
2.5.1.20	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	20	230	0000	2,500	1.2.2.2.2
2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	20	230	0000	2,178	1.2.2.2.2
2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	20	230	0000	150,000	1.2.2.2.2
2.5.5	Publicidad	20	230	0000	250,000	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	20	230	0000	138,600	1.2.2.2.2
2.5.7	Capacitación del Personal	20	230	0000	70,000	1.2.2.2.2
2.5.9	Servicios Manuales	20	230	0000	3,000	1.2.2.2.2
2.6.2	Gastos Judiciales	20	230	0000	9,000	1.2.2.2.2
2.6.3	Derechos sobre Bienes Intangibles	20	230	0000	17,000	1.2.2.2.2
2.6.6.10	Servicios Públicos	20	230	0000	36,000	1.2.2.2.2
2.6.9.30	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	20	230	0000	144,000	1.2.2.2.2
3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores	20	230	0000	218,592	1.2.2.2.1
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	20	230	0000	37,500	1.2.2.2.1
3.2.1	Papel	20	230	0000	40,550	1.2.2.2.1
3.2.2	Productos de Artes Gráficas	20	230	0000	12,400	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	20	230	0000	57,576	1.2.2.2.1
3.4.3	Llantas y Neumáticos	20	230	0000	19,500	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	20	230	0000	8,594	1.2.2.2.1
3.4.6	Productos Metálicos	20	230	0000	650	1.2.2.2.1
3.4.8	Herramientas Menores	20	230	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	20	230	0000	5,991	1.2.2.2.1
3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	20	230	0000	600	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	20	230	0000	176,000	1.2.2.2.1
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	20	230	0000	8,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	20	230	0000	107,500	1.2.2.2.1
8.5.1	Tasas	20	230	0000	8,400	1.2.2.3
8.5.1	Tasas	20	230	0070	20,041	1.2.2.3

000195



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO
(En Bolivianos)

06/09/2023 11:36:43
Gestión: 2024
RFprPresupGastosVer

ENTIDAD 0223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Partida	Descripción	Fte. Fin.	Org. Fin.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:					31,718,263	
8.5.9	Otros	20	230	0000	3,720	1.2.2.3
Proy.	0 / 002 GESTION DE DESARROLLO FORESTAL SUSTANTIVA				15,292,884	
1.2.1	Personal Eventual	20	230	0000	411,540	1.2.2.1.1
1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	20	230	0417	41,154	1.2.2.1.2
1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	20	230	0999	7,037	1.2.2.1.2
1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	20	230	0999	12,346	1.2.2.1.2
1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	20	230	0342	8,231	1.2.2.1.2
2.1.1	Comunicaciones	20	230	0000	25,200	1.2.2.2.2
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	20	230	0000	178,900	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	20	230	0000	221,858	1.2.2.2.2
2.5.2.10	Consultorias por Producto	20	230	0000	462,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	20	230	0000	2,533,248	1.2.2.2.2
2.5.2.30	AUDITORÍAS EXTERNAS	20	230	0000	145,000	1.2.2.2.2
2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	20	230	0000	279,000	1.2.2.2.2
2.6.9.30	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	20	230	0000	57,600	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	20	230	0000	21,830	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	20	230	0000	67,440	1.2.2.2.1
4.1.1	Edificios	20	230	0000	10,500,000	2.2.1.1.1
8.3.2.10	BIENES INMUEBLES	20	230	1201	315,000	1.2.2.3
8.5.1	Tasas	20	230	0000	5,500	1.2.2.3
Proy.	0 / 099 CONTROL SOCIAL				14,576	
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	20	230	0000	2,392	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	20	230	0000	1,484	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	20	230	0000	10,700	1.2.2.2.1

DA
UE
Programa
Proy.

Maria Elena Portillo Barrientos
ENCARGADA FINANCIERA
FONABOSQUE

Delfin Reque Zurita
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FONABOSQUE

Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

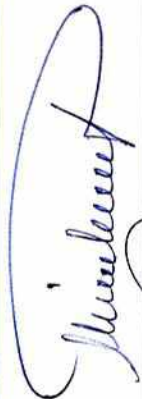
❖ MEMORIAS DE CÁLCULO

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 21100 "Comunicaciones"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Envío de correspondencia Nacional e Internacional	12	Mes	2.100,00	25.200,00	Para la contratación de una Empresa que nos brinde el servicio de Courier para el envío de correspondencia a nivel nacional e internacional y televisión por cable de acuerdo a requerimientos.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					25.200,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	<i>Maria Elena Portillo Barrientos</i> ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	<i>Delfin Reque Zurita</i> DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO 	

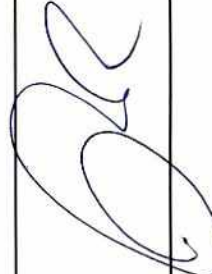
000183

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 21200 "Energía Eléctrica"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Consumo de Energía Eléctrica	12	Mes	3.790,00	45.480,00	Para el pago a la Empresa De La Paz por el consumo de energía eléctrica de las oficinas de la Institución.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					45.480,00	

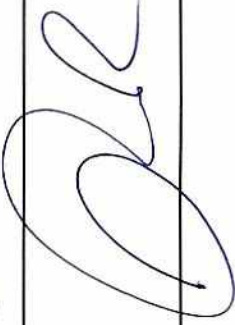
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 21300 "Agua"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Consumo de agua	12	Mes	1.500,00	18.000,00	Para el pago a la Empresa EPSAS por el consumo de agua potable en las oficinas del FONABOSQUE.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					18.000,00	

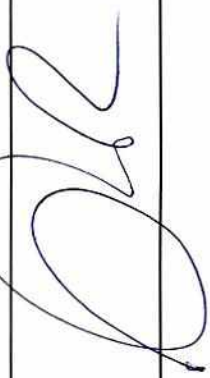
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 21400 "Telefonia"
FUENTE: 20 - "Recursos Especificos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Especificos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Telefonia fija y movil	12	Mes	5.000,00	60.000,00	Para la contratación de una Empresa que nos brinde el servicio de Telefonía Fija y Móvil para Gestión 2024.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					60.000,00	

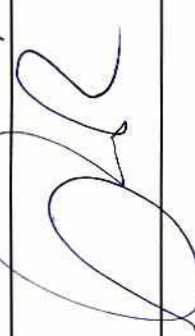
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 21600 "Internet"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Internet	12	Servicio	4.166,67	50.000,00	Asegurar el sistema de red de datos e internet, para mantener la conexión de red en todos los equipos de computación e impresoras de la institución
TOTAL OBJETO DEL GASTO					50.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 22110 "Pasajes al Interior del País"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Pasajes dentro del territorio nacional (interdepartamental e intradepartamental)	6	Boleto	1.184,00	7.104,00	Para el pago de pasajes viajes del personal del área administrativa que participará en Rendiciones de cuentas y otros viajes a cumplir actividades instruidas por los jefes inmediatos superiores
2	Pasajes al interior del país.	1	Boleto	1.108,00	1.108,00	Pago de pasajes para la realización de Auditorias
3	Pasajes al interior del país.	1	Boleto	1.460,00	1.460,00	Pago de pasajes para la realización de Auditorias
4	Pasajes al interior del país.	1	Boleto	608,00	608,00	Pago de pasajes para la realización de Auditorias
5	Pasajes al interior del país.	1	Boleto	824,00	824,00	Pago de pasajes para la realización de Auditorias
6	Pasajes al Interior del País	21	Boleto	500,00	10.500,00	Para el pago de pasajes aéreos y/o terrestres para viajes de coordinación y gestión a los distintos departamentos del país para coadyuvar en actividades de búsqueda de financiamiento y cierre técnico de proyectos para el FONABOSQUE.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

7	Pasajes al interior del país	30	Boleto	500,00	15.000,00	Viajes de coordinación y protocolo de la DGE. 10 pasajes aéreos para asistir a las campañas de forestación, 10 pasajes aéreos para asistir a actos institucionales, 10 pasajes aéreos para asistir a talleres.
8	Pasajes al interior del país	77	Boleto	500,00	38.500,00	Viajes para representación y gestión institucional de la DGE 11 viajes aéreos para las campañas de forestación, 11 viajes aéreos para conciliación, 11 viajes aéreos para participar en talleres, 11 viajes para participar en ferias multisectoriales, 11 viajes aéreos para las ferias institucionales, 11 viajes aéreos de coordinación, 11 viajes de aéreos de socialización.
9	Pasajes al interior del país	33	Boleto	500,00	16.500,00	Viajes para actividades institucionales 11 viajes aéreos para las campañas de forestación, 11 viajes aéreos para las ferias multisectoriales, 11 viajes aéreos para las ferias institucionales.
10	Pasajes La Paz – Santa Cruz – La Paz	12	Boleto	420,00	5.040,00	4 viajes para realizar la conciliación de transferencias realizadas por parte de la ABT.
11	Pasajes a diferentes departamentos	6	Boleto	420,00	2.520,00	3 viajes a diferentes lugares para realizar actividades encomendadas por los jefes inmediatos superiores
12	Pasajes al Interior del País	8	Boleto	500,00	4.000,00	Para viajes al interior del País en comisión Oficial.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

FORMULARIO Nº 11

13	Pasajes al Interior del País	8	Boleta	500,00	4.000,00	Coordinación para la suscripción de convenios u otra actividad jurisdiccional.
14	Pasajes al Interior del País	3	Boleto	700,00	2.100,00	Realizar pruebas de acceso a los sistemas desarrollados en el interior del país.
15	Pasajes al Interior del País para la Rendición pública de cuentas	4	Boleto	598,00	2.392,00	Fortalecer la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información y así mejorar gestión administrativa central con eficacia PARA LA RENDICION DE CUENTAS INICIAL Y FINAL.
16	Pasajes al interior del país	100	Boleto	480,00	48.000,00	Asistencia a eventos y participaciones de FONABOSQUE.
17	Pasajes al Interior del País	100	Boleto	350,00	35.000,00	Realizar Talleres de Inducción presencial en la sede del proyecto. - Realizar verificación in situ de la ejecución de proyectos cofinanciados. Participación en inauguración de viveros y otros eventos relacionados durante la vida de los proyectos.
18	Pasajes al Interior del País	100	Boleto	350,00	35.000,00	Realizar Talleres de Inducción presencial en la sede del proyecto. - Realizar verificación in situ de la ejecución de proyectos cofinanciados. Participación en inauguración de viveros y otros eventos relacionados durante la vida de los proyectos.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO Nº 11

19	Pasajes al interior del País	25	Boleto	400,00	10.000,00	Para realizar viajes de capacitación de la formulación del ITCP en los diferentes departamentos del País
20	Pasajes al interior del País	100	Boleto	509,00	50.900,00	Para realizar viajes de In Situ EDTPs en los diferentes departamentos del País
TOTAL OBJETO DEL GASTO					290.556,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Regue Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

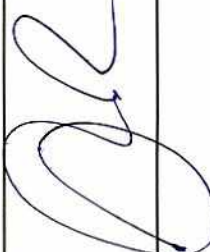
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zollo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 .www.fonabosque.gob.bo

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 22120 "Pasajes al Exterior del País"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Viajes al exterior del país	2	Día	12.500,00	25.000,00	Pago de pasajes al personal por viajes al exterior del país en representación de la institución.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					25.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 22210 "Viáticos por Viajes al Interior del País"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Viáticos para viajes al interior del país	12	Día	371,00	4.452,00	Para el pago de viáticos por viajes del personal del área administrativa que participará en Rendiciones de cuentas y otros viajes a cumplir actividades instruidas por los jefes inmediatos superiores
2	Viáticos por viajes al interior del país.	5	Día	371,00	1.855,00	Pago de viáticos para la realización de Auditorías
3	Viáticos por viajes al interior del país.	5	Día	371,00	1.855,00	Pago de viáticos para la realización de Auditorías
4	Viáticos por viajes al interior del país.	4	Día	371,00	1.484,00	Pago de viáticos para la realización de Auditorías
5	Viáticos por viajes al interior del país.	5	Día	371,00	1.806,00	Pago de viáticos para la realización de Auditorías
6	Viáticos por Viajes al Interior del País	29	Día	371,00	10.759,00	Para el pago de viáticos para viajes de coordinación y gestión a los distintos departamentos del país para coadyuvar en actividades de búsqueda de financiamiento y cierre técnico de proyectos para el FONABOSQUE.

000173

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zolito Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2)2128838 - 2128772. Fax: (591-2)2128772. www.fonabosque.gob.bo

FORMULARIO Nº 11

7	Viáticos por viajes al interior del país	68	Día	371,00	25.228,00	Pago de viáticos por viajes oficiales, 17 viajes para campañas de forestación, 17 campañas para socializar, 17 viajes para conciliación, 17 viajes para presentaciones.
8	Viáticos por viajes al interior del país	130	Día	371,00	48.230,00	Pago de viáticos por viajes para organización, cobertura y visibilización de la imagen institucional, 26 viajes de socialización, 26 viajes de forestación, 26 viajes de reuniones para organización y 26 viajes para presentaciones institucionales.
9	Viáticos por viajes al interior del país	50	Día	371,00	18.642,00	Pago de viáticos por viajes para organización, cobertura y visibilización de la imagen institucional, 16 viajes para ferias institucionales, 16 viajes para ferias Multisectoriales, 2 viajes para asistir a las campañas de reforestación y 16 viajes a campañas de socialización
10	Viaje La Paz - Santa Cruz	24	Día	371,00	8.904,00	4 viajes para realizar la conciliación de transferencias realizadas por parte de la ABT.
11	Viaje La Paz - a diferentes ciudades, municipios, otros	12	Día	371,00	4.452,00	3 viajes a diferentes lugares para realizar actividades encomendadas por los jefes inmediatos superiores
12	Viáticos por Viajes al Interior del País	10	Día	371,00	3.710,00	Para viajes al interior del País en comisión Oficial.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

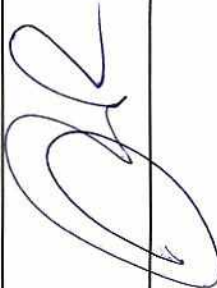
FORMULARIO Nº 11

13	Viáticos por Viajes al Interior del País	17	Día	371,00	6.307,00	Coordinación para la suscripción de convenios u otra actividad jurisdiccional.
14	Viáticos por Viajes al Interior del País.	6	Día	371,00	2.226,00	Realizar pruebas de acceso a los sistemas desarrollados en el interior del país.
15	Viáticos Por Viajes al Interior del País para preparar la Audiencia de RPC	4	Día	371,00	1.484,00	Fortalecer la transparencia en la gestión pública, el derecho de acceso a la información y así mejorar gestión administrativa central con eficacia para la rendición de cuentas inicial y final.
16	Viatico por viajes al interior del país	110	Día	371,00	40.810,00	Participación en eventos y representaciones de FONABOSQUE.
17	Viáticos por Viajes al Interior del País	120	Día	371,00	44.520,00	Realizar Talleres de Inducción presencial en la sede del proyecto. Realizar verificación in situ de la ejecución de proyectos cofinanciados. Participación en inauguración de viveros y otros eventos relacionados durante la vida de los proyectos.
18	Viáticos por Viajes al Interior del País	220	Día	371,00	81.620,00	Realizar Talleres de Inducción presencial en la sede del proyecto. Realizar verificación in situ de la ejecución de proyectos cofinanciados. Participación en inauguración de viveros y otros eventos relacionados durante la vida de los proyectos.
19	Viáticos por viajes al interior del País	32	Día	371,00	11.872,00	Para realizar viajes de capacitación de la formulación del ITCP en los diferentes departamentos del País

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

FORMULARIO Nº 11

20	Viáticos por viajes al interior del País	116	Día	371,00	43.036,00	Para realizar viajes de visita In Situ EDTs en los diferentes departamentos del País
TOTAL OBJETO DEL GASTO					363.252,00	

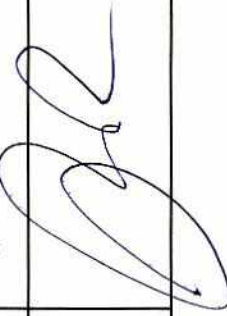
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 22220 "Viáticos por Viajes al Exterior del País"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Viáticos por viajes al exterior del país	2	Día	12.500,00	25.000,00	Pago de viáticos al personal por viajes al exterior en representación de la institución.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					25.000,00	

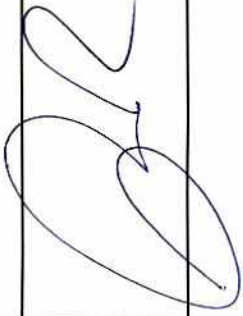
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Deifin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 22300 "Fletes y Almacenamiento"
FUENTE: 20 - "Recursos Especificos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Especificos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Fletes terrestres, aéreos y marítimos de bienes y equipos en general	1	Servicio	20.000,00	20.000,00	Para el pago por los servicios de traslado de materiales, equipos, muebles y otros del actual edificio a uno nuevo
2	Fletes de almacenamiento	4	servicio	750,00	3.000,00	Transporte de equipos y material institucional para actividades oficiales, para traslado de globo y rolars en diferentes lugares del país.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					23.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 22500 "Seguros"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Seguro para los activos fijos (Equipos, vehículos, muebles y otros	3	Servicio	9.000,00	27.000,00	Para la contratación de servicios de seguros de multiriesgo, automotor y responsabilidad civil para los activos del FONABOSQUE
2	Seguro para dron	1	Servicio	23.000,00	23.000,00	Para la contratación de servicios de seguro de aeronavegación (dron) del FONABOSQUE
TOTAL OBJETO DEL GASTO					50.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA <i>(Firma)</i>	<i>(Firma)</i>
Aprobado por:	Delfín Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	<i>(Firma)</i>

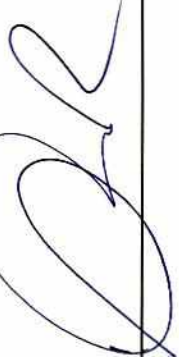
000167

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 22600 "Transporte de Personal"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Transporte de personal	12	Mes	25,00	300,00	Gastos destinados al pago por el traslado del personal en la entrega y recepción de documentación a diferentes instituciones, efectuados por el personal de la institución.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					300,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

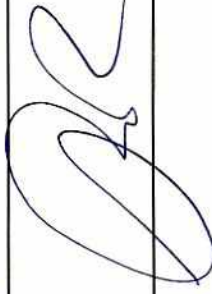
951000

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 23100 "Alquiler de Inmuebles"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Alquiler de ambientes para oficinas	12	Mes	38.000,00	456.000,00	Para el pago por el alquiler de ambientes para el funcionamiento de las oficinas del FONABOSQUE
TOTAL OBJETO DEL GASTO						456.000,00

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

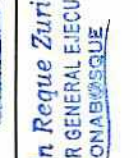
0001155

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 23200 "Alquiler de Equipos y Maquinarias"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Alquiler de equipos y maquinarias	2	servicio	1000,00	2.000,00	Alquiler para actividades institucionales requerimiento de ampliación y otros.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					2.000,00	

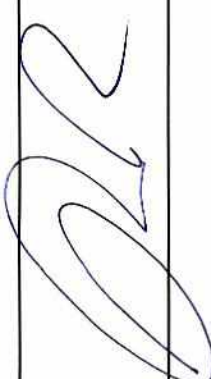
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 23400 "Otros Alquileres"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Otros alquileres	4	servicios	1.125,00	4.500,00	Alquiler de instrumentos para ferias, equipos u otros para actividades institucionales, 4 solitudes de alquiler de Tarimas.
2	Otros Alquileres	2	Día	2500	5.000,00	Para alquilar ambientes para talleres institucionales.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					9.500,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Deifin Reque Zúñiga DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

000163

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

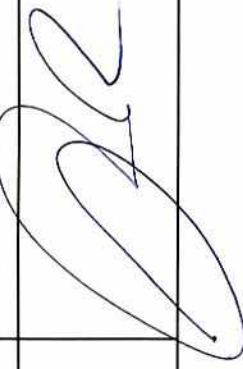
MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 24120 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Mantenimiento de vehículos	1	Servicio	70.000,00	70.000,00	Para el pago de gastos para atender el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos (contrato) y equipos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
2	Mantenimiento de ascensor	12	Mes	850,00	10.200,00	Para el pago de gastos para atender el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del edificio que ocupa el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
3	Mantenimiento de equipos de computación	4	Servicio	4.625,00	18.500,00	Pago de mantenimiento de equipos y accesorios de computación, impresoras, fotocopadoras y similares.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					98.700,00	

000162

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

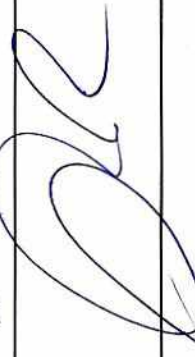
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Regue Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE 	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 24130 "Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres.	2	Servicio	5.000,00	10.000,00	Para el pago de gastos para atender el mantenimiento preventivo y correctivo de los Muebles y Enseres del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					10.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

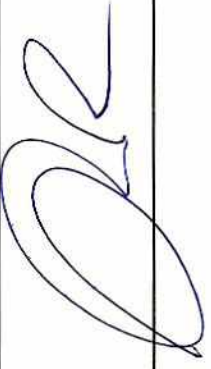
FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO

OBJETO DEL GASTO 25120 "Gastos Especializados por Atención Médica y Otros"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"

(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	12	Mes	208,33	2.500,00	Para la compra de formularios para los exámenes preocupacionales del personal permanente de institución
TOTAL OBJETO DEL GASTO					2.500,00	

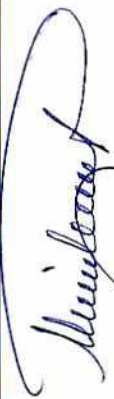
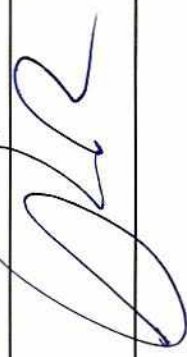
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO 	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 25230 "Auditorias Externas"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Servicio de Auditoria Externa del FIDEICOMISO	1	Servicio	145.000,00	145.000,00	Dar cumplimiento a la Clausula DECIMA CUARTA (Obligaciones del Fiduuciario) numeral 14,8 del Contrato de Constitución del Fideicomiso FONABOSQUE
TOTAL OBJETO DEL GASTO					145.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Detlin Reque Zurtia DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 25300 "Comisiones y Gastos Bancarios"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

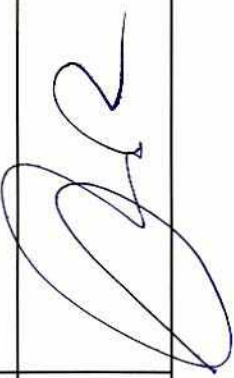
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Comisión Bancaria	18	Planilla	1,00	18,00	Gasto por comisión bancaria para el pago de refrigerios al personal de la institución.
2	Comisiones bancarias por la Administración del Fideicomiso FONABOSQUE	12	Mes	17.500,00	210.000,00	Dar cumplimiento a la cláusula OCTAVA (Remuneración del Fiduciario y forma de pago) del Contrato de Constitución del Fideicomiso FONABOSQUE
3	Comisiones bancarias por servicios de intermediación bursatil - valores unión	12	Mes	5.750,00	69.000,00	Dar cumplimiento a la cláusula NOVENA (Gastos del Fideicomiso) del Contrato de Constitución del Fideicomiso FONABOSQUE
4	Comisiones Bancarias por la Administración de la Cuenta del Fondo Rotativo	12	mes	180,00	2.160,00	Cumplir con el pago de las Comisiones Bancarias por la administración de la cuenta del Fondo Rotativo en el Banco Unión.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					281.178,00	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO Nº 11

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zollo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2) 2128838 – 2128772. Fax: (591-2) 2128772. www.fonabosque.gob.bo

000156

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 25400 "Lavandería, Limpieza e Higiene"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	12	Mes	12.500,00	150.000,00	Para el pago de gastos por Servicios de Limpieza e higiene de oficinas, mobiliario, equipos, servicios sanitarios y fumigación de las oficinas del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, realizados por terceros.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					150.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barnientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

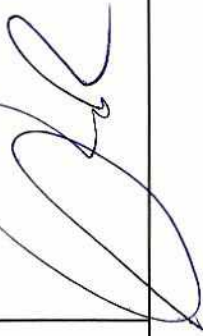
FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 25500 "Publicidad"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Publicidad	20	Servicio	12.500,00	250.000,00	Visibilización y posicionamiento de la imagen institucional para proceso de 1 ítem de polos color verde, 2 ítem de Póleras, 1 ítem de polos blancos, 1 ítem de sombrillas verdes, 1 ítem de sombrillas negras, 1 ítem de pen drivers, 1 ítem de bolsos de colores, 2 ítem de bolsas ecológicas, 2 requerimientos de 2 ítem de cuadernos de tapa dura, 2 requerimientos ítem de gorras, 1 ítem de crayones 1 ítem mochilas 2 requerimientos ítem bolígrafos ecológicos y otros materiales de difusión.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					250.000,00	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO 	

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 25600 "Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Credenciales para el personal de la Institución	60	Pieza	25,00	1.500,00	Gastos destinados por trabajo de: diseño, impresión y otros efectuados por terceros. Incluye los gastos por revelado, y copiado de fotografías para credenciales de la institución.
2	Empastado de documentos	2	Servicio	4.800,00	9.600,00	Para el pago de gastos que se realizan por el Servicio de Empastado de documentación.
3	Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográficos	12	Servicio	10.625,00	127.500,00	Material impreso institucional 3 procesos ítem trípticos, 3 procesos ítem carillas, 3 procesos ítem adhesivos, 3 procesos de cuadernos sencillos y otros.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					138.600,00	

000152

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2)2128838 - 2128772. Fax: (591-2)2128772. www.fonabosque.gob.bo



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO Nº 11

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Porillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

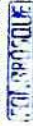
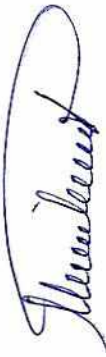
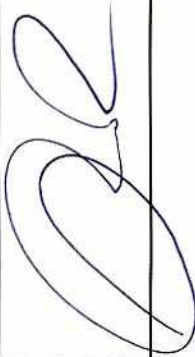
Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2)2129838 - 2128772. Fax: (591-2)2128772. www.fonabosque.gob.bo

000151

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 25700 "Capacitación de Personal"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Capacitación del Personal	1		70.000,00	70.000,00	Gastos por servicios destinados a la capacitación y adiestramiento de personal permanente, eventual y consultores individuales de línea.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					70.000,00	

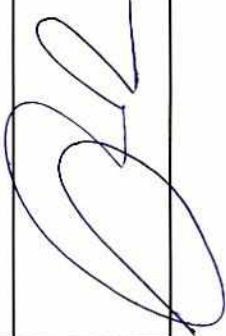
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 25900 "Servicios Manuales"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Servicios manuales	8	Servicio	375,00	3.000,00	Pago por servicios ocasionales a terceros.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					3.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

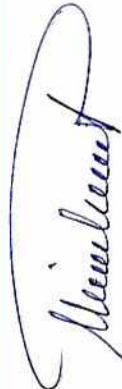
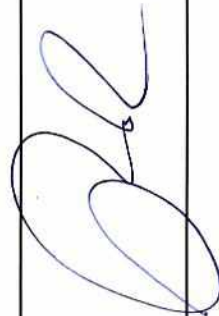
000149

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 26200 "Gastos Judiciales"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Notariado de los Estados Financieros	4	Ejemplares	500,00	2.000,00	Cumplir con la presentación de los Estados Financieros, según lineamientos del órgano rector
2	Gastos Judiciales	35	Oficios	200	7.000,00	Gastos para la Gestión en tramites jurisdiccionales, o servicios notariales y otros relacionados.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					9.000,00	

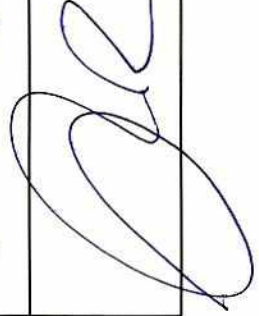
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 26300 "Derechos Sobre Bienes Intangibles"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Derechos sobre Bienes Intangibles	1	Licencia	17000	17.000,00	Pago de licencia de uso de sistema de seguridad Firewall y de licencia de la plataforma Zoom.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					17.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

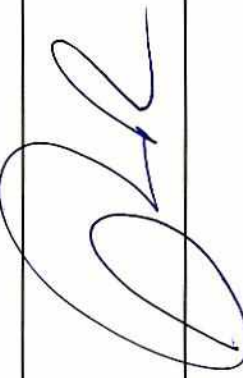
000147

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 26610 "Servicios Públicos"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Servicio de Seguridad del BSFE	12	Mes	3.000,00	36.000,00	Para el pago por la seguridad física estatal (convenio)
TOTAL OBJETO DEL GASTO					36.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfín Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de pasantías en Archivo, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 006/20 de 17 de enero de 2020,
2	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de pasantías en Activos Fijos, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 006/20 de 17 de enero de 2020,
3	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de pasantías en Recursos Humanos, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 006/20 de 17 de enero de 2020,
4	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de pasantías en Contrataciones, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 006/20 de 17 de enero de 2020,

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

5	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de pasantías para la Coordinación Administrativa Financiera, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 006/20 de 17 de enero de 2020,
6	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de pasantías para Auditoría Interna, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 006/20 de 17 de enero de 2020,
7	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de estipendio para pasantías para el área de Secretaría General, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía aprobado con la Resolución Administrativa N° 006/2020 de fecha 17 de enero de 2020.
8	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de estipendio para pasantías para el área de Comunicación, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía aprobado con la Resolución Administrativa N° 006/2020 de fecha 17 de enero de 2020.
9	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Apoyo en las tareas jurisdiccionales y administrativas de Asesoría Legal.

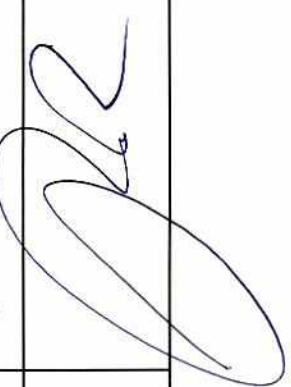
“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

FORMULARIO Nº 11

10	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pago de estipendio para el área de Sistemas, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, aprobado con la R.A. N°006/2020 de 17 de enero de 2020
11	Pasantía	24	Mes	1.200,00	28.800,00	Apoyo en Realizar el Seguimiento físico y financiero a Entidades Ejecutoras que implementan Proyectos/Programas. Apoyo en archivos. Apoyo en catalogación y clasificación de documentos. Apoyo en la automatización de la información de proyectos Pago de estipendio para el área de Sistemas, según Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, aprobado con la R.A. N°006/2020 de 17 de enero de 2020.
12	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pasante que coadyuven en las actividades de la Unidad de Planificación y Evaluación de Proyectos en el marco del Reglamento interno de trabajo dirigido y Pasantía
13	Pasantía	12	Mes	1.200,00	14.400,00	Pasante que coadyuven en las actividades de la Unidad de Planificación y Evaluación de Proyectos en el marco del Reglamento interno de trabajo dirigido y Pasantía
TOTAL OBJETO DEL GASTO					201.600,00	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

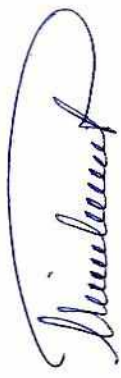
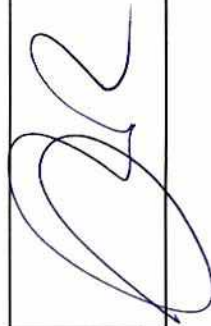
MEMORIA DE CALCULO

OBJETO DEL GASTO 311110 "Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas"

FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"

(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Refrigerios	12	Mes	18.216,00	218.592,00	Para el pago de refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea
2	Refrigerios	365	Dia	30,00		Para el pago de refrigerios al personal de seguridad
TOTAL OBJETO DEL GASTO					218.592,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

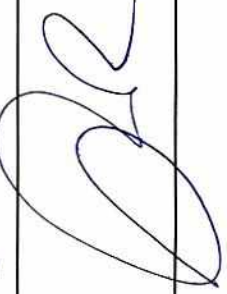
MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Gastos por alimentación y otros similares	12	Servicio	1.000,00	12.000,00	Refrigerios para eventos institucionales.
2	Gastos por alimentación y otros similares	10	Servicio	1.150,00	11.500,00	Refrigerios para eventos institucionales.
3	Compra de Servicio de Alimentación y Refrigerio	2	Día	3.500,00	7.000,00	Para refrigerios para la realización de talleres institucionales.
4	Compra de Servicio de Alimentación y Refrigerio	2	Día	3.500,00	7.000,00	Para refrigerios para la realización del taller "Plan Operativo Anual, Presupuesto Plurianual y Anteproyecto Presupuesto 2025.
5	Gastos por Alimentación para refrigerio en talleres de capacitación interna	2	Día	1.000,00	2.000,00	Gastos que serán para la compra de refrigerios ocupados para taller de capacitación interna fortaleciendo la gestión administrativa central con eficacia eficiencia y transparencia.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

6	Gastos por Alimentación para refrigerio que será distribuido a los asistentes a las RPC	2	Día	4.350,00	8.700,00	Gastos que serán para la compra de refrigerios ocupados en la rendición de cuentas inicial y final y así mejorar la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información mejorando la gestión administrativa central con eficacia.
7	Gastos por alimentación y otros efectuados en reuniones seminarios y otros eventos	110	Día	23,00	2.530,00	Atención con refrigerios en eventos de socialización, talleres de inducción, y otros eventos.
8	Gastos por alimentación y Otros Similares	5	Día	1.500,00	7.500,00	Gastos por Alimentación y Otros Similares Efectuados en reuniones, seminarios y otros eventos
9	Compra de Servicio de Alimentación y Refrigerio	472	Día	25,00	11.800,00	Refrigerios para talleres y/o eventos de capacitación formulación de ITCs y elaboración de EDIPs
TOTAL OBJETO DEL GASTO					70.030,00	

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 32100 "Papel"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

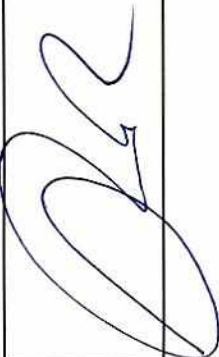
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Papel	1000	Paquete	28,00	28.000,00	Papel Bond Tamaño Carta de 75 Gr (Paquete de 500 Hojas)
2	Papel	200	Paquete	35,00	7.000,00	Papel Bond Tamaño Oficio de 75 Gr (Paquete de 500 Hojas)
3	Papel	20	Paquete	75,00	1.500,00	Papel Bond Multicolor Tamaño Carta de 75 Gr (Paquete de 500 Hojas)
4	Papel	30	Paquete	45,00	1.350,00	Papel Bond Color Amarillo Tamaño Carta de 75 Gr (Paquete de 500 Hojas)
5	Papel	30	Paquete	45,00	1.350,00	Papel Bond Color Verde Tamaño Carta de 75 Gr (Paquete de 500 Hojas)
6	Papel	10	Paquete	45,00	450,00	Papel Bond Color Naranja Tamaño Carta de 75 Gr (Paquete de 500 Hojas)
7	Papel	20	Paquete	45,00	900,00	Papel Bond Color Celeste Tamaño Carta de 75 Gr (Paquete de 500 Hojas)
TOTAL OBJETO DEL GASTO					40.550,00	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO Nº 11

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO 	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

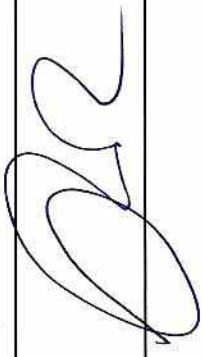
Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zollo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2) 2129838 – 2128772. Fax: (591-2) 2128772. www.fonabosque.gob.bo

0000127

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 32200 "Productos de Artes Gráficas"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Cajas de carton	2	Lote	2.500,00	5.000,00	Para la compra de cajas de carton para el archivo de documentos de las distintas unidades
2	Acrchivadores de palanca y folders	2	Lote	3.700,00	7.400,00	Material necesario para el cumplimiento de actividades (archivo de documentos) del personal de la entidad
TOTAL OBJETO DEL GASTO					12.400,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

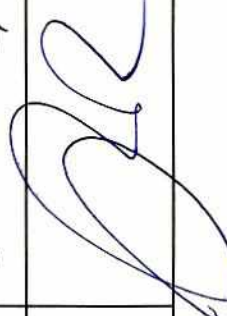
MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 34110 "Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Gasolina	10347	Litro	3,74	38.698,00	Para el pago de Combustible para los vehículos del FONABOSQUE.
2	Aceites, grasas y otros lubricantes	80	Litros	109,75	8.780,00	Para el pago de Lubricantes para los vehículos y otros equipos del FONABOSQUE.
3	Combustibles Lubricantes y Derivados para consumo	1500	Litros	3,74	5.610,00	Pago de gasolina para jornadas de socialización de la convocatoria a Fondos Concursables.
4	Combustibles Lubricantes y Derivados para consumo	450	Litros	3,74	1.683,00	Pago de gasolina para viajes en campañas de forestación.
5	Combustibles Lubricantes y Derivados para consumo	250	Litros	3,74	935,00	Pago de gasolina para viajes en representación institucional en talleres de sensibilización.
6	Combustibles Lubricantes y Derivados para consumo	500	Litros	3,74	1.870,00	Pago por compra de combustible para viajes de representación en ferias institucionales a nivel nacional.
7	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	6000	Litro	3,74	22.440,00	Viajes a diferentes municipios del país.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

8	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	8.021,391	Litro	3,74	30.000,00	Realizar Talleres de Inducción presencial en la sede del proyecto. Realizar verificación in situ de la ejecución de proyectos cofinanciados. Participación en inauguración de viveros y otros eventos relacionados durante la vida de los proyectos
9	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	1336,90	Litro	3,74	5.000,00	Para realizar viajes de capacitación en formulación de ITCs
10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	2673,80	Litro	3,74	10.000,00	Para realizar viajes de visita In Situ EDTs
TOTAL OBJETO DEL GASTO					125.016,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

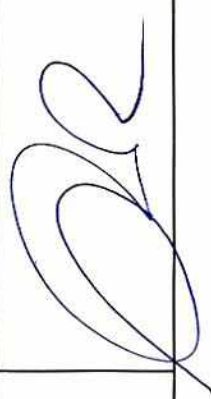
000134

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 34300 "Llantas y Neumáticos"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Llantas para vehículos	12	Pieza	1.625,00	19.500,00	Para el pago de gastos destinados a la Adquisición de Llantas para los vehículos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					19.500,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 34500 "Productos de Minerales No Metálicos y Plásticos"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Persiana tipo roller ZEBRA	20	Pieza	280,00	5.600,00	Persiana tipo roller ZEBRA
2	Ramplus Nº 6 ; presentación por bolsa de 300 unidades	5	Bolsa	50,00	250,00	Ramplus Nº 6 ; presentación por bolsa de 300 unidades
3	Ramplus Nº 8 ; presentación por bolsa de 100 unidades	1	Bolsa	50,00	50,00	Ramplus Nº 8 ; presentación por bolsa de 100 unidades
4	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	1	Pieza	2.694,00	2.694,00	Para la compra de ductos, Cinta doble contacto, cintas aislantes, y otros accesorios de plástico. La compra se hace en una sola adjudicación y las cantidades de los productos y los precios pueden variar dependiendo de lo que se requiera en el año
TOTAL OBJETO DEL GASTO					8.594,00	

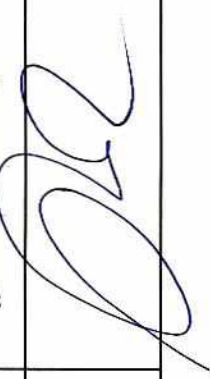
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA	
Aprobado por:	Delfin Regue Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 34600 "Productos Metálicos"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Clavos por kilo	5.00	kilo	45,00	225,00	Material para la reparacion de muebles dentro del FONABOSQUE
2	Tornillos por kilo	5	kilo	55,00	275,00	Material para la reparacion de muebles dentro del FONABOSQUE
3	Pernos con bolandas	100	pieza	1,00	100,00	Material para la reparacion de muebles dentro del FONABOSQUE
TOTAL OBJETO DEL GASTO					600,00	

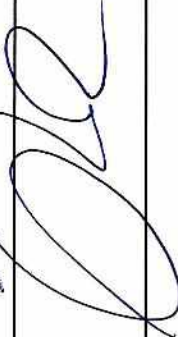
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Detfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 34800 "Herramientas Menores"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Alicate de punta	4,00	Pieza	40,00	160,00	Compra de herramientas para la caja de herramientas de los vehículos
2	Juego de dados	2,00	Juego	350,00	700,00	Compra de herramientas para la caja de herramientas de los vehículos
3	Juego de llaves allen	2,00	Juego	70,00	140,00	Compra de herramientas para la caja de herramientas de los vehículos
TOTAL OBJETO DEL GASTO					1.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

000130

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

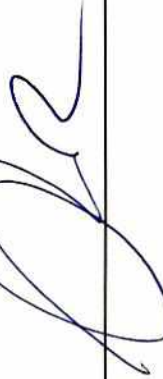
FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO

OBJETO DEL GASTO 39100 "Material de Limpieza e Higiene" FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"

(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Ambientador en spray 360 ml con boton de plástico	48	FRASCO	12,00	576,00	Material de limpieza para el personal de FONABOSQUE
2	Paño franela para lavado de automoviles de (50 x 50 cm)	16	PIEZA	15,00	240,00	Material de limpieza para el personal de FONABOSQUE
3	Pañuelos desechables de doble hoja de 60 unidades	200	CAJA	17,00	3.400,00	Material de limpieza para el personal de FONABOSQUE
4	Pañuelos desechables de 460 unidades	50	CAJA	10,00	500,00	Material de limpieza para el personal de FONABOSQUE
5	Toallitas húmedas desinfectantes al 99%; presentación paquete de 100 unidades	50	PAQUETE	25,50	1.275,00	Material de limpieza para el personal de FONABOSQUE
TOTAL OBJETO DEL GASTO					5.991,00	

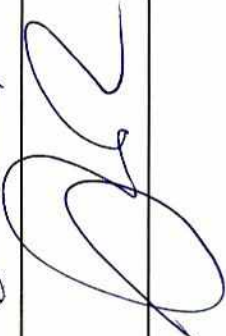
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA TEL: 390-0000	
Aprobado por:	Delfin Roque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 39300 "Utensilios de Cocina y Comedor"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Para el pago de gastos destinados a la adquisición de menaje de cocina y vajilla.	2,00	Juego	300,00	600,00	Juego de te para la atención de visitas de la Coordinación Administrativa Financiera y la Dirección General Ejecutiva
TOTAL OBJETO DEL GASTO					600,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO 	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO

OBJETO DEL GASTO 39500 "Útiles de Escritorio y Oficina"

FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"

(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Tóner laser jet hp 305a - amarillo (ce412)	8	Pieza	1.048,00	8.384,00	Insumo para impresoras de la Coordinación Administrativa Financiera y la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos
2	Tóner laser jet hp 305a - cyan (ce411)	8	Pieza	1.048,00	8.384,00	
3	Tóner laser jet hp 305a - magenta (ce413)	8	Pieza	1.048,00	8.384,00	
4	Tóner laser jet hp 305a - negro (ce410)	8	Pieza	881,50	7.052,00	
5	Tóner laser jet hp 312a - amarillo (cf382a)	8	Pieza	980,00	7.840,00	
6	Tóner laser jet hp 312a - cyan (cf381a)	8	Pieza	1.050,00	8.400,00	
7	Tóner laser jet hp 312a - magenta (cf383a)	8	Pieza	980,00	7.840,00	
8	Tóner laser jet hp 312a - negro (cf380a)	8	Pieza	980,00	7.840,00	
9	Tóner laser jet hp 80x - negro	11	Pieza	1.483,00	15.493,00	
10	Tóner laser jet hp negro 78a (ce 278ad)	8	Pieza	560,00	4.480,00	
11	Tóner lexmark ms810/ms811/ms812 - negro	8	Pieza	1.960,00	15.680,00	
12	Toner para fotocopidora konica minolta bizhub 306 tn - 222 color negro	7	Pieza	400,00	2.800,00	Suministros para la fotocopidora de la Dirección General Ejecutiva

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO Nº 11

13	Toner para fotocopiadora konica minolta c tn-223c (bhc266) color cian	7	Pieza	980,00	6.860,00	Suministros para la fotocopiadora de la Direccion General Ejecutiva
14	Toner para fotocopiadora konica minolta k tn-223k (bhc266) color negro	7	Pieza	680,00	4.760,00	Suministros para la fotocopiadora de la Direccion General Ejecutiva
15	Toner para fotocopiadora konica minolta m tn-223m (bhc266) color magenta	7	Pieza	980,00	6.860,00	Suministros para la fotocopiadora de la Direccion General Ejecutiva
16	Toner para fotocopiadora konica minolta y tn-223y (bhc266) color yellow	7	Pieza	980,00	6.860,00	Suministros para la fotocopiadora de la Direccion General Ejecutiva
17	Tóner para fotocopiadora toshiba t-4710	7	Pieza	2.800,00	19.600,00	Suministros para la fotocopiadora de la Direccion General Ejecutiva
18	Arandelas adhesivas para hojas (100 unidades)	100	Pieza	8,00	800,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
19	Bandeja porta documentos deslizable de plástico tamaño oficina de 2 pisos	12	Pieza	41,00	492,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
20	Banderitas señalizadoras	300	Pieza	3,08	924,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
21	Bolígrafo de color azul no 0,7	300	Pieza	3,00	900,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
22	Calculadora de 12 dígitos de 20,5 x 15,5 cm	10	Pieza	30,00	300,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
23	Cd en blanco de 700 mb	500	Caja	2,00	1.000,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
24	Cinta de embalaje transparente de 48 mm x 100y	120	Pieza	6,15	738,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
25	Clips de 50 mm (100 unidades)	100	Pieza	4,66	466,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zolito Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2)2128838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 .www.fonabosque.gob.bo

FORMULARIO Nº 11

26	Clips de 30 mm (100 unidades)	100	Pieza	4,67	467,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
27	Corrector en cinta	120	Pieza	4,67	560,40	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
28	Cuaderno anillado tamaño medio oficio de 100 hojas	20	Pieza	7,20	144,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
29	Cuaderno de 100 hojas con espiral tamaño carta	100	Caja	12,05	1.205,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
30	Despachador de diurex pequeño de 1.80 cm de ancho	10	Pieza	17,30	173,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
31	Diurex pequeño de 1.80 cm de ancho	150	Pieza	2,00	300,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
32	Engrampadora metálica con capacidad de 40 hojas	20	Pieza	36,90	738,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
33	Estilete de plástico con cuchilla de metal	100	Pieza	8,00	800,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
34	Fastener	40	Pieza	9,20	368,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
35	Foliador automático de 6 dígitos metálico	4	Pieza	94,00	376,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
36	Fundas transparente de plástico tamaño carta	300	Pieza	0,80	240,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
37	Fundas transparente de plástico tamaño oficio	500	Tubo	1,00	500,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
38	Goma de borrar para lápiz	100	Pieza	1,00	100,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
39	Goma de borrar para tinta	50	Pieza	2,00	100,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
40	Grapas no 24/6	500	Caja	3,00	1.500,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
41	Lápiz de color negro	400	Pieza	2,00	800,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

FORMULARIO Nº 11

42	Micropunta punta fina color azul no 0,5	200	Pieza	14,40	2.880,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
43	Micropunta punta fina color negro no 0,5	100	Pieza	4,09	409,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
44	Micropunta punta fina color rojo no 0,5	50	Pieza	7,00	350,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
45	Micropunta punta fina color verde no 0,5	24	Pieza	15,48	371,52	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
46	Organizador de revistas de 9a x 25 x 31a cm	5	Pieza	24,00	120,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
47	Pad mouse con almohadilla de silicona	10	Pieza	30,00	300,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
48	Pegamento en barra	50	Paquete	13,00	650,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
49	Perforadora de metal con capacidad de 30 hojas y palanca reguladora	10	Pieza	37,50	375,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
50	Perforadora semi industrial de una sola palanca con capacidad de 190 hojas	10	Pieza	87,50	875,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
51	Pestañas cortas de plástico de 25 unidades	50	Pieza	12,00	600,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
52	Porta clips magnético cilíndrico de 7,8a x 5,8d cm	50	Pieza	8,00	400,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
53	Post it 51 x 38 mm	200	Pieza	4,05	810,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
54	Post it 76 x 51 mm	200	Pieza	4,35	870,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
55	Post it 76 x 76 mm	200	Pieza	2,50	500,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
56	Regla metálica de 30 cm	50	Pieza	3,50	175,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE

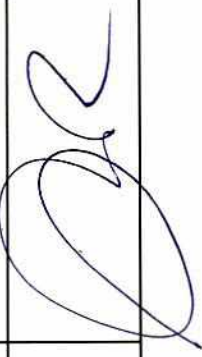
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO N° 11

57	Resaltador de color amarillo punta biselada	100	Pieza	2.50	250,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
58	Saca grapas metálico	50	Pieza	3.50	175,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
59	Separadores de hojas plásticas tamaño carta	200	Pieza	5,00	1.000,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
60	Silicona líquida de 250 ml	48	Pieza	16,00	768,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
61	Sobres de papel para cd de 12,5a x 12,5a	600	Pieza	0,20	120,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
62	Tableros planilleros de madera de 36l x 23a cm y sujetador de metal	25	Pieza	15.50	387,50	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
63	Tajador de mesa metálico a manivela	22	Pieza	50,00	1.100,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
64	Tapa y contratapa de plástico tamaño oficio para anillar de dos unidades	150	Pieza	1,24	186,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
65	Tapa y contratapa de plástico tamaño carta para anillar de dos unidades	150	Pieza	1,24	186,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
66	Tijera con mango de silicona de 7 1/2"	50	Pieza	11,20	560,00	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
67	Tinta para sello color azul de 30 ml	22	Frasco	3.33	73,58	Material de escritorio para el personal de FONABOSQUE
TOTAL OBJETO DEL GASTO					176.000,00	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

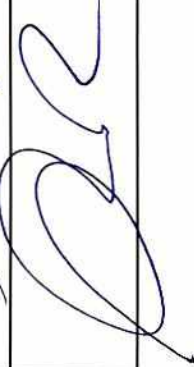
	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 39700 "Utiles y Materiales Eléctricos"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Tubo led de 16 w	40	Pieza	50,00	2.000,00	Compra de focos para las oficinas del FONABOSQUE
2	Foco de 18 w	50	Pieza	20,00	1.000,00	Compra de focos para las oficinas del FONABOSQUE
TOTAL OBJETO DEL GASTO					3.000,00	

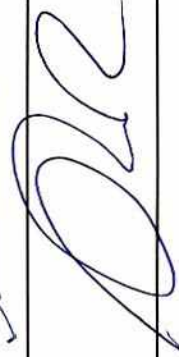
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Defin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO N° 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 39800 "Otros Repuestos y Accesorios"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Compra de repuestos y accesorios para los vehículos de FONABOSQUE.	30	Pieza	2.000,00	60.000,00	Compra de balatas, pastillas de freno, faroles y otros para los vehículos del FONOBOSQUE.
2	Kit de mantenimiento para impresora Lexmark	16	Pieza	1.500,00	24.000,00	Compra de repuestos y accesorios para los equipos de computación e impresoras de FONABOSQUE.
3		11	Pieza	1.000,00	11.000,00	
4	Otros Repuestos y Accesorios	1	Pieza	9.000,00	9.000,00	Discos, memorias y otros
5	Otros Repuestos y Accesorios	2	Pieza	1.750,00	3.500,00	Dos discos duros externos para planificación y seguimiento de proyectos
TOTAL OBJETO DEL GASTO					107.500,00	

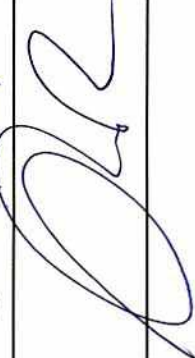
	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA <i>M. E. PORTILLO</i>	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 41100 "Edificios"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Edificio	1		10500000	10.500.000,00	Gastos por concepto de compra de edificio
TOTAL OBJETO DEL GASTO					10.500.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Roque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO 	

0000119

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



SNPE/DBRAE/0329/2023

CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE a solicitud efectuada por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL, mediante nota FONABOSQUE/DGE/Nº 1728/2022, recepcionada en fecha 25 de noviembre de 2022 y de acuerdo al llenado del formulario SIBI No. 34076 en fecha 21 de noviembre de 2022, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 17 (Modificación), del Decreto Supremo No. 283 de fecha 02 de septiembre de 2009.

CERTIFICA:

Que, de acuerdo a la verificación efectuada en la Base de Datos de Bienes de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles - DBRAE y la Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social - DLEGSS del SENAPE, a la fecha, se establece la inexistencia de un inmueble disponible, con las siguientes características solicitadas:

Datos del Inmueble			
Objeto de la Certificación: ALQUILER			
Características del Inmueble Requerido		Ubicación Geográfica	
Tipo de Inmueble:	CONSTRUCCION	País:	Bolivia
Clasificación:	EDIFICIO	Departamento:	La Paz
Sup. Aprox. Terreno:	500.00 m2	Provincia:	Murillo
Superficie Aprox.:	767.00 m2	Municipio:	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
Nro. Ambientes:	12 oficinas, 1 depósito, 3 parqueos, 10 baños, 6 cocinas	Ubicación Aprox.:	Frente Colegio Maria Auxiliadora
Nro. Servidores Públicos:	47	Zona:	San Pedro
Tiempo Alquiler:	12 meses	Localidad:	
Canon Alquiler/Mensual:	Bs. 35,000.00		

Es cuanto se certifica, para el alquiler del inmueble descrito.

Este certificado es válido únicamente para el proceso de contratación, de la gestión 2023, solicitado con el Formulario Nº: 34076 y no certifica el precio referencial que es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Solicitante.

La Paz, 29 de noviembre de 2022.

Lic. Emma Loayza Cala
JEFA UNIDAD DE DISPOSICIÓN DE BIENES
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

Lic. M.B.A. René Blázquez Mamani
DIRECTOR DE DISPOSICIÓN DE BIENES Y
RECUPERACIÓN DE ACTIVOS EXIGIBLES
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: N-3145-E
RRFO/RBM/ELC/Monica Chalco
C.c.: DGE-DBRAE

LA PAZ: Calle Hugo Estrada Nº 94 *Telf.: 02-2220081 *Fax: 02-2223089
Cajón Postal 1401 *Web: www.senape.gob.bo *Email: info@senape.gob.bo
SANTA CRUZ: Calle Libertad Esq. Andrés Ibáñez Nº 112 *Telf.: 03-3349661 *Fax: 03-3348444
COCHABAMBA: Plaza 14 de Septiembre acera oeste Nº 258 *Telf.: 04-4584052 *Fax: 04-4588963

ORURO: Calle La Plata entre Ayacucho y Cava Nº 245 *Telf.: 02-2223081
TRINIDAD: Calle Santa Cruz Nº 438 *Telf.: 03-4624627 *Fax: 03-4621456
SUCRE: Av. Aniceto Arce Nº 449 *Telf.: 04-4584551

FONABOSQUE



**AVALUÓ DE INMUEBLE
CALLE ALMIRANTE GRAU
ZONA SAN PEDRO**

 **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA**
Arq. Belisario Saverio Argüello Candia
REGISTRO NACIONAL N° 12187

000117



AVALUÓ DE INMUEBLE

Propietario : Ana Mirtha Calvo Padilla Vda. de Santos
Ubicación : Calle Almirante Grau # 557
Zona : San Pedro
Ciudad : La Paz
Fecha : 14 de agosto 2023

1. Documentación Técnica:

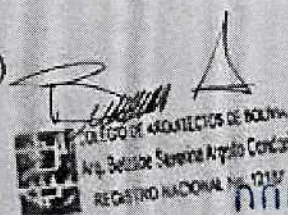
- 1.1. El inmueble se encuentra registrado en catastro del G.A.M.L.P.
- 1.2. Código Catastral No. 2-01-025-0023-0017-0000.
- 1.3. Cuenta con planos arquitectónicos aprobados en fecha 11 de octubre del año 2016 en el GAMLPL.

2. Documentación Legal:

- 2.1.1. El derecho propietario se encuentra inscrito en la oficina de Derechos Reales con la Partida Computarizada No. 01088206.

3. Descripción del Inmueble:

- 3.1. Superficie s/g. Testimonio: 530.43 m².
- 3.2. Superficie s/g. Levto.: 525.56 m².
- 3.3. Forma del terreno: Rectangular
- 3.4. Inclinación del Terreno: 10% (inclinación bajo rasante)
- 3.5. Acceso al inmueble peatonal y vehicular (ver Anexo I planos)
- 3.6. Frente de lote: 12.50 ms.



000116



3.7. Fondo de lote 39.38 ms.

3.8. Ancho de Vía: 12.00 ms.

3.9. Tratamiento en vía: (Asfalto)

3.10. Nivel de terreno: a nivel

3.11. Lote con acceso a servicios de:

- Agua Potable
- Alcantarillado
- Energía Eléctrica
- Teléfono
- Gas Domiciliario
- Alumbrado Público

4. Descripción de las Edificaciones:

4.1. Edificaciones en 7 plantas sobre nivel de Calle Almirante Grau y 1 planta en semisótano bajo nivel de calle según la pendiente natural del terreno.

4.2. Existe un Pent-house (vivienda en dos plantas) en los niveles 6 y 7, con acceso independiente y terraza (ver fotografías en Anexo 2).

5. Uso del Inmueble:

5.1. Planta semisótano destinado a: Depósito o subsuelo de local comercial, Área de estacionamiento vehicular con cubierta y estructura metálica, cuenta con acceso independiente (Ver Anexo 2 de fotografías).

5.2. Actividades de comercio de autopartes en Local de planta baja.

5.3. Actividades de oficina en los niveles 2, 3, 4, 5, 6 y 7. (Ver anexo II de fotografías)

5.4. Superficie Construida total: 2.077.13 m².

6. Materiales en la Construcción:

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

6.1. Cimientos	Ho. Co. (piedra y cemento) 100% Zapatas de Ho. Ao. 100%
6.2. Estructura Portante:	Columnas, Vigas, Losas, etc. Ho. Ao. 100%
6.3. Muros:	Ladrillo 100%
6.4. Revestimiento interior:	Yeso, Pintura y cerámica





6.5. Revestimiento Exterior:	Fachada de ladrillo visto y enchape de cerámica
6.6. Puertas:	Madera y metálicas
6.7. Ventanas:	Metálicas (Aluminio)
6.8. Pisos:	Entablonada con tapizón en niveles 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Cerámica y Cemento enlucido en semisótano y planta baja
6.9. Cubiertas:	Teja Shingle y Vidrio templado en bloque Principal. Cubierta metálica y plástica en estructura metálica en patio o área de parqueo.
6.10. Baños y cocinas:	Revestimiento de muros y pisos con Cerámica, cuentan con mesones y muebles empotrados.
6.11. Instalaciones	Sanitarias y Eléctricas en funcionamiento.
6.12. Ascensor	Marca "Otis" de reciente instalación en el año 2013, (ver anexo II de fotografías).
6.13. Estado de la Construcción	Muy Buena (ver anexo II de fotografías)
6.14. Antigüedad aproximada	9 a 16 años

7. Ubicación del inmueble en el contexto urbano:

7.1. El inmueble se ubica en la Calle Almirante Grau, la misma que se constituye en una arteria de comunicación interdistrital o interzonal, es decir de primer orden, debido a su función de vía estructurante del sector, desde la avenida Mariscal Santa Cruz, hasta la Av. Buenos Aires.

7.2. Se encuentra muy cercano a varios equipamientos, tales como: La plaza principal de la zona de San Pedro, la principal iglesia del mismo nombre, también se encuentra a su frente, la Unidad Educativa "Maria Auxiliadora", se puede mencionar algunos edificios de carácter metropolitano como la Defensoría del Pueblo, El Panóptico Nacional, el Regimiento Policial No. 1, el Coliseo Cerrado, el Mercado Rodriguez y diferentes establecimientos escolares de carácter particular y fiscal.

7.3. La zona de San Pedro se encuentra colindante a la zona Central especialmente al área de las principales entidades financieras según se observa en el plano de ubicación en el Anexo 2.

7.4. Finalmente, la propia zona de San Pedro, se caracteriza por su carácter comercial especialmente en piezas de automotores, para una diversidad de marcas, de demanda a nivel nacional, existiendo establecimientos de importadoras a gran escala.

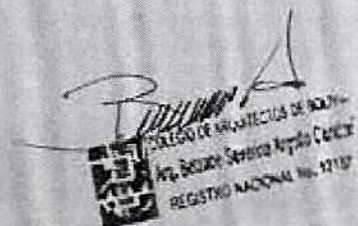


**8. Valor total del inmueble:**

La valuación se realizó en la moneda de curso legal de nuestro País Bolivia, obteniéndose como resultado el siguiente detalle de la valuación del inmueble:

DETALLE	SUPERFICIE (En m2)	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (En Bs. Por metro cuadrado)	TOTAL VALUACIÓN (En Bs.)
VALOR DEL TERRENO	533,36	7.784,50	4.151.940,92
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	2.077,13	6.379,60	13.251.258,55
DEPRECIACIÓN ANTIGÜEDAD A: 90%			11.926.132,69
TOTAL VALUACIÓN			16.078.073,61

Literal: (Dieciséis Millones Setenta y Ocho Mil Setenta y Tres 61/100 bolivianos)


COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA
Av. Bolívar, Segundo Angulo Central
REGISTRO NACIONAL N° 12117

000113



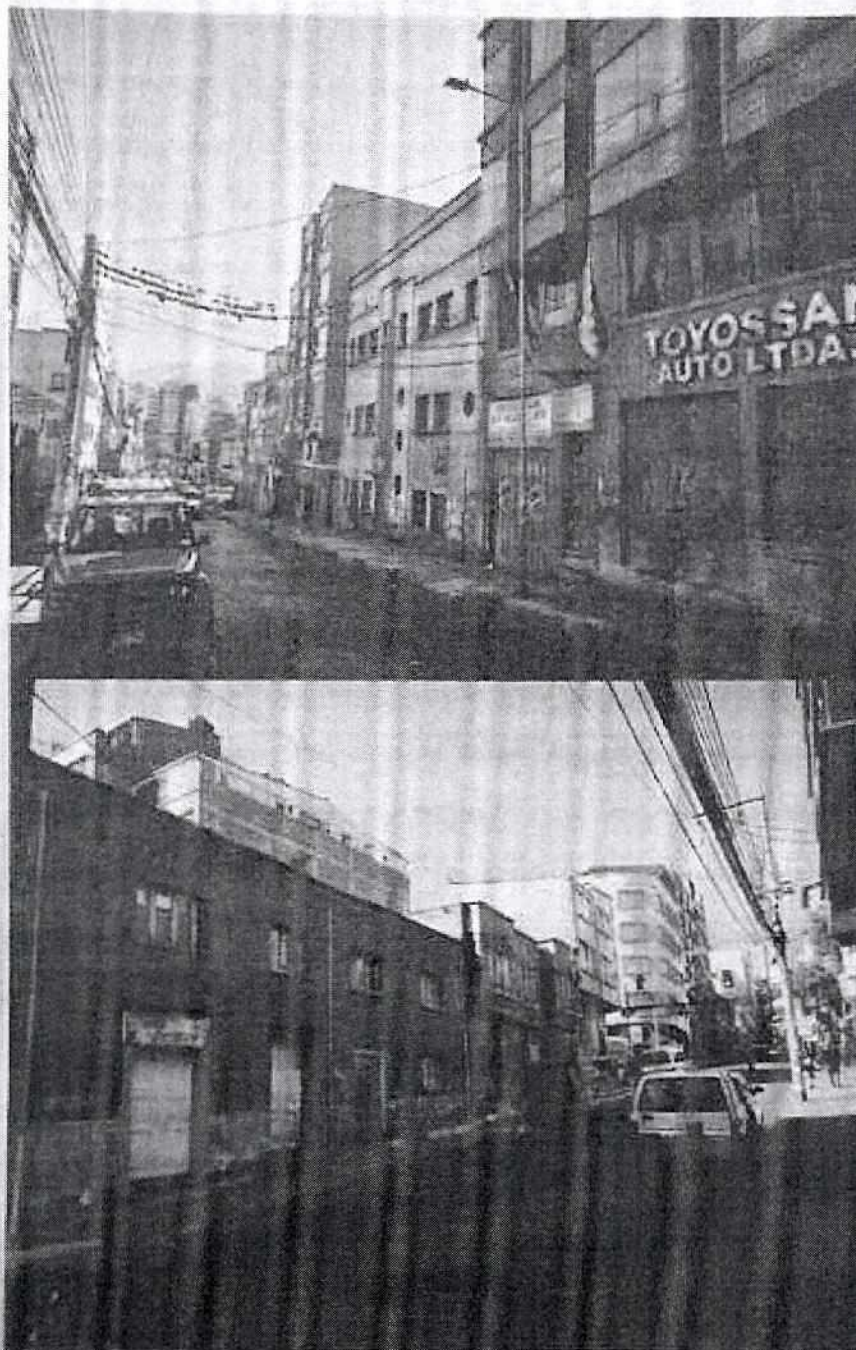
ANEXO 1
UBICACIÓN DEL INMUEBLE



ASOCIADOS ARQUITECTOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALBA
AV. BOLIVAR, S/N, BOGOTÁ, COLOMBIA
REGISTRO NACIONAL No. 1234



ANEXO 2
FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE EXTERIOR E INTERIOR



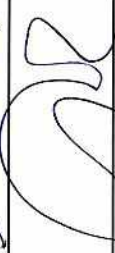
[Signature]
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA
A/c. Gellado Serrera Argüello Contró
REGISTRO NACIONAL N.º 17187

000111

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 56100 "Colocación de Fondos en Fideicomiso"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Trasmisión de recursos al Fiduciario	2	Transferencia	3.000.000,00	6.000.000,00	Realizar la transferencia de recursos al Fideicomiso conforme a lo previsto en las cláusulas TERCERA y QUINTA del contrato
2	Trasmisión de recursos al Fiduciario	1	Transferencia	2.439.243,00	2.439.243,00	
TOTAL OBJETO DEL GASTO					8.439.243,00	

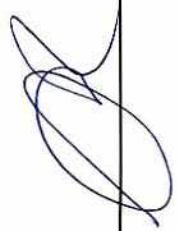
NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 66100 "Gastos Devengados No Pagados por Servicios Personales"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Devengado	1	Mes	287.833,00	287.833,00	Realizar el pago de sueldos al personal de planta por el mes de diciembre de 2024
TOTAL OBJETO DEL GASTO					287.833,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Roque Zúñiga DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 66210 "Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Devengado	1	Mes	248.585,00	248.585,00	Realizar el pago por los servicios prestados a Consultores Individuales de Línea por el mes de diciembre de 2024
TOTAL OBJETO DEL GASTO					248.585,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Roque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

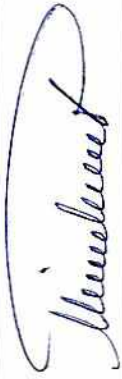
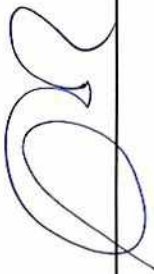
00012

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 66220 "Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Devengado	1	Contrato	5.000,00	5.000,00	Pago por la devolución de la retención por cumplimiento de contrato en la adquisición de combustible
2	Devengado	1	Mes	18.000,00	18.000,00	Realizar el pago de refrigerios al personal de la institución por el mes de diciembre de 2024
TOTAL OBJETO DEL GASTO					23.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Porcillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

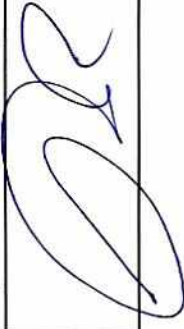
000107

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 66400 "Gastos Devengados No Pagados por Retenciones"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Devengado	1	Mes	55.100,50	55.100,50	Realizar el pago de los aportes patronales del personal permanente por el mes de diciembre de 2023
2	Devengado	1	Mes	41.910,50	41.910,50	Realizar el pago de los aportes laborales del personal permanente por el mes de diciembre de 2023
TOTAL OBJETO DEL GASTO					97.011,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA 	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 81990 "Otros"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Impuesto a la Transferencia de Inmuebles	1	Pago	315.000,00	315.000,00	Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles por la adquisición de un edificio, de acuerdo a normativa tributaria vigente.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					315.000,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Detlin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 85100 "Tasas"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

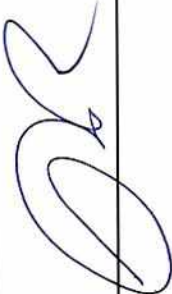
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Tasas	1	Transferencia	20.041,00	20.041,00	Transferencia del 0.4% al servicio civil.
2	Peaje	480	Peaje	5,00	2.400,00	Pago de peajes.
3	Soat para vehiculos	7	Mes	500,00	3.500,00	SOAT, inspección vehicular, exención de impuestos y otros valores.
4	Tasas	200	Peaje	12,50	2.500,00	Pago de tasas por viajes.
5	Tasas	200	Peaje	12,50	2.500,00	Pago de tasas.
6	Tasas	20	Viaje	75,00	1.500,00	Para realizar viajes trasladando al personal que van a realizar Talleres de Inducción, verificación in situ, inauguración de viveros y otros eventos relacionados durante la vida de los proyectos
7	Tasas	50	Peaje	10,00	500,00	Para realizar viajes de capacitación en formulación de ITIPs
8	Tasas	100	Peaje	10,00	1.000,00	Para realizar viajes de visita In Situ EDIPs
TOTAL OBJETO DEL GASTO					33.941,00	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO Nº 11

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA <u>FONABOSQUE</u>	
Aprobado por:	Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO <u>FONABOSQUE</u>	

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

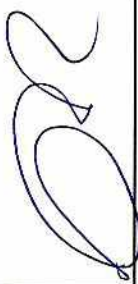
Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zollo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772. www.fonabosque.gob.bo

000103

FORMULARIO Nº 11

MEMORIA DE CALCULO
OBJETO DEL GASTO 85900 "Otros"
FUENTE: 20 - "Recursos Específicos" ORGANISMO: 230 - "Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Cantidades y Bolivianos)

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
1	Presentación de planillas salariales	12	Mes	310,00	3.720,00	Depósito para la presentación de planillas salariales al Registro Obligatorio de Empleadores - ROE perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
TOTAL OBJETO DEL GASTO					3.720,00	

NOMBRE Y CARGO		FIRMA
Elaborado por:	Maria Elena Portillo Barrientos ENCARGADA FINANCIERA FONABOSQUE	
Aprobado por:	Delfín Roque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO Nº 11

- (1) Orden correlativo del ítem requerido
- (2) Descripción del ítem requerido
- (3) Cantidad del ítem requerido en función a la Unidad de Medida
- (4) Unidad de medida del ítem requerido, el cual puede ser pieza, mes, Kg, Lts, Mts, etc. (no existe la unidad de medida "Global")
- (5) Precio Unitario del ítem requerido en función a la Unidad de Medida
- (6) Total muestra la multiplicación del Precio por la Cantidad
- (7) Justificación detallada de la necesidad del ítem requerido
- (8) Nombre, Cargo y Firma del Profesional que elabora la Memoria del Cálculo
- (9) Nombre, Cargo y Firma del Jefe Inmediato Superior que aprueba la Memoria del Cálculo

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel.: (591-2)2128838 - 2128772. Fax: (591-2)2128772. www.fonabosque.gob.bo

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MEMORIA DE CALCULO - PRESUPUESTO GESTION FISCAL 2024
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

ENTIDAD:	223	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
D.A.	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
U.E.	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FTE. FINANC.:	20	RECURSOS ESPECIFICOS
ORG. FINANC.:	230	OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

11220 BONO DE ANTIGÜEDAD

PART. PRESUP.	DENOMINACION	BENEFICIARIO	M.N.	%BONO DE ANTIGÜEDAD	MONTO	Nº DE CASOS	MONTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL	TOTAL
1120	BONO DE ANTIGÜEDAD			2362	5%	118,1	5	590,5	7676,5
				2362	11%	259,82	6	1558,92	20265,96
				2362	18%	425,16	1	425,16	5527,08
				2362	26%	614,12	2	1228,24	15967,12
				2362	34%	803,08		0	0
				2362	42%	992,04	1	992,04	12896,52
				2362	50%	1181	0	0	0
					1010,07	1	1010,07	12120,84	12120,84
TOTAL							5805	69659	74454

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón. Zona San Pedro

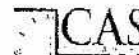
Tel.: (591-2) 2129838 – 2128772. Fax: (591-2) 2128772. www.fonabosque.gob.bo


Sandra Patricia Avendaño
ENCARGADA ADMINISTRATIVA
(FONABESTUIF)



Viceministerio de Tesoro y Crédito Público
Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro
CALIFICACION AÑOS DE SERVICIO

R-102
V.1
31/12/15



Nombre: ESLEIDI CONDORI SOSSA
Código Verificación: DO9QIP215013

CAS: 19025/2016
C.I.: 9711388

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

Fecha: 23/12/2016 11:36:17
Regional: CAS SANTA CRUZ
Pagina: 1 de 1

VERIFICADO EL COMPUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR:

ESLEIDI CONDORI SOSSA

SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

RAMO MUNICIPAL

SERVICIOS CALIFICADOS

DE FEBRERO/2012 A FEBRERO/2016 SEGUN CERTIFICADO:

G.A.M.MONTERO DE FECHA 22/03/2016

TOTAL SERVICIOS RAMO MUNICIPAL

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS

Años	Meses	Días
4	1	0,00
4	1	0,00
4	1	0,00

Computo General

CUATRO AÑOS con UN MES

NOTAS

SE SALVA SEGUN CERTIFICADO FIRMADO POR RAQUEL BALCAZAR DE CAMARGO, DIRECTORA MUNICIPAL RECURSOS HUMANOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO EN FECHA 22/03/2016.

TENGASE POR DOCUMENTACIÓN LEGAL EL INFORME QUE ANTECEDE, DEVOLVIÉNDOSE PREVIA VERIFICACIÓN.


Cario:
Jefe de Unidad de
Dirección General de
Viceministerio de
Ministerio de

nnnnog



Para convalidar el presente documento, ingrese el Código de Verificación/Barras en pagina WEB <http://cas.economia.yfinanzas.gob.bo>:

 BOLIVIA República Plurinacional de Bolivia	Viceministerio de Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro UNIDAD DE CALIFICACION DE AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.1 23/04/2021	
	Nombre: DELIA VICTORIA ARUQUIPA CARVAJAL Código Verificación: MRAYV3YHT024	CAS: 8809/2022 C.I.: 4919123	

Fecha: 13/05/2022 09.04.54
 Regional: CAS LA PAZ
 Pagina: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

		Años	Meses	Días
ADMINISTRATIVO				
SEPTIEMBRE/2011	LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD	0	0	5,00
OCTUBRE/2011 A DICIEMBRE/2011	LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD	0	3	0,00
ENERO/2012	LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD	0	0	3,00
ENERO/2012	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	0	0	27,00
FEBRERO/2012 A DICIEMBRE/2015	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	3	11	0,00
ENERO/2016	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	0	0	26,00
MARZO/2016 A MAYO/2016	SERVICIO NACIONAL DE RIEGO	0	3	0,00
JUNIO/2016 A JULIO/2016	SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚB. PRODUCTIVAS	0	1	28,00
AGOSTO/2016 A SEPTIEMBRE/2016	SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚB. PRODUCTIVAS	0	2	0,00
OCTUBRE/2016	SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚB. PRODUCTIVAS	0	0	19,00
AÑOS DE SERVICIOS		4	11	18,00
TOTAL		4	11	18,00
ADMINISTRATIVO – EMPRESA PUBLICA				
OCTUBRE/2016	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA LÁCTEOS DE BOLIVIA	0	0	9,00
AÑOS DE SERVICIOS		0	0	9,00
TOTAL		0	0	9,00
REGIMEN LABORAL LEY GENERAL DEL TRABAJO				
EMPRESA PUBLICA				
NOVIEMBRE/2016	EMPRESA ESTATAL "BOLIVIANA DE TURISMO	0	0	24,00
DICIEMBRE/2016	EMPRESA ESTATAL "BOLIVIANA DE TURISMO	0	1	0,00
AÑOS DE SERVICIOS		0	1	24,00
TOTAL		0	1	24,00
TOTAL AÑOS DE SERVICIOS		5	1	21,00

CINCO AÑOS con UN MES y VEINTIUN DIAS

NOTA
 LAS EMPRESAS PUBLICAS, PARA EFECTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES CONSIDERAR EL DS. 20862 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1985.

TENGASE POR DOCUMENTACION LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.


Maria E. Quispe Lopez
 Coordinador Operativo - UCAS
 Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
 Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

nnnnog

	Viceministerio de Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro CALIFICACION AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.0 02/10/2017	
	Nombre: JENNY KITTY LAURA VIDAL Código Verificación: MOQFGQ50K021	CAS: 13325/2019 C.I.: 4803940	

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

Fecha: 01/07/2019 10.30.27
Regional: CAS LA PAZ
Pagina: 1 de 1

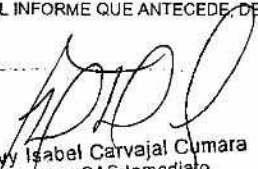
VERIFICADO EL COMPUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR:
JENNY KITTY LAURA VIDAL
SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

RAMO ADMINISTRATIVO

Años	Meses	Días
SEPTIEMBRE/2007 A	0	0
SEPTIEMBRE/2007	0	18,00
OCTUBRE/2007 A DICIEMBRE/2012	5	3
ENERO/2013 A ENERO/2013	0	0
FEBRERO/2013 A DICIEMBRE/2013	0	11
ENERO/2014 A ENERO/2014	0	0
FEBRERO/2014 A DICIEMBRE/2015	1	11
ENERO/2016 A ENERO/2016	0	0
FEBRERO/2016 A ABRIL/2016	0	3
MAYO/2016 A MAYO/2016	0	0
JUNIO/2016 A DICIEMBRE/2016	0	7
ENERO/2017 A ENERO/2017	0	0
FEBRERO/2017 A FEBRERO/2017	0	0
MARZO/2017 A MAYO/2019	2	3
TOTAL SERVICIOS	11	8
TOTAL SERVICIOS PRESTADOS	11	8

Computo General
ONCE AÑOS con OCHO MESES y OCHO DIAS

TENGASE POR DOCUMENTACIÓN LEGAL EL INFORME QUE ANTECEDE, DEVOLVIÉNDOSE PREVIA VERIFICACIÓN.


Melvy Isabel Carvajal Cumara
Servicio CAS Inmediato
Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

000007



Para convalidar el presente documento, ingrese el Código de Verificación/Barras en pagina WEB <http://cas.economiayfinanzas.gob.bo>:



 BOLIVIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS	Viceministerio de Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro UNIDAD DE CALIFICACION DE AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.1 23/04/2021	
	Nombre: MARIA ELENA PORTILLO BARRIENTOS Código Verificación: MQH37AAO1029	CAS: 20714/2021 C.I.: 3646556	

Fecha: 18/11/2021 12.32.05
 Regional: CAS LA PAZ
 Pagina: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

		Años	Meses	Días
MUNICIPAL				
SERVICIOS CALIFICADOS	DE MARZO/1997 A DICIEMBRE/2002 SEGUN CERTIFICADO: G.A.M.V.A. S/N DE FECHA 12/09/2021	5	9	17,00
SERVICIOS CALIFICADOS	DE FEBRERO/2004 A SEPTIEMBRE/2006 SEGUN CERTIFICADO: G.A.M.I. S/N DE FECHA 08/11/2021	2	7	14,00
SERVICIOS CALIFICADOS	A ABRIL/2021 SEGUN INFORME: 11831/2021 DE FECHA 21/05/2021	13	9	29,00
	AÑOS DE SERVICIOS	22	3	0,00
	TOTAL AÑOS DE SERVICIOS	22	3	0,00

VEINTIDDS AÑOS con TRES MESES

NOTA

DE MARZO/1997 A DICIEMBRE/2002 SE SALVA SEGUN CERTIFICADO FIRMADO POR GRISELDO MARTINEZ CRUZ, ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA AZURDUY DE FECHA 12/09/2021 Y DE FEBRERO/2004 A SEPTIEMBRE/2006 SE SALVA SEGUN CERTIFICADO FIRMADO POR FLORENCIO ORTEGA DURAN, ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE INCAHUASI DE FECHA 08/11/2021.

TENGASE POR DOCUMENTACION LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.


Maria E. Quispe Lopez
 Coordinador Operativo - UCAS
 Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
 Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

nnnnog

Para convalidar el presente documento, ingrese el Código de Verificación/Barras en pagina WEB <http://cas.economiayfinanzas.gob.bo>



 BOLIVIA	Viceministerio de Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro UNIDAD DE CALIFICACION DE AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.1 23/04/2021	
	Nombre: SENOBIA GUTIERREZ AVENDAÑO Código Verificación: M5ZFNPUDC024	CAS: 4713/2023 C.I.: 5021606	

Fecha: 13/02/2023 12.49.02
 Regional: CAS LA PAZ
 Pagina: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

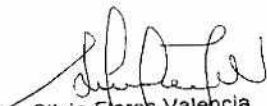
		Años	Meses	Días
ADMINISTRATIVO				
SERVICIOS CALIFICADOS	A ENERO/2015 SEGUN INFORME: CAS 7425/2021 DE FECHA 23/03/2021	5	4	23,00
SERVICIOS CALIFICADOS	DE JUNIO/2018 A JULIO/2019 SEGUN CERTIFICADO: A.L.D.T. 024/2019 DE FECHA 24/09/2019	1	1	10,00
MARZO/2021 A MARZO/2021	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	0	0	9,00
ABRIL/2021 A ENERO/2023	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	1	10	0,00
	AÑOS DE SERVICIOS	8	4	12,00
	TOTAL AÑOS DE SERVICIOS	8	4	12,00

OCHO AÑOS con CUATRO MESES y DOCE DIAS

NOTA

JUNIO/2018 A JULIO/2019 SE SALVA SEGUN CERTIFICADO FIRMADO POR WALTER GAMARRA ROSSO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA DE FECHA 24/09/2019.

TENGASE POR DOCUMENTACION LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.


 Silvia Flores Valencia
 Servicio CAS Inmediato
 Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
 Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

000005



Para convalidar el presente documento, ingrese el Código de Verificación/Barras en pagina WEB <http://cas.economiayfinanzas.gob.bo>:

 BOLIVIA GOBIERNO DE LA REPUBLICA	Viceministerio de Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro UNIDAD DE CALIFICACION DE AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.1 23/04/2021	
	Nombre: MARCO ANTONIO ENRIQUEZ GUTIERREZ Código Verificación: UU1MGCR46040	CAS: 9109/2023 C.I.: 5863289	

Fecha: 10/05/2023 07.05.01
 Regional: CAS LA PAZ
 Pagina: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

		Años	Meses	Días
MUNICIPAL				
SERVICIOS CALIFICADOS	A FEBRERO/2023 SEGUN INFORME: 7353/2023 DE FECHA 19/04/2023	2	10	28,00
	AÑOS DE SERVICIOS	2	10	28,00
ADMINISTRATIVO				
SERVICIOS CALIFICADOS	A ABRIL/2015 SEGUN INFORME: 7353/2023 DE FECHA 19/04/2023	1	0	26,00
MARZO/2023 A MARZO/2023	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	0	0	16,00
	AÑOS DE SERVICIOS	1	1	12,00
	TOTAL AÑOS DE SERVICIOS	4	0	10,00

CUATRO AÑOS y DIEZ DIAS

TENGASE POR DOCUMENTACION LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.


 Belinda Jhenny Cuensa Aliaga
 Servicio CAS Inmediato
 Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
 Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

000004



 BOLIVIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS	Viceministerio de Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro UNIDAD DE CALIFICACION DE AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.1 23/04/2021	
	Nombre: CLAUDIA TORREZ SANCHEZ Código Verificación: ZL0WVGQGC025	CAS: 4704/2023 C.I.: 5663885	

Fecha: 10/03/2023 12.15.28
 Regional: CAS LA PAZ
 Pagina: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

JUSTICIA

		Años	Meses	Días
MAYO/2015 A MAYO/2015	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	0	11,00
JUNIO/2015 A JUNIO/2015	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	0	28,00
MARZO/2016 A MARZO/2016	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	0	17,00
ABRIL/2016 A JUNIO/2016	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	3	0,00
JULIO/2016 A JULIO/2016	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	0	29,50
AGOSTO/2016 A AGOSTO/2016	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	1	0,00
SEPTIEMBRE/2016 A SEPTIEMBRE/2016	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	0	29,50
OCTUBRE/2016 A ENERO/2017	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	4	0,00
FEBRERO/2017 A FEBRERO/2017	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	0	2,00
MAYO/2018 A MAYO/2018	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	0	15,00
JUNIO/2018 A AGOSTO/2018	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	3	0,00
SEPTIEMBRE/2018 A DICIEMBRE/2018	FUNCIONARIO(A) EN: ORGANO JUDICIAL	0	4	0,00
ENERO/2019 A MARZO/2019	FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial	0	3	0,00
ABRIL/2019 A ABRIL/2019	FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial	0	0	23,00
AÑOS DE SERVICIOS		1	11	5,00

ADMINISTRATIVO

NOVIEMBRE/2013 A NOVIEMBRE/2013	FUNCIONARIO(A) EN: VÍAS BOLIVIA	0	0	6,00
DICIEMBRE/2013 A ABRIL/2015	FUNCIONARIO(A) EN: VIAS BOLIVIA	1	5	0,00
MAYO/2015 A MAYO/2015	FUNCIONARIO(A) EN: VIAS BOLIVIA	0	0	19,00
ENERO/2021 A ENERO/2021	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	18,00
FEBRERO/2021 A MARZO/2021	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	2	0,00
ABRIL/2021 A ABRIL/2021	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	23,00
OCTUBRE/2021 A OCTUBRE/2021	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	0	0	5,00
NOVIEMBRE/2021 A FEBRERO/2023	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	1	4	0,00
AÑOS DE SERVICIOS		3	1	11,00
TOTAL AÑOS DE SERVICIOS		5	0	16,00

CINCO AÑOS Y DIEZ Y SEIS DIAS

TENGASE POR DOCUMENTACION LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.




María E. Quispe Lopez
 Jefe de Unidad de Calificación de Años de Servicio a.i.
 Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
 Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

000003



Para convalidar el presente documento, ingrese el Código de Verificación/Barras en pagina WEB <http://cas.economiafinanzas.gob.bo>



 BOLIVIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS	Viceministerio de Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro UNIDAD DE CALIFICACION DE AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.1 23/04/2021	
	Nombre: JUSTO NICANOR COLQUEHUANCA TICONA Código Verificación: 81X26V1I013	CAS: 9524/2023 C.I.: 2719696	

Fecha: 16/05/2023 09.21.20
Regional: CAS LA PAZ
Pagina: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

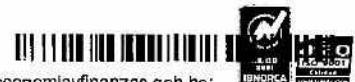
		Años	Meses	Días
ADMINISTRATIVO				
MAYO/2015 A MAYO/2015	FUNCIONARIO(A) EN: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA Y FORESTAL	0	0	13,00
JUNIO/2015 A DICIEMBRE/2015	FUNCIONARIO(A) EN: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA Y FORESTAL	0	7	0,00
ENERO/2016 A ENERO/2016	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	27,00
FEBRERO/2016 A DICIEMBRE/2016	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	11	0,00
ENERO/2017 A ENERO/2017	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	28,00
FEBRERO/2017 A FEBRERO/2017	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	25,00
MARZO/2017 A JUNIO/2017	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	4	0,00
JULIO/2017 A JULIO/2017	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	25,00
AGOSTO/2017 A SEPTIEMBRE/2017	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	2	0,00
OCTUBRE/2017 A OCTUBRE/2017	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	28,00
NOVIEMBRE/2017 A DICIEMBRE/2017	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	2	0,00
ENERO/2018 A ENERO/2018	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	23,00
FEBRERO/2018 A MAYO/2018	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	4	0,00
JUNIO/2018 A JUNIO/2018	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	0	0	12,00
JUNIO/2018 A JUNIO/2018	FUNCIONARIO(A) EN: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal	0	0	18,00
JULIO/2018 A ABRIL/2023	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	4	10	0,00
	AÑOS DE SERVICIOS	7	10	19,00
	TOTAL AÑOS DE SERVICIOS	7	10	19,00

SIETE AÑOS con DIEZ MESES y DIEZ Y NUEVE DIAS

TENGASE POR DOCUMENTACION LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.


Keidy Mabel Mariaca Mealla
 Servicio CAS Inmediato
 Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
 Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

000002



Para convalidar el presente documento, ingrese el Código de Verificación/Barras en pagina WEB <http://cas.economiafinanzas.gob.bo>:



Viceministerio de Tesoro y Crédito Público
Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro
UNIDAD DE CALIFICACION DE AÑOS DE SERVICIO

R-102
V.1
23/04/2021



Nombre: ADRIANA VERA MAFIALE
Código Verificación: PHRY0GFDJ012

CAS: 6225/2023
C.I.: 7758690

Fecha: 14/03/2023 11.07.22
Regional: CAS LA PAZ
Pagina: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

JUSTICIA

ABRIL/2019 A ABRIL/2019 FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial
MAYO/2019 A AGOSTO/2019 FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial
SEPTIEMBRE/2019 A OCTUBRE/2019 FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial
NOVIEMBRE/2019 A ABRIL/2022 FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial
MAYO/2022 A JUNIO/2022 FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial
JULIO/2022 A JULIO/2022 FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial
AGOSTO/2022 A DICIEMBRE/2022 FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial
ENERO/2023 A ENERO/2023 FUNCIONARIO(A) EN: Órgano Judicial
AÑOS DE SERVICIOS

Años	Meses	Días
0	0	15,00
0	4	0,00
0	2	0,00
2	6	0,00
0	2	0,00
0	1	0,00
0	5	0,00
0	0	1,00
3	8	16,00

ADMINISTRATIVO

ENERO/2023 A ENERO/2023 FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
FEBRERO/2023 A FEBRERO/2023 FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
AÑOS DE SERVICIOS
TOTAL AÑOS DE SERVICIOS

0	0	22,00
0	1	0,00
0	1	22,00
3	10	8,00

TRES AÑOS con DIEZ MESES y OCHO DIAS

TENGASE POR DOCUMENTACION LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.

Juan Carlos Maza Pacheco
Director General de Programación y Operaciones del Tesoro
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

000091



 BOLIVIA ESTADO PLURINACIONAL	Viceministerio de Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro UNIDAD DE CALIFICACION DE AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.1 23/04/2021	
	Nombre: EDWIN NICOLAS LISIDRO Código Verificación: BV7DJ7301055	CAS: 6111/2023 C.I.: 4048713	

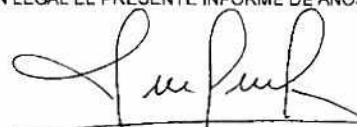
Fecha: 10/03/2023 12.56.05
 Regional: CAS LA PAZ
 Pagina: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

		Años	Meses	Días
MUNICIPAL				
SERVICIOS CALIFICADOS	A NOVIEMBRE/2016 SEGUN INFORME: CAS 6364/2022 DE FECHA 21/03/2022	4	10	28,00
	AÑOS DE SERVICIOS	4	10	28,00
ADMINISTRATIVO				
SERVICIOS CALIFICADOS	A FEBRERO/2022 SEGUN INFORME: CAS 6364/2022 DE FECHA 21/03/2022	5	1	20,00
MARZO/2022 A DICIEMBRE/2022	FUNCIONARIO(A) EN: Servicio Nacional de Riego	0	10	0,00
ENERO/2023 A ENERO/2023	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	0	0	26,00
ENERO/2023 A ENERO/2023	FUNCIONARIO(A) EN: Servicio Nacional de Riego	0	0	4,00
FEBRERO/2023 A FEBRERO/2023	FUNCIONARIO(A) EN: Fondo Nacional de Desarrollo Forestal	0	1	0,00
	AÑOS DE SERVICIOS	6	1	20,00
	TOTAL AÑOS DE SERVICIOS	11	0	18,00

ONCE AÑOS y DIEZ Y OCHO DIAS

TENGASE POR DOCUMENTACION LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.



Damaris Guarachi Tancara
 Servicio CAS Inmediato
 Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
 Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

nnnn90



 BOLIVIA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	Viceministerio del Tesoro y Crédito Público Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE AÑOS DE SERVICIO	R-102 V.1 23/04/2021	
	Nombre: DELFIN REQUE ZURITA Código Verificación: PDJ25K9BR045	CAS: 5516/2023 C.I.: 3741628	

Fecha : 01/03/2023 12:36:36
Regional: CAS LA PAZ
Página: 1 de 1

INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS

		Años	Meses	Días
ADMINISTRATIVO				
DICIEMBRE/2007 A DICIEMBRE/2007	SERVICIO NACIONAL DEL RIEGO	0	0	28
ENERO/2008 A FEBRERO/2008	SERVICIO NACIONAL DEL RIEGO	0	2	0
MARZO/2008 A MARZO/2008	SERVICIO NACIONAL DEL RIEGO	0	0	7
OCTUBRE/2011 A OCTUBRE/2011	SERVICIO NACIONAL DEL RIEGO	0	0	10
NOVIEMBRE/2011 A MAYO/2013	SERVICIO NACIONAL DEL RIEGO	1	7	0
JUNIO/2013 A JUNIO/2013	SERVICIO NACIONAL DEL RIEGO	0	0	14
OCTUBRE/2015 A OCTUBRE/2015	SERVICIO NACIONAL DE RIEGO	0	0	9
NOVIEMBRE/2015 A MAYO/2018	SERVICIO NACIONAL DE RIEGO	2	7	0
JUNIO/2018 A JUNIO/2018	SERVICIO NACIONAL DE RIEGO	0	0	4
ENERO/2021 A ENERO/2021	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL	0	0	27
FEBRERO/2021 A MARZO/2021	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL	0	2	0
NOVIEMBRE/2022 A NOVIEMBRE/2022	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL	0	0	1
DICIEMBRE/2022 A ENERO/2023	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL	0	2	0
AÑOS DE SERVICIOS		4	11	10
ADMINISTRATIVO – EMPRESA PUBLICA				
MAYO/2021 A MAYO/2021	EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	0	0	27
JUNIO/2021 A JULIO/2021	EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	0	2	0
AGOSTO/2021 A AGOSTO/2021	EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	0	0	29
SEPTIEMBRE/2021 A OCTUBRE/2021	EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	0	2	0
NOVIEMBRE/2021 A NOVIEMBRE/2021	EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	0	0	22
AÑOS DE SERVICIOS		0	6	18
TOTAL AÑOS DE SERVICIOS		5	5	28

CINCO AÑOS con CINCO MESES y VEINTIOCHO DÍAS

NOTAS
LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PARA EFECTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES CONSIDERAR EL DS. 20862 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1985.

TENGASE POR DOCUMENTACIÓN LEGAL EL PRESENTE INFORME DE AÑOS DE SERVICIOS.




Maria E. Quispe Lopez
Jefe de Unidad de Calificación de Años de Servicio a.1.
Dirección General de Prog. y Operaciones del Tesoro
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

nnnnog



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MEMORIA DE CALCULO - PRESUPUESTO GESTION FISCAL 2024

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

ENTIDAD: 223 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
D.A. 1 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
U.E. 1 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FTE. FINANC.: 20 RECURSOS ESPECIFICOS
ORG. FINANC.: 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

11600 ASIGNACIONES FAMILIARES

PART. PRESUP.	DENOMINACION	BENEFICIARIO	NRO DE CASOS	M.N.	MONTO	PRESUPUESTO ANUAL
1600	ASIGNACIONES FAMILIARES	PERSONAL PERMANENTE	2	2000	4000	48000
		PERSONAL EVENTUAL	1	2000	2000	24000
		SUBTOTAL	3	4000	6000	72000
		TOTAL				72000


Senobia Gutierrez Avendaño
ENCARGADA ADMINISTRATIVA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro

Tel. : (591-2)2129838 - 2128772. Fax: (591-2)2128772. www.fonabosque.gob.bo



CAJA NACIONAL DE SALUD

Form GSS - 01

CERTIFICADO

DE ATENCION PRENATAL

N°0084985

EL DIRECTOR DE:

CIMA CENTRAL

(Establecimiento de Salud)

CERTIFICA:

QUE LA SEÑORA: ESLEIDI CONDORI SASSA.

ASEGURADA



BENEFICIARIA



DE LA EMPRESA: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSAN)

CON EL N° DE EMPLEADOR: 01-911-0184

NOMBRE DEL ASEGURADO: ESLEIDI CONDORI SASSA.

MAT: 92-5430 CSE

RECIBE ATENCION MEDICA DESDE EL: QUINTO

MES DE EMBARAZO

OTORGANDOLE A PARTIR DE LA FECHA SU HABILITACION PARA EL SUBSIDIO PRENATAL.

FECHA: 19-06-2023

MEDICO TRATANTE

CLAVE:

Dra. Mariela Alvaro Espinoza

MEDICO FAMILIAR

A-2024 / A-683

V. Bo. DIRECTOR

CUADRO DE CONTROL

MES DE EMBARAZO	CONTROL MEDICO		OTORGACION SUBSIDIO		FIRMA BENEFICIARIO
	FECHA	FIRMA MEDICO	FECHA	FIRMA EMPLEADOR	
5to	19-06-23				
6to	19-07-23				
7mo	18-08-23				
8vo					
9no					

Sello y Firma Vigencia de Derechos:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



BIO
serie
33333
sección
23122

2026688 08-L3

No. 9711388



Emitida el 10 de Febrero de 2022
Expira el 10 de Febrero de 2032

[Signature]
Firma del interesado

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece

9711388

2026688

A: ESLEIDI CONDONI SOISA

Nacido el 30 de Abril de 1992

En SANTA CRUZ - RUFLO DE CHAVEZ - SAN RAMÓN

Estado Civil SOLTERA

Profesión/Ocupación CONTADORA PÚBLICA

Domicilio MONTERO - BICHAPAS C/A

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

0082 582 08-L3

DOCUMENTOS REGISTRADOS
CN
TP

nnnnn6

2da. Copia - Trabajador

4

Form. AVC - 04

CAJA NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE AFILIACION

CIMA CENTRAL

BS.- 3 N°.0132461

AVISO DE AFILIACION Y REINGRESO DEL TRABAJADOR

(1) Apellido Paterno	(2) Apellido Materno	(3) Nombre Trabajador	(4) Número Asegurado
CONDORI	SOSSA	ESLEIDI	32-5430-CSE
(5) Fecha de Nacimiento	(6) Sexo	(7) Domicilio del Trabajador	
Día Mes Año		Calle N° Localidad	
30 04 1992	F	AVENIDA PERÚ	S/N LA PAZ
(8) Salario Mensual	(9) Ocupación Actual	(10) Fecha de Ingreso al Trabajo	
12.844,00	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	Día Mes Año	
		05 ABRIL 2023	
(11) Nombre o Razón Social del Empleador	(12) Número del Empleador		
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE)			
(13)	LA PAZ, 25 DE ABRIL DE 2023		
	Lugar y Fecha		
(14)	Serapia Gutierrez Avendaño		
	ENCARGADA ADMINISTRATIVA Empleador		
	(15)		
	Firma del Trabajador		

01-914-0184

CAJA NACIONAL DE SALUD

AFILIACION REG. LA PAZ

VESELIA ANCHA L. A

DE REGISTRO

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Regional La Paz - Bolivia

Edit. "Casegural" C.N.S. Ingavi 1066 - 500 BIs. 50x6 del 150.001 al 175.000 - 09/2022

CONDORI Y CHAVEZ MARIA DEL PILAR

2

63

4ta. Copia - Empresa

CAJA NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE AFILIACION

CIMFA MIRAFLORES

Form. AVC - 06

AVISO DE ALTA Y BAJAS DE BENEFICIARIOS
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Bs. 3.-

N°0018614

PAT: 01-911-00184

(1) Apellido Paterno (2) Apellido Materno (3) Nombre Asegurado (4) Número de Asegurado

CLARES

CUTILI

MONICA VANESSA

93-5405-CCM

(5)

A L T A S

8484477-LP

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Parent.	F. Nac.	F. Ext.	Cód.	Causas
QUENALLATA	CLARES	SANTIAGO	HIJO	08/07/2022	08/07/2041	02	RC20101045 LLIBN-
							OE20101045 LLIBN-

AUTORIZACION: SUB.: NATALIDAD POR UNICA VEZ, LACTANCIA EN ESPECIE HASTA EL 08/07/2023.

(6)

B A J A S

(7)

LA PAZ, 28 DE JULIO DE 2022

Lugar y Fecha del Aviso

REGISTRACION DE DOCUMENTOS
Regional La Paz - Bolivia

SANCHEZ LARICO MONICA JANNETH

Nombre y Firma del Calificador nnnnn03



Nº 007091

CERTIFICADO DE NACIMIENTO GRATUITO

Certifico que en la Oficialía No. 20101045 Libro No. LIBN-7 Partida No. 53 Folio No. 53
Del Departamento La Paz Provincia Murillo
Localidad Nuestra Señora de La Paz
Con fecha de partida: Día 26 Mes julio Año 2022
Se halla inscrito el nacimiento de:

<< SANTIAGO QUENALLATA CLARES >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: La Paz Murillo Nuestra Señora de La Paz
Departamento Provincia Localidad

Nacionalidad: Boliviana

Fecha de Nacimiento: 8 julio 2022 03:31 Masculino
Día Mes Año Sexo

<< ARNOLD ISMAEL QUENALLATA PEREZ >>

CI: 9863374

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

<< MONICA VANESSA CLARES CUTILI >>

CI: 8464477

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

OBSERVACIONES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DÍA	MES	AÑO
	Nuestra Señora de La Paz	26	julio	2022

m8wLX2W2



Form. R/G-62
R.C.

Abog. Carla Ximena Foronda Urquiza
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL Nº 20101045
SERECI - LA PAZ
CER. TRIBUNAL SUPREMA ELECTORAL
SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
CARLA XIMENA FORONDA URQUIZO
CI: 6741550

Este certificado queda NULO si en el se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



CAJA NACIONAL DE SALUD
REGIONAL LA PAZ - MURILLO
HODE MATERNO INFANTIL

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

FORM. DM - 80 - A



33282 - 2022

Servicio General de Identificación Personal

17183

El que suscribe:
CERTIFICA:

MATRICULA SEGURO
Matrícula: 19935405CCM
Apellidos y Nombre: CLARES CUTILI MONICA VANESSA

Que la Señora:

MADRE
Paterno: CLARES
Materno: CUTILI
Nombre(s): MONICA VANESSA
Doc. Identidad: 8464477

Ha sido Atendida en el Centro Hospitalario HODE MATERNO INFANTIL en el nacimiento de un niño(a):

DATOS DEL RECIEN NACIDO(A)

LUGAR NACIMIENTO

País: BOLIVIA
Departamento: LA PAZ
Provincia: MURILLO
Municipio: LA PAZ
Localidad: NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

EL NACIMIENTO OCURRIÓ EN

Establecimiento de Salud

ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO(A)

Pediatra/Neonatólogo(a)

MALFORMACIONES CONGENITAS

NO PUEDE DETERMINARSE

EDAD GESTACIONAL

Semanas: 37

PESO Y TALLA AL NACER

Peso (gramos): 2520,00
Talla (centímetros): 43,50

APGAR DEL NACIDO VIVO

Ai Minuto: 8
A los 5 Minutos: 9

RECIEN NACIDO

Paterno: QUENALLATA
Materno: CLARES
Nombre: RN
Tipo de Parto: NORMAL
Observación: SIN MALFORMACIONES APARENTES

Fecha Nacimiento: 08/07/2022

Hora: 03:31

Sexo: MASCULINO

Código Documento: MSFQBIC5-9778950

En cuanto certifica en honor a la verdad
y para fines Consiguientes:

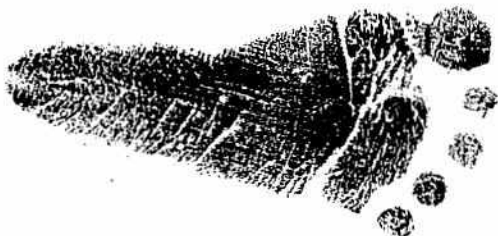
RESPONSABLE MEDICO

Apellidos y Nombre: VARGAS MENDOZA PAOLA ADRIANA
CI: 4308288
Matrícula: 796017VMP

Paola Vargas Mendo
PEDIATRA - NEONATOLOGO
V-1161 - V-030
Sello Profes

IMPRESION PLANTAR, DACTILAR Y SELLO INSTITUCIONAL

HUELLA DEL PIE DERECHO DEL RECIEN NACIDO(A)



HUELLA DEDO PULGAR MADRE



SELLO OFICIAL INSTITUCION CERT



Firma de la Madre

Según D.S. 1434 del 12/12/12 que reglamenta la Ley 145 de 27/06/11, en su Art. 2 Parágrafo I, dispone que: "los padres y tutores de los menores de edad, tienen la obligación de tramitar y obtener la Cedula de Identidad de sus hijos o pupilos en el plazo de 3 meses computables desde su nacimiento."

El número 17183593 asignado por el Servicio General de Identificación Personal que se visualiza en la esquina superior derecha de este formulario, es una asignación del número de Cedula de Identidad del recién nacido, el mismo debe ser utilizado para formalizar el trámite de otorga de la Cedula de Identidad y la afiliación en las instituciones correspondientes.

OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
SARECI - LA PAZ



000081

CAJA NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE AFILIACION

CIMF 10 DE ABRIL

Form. AVC - 06

AVISO DE ALTA Y BAJAS DE BENEFICIARIOS
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Bs. 3.-

N° 0027101
PAT: 01-911-00184

(1) Apellido Paterno	(2) Apellido Materno	(3) Nombre Asegurado	(4) Número de Asegurado
TORREZ	SANCHEZ	CLAUDIA	84-5511-TSC

(5) A L T A S	5552885-CH
---------------	------------

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Parent.	F. Nac.	F. Ext.	Cód.	Causas
RENDEL	TORREZ	VICTORIA ANJALI	OR/1	1/2022 08/11/2041	52	RC10101007	LUBN
						RC10101007	LUBN-73
AUT. SUB. NATALIDAD: POR UNA SOLA VEZ LACIANCIA EN ESPERIE HASTA EL 08/11/2023							

(6) B A J A S

LA PAZ, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

(7) Lugar y Fecha del Aviso
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Regional La Paz - Bolivia

(8) Nombre y Firma del Calificador



CAJA NACIONAL DE SALUD
AFILIACION REG. LA PAZ

VENTANILLA UNICA

Graciela Contreras C.
CONTREXAFILIACION REGIONAL LA PAZ
CAJASAL DE SALUD
GRACIELA G.



CAJA NACIONAL DE SALUD
REGIONAL SUCRE - OROPEZA
HIES OBRERO NRO. 6

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO FORM. DM - 80 - A



Servicio General de Identificación Personal

34985 - 2022

17280857

El que suscribe: CERTIFICA:	MATRICULA SEGURO Matrícula : 845511-TSC	Que la Señora :	MADRE Paterno : TORREZ Materno : SANCHEZ Nombre(s) : CLAUDIA Doc. Identidad : 5663885
--------------------------------	--	-----------------	---

Ha sido Atendida en el Centro Hospitalario HIES OBRERO NRO. 6 en el nacimiento de un niño(a) :

DATOS DEL RECIEN NACIDO(A) LUGAR NACIMIENTO País : BOLIVIA Departamento : CHUQUISACA Provincia : OROPEZA Municipio : SUCRE Localidad : SUCRE	EL NACIMIENTO OCURRIO EN Establecimiento de Salud ATENCION DEL RECIEN NACIDO(A) Pediatra/Neonatólogo(a) MALFORMACIONES CONGENITAS NO PUEDE DETERMINARSE	EDAD GESTACIONAL Semanas : 39 PESO Y TALLA AL NACER Peso (gramos) : 3525,00 Talla (centímetros) : 50,00 APGAR DEL NACIDO VIVO Al Minuto : 8 A los 5 Minutos : 9
RECIEN NACIDO Paterno : Materno : TORREZ Nombre : RN Tipo de Parto : CESÁREA Observación : NINGUNO.	Fecha Nacimiento : 08/11/2022 Hora : 12:20 Sexo : FEMENINO Codigo Documento : U5681ZH-10203446	

En cuanto certifica en honor a la verdad
y para fines Consiguientes :

RESPONSABLE MEDICO

Apellidos y Nombre : LA FUENTE CAMACHO JENNY ROSA
CI : 1109151 Matricula : 695204LCJ

RECEPCION DE DOCUMENTOS
CAJA NACIONAL DE SALUD
REGIONAL LA PAZ
Dra. Jenny La Fuente Camacho
GINECOLOGA - OBSTETRA
UCL
MAT. PROF. 423 UCL
Sello Profesional

IMPRESION PLANTAR, DACTILAR Y SELLO INSTITUCIONAL

HUELLA DEL PIE DERECHO DEL RECIEN NACIDO(A)	HUELLA DEDO PULGAR MADRE	SELLO OFICIAL INSTITUCION CERTIFICA
		10 NOV 2022

Según D.S. 1434 del 12/12/12 que reglamenta la Ley 145 da 27/06/11, en su Art. 2 Parágrafo I, dispone que: "los padres y tutores de los menores de edad, tienen la obligación de tramitar y obtener la Cedula de Identidad de sus hijos o pupilos en el plazo de 3 meses computables desde su nacimiento."

El número 17280857 asignado por el Servicio General de Identificación Personal que se visualiza en la esquina superior derecha de este formulario, es una asignación del número de Cedula de Identidad del recién nacido, el cual servirá para formalizar el trámite de otorgación de la Cedula de Identidad y la afiliación del menor en las Instituciones correspondientes.



ERP

Miércoles, 9 de Noviembre 2022 02:30:00

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD

No. 5663885

Emitida el 21 de Abril de 2023
Expira el 21 de Abril de 2028

1170864-46-P1

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA Que la firma, fotografía
e impresión biométrica

5663885

A: CLAUDIA TORREZ SANCHEZ

Nacido el: 11 de Mayo de 1984
CHUCUISACA - OROPEZA - SUORE

Estado Civil: SOLTERA

Profesión/Ocupación: ESTUDIANTE

Domicilio: C. MARTAYAN 28 Z. SAN PABLO

DOCUMENTOS REGISTRADOS CN

3240011-08-L3

000078



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

❖ MEMORIAS DE CÁLCULO RECURSOS GESTIÓN - 2024

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



HOJA DE RUTA EXTERNA

2023-01371

PROCEDENCIA: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

CITE ORIGINAL

CITE: MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 471/2023

REMITENTE: ZENON PEDRO MAMANI TICONA
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL

FECHA: 04/08/2023

HORA: 06:07:19 PM

DESTINATARIO: ING. DELFIN REQUE ZURITA
DIRECTOR GENERAL AJECUTIVO

REFERENCIA: FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

PROCESO: Varios

ADJUNTO:

HOJAS: 2

A: **CAF**

ATENCIÓN URGENTE

ELABORAR INFORME

ELABORAR RESPUESTA

PARA SU CONSIDERACIÓN

PARA SU CONOCIMIENTO

PARA VOTO

ARCHIVAR

OTRO

PARA SU ATENCIÓN, PROCEDER
CONFORME A NORMATIVA VIGENTE

Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

FONABOSQUE

RECIBIDO

04 AGO 2023

Reg. N°:

Fojas: Hora: 19:12

Recibido por:

Adjunto:

Hora:

A: **Lc. Norma Elena Portillo**

ATENCIÓN URGENTE

ELABORAR INFORME

ELABORAR RESPUESTA

PARA SU CONSIDERACIÓN

PARA SU CONOCIMIENTO

PARA VOTO

ARCHIVAR

OTRO

Para su atención y fines respectivos

Deña Viterbo Aquino Carvajal
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FONABOSQUE

UNIDAD FINANCIERA
RECIBIDO

15 AGO '23

HORA:
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
FONABOSQUE

Adjunto:

Hora:

A:

ATENCIÓN URGENTE

ELABORAR INFORME

ELABORAR RESPUESTA

PARA SU CONSIDERACIÓN

PARA SU CONOCIMIENTO

PARA VOTO

ARCHIVAR

OTRO

Adjunto:

Hora:

0000077



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

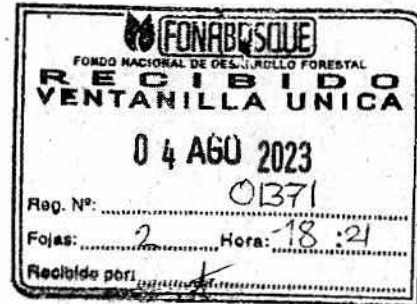


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, **4 AGO. 2023**
MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 471/2023

Señor:
Delfín Reque Zurita
Director General Ejecutivo
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
Presente.-



Ref.: **Formulación del Anteproyecto de
Presupuesto 2024**

De mi consideración:

En el marco del Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2024 y disposiciones legales vigentes, solicito a usted remitir el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 de la entidad a su cargo, considerando los siguientes aspectos:

1. PIPA actualizado al 2023 y programado 2024-2025.
2. PIPA referencial simplificado, sobre perspectivas sectoriales e institucionales; articulado a las Acciones de Mediano Plazo con los programas presupuestarios enmarcado en el Sistema de Planificación Integral del Estado. Asimismo, es importante resaltar que las Acciones de Mediano Plazo deberán identificar los productos o resultados planteados considerando la etapa preliminar del Presupuesto por Programas Orientado a Resultados.
3. PIPA, POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024, deberán ser remitidos adjuntando la norma de aprobación de la Máxima Instancia Resolutiva, en original o copia legalizada. Asimismo, en caso de que la entidad opte por realizar la presentación en medio digital, conforme a lo establecido en los Artículos 78 y 83 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, dicha documentación deberá estar respaldada con la firma digital, certificada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), para lo cual, **se habilita la siguiente dirección electrónica oficial: <http://presupuesto.economiayfinanzas.gob.bo>**.
4. La proyección de recursos diferentes al Tesoro General de la Nación, debe ser determinada en base a la ejecución observada de al menos dos gestiones, la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

000076

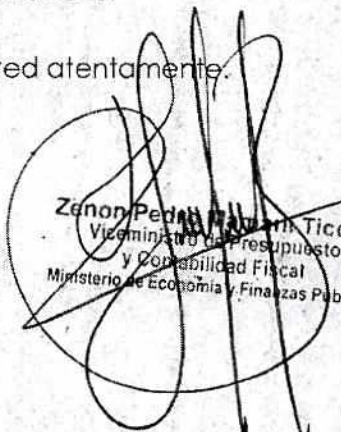
ejecución a julio y proyección a diciembre del 2023.

5. Las transferencias interinstitucionales deben ser registradas por la entidad otorgante en coordinación con la entidad beneficiaria, adjuntando el respectivo convenio o normativa que lo autorice. Asimismo, las transferencias al sector privado deben estar respaldadas con norma legal expresa.
6. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 debe contemplar los recursos necesarios para cubrir las contrapartes de programas o proyectos con financiamiento de recursos internos y externos.
7. Los proyectos de inversión pública, deben ser registrados en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB), priorizando los de continuidad, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
8. La información establecida en el Artículo 25 de las Directrices de Formulación Presupuestaria aprobadas para la gestión 2024.
9. Otra información relevante.

Es importante que la entidad a su cargo, considere la Política de Austeridad y control del gasto público establecidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica del país.

Finalmente, su PIPA, POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 deberán ser registrados y presentados en el Módulo de Formulación Presupuestaria del Sistema de Gestión Pública (SIGEP); asimismo, toda la documentación en los formatos correspondientes, debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, **hasta el día viernes 8 de septiembre de 2023.**

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.


Zenon Pedraza
Viceministro de Presupuesto
y Responsabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 10033-22-D
ZPMT/GVC/CGG/Carmen Hilari
C.c.: Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



HOJA DE RUTA EXTERNA

2023-01490

PROCEDENCIA: BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO BDP-SAM

CITE ORIGINAL

CITE: BDP/GF-JNFA 4768/2023

REMITENTE: CAMILO IVAN MORALES ESCOFFIER
GERENTE DE FIDEICOMISOS

FECHA: 29/08/2023

HORA: 04:22:39 PM

DESTINATARIO: ING. DELFIN REQUE ZURITA
DIRECTOR GENERAL AJECUTIVO

REFERENCIA: PLAN DE INVERSIÓN Y RENDIMIENTO ESTIMADOS FIDEICOMISO FONABOSQUE

PROCESO: Varios

ADJUNTO:

HOJAS: 4

A: CAF

☐ ATENCION URGENTE
 ☐ ELABORAR INFORME
 ☐ ELABORAR RESPUESTA
 ☐ PARA SU CONSIDERACION
 ☐ PARA SU CONOCIMIENTO
 ☐ PARA VOBO
 ☐ ARCHIVAR
 ☐ OTRO

PARA SU ATENCION, PROCEDER
CONFORME A NORMATIVA VIGENTE


 Delfin Reque Zurita
 DIRECTOR GENERAL AJECUTIVO
 (FONABOSQUE)


 FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN Y RENDIMIENTO
RECIBIDO
 29 AGO 2023
 Reg. N°:
 Hojas: Hora: 18:29
 Recibido por:
 Hora:

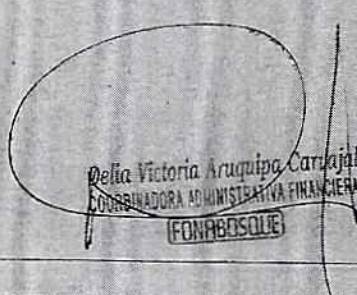
Adjunto:

A: Sr. Mono Elmo Pichillo

☐ ATENCION URGENTE
 ☐ ELABORAR INFORME
 ☐ ELABORAR RESPUESTA
 ☐ PARA SU CONSIDERACION
 ☐ PARA SU CONOCIMIENTO
 ☐ PARA VOBO
 ☐ ARCHIVAR
 ☐ OTRO

Para su atención.

PROCEDER
SEGUN NORMATIVA VIGENTE


 Delia Victoria Aranguipa Carrizal
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 (FONABOSQUE)

Adjunto:

Hora:

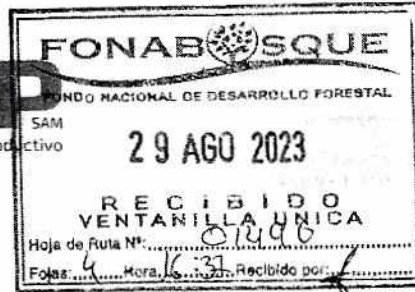
A:

☐ ATENCION URGENTE
 ☐ ELABORAR INFORME
 ☐ ELABORAR RESPUESTA
 ☐ PARA SU CONSIDERACION
 ☐ PARA SU CONOCIMIENTO
 ☐ PARA VOBO
 ☐ ARCHIVAR
 ☐ OTRO

Adjunto:

Hora:

000074



La Paz, 28 de agosto de 2023
CITE BDP/GF - JNFA 4768/2023

Señor
Delfin Reque Zurita
Director General Ejecutivo
FONABOSQUE
Presente. -

REF.: Plan de Inversión y Rendimientos Estimados
Fideicomiso FONABOSQUE

De nuestra consideración:

En atención a su nota FONABOSQUE-DGE N° 948/2023 (adjunta), tenemos a bien remitir a usted, el Plan de Inversión y Rendimientos estimados del Fideicomiso FONABOSQUE, con la finalidad de actualizar la Proyección de ingresos para las gestiones 2023 - 2025.

Al respecto señalar, que este Plan de Inversiones fue elaborado en función al cronograma de desembolsos proyectado para la gestión 2023 proporcionado por FONABOSQUE, sin embargo, cualquier ajuste al cronograma de desembolsos tendrá su efecto en los rendimientos estimados.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.


Camilo Ivan [signature] Escobar
GERENTE DE FIDEICOMISOS
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SAM


Felipe Beltrán Llano
GERENTE DE
GESTIÓN FINANCIERA
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SAM



CC. Archivo
CM/ps

Plan de Inversiones y Rendimientos Estimados 2024-2025
Fideicomiso FONABOSQUE – BDP-S.A.M.

1. Antecedentes.

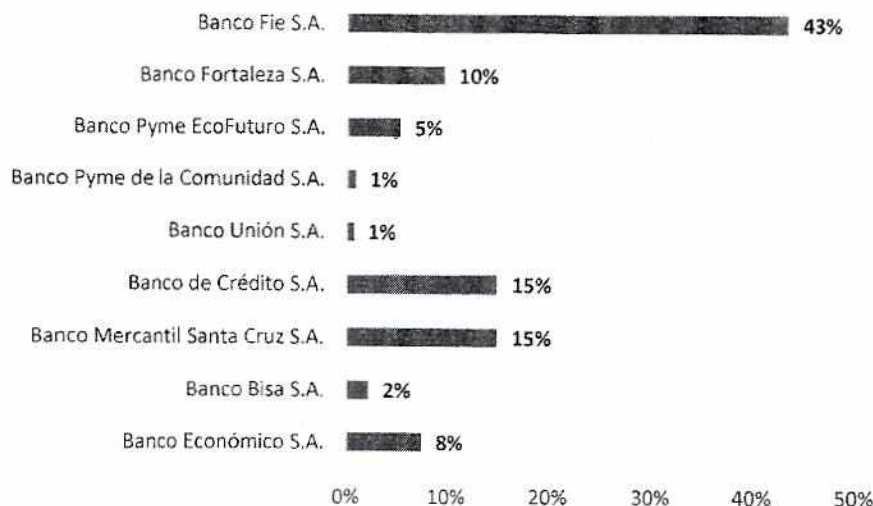
Mediante nota FONABOSQUE-DGE N° 948/2023 recibida en fecha 1 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE solicita el Plan de Inversión y Rendimientos estimados del Fideicomiso FONABOSQUE con la finalidad de actualizar la Proyección de ingresos para las gestiones 2024-2025 a ser percibidas por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

2. Composición Portafolio FONABOSQUE al cierre de julio 2023.

Al cierre de julio 2023, el portafolio presenta un total invertido a valor nominal de Bs 66,6 millones invertidos en Depósitos a Plazo Fijo emitidos por entidades financieras.

El portafolio de inversiones presenta los siguientes niveles de concentración por emisor:

Concentración por Emisor
Portafolio de Inversión Fideicomiso FONABOSQUE
Al 31 de julio de 2023



Fuente y elaboración: Gerencia de Gestión Financiera – BDP S.A.M.



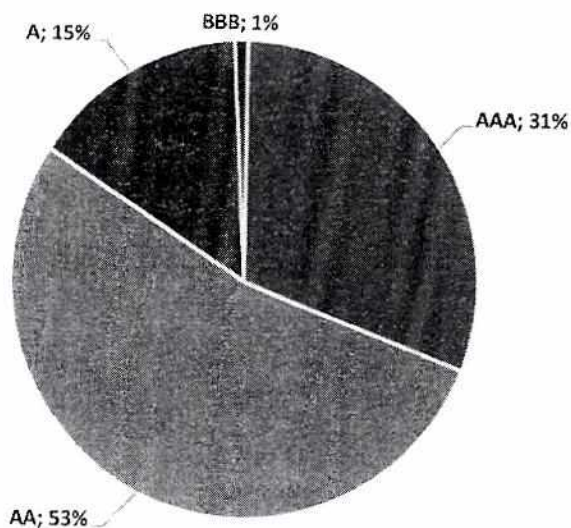
La Tasa promedio ponderada del portafolio al cierre de julio 2023 registró una rentabilidad nominal del 3,94% según detalla el siguiente cuadro:

Rendimiento Promedio Ponderado
Portafolio de Inversión Fideicomiso FONABOSQUE
Al 31 de julio de 2023

Título	Serie	Emisor	Valor Nominal (Bs)	Tasa Nominal
DPF	BECN14345513	BEC	5,000,000.00	3.35%
DPF	BISN06131023	BIS	1,500,000.00	3.95%
DPF	BMEN15092822	BME	10,000,000.00	3.65%
DPF	BTBN01812822	BCR	5,000,000.00	3.65%
DPF	BTBN01812922	BCR	5,000,000.00	3.65%
DPF	BUNN50659923	BUN	500,000.00	4.90%
DPF	FCON10738822	FCO	626,639.00	6.40%
DPF	FEFN32049123	FEF	860,000.00	5.00%
DPF	FEFN33052223	FEF	2,700,000.00	5.05%
DPF	FFON06944422	BFO	5,000,000.00	4.00%
DPF	FFON07398623	BFO	1,500,000.00	4.50%
DPF	FIEN66093421	BIE	10,000,000.00	4.15%
DPF	FIEN70346422	BIE	10,000,000.00	3.90%
DPF	FIEN70347022	BIE	8,930,000.00	3.90%
Tasa Promedio Ponderada				3.94%

Al cierre del mes de julio, el portafolio de inversiones registró un nivel de concentración por calificación de riesgo AAA de 31%, AA de 53%, A de 15% y BBB de 1%.

Concentración por Calificación de Riesgo
Portafolio de Inversión Fideicomiso FONABOSQUE
Al 31 de julio de 2023



Fuente y elaboración: Gerencia de Gestión Financiera – BDP S.A.M.

000071

3. Plan de Inversiones y Rendimientos Aproximados.

Tomando en cuenta todos los títulos del portafolio y el flujo de fondos que generen producto de sus vencimientos, se tiene planificado realizar inversiones en base a los siguientes criterios de inversión:

- Se tiene planificado realizar renovaciones de los vencimientos con las mismas entidades financieras incluyendo los intereses generados, salvo solicitudes para desembolsos.
- Para las renovaciones se tomará en cuenta los mismos plazos de títulos vencidos a fin de mantener la misma estructura de inversiones.
- La diversificación del portafolio por calificación de riesgo y emisores son los principales mecanismos para el control de riesgos del portafolio de inversiones.

Aplicando los criterios citados anteriormente, los flujos por rendimientos estimados hasta el año 2025 son los siguientes:

Flujo Projectado por Inversiones 2023-2025 Portafolio de Inversión Fideicomiso FONABOSQUE Expresado en Bolivianos

Instrumento	Tipo	Emisor	Serie	F. Emisión	Plazo	Vencimiento	V. Nominal	T. Emisión	Año 2023	Año 2024	Año 2025
DPF	IAV	FCO	FCO10738822	11/10/2022	360	6/10/2023	628,639	6.400%	666,744	692,747	719,764
DPF	IAV	BIE	FIEN66093421	20/10/2021	721	11/10/2023	10,000,000	4.150%	10,831,153	-	11,589,333
DPF	IAV	SME	BMEN15092822	28/4/2022	540	20/10/2023	10,000,000	3.650%	10,547,500	-	11,022,138
DPF	IAV	BEC	BEON14345513	27/9/2013	3,730	14/12/2023	5,000,000	3.350%	6,735,486	6,937,551	7,145,877
DPF	IAV	BCR	BTBN01812822	28/4/2022	720	17/4/2024	5,000,000	3.650%	-	5,385,000	-
DPF	IAV	BCR	BTBN01812822	28/4/2022	720	17/4/2024	5,000,000	3.650%	-	5,385,000	-
DPF	IAV	FEF	FEFN32049123	17/5/2023	359	10/5/2024	860,000	5.000%	-	902,881	938,093
DPF	IAV	BFO	FFON08944422	17/8/2022	719	5/8/2024	5,000,000	4.000%	-	5,399,444	-
DPF	IAV	BIS	BISN06131023	23/6/2023	420	16/6/2024	1,500,000	3.950%	-	1,569,125	-
DPF	IAV	BUN	FFON07398023	26/5/2023	539	15/11/2024	1,500,000	4.500%	-	1,601,063	-
DPF	IAV	BIE	FIEN70348422	1/2/2023	720	21/11/2025	500,000	4.900%	-	-	549,000
DPF	IAV	BIE	FIEN70347022	30/5/2022	1080	14/5/2025	10,000,000	3.900%	-	-	11,170,000
DPF	IAV	FEF	FEFN33052223	31/7/2023	1080	15/7/2028	2,700,000	5.050%	-	-	9,974,810
									28,780,863	27,832,810	53,108,615

Fuente y elaboración: Gerencia de Gestión Financiera - BDP S.A.M.

Nota: Las proyecciones se encuentran sujetas a variaciones de mercado y tasas de interés.
Los flujos de 2023 corresponden a títulos por vencer entre agosto a diciembre 2023.

Entre las gestiones 2024 y 2025 se tienen estimados los flujos de Bs 27.8 MM y Bs 53.1 MM respectivamente, ello producto de vencimientos y renovaciones de inversiones estimadas. Esta estimación no considera desembolsos programados durante los periodos proyectados, ver Anexo 1.

Alan Moscoso De las Muñecas
JEFE NACIONAL DE FINANZAS
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SAM

Felipe Bellotti Llano
GERENTE DE
GESTIÓN FINANCIERA
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SAM

000070

La Paz, 31 de julio de 2023
CITE: FONABOSQUE-DGE N° 948/2023



Señores
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO – SOCIEDAD ANONIMA MIXTA
BDP - S.A.M.
Presente.-

REF.: SOLICITUD PLAN DE INVERSION Y RENDIMIENTOS ESTIMADOS
FIDEICOMISO FONABOSQUE

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento y en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución Bi ministerial, se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega del Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de Presupuesto Institucional para la Gestión Fiscal 2024 y el Presupuesto Plurianual ajustado.

En ese entendido y en el marco de lo establecido en el Reglamento vigente del FIDEICOMISO, solicito a usted tenga la gentileza de instruir al Área correspondiente nos remitan el Plan de Inversión y Rendimientos estimados del Fideicomiso FONABOSQUE, con la finalidad de actualizar la Proyección de ingresos para las gestiones 2024 -2025 a ser percibidas por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Agradeciéndole por su gentil atención, saludo a usted atentamente.


Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

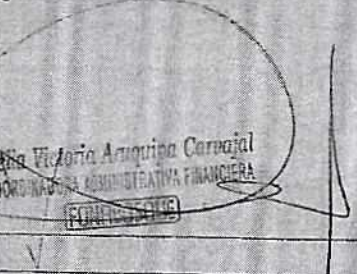


"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



2023-01546

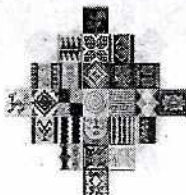
PROCEDENCIA: AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA - ABT.		CITE ORIGINAL CITE: ABT-DGAF-086/2023	
REMITENTE: ROQUE GIL JUSTINIANO JEFE NACIONAL DE FINANZAS		FECHA: 05/09/2023 HORA: 11:34:15 AM	
DESTINATARIO: ING. DELFIN REQUE ZURITA DIRECTOR GENERAL AJECUTIVO			
REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
PROCESO: Varios		ADJUNTO: HOJAS: 2	
A: CAF			
ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VObc	ARCHIVAR	OTRO
PARA SU ATENCION, PROCEDER CONFORME A NORMATIVA VIGENTE		 Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONBOSQUE	
		CONTROL FORESTAL SIDO 05 SEP 2023 Hora: 12:34	
Adjunto:		Hora:	

A: Lic. Maria Elena Portillo			
ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VObc	ARCHIVAR	OTRO
Para su atención y fines consiguientes		 Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONBOSQUE	
Adjunto:		Hora:	

A:			
ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VObc	ARCHIVAR	OTRO
		 Delfin Reque Zurita DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONBOSQUE	
Adjunto:		Hora:	



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra

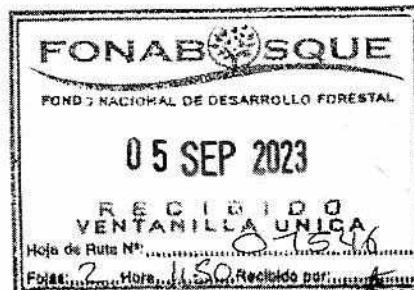


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Santa Cruz, 25 de Agosto del 2023
CITE. ABT-DGAF - 086/2023

Señor
Delfin Reque Zurita
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE**
La Paz.



REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION.

De mi consideración:

Dando respuesta a CITE: FONABOSQUE-DGE N° 949/2023, se informa la Proyección de las Transferencias por Coparticipación de Patentes Forestales, de acuerdo a la Ley Forestal N° 1700, *Decreto Supremo N° 24453 Reglamento de la Ley Forestal* y Decreto Supremo N° 2916, correspondiente a las Gestiones 2024 - 2025 para FONABOSQUE.

Se adjunta cuadro de Proyección de Transferencias.

Sin otro particular, lo saludo con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roque Gil Justiniand
JEFE NACIONAL DE FINANZAS
A.B.T.



Cc. Archivo,
CASP
Adjunto lo indicado

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra

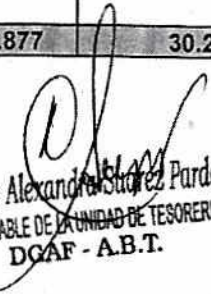


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**PROYECCION DE LA DISTRIBUCION POR COPARTICIPACION DE
PATENTES FORESTALES
A FONABOSQUE
(Expresados en Bolivianos)**

Nº	Recursos	2024	2025
1	Patente Aprovechamiento	297.374	315.216
	Concesiones	67.800	71.868
	ASL	24.756	26.241
	Prop. Privada	204.818	217.107
2	Patente Volumen	1.230.922	1.304.777
	Volumen	1.230.922	1.304.777
3	Patente Desmonte	17.597.409	18.653.254
	Superficie	8.794.629	9.322.307
	Titular	8.802.780	9.330.946
	Comercializador	-	-
4	Multas	6.826.570	7.236.165
	Multas Ley 1700	6.826.570	7.236.165
		-	-
5	Otros	2.566.602	2.720.598
	Remates	2.566.602	2.720.598
	TRF	-	-
	Otros	-	-
6	Intereses	-	-
7	Venta de Servicios	-	-
	Formularios	-	-
	Inscripciones	-	-
8	Ctas. Por Cobrar	-	-
		-	-
	TOTAL	28.518.877	30.230.009

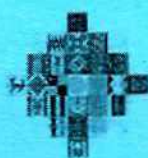

Caroly Alexandra Suarez Pardo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TESORERIA
DCAF - A.B.T.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Telf.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo

000006



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

❖ **ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA**

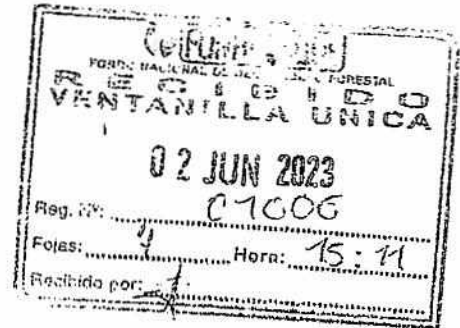
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, **30 MAYO 2023**
MEFP/VPCF/DGP/USP/N° 360/2023



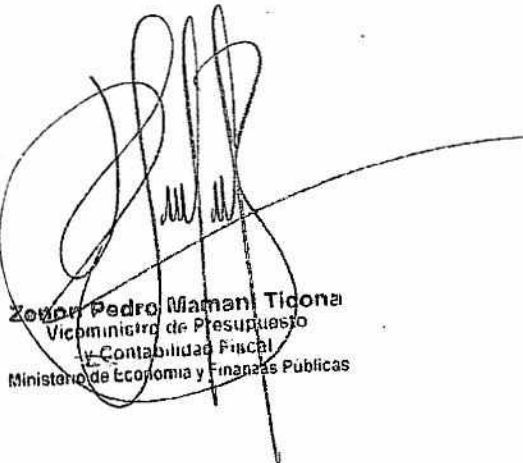
Señor
Delfin Reque Zurita
Director General Ejecutivo
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota FONABOSQUE-DGE N° 0648/2023, mediante la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la entidad a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Zoroberto Pedro Mamani Ticona
Vicominiro de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 1-4568-R
ZPMT/VCV/SRF/Javier Tirado
Adj. Lo indicado (Fs.4)
Cc. Archivo

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

183

La Paz,

29 Mayo 2023

VISTOS:

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal mediante nota FONABOSQUE – DGE N° 0648/2023 solicita aprobación de la escala salarial en aplicación al Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4929 aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; y c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 19 de mayo de 2023, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4929 señala que la aplicación de lo dispuesto por el meritado Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 4929, como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal emitió la Resolución Administrativa DGE-AL-TRLC-0051-RESADM/23 de 17 de mayo de 2023, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, así como de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF. N° 094/2023, emitido por la Unidad del Sector Productivo, dependiente de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 115/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

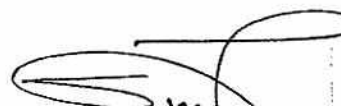
La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal con incremento salarial del uno por ciento (1%) con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por 22 ítems distribuidos en 7 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs292.123.- (Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Veintitrés 00/100 Bolivianos)** financiado con fuente y organismo 20 - 230 "Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Marcel Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 223 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FUENTE: 20 RECURSOS ESPECIFICOS
ORG.FIN.: 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS
GASTO: CORRIENTE

183

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL CARGO	Nº ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2°	1	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	1	19.729	19.729
EJECUTIVA	4°	2	COORDINADOR	2	17.969	35.938
OPERATIVA	5°	3	ANALISTA I	5	15.223	76.115
	5°	4	ANALISTA II	9	12.972	116.748
	5°	5	ANALISTA IV	3	10.273	30.819
	6°	6	TÉCNICO II	1	6.927	6.927
	7°	7	ADMINISTRATIVO I	1	5.847	5.847
COSTO MENSUAL				22		292.123
TOTAL COSTO ANUAL						3.505.476

Delia Victoria Arango Carvajal
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FONABOSQUE

Delfin Regue Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Veneranda Escobedo Villón
PRESIDENTE DEL FONDOS
Dirección General de Administración
y Gestión Financiera
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Zenon Pedro Mamani Ticona
Vicepresidente de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

❖ OTROS DOCUMENTOS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018/2019

La Paz, 27 de febrero de 2019

Que, mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0019-INF/19, de 27 de febrero de 2019, elaborado por la Técnico en Organización Administrativa y visado por el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, Informe Técnico Jurídico DGE-GIDO-AL-001/2019 de 27 de febrero de 2019, todo lo que tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. El Artículo 27 de este cuerpo legal establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

Que la Ley 1178 previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3, parágrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de



www.fonabosque.gob.bo

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zolito Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel: (591-2) 2120638 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo

Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones.

Que la Disposición Transitoria Única de los Estatutos, dispone que a partir de la vigencia del mismo, en un plazo de treinta (30) días calendario, la Máxima Autoridad Ejecutiva presentará la nueva estructura organizacional y la reglamentación del funcionamiento del FONABOSQUE al Ministerio de Medio Ambiente y Agua para su aprobación.

CONSIDERANDO

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, establecen en su Artículo 1 que el Sistema de Organización Administrativa es un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de reestructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

De igual forma el Artículo 2 establece los objetivos del Sistema de Organización Administrativa, entre los cuales se encuentra el objetivo general que es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos. Evitar la duplicación y dispersión de funciones. Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales. Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos. Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2019 de 30 de enero de 2019, señala en el Artículo 10 establece que el Objetivo del Procesos de Análisis Organizacional es evaluar si la estructura organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Por su parte el artículo 20 relativo a la formalización y aprobación de manuales establece que el



Manual de Organización y Funciones debe aprobarse mediante Resolución Administrativa del Director General Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

El artículo 37 (CONVALIDACIÓN Y SANEAMIENTO) de la Ley del Procedimiento Administrativo Nº 2341 de 23 de abril de 2002 señala que: *"Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificados por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señaladas por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar. III. Si la infracción consistiera en la incompetencia jerárquica, la convalidación podrá realizarla el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto. IV. Si la infracción consistiese en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de ella por el órgano competente"*

El Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27113, 23 de julio de 2003, en su Artículo 56º.- (Subsanación de vicios), señala que: *"La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que:*

- a. *El saneamiento consistirá en la subsanación de los vicios que presenta el acto.*
- b. *La convalidación consistirá en la ratificación por la autoridad administrativa competente en razón del grado, del acto emitido por la inferior o en el otorgamiento por la autoridad administrativa de control de la autorización omitida por la controlada, al momento de emitir el acto que la requiera.*
- c. *La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.*

El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio".

CONSIDERANDO



Que mediante Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/Nº 003/2017 de 09 de febrero de 2017, se aprueba la Estructura Organizacional Transitoria del FONABOSQUE concordante con la Escala Salarial aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 549, misma que se encuentra constituida por 22 ítems y 7 niveles de remuneración básica conforme al Anexo I Tabla de Distribución de ítems.

Que mediante Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/Nº 13/2017 de 28 de marzo de 2017, se modifica el numeral 6 del Anexo 1 Tabla de Distribución de ítems aprobado mediante Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/Nº

003/2017, de 09 de febrero de 2017, incluyéndose la palabra "estratégica" en la denominación del Responsable de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional

Que la Ley N° 974, de 04 de septiembre de 2017, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cuyo artículo 6 numeral I establece la obligatoriedad de la existencia de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. En este marco la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE realiza una modificación de la denominación del puesto y dependencia de dos ítems y se crea al Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante Resolución Administrativa N° 067 de fecha 6 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 019 de 04 de abril de 2018, se aprueba la nueva Estructura Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, en Anexo I y refrenda los informes técnico y legal que la respaldan.

Que el Ministro de Medio Ambiente y Agua, mediante Resolución Ministerial N° 169 de 10 de abril de 2018, aprueba la nueva Estructura Organizacional del FONABOSQUE en aplicación de la Disposición Transitoria Única del Estatuto del FONABOSQUE, aprobado por Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016, conforme Anexo I adjunto a la Resolución Administrativa N° 019/2018 de 04 de abril de 2018, asimismo la escala salarial que iba a operativizar dicha estructura organizacional no fue aprobada.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 446 de 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba la escala salarial para el FONABOSQUE con retroactividad al 01 de enero de 2018, en base a la Resolución Administrativa N° 023 de 10 de mayo de 2018, que aprueba la escala salarial vigente, y describe una estructura organizacional del FONABOSQUE, mismas que han sido aplicadas hasta la fecha por el FONABOSQUE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe DGE-GIDO-BKSS-0019-INF/19 concluye entre otros que *"la estructura organizacional transitoria aprobada con la Resolución Administrativa FONABOSQUE//RA/DGE/N°003/2017 (sin aplicabilidad actual) y posteriores modificaciones de denominaciones de puestos y su dependencia realizada a través de Resoluciones Administrativas, N° 013/2017 (sin aplicabilidad actual)*

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel: (591) 212128838 - 2128772
Fax: (591) 212128772
info@fonabosque.gob.bo

Nº36/2017(aplicable parcialmente); Nº 067/2017(Vigente), Nº069/2017(no vigente), nos permiten observar la inadecuada implementación del Sistema de Organización Administrativa, situación que se plasma en la ausencia de una estructura organizacional formal. Se creó el puesto de Encargado de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, establecida en la Resolución Nº 067/2017 y no así la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, conforme a la Ley Nº 974. El anexo II de la Resolución Administrativa Nº 023 de fecha 10 de mayo de 2018 que aprueba la nueva escala salarial del FONABOSQUE, describe una Estructura Organizacional, que fue la base para la aprobación de su escala salarial, mediante Resolución Ministerial Nº 446 de 17 de mayo de 2018 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, instrumentos con los cuales se ha dado continuidad administrativa y financiera a la institución." Por lo que, el Informe recomienda el análisis correspondiente por el área legal "para la aplicación de la estructura organizacional descrita en el anexo II de la Resolución Administrativa Nº 023 de fecha 10 de mayo de 2018 que aprueba la nueva escala salarial del FONABOSQUE, incluyendo a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en cumplimiento a la Ley Nº 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017, a efectos de su subsanación y continuidad técnica, administrativa, operativa y financiera".

Que, el Informe Técnico Jurídico DGE-GIDO-AL-001/2019 de 27 de febrero de 2019, concluye que "en atención al principio de "Formalización" establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el cual determina que las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito, y al ser ineludible dar continuidad técnica, administrativa, operativa y financiera conforme la normativa que se encuentra vigente y ha sido aplicada hasta la fecha, siendo esta la Resolución Nº 023 de 10 de mayo de 2018 que es la base de la Resolución Ministerial Nº 446 de 17 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y con la cual se aprueba la escala salarial del FONABOSQUE; debe sanearse dicha resolución en cuyo anexo se ha considerado una columna referida a las áreas organizacionales del FONABOSQUE y entre ellas a la Unidad de Transparencia, conforme la Ley Nº974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017. Por lo que, a efectos de la correcta aplicación de la misma recomienda la aprobación expresa de los instrumentos elaborados por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional que cumplen con los formatos y contenidos que exigen las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa correspondientes a la Estructura Organizacional del FONABOSQUE y el Manual de Organización y Funciones y son el reflejo de la Resolución Administrativa Nº 023/2018 que es la base de la Resolución Ministerial Nº 446 de 17 de mayo de 2018, emitida ésta última por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema Nº 23807 de 11 de junio de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- SANEAR la Resolución Administrativa Nº 023 de 10 de mayo de 2018 que es la base de la Resolución Ministerial Nº 446 de 17 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y con la cual se aprueba la escala salarial del FONABOSQUE, instrumentos con los que se ha dado continuidad administrativa y financiera a la institución, y en la misma se ha considerado una columna referida a las áreas organizacionales del FONABOSQUE y entre ellas debe incluirse a la Unidad de Transparencia conforme dispone la Ley Nº974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- APROBAR, la Estructura Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal adjunta al presente en Anexo 1 y el Manual de Organización y Funciones en Anexo 2 que reflejan lo establecido en la Resolución Administrativa Nº 023 y que cumplen con los formatos y contenidos que exigen las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, a fin de dar continuidad técnica, administrativa, operativa y financiera al FONABOSQUE.

TERCERO.- INSTRUIR, a las unidades de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y Asesoría Legal que se efectúen todas las acciones conducentes para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Única del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2916 de 27 de septiembre de 2016.

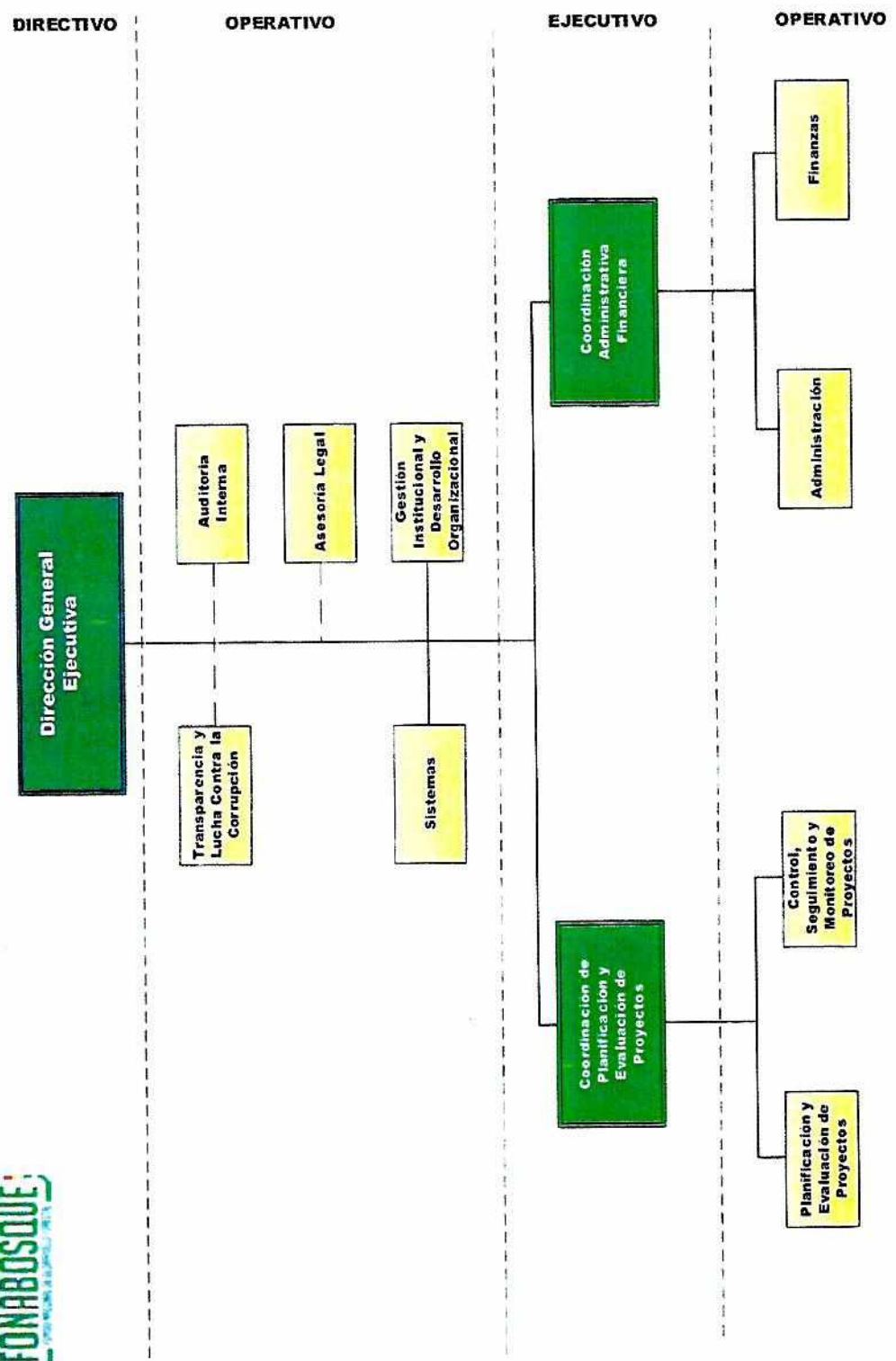
CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. Mike Alejandro Gemo Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

ORGANIGRAMA FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL FONABOSQUE



masas forestales protectoras que son del dominio del Estado serán declaradas y delimitadas como bosques de protección. Por iniciativa privada podrán establecerse reservas privadas del patrimonio natural, que gozan de todas las seguridades jurídicas de las tierras de protección.

II. Todas las tierras, franjas y espacios en predios del dominio privado que según las regulaciones vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley y las que se establezcan por su reglamento estén definidas como de protección y, en su caso, sujetas a reforestación protectora obligatoria, constituyen servidumbres administrativas ecológicas perpetuas, y serán inscritas como tales en las partidas registrales del Registro de Derechos Reales, por el mérito de los planos demarcatorios y de las limitaciones que emita la autoridad competente mediante resolución, de oficio o por iniciativa del propietario.

Las áreas de protección de las concesiones forestales constituyen reservas ecológicas sujetas a las mismas limitaciones que las servidumbres.

III. El reglamento establecerá un sistema de multas progresivas y acumulativas, a fin de garantizar el no uso de las tierras de protección, así como el cumplimiento de la reforestación protectora obligatoria. Esta obligación se reputará satisfecha mediante el acto expreso de promover el establecimiento de la regeneración natural en dichas tierras.

IV. La reiterada o grave desobediencia a los requerimientos escritos de la autoridad competente o la falta de pago de las multas no obstante mediar apercibimiento expreso, dará lugar a la reversión de las tierras o la revocatoria de la concesión. Cuando proceda la expropiación, conforme a la ley de la materia, el importe acumulado de las multas se compensará en la parte que corresponda con la respectiva indemnización justipreciada.

V. Por el sólo mérito de su establecimiento se presume de pleno derecho que las servidumbres administrativas ecológicas y reservas privadas del patrimonio natural están en posesión y dominio del propietario, siendo inviolables por terceros e irreversibles por causal de abandono.

ARTICULO 14°. (TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS OCUPACIONES DE HECHO)

I. Las normas de este artículo rigen para todos los usuarios del recurso tierra, sean propietarios o no, en cuanto resulten aplicables.

II. La ocupación de hecho de tierras de protección del dominio fiscal o privado no permite adquirir la propiedad por usucapión. La acción interdicta para recuperar la posesión de dichas tierras es imprescriptible.

III. Cualquiera que a partir de la vigencia de la presente ley ocupe de hecho tierras de protección, áreas protegidas o reservas forestales, o haga uso de sus recursos sin título que lo habilite, será notificado por la autoridad administrativa competente para que desaloje las mismas. La resolución administrativa contendrá necesariamente las medidas precautorias a que se refiere el artículo 46°. La resolución podrá ser impugnada por la vía administrativa.

IV. Sin perjuicio de las disposiciones legales del caso, las áreas ocupadas de hecho en tierras de protección con anterioridad a la vigencia de la presente ley en ningún caso podrán ser ampliadas, quedando sujeta cualquier ampliación a lo dispuesto en el párrafo III del presente artículo. En caso de reincidencia, el desalojo se producirá respecto del total del área ocupada.

LEY FORESTAL N° 1700
Ley de 12 de julio de 1996
GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:
EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DECRETA:

LEY FORESTAL
TITULO I
OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTICULO 1°. (OBJETO DE LA LEY)

La presente ley tiene por objeto normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país.

ARTICULO 2°. (OBJETIVOS DEL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE)

Son objetivos del desarrollo forestal sostenible:

- a) Promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación.
- b) Lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente.
- c) Proteger y rehabilitar las cuencas hidrográficas, prevenir y detener la erosión de la tierra y la degradación de los bosques, praderas, suelos y aguas, y promover la forestación y reforestación.
- d) Facilitar a toda la población el acceso a los recursos forestales y a sus beneficios, en estricto cumplimiento de las prescripciones de protección y sostenibilidad.
- e) Promover la investigación forestal y agroforestal, así como su difusión al servicio de los procesos productivos, de conservación y protección de los recursos forestales.
- f) Fomentar el conocimiento y promover la formación de conciencia de la población nacional sobre el manejo responsable de las cuencas y sus recursos forestales.

ARTICULO 3°. (DEFINICIONES)

Para los efectos de la presente ley y su reglamentación entiéndase por:

- a) Dictamen: Opinión especializada de carácter técnico y técnico jurídico cuyo alcance no obliga o vincula mandatoriamente al órgano de administración asesorado, pero, si se aparta de lo aconsejado, debe fundamentar cuidadosamente su decisión, asumiendo plena responsabilidad por las consecuencias.

- b) Plan de Manejo Forestal: Instrumento de gestión forestal resultante de un proceso de planificación racional basado en la evaluación de las características y el potencial forestal del área a utilizarse, elaborado de acuerdo a las normas y prescripciones de protección y sostenibilidad y debidamente aprobado por la autoridad competente, que define los usos responsables del bosque, las actividades y prácticas aplicables para el rendimiento sostenible, la reposición o mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los recursos y el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas.
- c) Protección: La no utilización de la cobertura arbórea y del suelo en las tierras y espacios destinados para tal fin y el conjunto de medidas que deben cumplirse, incluyendo, en su caso, la obligación de arborizar o promover la regeneración forestal natural.
- d) Recursos forestales: El conjunto de elementos actual o potencialmente útiles de los bosques, convencionalmente denominados productos forestales maderables y no maderables.
- e) Régimen Forestal de la Nación: El conjunto de normas de orden público que regulan la utilización sostenible y protección de los bosques y tierras forestales y el régimen legal de otorgamiento a los particulares, con clara determinación de sus derechos y obligaciones.
- f) Uso integral y eficiente del bosque: La utilización sostenible de la mayor variedad posible, ecológicamente recomendable y comercialmente viable, de los recursos forestales, limitando el desperdicio de los recursos aprovechados y evitando el daño innecesario al bosque remanente.
- g) Utilización sostenible de los bosques y tierras forestales: El uso y aprovechamiento de cualquiera de sus elementos de manera que se garantice la conservación de su potencial productivo, estructura, funciones, diversidad biológica y procesos ecológicos a largo plazo.

TITULO II

DEL RÉGIMEN FORESTAL DE LA NACIÓN

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 4°. (DOMINIO ORIGINARIO, CARÁCTER NACIONAL Y UTILIDAD PÚBLICA)

Los bosques y tierras forestales son bienes del dominio originario del Estado sometidos a competencia del gobierno nacional. El manejo sostenible y protección de los bosques y tierras forestales son de utilidad pública e interés general de la nación. Sus normas son de orden público, de cumplimiento universal, imperativo e inexcusable.

ARTICULO 5°. (LIMITACIONES LEGALES)

I. Para el cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación el Poder Ejecutivo podrá disponer restricciones administrativas, servidumbres administrativas, prohibiciones, prestaciones y demás limitaciones legales inherentes al ordenamiento territorial, la protección y sostenibilidad del manejo forestal.

II. Cualquier derecho forestal otorgado a los particulares está sujeto a revocación en caso de no cumplirse efectivamente las normas y prescripciones oficiales de protección, sostenibilidad y demás condiciones esenciales del otorgamiento.

ARTICULO 6°. (REVOCATORIA DE DERECHOS)

El Poder Ejecutivo podrá disponer la revocación total o parcial de derechos de utilización forestal otorgados a los particulares cuando sobrevenga causa de utilidad pública. Dicho acto administrativo únicamente procederá mediante Decreto Supremo fundamentado y precedido del debido proceso administrativo que justifique la causa de utilidad pública que lo motiva y los alcances de la declaratoria y conlleva la obligación de indemnizar exclusivamente el daño emergente.

ARTICULO 7°. (TUTELA EFECTIVA DEL RÉGIMEN FORESTAL DE LA NACIÓN)

Cuando la autoridad competente lo requiera, conforme a ley, las autoridades políticas y administrativas, los órganos jurisdiccionales de la República, la Policía Nacional y, en su caso las Fuerzas Armadas, tienen la obligación de coadyuvar al efectivo cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, mediante intervenciones oportunas, eficaces y ajustadas a derecho.

ARTICULO 8°. (PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTÍA DE TRANSPARENCIA)

I. Toda persona individual o colectiva tiene derecho a ser informada veraz, oportuna y suficientemente sobre asuntos vinculados al Régimen Forestal de la Nación, así como a formular peticiones y denuncias o promover iniciativas ante la autoridad competente.

II. Las concesiones, autorizaciones y permisos forestales, planes de manejo y demás instrumentos de gestión forestal, así como los informes de cumplimiento, declaraciones juradas, pliegos de cargo y recomendaciones, informes y dictámenes de auditorías forestales y otros relativos a los fines de la presente ley, son instrumentos abiertos al acceso público. La autoridad competente publicará periódicamente un resumen suficientemente indicativo de tales documentos, incluyendo la repartición pública en que se encuentran disponibles.

III. El reglamento establecerá los procedimientos y mecanismos que garanticen el ejercicio efectivo y rápido de este derecho ciudadano, incluyendo los actos que ameriten audiencias públicas, así como las normas que garanticen la seguridad documentaria y los derechos reservados por ley.

En todos los casos, los actos de licitación tienen carácter de audiencia pública y deberán celebrarse en locales apropiados para tal efecto.

ARTICULO 9°. (PRINCIPIO PRECAUTORIO)

Cuando hayan indicios consistentes de que una práctica u omisión en el manejo forestal podrían generar daños graves o irreversibles al ecosistema o cualquiera de sus elementos, los responsables del manejo forestal no pueden dejar de adoptar medidas precautorias tendentes a evitarlos o mitigarlos, ni exonerarse de responsabilidad, invocando la falta de plena certeza científica al respecto o la ausencia de normas y ni aun la autorización concedida por la autoridad competente.

ARTICULO 10°. (PROGRESIVIDAD EN EL USO INTEGRAL DEL BOSQUE Y EL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS)

I. Los titulares de derechos forestales otorgados por el Estado deben procurar avanzar progresivamente hacia el uso integral del bosque, evidenciando esfuerzos consistentes y

continuados en tal sentido y reflejándolos en la medida de lo posible en los planes de manejo y sus actualizaciones.

Asimismo, los centros de procesamiento de productos forestales procurarán la diversificación industrial y el incremento del valor agregado de sus productos. La exportación en troncos sólo está permitida en estricta sujeción a las normas reglamentarias, las que especificarán los recursos maderables a ser exportados, bajo pleno cumplimiento de los planes de manejo.

II. Los responsables del manejo forestal deben incorporar progresivamente las tecnologías ambientalmente más recomendables que estén disponibles en el mercado y sean económicamente accesibles y socialmente benéficas. El Estado promoverá el acceso en términos concesionales a dichas tecnologías.

ARTICULO 11°. (RELACIÓN CON INSTRUMENTOS INTERNACIONALES)

La ejecución del Régimen Forestal de la Nación se efectuará en armonía con los convenios internacionales de los que el Estado boliviano es signatario, particularmente, el Convenio de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (CIMT) ratificado por Ley N° 867 del 27 de mayo de 1986, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991, el Convenio sobre Diversidad Biológica ratificado por Ley N° 1580 del 15 de junio de 1994, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) ratificado por Ley N° 1255 del 5 de julio de 1991, la Convención Marco sobre el Cambio Climático ratificado por Ley N° 1576 del 25 de julio de 1994 y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía ratificado por Ley N° 1688 del 27 de marzo de 1996.

CAPITULO II

DE LAS CLASES DE TIERRAS Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA

ARTICULO 12°. (CLASES DE TIERRAS)

Se reconocen las siguientes clases de tierras en función del uso apropiado que corresponde a sus características:

- a) Tierras de protección;
- b) Tierras de producción forestal permanente;
- c) Tierras con cobertura boscosa aptas para diversos usos;
- d) Tierras de rehabilitación;
- e) Tierras de inmovilización.

Las tierras deben usarse obligatoriamente de acuerdo a su capacidad de uso mayor, cualquiera sea su régimen de propiedad o tenencia, salvo que se trate de un cambio de uso agrícola o pecuario a uso forestal o de protección.

ARTICULO 13°. (TIERRAS DE PROTECCIÓN)

I. Son tierras de protección aquellas con cobertura vegetal o sin ella que por su grado de vulnerabilidad a la degradación y/o los servicios ecológicos que prestan a la cuenca hidrográfica o a fines específicos, o por interés social o iniciativa privada, no son susceptibles de aprovechamiento agropecuario ni forestal, limitándose al aprovechamiento hidroenergético, fines recreacionales, de investigación, educación y cualquier otro uso indirecto no consuntivo. Las

masas forestales protectoras que son del dominio del Estado serán declaradas y delimitadas como bosques de protección. Por iniciativa privada podrán establecerse reservas privadas del patrimonio natural, que gozan de todas las seguridades jurídicas de las tierras de protección.

II. Todas las tierras, franjas y espacios en predios del dominio privado que según las regulaciones vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley y las que se establezcan por su reglamento estén definidas como de protección y, en su caso, sujetas a reforestación protectora obligatoria, constituyen servidumbres administrativas ecológicas perpetuas, y serán inscritas como tales en las partidas registrales del Registro de Derechos Reales, por el mérito de los planos demarcatorios y de las limitaciones que emita la autoridad competente mediante resolución, de oficio o por iniciativa del propietario.

Las áreas de protección de las concesiones forestales constituyen reservas ecológicas sujetas a las mismas limitaciones que las servidumbres.

III. El reglamento establecerá un sistema de multas progresivas y acumulativas, a fin de garantizar el no uso de las tierras de protección, así como el cumplimiento de la reforestación protectora obligatoria. Esta obligación se reputará satisfecha mediante el acto expreso de promover el establecimiento de la regeneración natural en dichas tierras.

IV. La reiterada o grave desobediencia a los requerimientos escritos de la autoridad competente o la falta de pago de las multas no obstante mediar apercibimiento expreso, dará lugar a la reversión de las tierras o la revocatoria de la concesión. Cuando proceda la expropiación, conforme a la ley de la materia, el importe acumulado de las multas se compensará en la parte que corresponda con la respectiva indemnización justipreciada.

V. Por el sólo mérito de su establecimiento se presume de pleno derecho que las servidumbres administrativas ecológicas y reservas privadas del patrimonio natural están en posesión y dominio del propietario, siendo inviolables por terceros e irreversibles por causal de abandono.

ARTICULO 14°. (TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS OCUPACIONES DE HECHO)

I. Las normas de este artículo rigen para todos los usuarios del recurso tierra, sean propietarios o no, en cuanto resulten aplicables.

II. La ocupación de hecho de tierras de protección del dominio fiscal o privado no permite adquirir la propiedad por usucapión. La acción interdicta para recuperar la posesión de dichas tierras es imprescriptible.

III. Cualquiera que a partir de la vigencia de la presente ley ocupe de hecho tierras de protección, áreas protegidas o reservas forestales, o haga uso de sus recursos sin título que lo habilite, será notificado por la autoridad administrativa competente para que desaloje las mismas. La resolución administrativa contendrá necesariamente las medidas precautorias a que se refiere el artículo 46°. La resolución podrá ser impugnada por la vía administrativa.

IV. Sin perjuicio de las disposiciones legales del caso, las áreas ocupadas de hecho en tierras de protección con anterioridad a la vigencia de la presente ley en ningún caso podrán ser ampliadas, quedando sujeta cualquier ampliación a lo dispuesto en el párrafo III del presente artículo. En caso de reincidencia, el desalojo se producirá respecto del total del área ocupada.

V. Las áreas efectivamente trabajadas en tierras de protección en virtud de dotaciones legalmente otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, estarán sujetas a las limitaciones y prácticas especiales de manejo a establecerse en el reglamento, debiendo mantenerse intacta la cobertura arbórea de las áreas aún no convertidas, bajo causal de reversión del área total dotada, sin perjuicio de las medidas precautorias establecidas en el Artículo 46°.

VI. No se reputarán ocupaciones de hecho las áreas de asentamiento tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas, así como las tierras sobre las que hayan tenido inveterado acceso para el desarrollo de su cultura y subsistencia.

VII. Son aplicables las disposiciones del presente artículo a los artículos 15°, 16°, 17° y 18°.

ARTICULO 15°. (TIERRAS DE PRODUCCIÓN FORESTAL PERMANENTE)

Son tierras de producción forestal permanente aquellas que por sus características poseen dicha capacidad actual o potencial de uso mayor, sean fiscales o privadas.

ARTICULO 16°. (TIERRAS CON COBERTURA BOScosa APTAS PARA DIVERSOS USOS)

I. Son tierras con cobertura boscosa aptas para otros usos aquellas, debidamente clasificadas, que por su capacidad potencial de uso mayor pueden ser convertidas a la agricultura, ganadería u otros usos. Esta clasificación conlleva la obligatoriedad de cumplir las limitaciones legales y aplicar las prescripciones y prácticas de manejo que garanticen la conservación a largo plazo de la potencialidad para el uso mayor asignado.

II. Las tierras dotadas con fines de conversión agrícola y/o ganadera que se mantengan con bosques no serán revertidas por abandono cuando el propietario los destina a producción forestal cumpliendo un plan de manejo aprobado y los demás requisitos establecidos para la producción forestal sostenible.

III. El proceso de conversión se sujetará estrictamente a las regulaciones de la materia sobre aprovechamiento de la cobertura forestal eliminada, así como el mantenimiento en pie de la cobertura arbórea para cortinas rompevientos, franjas ribereñas, bolsones de origen eólico, suelos extremadamente pedregosos o superficiales o afectados por cualquier otro factor de fragilidad o vulnerabilidad tales como pendientes de terreno, laderas de protección y demás servidumbres ecológicas.

IV. Las franjas, zonas o áreas que según las regulaciones o por su naturaleza estén destinadas a protección, así como las áreas asignadas a producción forestal, que fueran deforestadas después de la promulgación de la presente ley, están sujetas a reforestación obligatoria, sin perjuicio de las sanciones de ley.

ARTICULO 17°. (TIERRAS DE REHABILITACIÓN)

I. Son tierras de rehabilitación las clasificadas como tales en virtud de haber perdido su potencial originario de uso por haber sido afectadas por deforestación, erosión u otros factores de degradación, pero que son susceptibles de recuperación mediante prácticas adecuadas. Se declara de utilidad pública y prioridad nacional la rehabilitación de tierras degradadas. Las tierras degradadas en estado de abandono serán revertidas al dominio del Estado conforme a las disposiciones legales vigentes.

II. Toda persona individual o colectiva que se dedique a la rehabilitación forestal de tierras degradadas, siempre que cumpla el plan aprobado, podrá beneficiarse con uno o más de los siguientes incentivos, cuya aplicación se establecerá en el reglamento:

- a) Descuento de hasta el 100% de la Patente Forestal.
- b) Obtención del derecho de propiedad de las tierras rehabilitadas siempre que sean fiscales.
- c) Descuento de hasta un 10% del monto anual efectivamente desembolsado con destino a la rehabilitación, con lo cual se modificará el cálculo del Impuesto a las Utilidades de las Empresas.
- d) Asistencia técnica e insumos especializados para los trabajos de rehabilitación.

ARTICULO 18°. (TIERRAS DE INMOVILIZACIÓN)

I. Son tierras de inmovilización las declaradas como tales por causa de interés nacional o en virtud de que el nivel de evaluación con que se cuenta no permite su clasificación definitiva, pero poseen un potencial forestal probable que amerita su inmovilización en tanto se realicen mayores estudios.

II. Las únicas actividades permitidas durante el estado de inmovilización son las de protección, así como las de producción forestal iniciadas con anterioridad a la declaratoria y siempre que cuenten con el respectivo plan de manejo aprobado y cumplan las normas de régimen de transición de la presente ley. En ningún caso las actividades deberán interferir con los estudios de clasificación.

CAPITULO III DEL MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 19°. (MARCO INSTITUCIONAL)

El Régimen Forestal de la Nación está a cargo del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente como organismo nacional rector, la Superintendencia Forestal como organismo regulador y el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal como organismo financiero. Participan en apoyo del Régimen Forestal de la Nación las Prefecturas y Municipalidades conforme a la presente ley.

ARTICULO 20°. (ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE)

I. El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente es el encargado de formular las estrategias, políticas, planes y normas de alcance nacional para el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación. De manera enunciativa más no limitativa, le corresponde:

- a) Clasificar las tierras según su capacidad de uso mayor, evaluar el potencial de sus recursos forestales y presentar a la Superintendencia Forestal el programa de las áreas a ser licitadas de oficio y de las áreas reservadas para agrupaciones sociales del lugar. Dicha programación evitará superposiciones con áreas dotadas o con tierras comunitarias de origen debidamente reconocidas.
- b) Establecer las listas referenciales de precios de los productos forestales en estado primario (madera simplemente aserrada) más representativos y reajustar el monto mínimo de las patentes forestales, las que no podrán ser inferiores a los fijados en la presente ley.
- c) Planificar y supervisar el manejo y rehabilitación de cuencas.
- d) Promover y apoyar la investigación, validación, extensión y educación forestal.
- e) Gestionar asistencia técnica y canalizar recursos financieros externos para planes, programas y proyectos forestales.

II. Dentro de las estrategias, políticas y normas que establezca el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente como órgano rector de conformidad con esta ley, el Ministerio de Desarrollo Económico cumplirá su atribución de promover la inversión, producción y productividad de la industria forestal, así como la comercialización interna y externa de productos forestales.

ARTÍCULO 21°. (CREACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE LA SUPERINTENDENCIA FORESTAL)

I. Créase el Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE) cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar la utilización sostenible de los recursos naturales renovables.

II. El Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE), bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, estará regido por la Superintendencia General e integrado por Superintendencias Sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y otras leyes sectoriales.

La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público con jurisdicción nacional, con autonomía de gestión técnica, administrativa y económica.

III. Son aplicables al Superintendente General y a los Superintendentes Sectoriales las disposiciones sobre nombramiento, estabilidad, requisitos, prohibiciones y demás disposiciones relevantes establecidas en la Ley N° 1600 del 28 de octubre de 1994. El Superintendente General y los Superintendentes Sectoriales serán nombrados por un período de seis años.

Asimismo, son aplicables al Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE) las disposiciones sobre recursos financieros, funciones, controles internos y externos y demás relevantes de la citada ley.

IV. Créase la Superintendencia Forestal como parte del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE).

Mediante estatuto, a ser aprobado por Decreto Supremo, se tomará en cuenta la desconcentración territorial de funciones de la Superintendencia Forestal, estableciendo unidades técnicas en las jurisdicciones territoriales de municipios o mancomunidades municipales donde se genera el aprovechamiento forestal, en coordinación con las prefecturas y gobiernos municipales.

ARTICULO 22°. (ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FORESTAL).

I. La Superintendencia Forestal, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, disponiendo las medidas, correctivos y sanciones pertinentes, conforme a la presente ley y su reglamento.
- b) Otorgar por licitación o directamente, según corresponda, concesiones, autorizaciones y permisos forestales, prorrogarlos, renovarlos, declarar su caducidad, nulidad o resolución; aprobar los planes de manejo y programas de abastecimiento y procesamiento de materias primas, supervigilar el cabal cumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y contractuales, así como aplicar y efectivizar las sanciones correspondientes, conforme a la presente ley y su reglamento.

- c) Imponer y exigir el cumplimiento de las limitaciones legales referidas en el artículo 5° de la presente ley, así como facilitar la resolución de derechos conforme al artículo 6° y las acciones a que se refieren los artículos 13° y 14° de la presente ley.
- d) Llevar el registro público de concesiones, autorizaciones y permisos forestales, incluyendo las correspondientes reservas ecológicas.
- e) Efectuar decomisos de productos ilegales y medios de perpetración, detentar su depósito, expedir su remate por el juez competente de acuerdo a la reglamentación de la materia y destinar el saldo líquido resultante conforme a la presente ley.
- f) Ejercer facultades de inspección y disponer medidas preventivas de inmediato cumplimiento, aplicar multas y efectivizarlas, destinando su importe neto conforme a la presente ley. Las multas y cualquier monto de dinero establecido, así como las medidas preventivas de inmediato cumplimiento, constituyen título que amerita ejecución por el juez competente.
- g) Disponer la realización de auditorías forestales externas, conocer sus resultados y resolver como corresponda.
- h) Cobrar y distribuir mediante el sistema bancario, y verificar el pago y distribución oportunos de las patentes forestales, de acuerdo a ley.
- i) Delegar, bajo su responsabilidad, las funciones que estime pertinentes a instancias municipales con conocimiento de las prefecturas.
- j) Conocer los recursos que correspondan dentro del procedimiento administrativo.
- k) Otras señaladas por ley.

II. Sin perjuicio de la acción fiscalizadora que corresponde al Legislativo, el Superintendente Forestal deberá rendir obligatoriamente a la Contraloría General de la República, un informe semestral circunstanciado sobre los derechos forestales otorgados, valor de las patentes forestales y su correspondiente estado de pago, planes de manejo y de abastecimiento de materia prima aprobados y su estado de ejecución, inspectorías y auditorías forestales realizadas y sus correspondientes resultados, así como las demás informaciones relevantes sobre el real y efectivo cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación. Sobre el mismo contenido presentará un informe anual de la gestión pasada hasta el 31 de julio de cada año al Presidente de la República, con copia al Congreso Nacional, acompañado con la auditoría anual independiente y calificada sobre las operaciones de la Superintendencia Forestal requerida por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 23°. (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL)

I. Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la Superintendencia Forestal.

II. Son recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal; a) El porcentaje de las patentes forestales que le asigna la presente ley, así como el importe de las multas y remates.

- b) Los recursos que le asigne el Tesoro General de la Nación.
- c) Las donaciones y legados que reciba.

- d) Los recursos en fideicomiso captados, provenientes de líneas de crédito concesional de la banca multilateral, de agencias de ayuda oficial para el desarrollo y organismos internacionales.
- e) Las transferencias financieras en términos concesionales o condiciones de subsidio que se le asignen en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

ARTICULO 24°. (PARTICIPACIÓN DE LAS PREFECTURAS)

Las Prefecturas, conforme a ley, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Formular y ejecutar los planes de desarrollo forestal departamental establecidos en las estrategias, políticas, normas y planes a nivel nacional, en coordinación, cuando sea del caso, con otros departamentos, compatibles con los planes a nivel de cuenca.
- b) Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública en investigación y extensión técnico-científica en el campo forestal y de la agroforestería.
- c) Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública en rehabilitación de cuencas y tierras forestales, forestación y reforestación, conservación y preservación del medio ambiente, que promuevan el efectivo cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación en sus respectivas jurisdicciones con la participación o por intermedio de los municipios.
- d) Desarrollar programas de fortalecimiento institucional de los Municipios y Mancomunidades Municipales a fin de facilitar su apoyo efectivo al cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación en sus respectivas jurisdicciones.
- e) Ejecutar las atribuciones de carácter técnico-administrativo que les delegue, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Económico y la Superintendencia Forestal, tendentes a mejorar y fortalecer la eficiencia y eficacia del Régimen Forestal de la Nación en sus respectivas jurisdicciones.
- f) Disponer el auxilio oportuno y eficaz de la fuerza pública que soliciten, la Superintendencia Forestal y los jueces competentes, para el cumplimiento real y efectivo del Régimen Forestal de la Nación.

ARTÍCULO 25°. (PARTICIPACIÓN MUNICIPAL)

Las Municipalidades o Mancomunidades Municipales en el Régimen Forestal de la Nación, tienen conforme a Ley, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente la delimitación de áreas de reserva por el 20% del total de tierras fiscales de producción forestal permanente de cada jurisdicción municipal, destinadas a concesiones para las agrupaciones sociales del lugar, pudiendo convenir su reducción el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y el Municipio.
- b) Prestar apoyo a las agrupaciones sociales del lugar en la elaboración e implementación de sus planes de manejo.
- c) Ejercer la facultad de inspección de las actividades forestales, sin obstaculizar su normal desenvolvimiento, elevando a la Superintendencia Forestal los informes y denuncias.
- d) Inspeccionar los programas de abastecimiento y procesamiento de materia prima.
- e) Proponer fundamentadamente a la Superintendencia Forestal la realización de una auditoría calificada e independiente de cualquier concesión, la misma que deberá efectuarse de manera obligatoria, no pudiendo solicitarse una nueva auditoría sobre la misma concesión sino hasta después de transcurridos tres años.

- f) Inspeccionar el cabal cumplimiento in situ de los términos y condiciones establecidos en las autorizaciones de aprovechamiento y los permisos de desmonte, sentar las actas pertinentes y comunicarlas a la Superintendencia Forestal.
- g) Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimiento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente, siempre que la consumación del hecho implique un daño grave o irreversible, poniéndolas en conocimiento de la Prefectura y de la Superintendencia Forestal en el término de 48 horas.
- h) Solicitar a la autoridad competente el decomiso preventivo de productos ilegales y medios de perpetración en circunstancias flagrantes y evidentes, siempre que la postergación de esta medida pueda ocasionar un daño irreversible o hacer imposible la persecución del infractor, debiendo poner el hecho en conocimiento de la Superintendencia Forestal.
- i) Desempeñar las demás facultades que específicamente les sean delegadas previo acuerdo de partes conforme a la presente ley y su reglamento.

CAPITULO IV

DEL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LOS DERECHOS FORESTALES

ARTICULO 26°. (ORIGEN Y CONDICIONALIDAD DE LOS DERECHOS FORESTALES)

Los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida en que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia.

ARTICULO 27°. (PLAN DE MANEJO Y PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA)

I. El Plan de Manejo es un requerimiento esencial para todo tipo de utilización forestal, es requisito indispensable para el ejercicio legal de las actividades forestales, forma parte integrante de la resolución de concesión, autorización o permiso de desmonte y su cumplimiento es obligatorio. En el plan de manejo se delimitarán las áreas de protección y otros usos. Sólo se pueden utilizar los recursos que son materia del Plan de Manejo.

II. Los Planes de Manejo deberán ser elaborados y firmados por profesionales o técnicos forestales, quienes serán civil y penalmente responsables por la veracidad y cabalidad de la información incluida. La ejecución del Plan de Manejo estará bajo la supervisión y responsabilidad de dichos profesionales o técnicos, quienes actúan como agentes auxiliares de la autoridad competente, produciendo los documentos e informes que suscriban fe pública, bajo las responsabilidades a que se refiere la presente ley y su reglamento.

III. Para el otorgamiento y vigencia de la autorización de funcionamiento de centros de procesamiento primario de productos forestales se deberá presentar y actualizar anualmente un programa de abastecimiento de materia prima en el que se especifiquen las fuentes y cantidades a utilizar, las que necesariamente deberán proceder de bosques manejados, salvo los casos de desmonte debidamente autorizados. Dicha autorización constituye una licencia administrativa cuya contravención da lugar a la suspensión temporal o cancelación definitiva de actividades, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiese lugar.

ARTICULO 28°. (CLASES DE DERECHOS)

Se establece los siguientes derechos de utilización forestal:

- a) Concesión forestal en tierras fiscales.
- b) Autorización de aprovechamiento en tierras de propiedad privada.
- c) Permisos de desmonte.

ARTICULO 29°. (CONCESIÓN FORESTAL)

I. La concesión forestal es el acto administrativo por el cual la Superintendencia Forestal otorga a personas individuales o colectivas el derecho exclusivo de aprovechamiento de recursos forestales en un área específicamente delimitada de tierras fiscales. El régimen de tratamiento a la vida silvestre, la biodiversidad, los recursos genéticos y cualquier otro de carácter especial, se rige por la legislación específica de la materia.

Para la utilización de determinados recursos forestales no incluidos en el Plan de Manejo del concesionario por parte de terceros el concesionario podrá, o deberá si así lo dirime la autoridad competente conforme a reglamento, suscribir contratos subsidiarios, manteniendo el concesionario la calidad de responsable por la totalidad de los recursos del área otorgada.

Tratándose de las agrupaciones del lugar y pueblos indígenas sólo procederán los contratos subsidiarios voluntariamente suscritos, mas no así el arbitraje impuesto por la Superintendencia Forestal. El reglamento determinará las reglas para la celebración de contratos subsidiarios, los que serán de conocimiento y aprobación de la Superintendencia Forestal.

II. Tratándose de áreas en que los recursos no maderables son predominantes desde el punto de vista comercial o tradicional, la concesión se otorgará para este fin primordial gozando sus titulares del derecho exclusivo de utilización de los productos maderables. En estos casos, para la utilización de recursos maderables se requerirá de la respectiva adecuación del Plan de Manejo. Asimismo, cuando el fin primordial de la concesión sea la utilización de recursos maderables, la utilización de recursos no maderables por parte de su titular requerirá de la misma adecuación, y de autorización expresa por cada nuevo derecho que se otorgue respecto de dichos recursos.

III. La concesión forestal:

- a) Se constituye mediante resolución administrativa que determinará las obligaciones y alcances del derecho concedido. Además, contendrá las obligaciones del concesionario, las limitaciones legales y las causales de revocación a que está sujeto, conforme a los artículos 5°, 6° y 34° de la presente ley.
- b) Se otorga para el aprovechamiento de los recursos forestales autorizados en un área sin solución de continuidad, constituida por cuadrículas de 100 metros por lado, medidas y orientadas de norte a sur, registradas en el catastro forestal del país y cuyos vértices están determinados mediante coordenadas de la proyección Universal y Transversa de Mercator (UTM), referidas al sistema geodésico mundial WGS-84 adoptado por el Instituto Geográfico Militar.
- c) Se otorga por un plazo de cuarenta (40) años, prorrogable sucesivamente por el mérito de las evidencias de cumplimiento acreditadas por las auditorías forestales.
- d) Se sujeta a registro de carácter público, cuyos certificados otorgan fe plena sobre la información que contienen.
- e) Es susceptible de transferencia a terceros, con autorización de la Superintendencia Forestal, previa auditoría de cumplimiento, conforme al procedimiento especial a establecerse

reglamentariamente, en cuyo caso el cesionario asume de pleno derecho todas las obligaciones del cedente.

f) Establece la obligatoriedad del pago en efectivo de la patente forestal anual en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera: el 30% al último día hábil de enero, 30% al último día hábil de julio y 40% al último día hábil de octubre. Las áreas de protección y no aprovechables delimitadas por el Plan de Manejo debidamente aprobado y efectivamente conservadas están exentas del pago de patentes forestales, hasta un máximo del 30% del área total otorgada. La falta de protección efectiva de dichas áreas o la utilización en ellas de recursos forestales, es causal de revocatoria de la concesión.

g) Establece la obligatoriedad de proteger la totalidad de la superficie otorgada y sus recursos naturales, incluyendo la biodiversidad, bajo sanción de revocatoria.

h) Es un instrumento público que amerita suficientemente a su titular para exigir y obtener de las autoridades administrativas, policiales y jurisdiccionales el pronto amparo y la eficaz protección de su derecho, conforme a la presente ley y su reglamento.

i) Permite la renuncia a la concesión, previa auditoría forestal externa calificada e independiente para determinar la existencia o no de incumplimiento del Plan de Manejo, debiendo asumir el renunciante el costo de dicha auditoría y en su caso, las obligaciones emergentes.

j) Las demás establecidas por la presente ley y su reglamento.

ARTICULO 30°. (REGLAS PARA LA CONCESIÓN FORESTAL)

I. La Superintendencia Forestal convocará a licitación pública para otorgar cada concesión, sobre la base mínima de patente forestal anual y la lista de precios referenciales establecida por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, adjudicándose la concesión por acto administrativo a la mayor oferta. Entre la convocatoria y la presentación de ofertas deberá mediar por lo menos un plazo de 6 meses, de los cuales como mínimo 3 meses deberán corresponder a la época seca. Se facilitará la participación del mayor número de agentes económicos.

II. El proceso de licitación puede iniciarse a solicitud de parte interesada o por iniciativa de la Superintendencia Forestal. Cuando es a solicitud de parte, el proceso se efectuará previa certificación de la entidad nacional responsable de Reforma Agraria a fin de evitar superposiciones con áreas dotadas o con tierras comunitarias de origen debidamente reconocidas.

III. Como requisito indispensable para la iniciación de las operaciones forestales el concesionario deberá contar con el respectivo plan de manejo aprobado. El titular del derecho deberá informar anualmente hasta el mes de marzo con respecto a la gestión pasada de la ejecución del plan de manejo y actualizarlo por lo menos cada cinco años.

ARTICULO 31°. (CONCESIÓN FORESTAL A AGRUPACIONES SOCIALES DEL LUGAR)

I. Las áreas de recursos de castaña, goma, palmito y similares serán concedidas con preferencia a los usuarios tradicionales, comunidades campesinas y agrupaciones sociales del lugar.

II. Las comunidades del lugar organizadas mediante cualquiera de las modalidades de personalidad jurídica previstas por la Ley N° 1551 del 20 de abril de 1994 u otras establecidas en la legislación nacional, tendrán prioridad para el otorgamiento de concesiones forestales en tierras fiscales de producción forestal permanente. El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente determinará áreas de reserva para otorgar concesiones a dichas agrupaciones, de conformidad con lo prescrito en el inciso a) del Artículo 25 de la presente ley.

III. La Superintendencia Forestal otorgará estas concesiones sin proceso de licitación, por el monto mínimo de la patente forestal. Los demás requisitos y procedimientos para la aplicación de este párrafo serán establecidos en el reglamento.

IV. Las prerrogativas de los párrafos anteriores no exoneran de las demás limitaciones legales y condiciones, particularmente de la delimitación de las áreas de aprovechamiento, elaboración, aprobación y cumplimiento de los planes de manejo y de la obligación de presentar hasta el mes de marzo de cada año un informe de las actividades desarrolladas en la gestión pasada.

ARTICULO 32°. (AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y EN TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN)

I. La autorización de utilización forestal en tierras de propiedad privada sólo puede ser otorgada a requerimiento del propietario o con su consentimiento expreso y está sujeta a las mismas características de la concesión, excepto las que no le sean aplicables. El titular de la autorización paga la patente mínima sobre el área intervenida anualmente según el Plan de Manejo aprobado. No está sujeto al impuesto predial por las áreas de producción forestal y de protección. Es revocable conforme a la presente ley.

II. Se garantiza a los pueblos indígenas la exclusividad en el aprovechamiento forestal en las tierras comunitarias de origen debidamente reconocidas de acuerdo al artículo 171° de la Constitución Política del Estado y a la Ley No. 1257 que ratifica el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo. El área intervenida anualmente está sujeta al pago de la patente de aprovechamiento forestal mínima. Son aplicables a estas autorizaciones las normas establecidas en el párrafo IV del artículo anterior.

III. No requiere autorización previa el derecho al uso tradicional y doméstico, con fines de subsistencia, de los recursos forestales por parte de las poblaciones rurales en las áreas que ocupan, así como de los pueblos indígenas dentro de sus tierras forestales comunitarias de origen. Asimismo se garantiza a los propietarios este derecho dentro de su propiedad para fines no comerciales. La reglamentación determinará los recursos de protección contra el abuso de este derecho.

ARTICULO 33°. (INSPECCIONES Y AUDITORÍAS FORESTALES)

I. La Superintendencia Forestal efectuará en cualquier momento, de oficio, a solicitud de parte o por denuncia de terceros, inspecciones para verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, incluyendo la debida implementación y aplicación del Plan de Manejo. Para los mismos efectos podrá contratar auditorías forestales.

II. Cualquier persona individual o colectiva, debidamente asistida por profesionales calificados, podrá hacer visitas de comprobación a las operaciones forestales de campo, sin obstaculizar el desarrollo de las actividades, previa obtención de libramiento de visita de la instancia local de la Superintendencia Forestal, conforme a reglamento.

III. Cada 5 años se realizará una auditoría forestal calificada e independiente de las concesiones forestales por empresas precalificadas, cuyo costo será cubierto por el concesionario.

IV. Las auditorías referidas en este artículo podrán concluir en los siguientes dictámenes, que serán definidos en el reglamento: a) de cumplimiento, b) de deficiencias subsanables y c) de

reglamentariamente, en cuyo caso el cesionario asume de pleno derecho todas las obligaciones del cedente.

f) Establece la obligatoriedad del pago en efectivo de la patente forestal anual en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera: el 30% al último día hábil de enero, 30% al último día hábil de julio y 40% al último día hábil de octubre. Las áreas de protección y no aprovechables delimitadas por el Plan de Manejo debidamente aprobado y efectivamente conservadas están exentas del pago de patentes forestales, hasta un máximo del 30% del área total otorgada. La falta de protección efectiva de dichas áreas o la utilización en ellas de recursos forestales, es causal de revocatoria de la concesión.

g) Establece la obligatoriedad de proteger la totalidad de la superficie otorgada y sus recursos naturales, incluyendo la biodiversidad, bajo sanción de revocatoria.

h) Es un instrumento público que amerita suficientemente a su titular para exigir y obtener de las autoridades administrativas, policiales y jurisdiccionales el pronto amparo y la eficaz protección de su derecho, conforme a la presente ley y su reglamento.

i) Permite la renuncia a la concesión, previa auditoría forestal externa calificada e independiente para determinar la existencia o no de incumplimiento del Plan de Manejo, debiendo asumir el renunciante el costo de dicha auditoría y en su caso, las obligaciones emergentes.

j) Las demás establecidas por la presente ley y su reglamento.

ARTICULO 30°. (REGLAS PARA LA CONCESIÓN FORESTAL)

I. La Superintendencia Forestal convocará a licitación pública para otorgar cada concesión, sobre la base mínima de patente forestal anual y la lista de precios referenciales establecida por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, adjudicándose la concesión por acto administrativo a la mayor oferta. Entre la convocatoria y la presentación de ofertas deberá mediar por lo menos un plazo de 6 meses, de los cuales como mínimo 3 meses deberán corresponder a la época seca. Se facilitará la participación del mayor número de agentes económicos.

II. El proceso de licitación puede iniciarse a solicitud de parte interesada o por iniciativa de la Superintendencia Forestal. Cuando es a solicitud de parte, el proceso se efectuará previa certificación de la entidad nacional responsable de Reforma Agraria a fin de evitar superposiciones con áreas dotadas o con tierras comunitarias de origen debidamente reconocidas.

III. Como requisito indispensable para la iniciación de las operaciones forestales el concesionario deberá contar con el respectivo plan de manejo aprobado. El titular del derecho deberá informar anualmente hasta el mes de marzo con respecto a la gestión pasada de la ejecución del plan de manejo y actualizarlo por lo menos cada cinco años.

ARTICULO 31°. (CONCESIÓN FORESTAL A AGRUPACIONES SOCIALES DEL LUGAR)

I. Las áreas de recursos de castaña, goma, palmito y similares serán concedidas con preferencia a los usuarios tradicionales, comunidades campesinas y agrupaciones sociales del lugar.

II. Las comunidades del lugar organizadas mediante cualquiera de las modalidades de personalidad jurídica previstas por la Ley N° 1551 del 20 de abril de 1994 u otras establecidas en la legislación nacional, tendrán prioridad para el otorgamiento de concesiones forestales en tierras fiscales de producción forestal permanente. El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente determinará áreas de reserva para otorgar concesiones a dichas agrupaciones, de conformidad con lo prescrito en el inciso a) del Artículo 25 de la presente ley.

III. La Superintendencia Forestal otorgará estas concesiones sin proceso de licitación, por el monto mínimo de la patente forestal. Los demás requisitos y procedimientos para la aplicación de este párrafo serán establecidos en el reglamento.

IV. Las prerrogativas de los párrafos anteriores no exoneran de las demás limitaciones legales y condiciones, particularmente de la delimitación de las áreas de aprovechamiento, elaboración, aprobación y cumplimiento de los planes de manejo y de la obligación de presentar hasta el mes de marzo de cada año un informe de las actividades desarrolladas en la gestión pasada.

ARTICULO 32°. (AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y EN TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN)

I. La autorización de utilización forestal en tierras de propiedad privada sólo puede ser otorgada a requerimiento del propietario o con su consentimiento expreso y está sujeta a las mismas características de la concesión, excepto las que no le sean aplicables. El titular de la autorización paga la patente mínima sobre el área intervenida anualmente según el Plan de Manejo aprobado. No está sujeto al impuesto predial por las áreas de producción forestal y de protección. Es revocable conforme a la presente ley.

II. Se garantiza a los pueblos indígenas la exclusividad en el aprovechamiento forestal en las tierras comunitarias de origen debidamente reconocidas de acuerdo al artículo 171° de la Constitución Política del Estado y a la Ley No. 1257 que ratifica el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo. El área intervenida anualmente está sujeta al pago de la patente de aprovechamiento forestal mínima. Son aplicables a estas autorizaciones las normas establecidas en el párrafo IV del artículo anterior.

III. No requiere autorización previa el derecho al uso tradicional y doméstico, con fines de subsistencia, de los recursos forestales por parte de las poblaciones rurales en las áreas que ocupan, así como de los pueblos indígenas dentro de sus tierras forestales comunitarias de origen. Asimismo se garantiza a los propietarios este derecho dentro de su propiedad para fines no comerciales. La reglamentación determinará los recursos de protección contra el abuso de este derecho.

ARTICULO 33°. (INSPECCIONES Y AUDITORÍAS FORESTALES)

I. La Superintendencia Forestal efectuará en cualquier momento, de oficio, a solicitud de parte o por denuncia de terceros, inspecciones para verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, incluyendo la debida implementación y aplicación del Plan de Manejo. Para los mismos efectos podrá contratar auditorías forestales.

II. Cualquier persona individual o colectiva, debidamente asistida por profesionales calificados, podrá hacer visitas de comprobación a las operaciones forestales de campo, sin obstaculizar el desarrollo de las actividades, previa obtención de libramiento de visita de la instancia local de la Superintendencia Forestal, conforme a reglamento.

III. Cada 5 años se realizará una auditoría forestal calificada e independiente de las concesiones forestales por empresas precalificadas, cuyo costo será cubierto por el concesionario.

IV. Las auditorías referidas en este artículo podrán concluir en los siguientes dictámenes, que serán definidos en el reglamento: a) de cumplimiento, b) de deficiencias subsanables y c) de

incumplimiento. Los dictámenes de cumplimiento, debidamente validados por la Superintendencia Forestal, conllevan el libramiento automático de prórroga contractual.

Los dictámenes de deficiencias subsanables conllevan el mismo derecho una vez verificadas las subsanaciones por parte de la Superintendencia Forestal y siempre que las mismas se efectúen dentro del plazo de 6 meses. Los dictámenes de incumplimiento, debidamente validados, conllevan la aplicación de sanciones según su gravedad, incluyendo la reversión, conforme a la presente ley y su reglamento.

ARTICULO 34°. (CADUCIDAD)

I. La caducidad de la concesión forestal y consecuente reversión procede por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Transferencia de la concesión a terceros sin haber cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento.
- c) Revocatoria de la concesión y consecuente reversión en favor del Estado, conforme a las disposiciones legales.
- d) Cambio de uso de la tierra forestal.
- e) Falta de pago de la patente forestal.
- f) Incumplimientos del Plan de Manejo que afecten elementos esenciales de protección y sostenibilidad, conforme a la presente ley y su reglamento.
- g) Incumplimiento de las obligaciones contractuales sujetas a revocatoria

II. Rigen para la caducidad de las autorizaciones de aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada, las causales del párrafo anterior en cuanto les sean aplicables.

ARTICULO 35°. (PERMISOS DE DESMONTE)

Los permisos de desmonte se otorgarán directamente por la instancia local de la Superintendencia Forestal y con comunicación a las prefecturas y municipalidades de la jurisdicción, bajo las condiciones específicas que se establezcan de conformidad con las regulaciones de la materia, y proceden en los casos siguientes:

- a) Desmontes de tierras aptas para usos diversos.
- b) Construcción de fajas cortafuegos o de vías de transporte, instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, realización de obras públicas, o para erradicación de plagas, enfermedades y endemias.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso da lugar a su revocatoria, independientemente de las multas, las obligaciones que disponga la autoridad competente y demás sanciones de ley.

CAPITULO V DE LAS PATENTES FORESTALES

ARTICULO 36°. (CLASES DE PATENTES FORESTALES)

Se establecen en favor del Estado las siguientes patentes por la utilización de recursos forestales, que no constituyen impuesto, tomando la hectárea como unidad de superficie:

I. La patente de aprovechamiento forestal, que es el derecho que se paga por la utilización de los recursos forestales, calculado sobre el área aprovechable de la concesión establecida por el plan de manejo.

II. La patente de desmonte, que es el derecho que se paga por los permisos de desmonte.

ARTICULO 37°. (MONTO DE LAS PATENTES)

I. El monto de la patente de aprovechamiento forestal será establecido mediante procedimiento de licitación, sobre la base mínima del equivalente en Bolivianos (Bs.) a un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) por hectárea y anualmente. El valor de la patente de aprovechamiento resultante de la licitación será reajustado anualmente en función de la paridad cambiaria de dicho signo monetario. Además, cada 5 años la patente y la base mínima serán reajustadas en función de la variación ponderada entre las listas originales y actualizadas de precios referenciales de productos en estado primario (madera simplemente aserrada). La variación ponderada se determinará según el comportamiento de los precios y los volúmenes de producción nacional.

II. La patente de aprovechamiento forestal por la utilización de bosques en tierras privadas es la establecida en el parágrafo I del artículo 32° de la presente ley, sujeta al sistema de reajustes previstos en el parágrafo anterior.

La patente para el aprovechamiento de castaña, goma, palmito y similares es igual al 30% del monto de la patente mínima, siempre que la autorización se refiera únicamente a dichos productos.

Las Universidades y Centros de Investigación en actividades forestales calificados por la Superintendencia Forestal que posean áreas forestales debidamente otorgadas, están exentos del pago de patente forestal.

III. Para los permisos de desmonte, la patente será el equivalente a quince veces el valor de la patente mínima y, adicionalmente, el pago equivalente al 15% del valor de la madera aprovechada en estado primario del área desmontada, conforme a reglamento. Sin embargo, el desmonte hasta un total de 5 hectáreas en tierras aptas para actividades agropecuarias está exento de patente. El comprador de la madera aprovechada del desmonte para poder transportarla debe pagar el 15% de su valor en estado primario, según reglamento.

ARTICULO 38°. (DISTRIBUCIÓN DE LAS PATENTES FORESTALES)

Las patentes de aprovechamiento forestal y de desmonte, serán distribuidas de la siguiente manera:

a) Prefectura: 35% de la patente de aprovechamiento y 25% de la patente de desmonte, por concepto de regalía forestal.

b) Las Municipalidades: 25% de la patente de aprovechamiento y 25% de la patente de desmonte, distribuidos de acuerdo a las áreas de aprovechamiento otorgadas en sus respectivas jurisdicciones para el apoyo y promoción de la utilización sostenible de los recursos forestales y la ejecución de obras sociales de interés local, siempre que el municipio beneficiario cumpla con la finalidad de este aporte. La Superintendencia Forestal podrá requerir al Senado Nacional la retención de fondos, emergentes de la presente ley, de un municipio en particular en caso de incumplimiento de las funciones detalladas en el Artículo 25° de la presente ley. Si el Senado Nacional admite la denuncia, quedan suspendidos los desembolsos provenientes de la distribución de las patentes forestales correspondientes al gobierno municipal denunciado. En

tanto el Senado Nacional resuelva definitivamente la situación, los recursos señalados continuarán acumulándose en la cuenta del gobierno municipal observado.

c) Fondo Nacional de Desarrollo Forestal: 10% de la patente de aprovechamiento forestal más el 50% de las patentes de desmonte y los saldos líquidos de las multas y remates, para un fondo fiduciario destinado a aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales.

d) Superintendencia Forestal: 30% de la patente de aprovechamiento forestal. Cualquier excedente sobre el presupuesto aprobado por ley pasará al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES, CONTRAVENCIONES, DELITOS Y SANCIONES

ARTICULO 39°. (PROHIBICIÓN DE CONCESIÓN)

Se prohíbe adquirir concesiones forestales, personalmente o por interpósita persona, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de haber dejado el cargo a:

a) El Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores y Diputados, Ministros de Estado, Presidente y Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados del Tribunal Constitucional, Contralor General de la República, Vocales de las Cortes Superiores de Distrito, autoridades ejecutivas de la Reforma Agraria y miembros de la Judicatura Agraria, Fiscal General de la República, Superintendente General de Recursos Naturales Renovables, Superintendente Forestal, Prefectos, Subprefectos y Corregidores y Consejeros Departamentales, Alcaldes y Concejales, servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y de la Superintendencia Forestal.

b) Los cónyuges, ascendientes, descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad de los servidores públicos mencionados en el inciso a).

Se salvan los derechos constituidos con anterioridad a la publicación de la presente ley y los que se adquieran por sucesión hereditaria.

Los que incurran en la prohibición establecida perderán el derecho y se inhabilitarán para un nuevo otorgamiento durante cinco años, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

ARTICULO 40°. (PROHIBICIONES A EXTRANJEROS)

Las personas individuales o colectivas extranjeras no podrán obtener bajo ningún título derechos forestales dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras.

ARTICULO 41°. (CONTRAVENCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS)

I. Las contravenciones al Régimen Forestal de la Nación dan lugar a sanciones administrativas de amonestación escrita, multas progresivas, revocatoria del derecho otorgado y cancelación de la licencia concedida, según su gravedad o grado de reincidencia.

II. El reglamento establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de las sanciones administrativas. La escala de multas se basará en porcentajes incrementales del monto de las patentes de aprovechamiento forestal o de desmonte, según corresponda, de acuerdo a la gravedad de la contravención o grado de reincidencia. El incremento no podrá exceder del 100% de la patente respectiva.

III. Constituyen contravenciones graves que dan lugar a la revocatoria del derecho otorgado, las establecidas y previstas en la presente ley.

ARTICULO 42°. (DELITOS FORESTALES)

I. Constituyen delitos de resistencia a la autoridad, desobediencia e impedimento o estorbo al ejercicio de funciones, tipificados en los artículos 159°, 160° y 161° del Código Penal, según correspondan, los actos ejercidos contra los inspectores y auditores forestales debidamente acreditados por la autoridad competente y el incumplimiento de las resoluciones de la autoridad forestal, de los pliegos de cargos y recomendaciones de las inspecciones y de los informes y dictámenes de auditoría debidamente validados.

II. Constituyen circunstancias agravantes de los delitos tipificados en los artículos 198°, 199°, 200° y 203° del Código Penal según corresponda, cuando los actos de falsedad material o ideológica, o el uso de instrumentos falsificados, estén referidos al Plan de Manejo y sus instrumentos subsidiarios, programas de abastecimiento de materia prima, declaraciones juradas, informes y documentos de los profesionales y técnicos forestales, pliegos de cargo y recomendaciones de las inspecciones forestales, informes y dictámenes de auditorías forestales y demás instrumentos establecidos por la presente ley y su reglamento.

III. Constituyen circunstancias agravantes del delito previsto en el artículo 206° del Código Penal cuando la quema en áreas forestales se efectúe sin la debida autorización o sin observar las regulaciones sobre quema controlada o se afecten tierras de protección, producción forestal, inmovilización o áreas protegidas.

IV. Constituyen actos de destrucción y deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional tipificados en el artículo 223° del Código Penal, la tala o quema de la cobertura arbórea en tierras de protección, producción forestal o inmovilización y en las áreas protegidas, la tala o quema practicadas en tierras con cobertura boscosa aptas para otros usos sin la autorización de la autoridad competente o sin cumplir las regulaciones de la materia, así como el incumplimiento del Plan de Manejo en aspectos que afecten elementos esenciales de protección y sostenibilidad del bosque.

V. Constituye acto de sustracción tipificado en el artículo 223° del Código Penal la utilización de recursos forestales sin autorización concedida por la autoridad competente o fuera de las áreas otorgadas, así como su comercialización.

CAPITULO VII DE LAS IMPUGNACIONES Y RECURSOS

ARTICULO 43°. (RECURSO DE REVOCATORIA)

Las resoluciones administrativas pronunciadas por el Superintendente Forestal podrán ser impugnadas por quien resultare afectado, cuando demuestre el perjuicio que le represente en su patrimonio o en sus derechos protegidos por la ley, interponiendo recurso de revocatoria ante el mismo Superintendente Forestal. Este recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de 30 días de publicada o notificada la resolución.

ARTICULO 44°. (RESOLUCIÓN O SILENCIO ADMINISTRATIVO)

El Superintendente Forestal deberá pronunciarse en el plazo de 15 días de presentado el recurso. Vencido dicho plazo sin que el Superintendente Forestal se haya pronunciado, se presumirá de pleno derecho la negativa al recurso de revocatoria e interpuesto el recurso jerárquico ante el Superintendente General, ante quien se deberán elevar obrados de oficio en el plazo máximo de 5 días.

ARTICULO 45°. (RECURSO JERÁRQUICO)

Las resoluciones denegatorias a los recursos de revocatoria pronunciadas por el Superintendente Forestal podrán ser impugnadas dentro de los 15 días de su notificación, mediante la interposición del recurso jerárquico ante el Superintendente General del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE), el mismo que ordenará se eleven obrados en el día. El Superintendente General pronunciará resolución, la que agotará el procedimiento administrativo, dejando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo ante la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 46°. (MEDIDAS PRECAUTORIAS)

Las resoluciones pronunciadas por el Superintendente Forestal o por otras autoridades administrativas competentes, que determinen la imposición de medidas precautorias de cumplimiento inmediato en defensa de los recursos forestales, de la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y del medio ambiente, sólo admitirán recursos administrativos o jurisdiccionales en el efecto devolutivo, manteniendo dichas resoluciones sus efectos y vigencia en tanto no sean revocadas por autoridad superior y con calidad de cosa juzgada.

TITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. (RÉGIMEN DE TRANSICIÓN)

I. Concédese, a los titulares de contratos de aprovechamiento forestal vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley el beneficio de conversión voluntaria al régimen de concesiones, hasta el 31 de diciembre de 1996, bajo las siguientes condiciones:

- a) Únicamente para el efecto de este beneficio, los contratos de aprovechamiento forestal que se acojan a la conversión voluntaria se considerarán, por todo mérito jurídico, como asignaciones de prioridad de área, con el consecuente derecho de preferencia absoluta al otorgamiento de la concesión.
- b) Es procedente la reducción voluntaria de áreas otorgadas para cada contrato y la conversión parcial al régimen de concesiones siempre que la fracción a convertirse sea una sola unidad, sin solución de continuidad territorial; revirtiendo el área restante al dominio del Estado.
- c) Estar al día en el pago de sus obligaciones forestales.
- d) Pagar la patente mínima con los reajustes establecidos en el parágrafo I del Artículo 37° de la presente ley. Dicha patente será pagada de la siguiente manera:

1. Para la primera anualidad los pagos se harán 50% hasta el último día hábil de 1996 y 50% hasta al último día hábil de julio de 1997.
2. Para las anualidades posteriores 30% hasta el último día hábil de enero, 30% hasta el último día hábil de julio y 40% hasta el último día hábil de octubre.

La primera anualidad se pagará sobre el total del área convertida al régimen de concesiones. A partir de 1998 se pagará sobre la extensión efectivamente aprovechable del área convertida, definida en el Plan de Manejo, debidamente aprobado de conformidad con el inciso f) del

parágrafo III del artículo 29° de la presente ley. No hay derecho de reintegro ni de repetición en casos de superposiciones emergentes.

e) Rige para quienes se acojan a este beneficio el plazo de cuarenta años a partir de la fecha de la conversión, así como el sistema de renovación sucesiva.

f) Los que se acojan a la conversión voluntaria deberán presentar un Plan de Manejo a más tardar hasta el 30 de junio de 1997 justificando el área que retienen y las inversiones a realizarse.

g) Los beneficiarios de la conversión contractual están sujetos a las disposiciones del Régimen Forestal de la Nación.

II. Quienes no se acojan al beneficio de conversión contractual voluntaria deberán entregar a la Superintendencia Forestal, durante el mismo plazo establecido en el parágrafo anterior, copia legalizada por la instancia receptora de la documentación completa que sustente la regularidad en la obtención y conservación de su derecho, a fin de someterla al respectivo análisis técnico legal y, en su caso, a la correspondiente auditoría forestal.

La omisión en la presentación de la documentación sustentatoria en el plazo fijado se reputará de pleno derecho como evidencia de vicios insubsanables, que dará lugar a la declaratoria de nulidad del contrato y a la consecuente reversión.

El proceso de calificación de los contratos de aprovechamiento forestal será el siguiente:

a) Si el análisis técnico legal determina la existencia de vicios que implican, conforme a la legislación entonces vigente, la nulidad de pleno derecho del acto, o el incumplimiento de obligaciones que según dicha legislación conllevan la resolución contractual, la Superintendencia Forestal expedirá la declaratoria correspondiente, la misma que se hará mediante instrumento de igual rango al que la concedió.

b) Los casos no comprendidos en el inciso anterior serán sometidos a una auditoría forestal calificada e independiente para examinar estrictamente, el efectivo cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales en la ejecución del contrato, en el marco de la legislación entonces vigente.

c) Los dictámenes de las auditorías podrán pronunciarse en cualquiera de los siguientes sentidos:

VIGENCIA DEL DERECHO: Cuando la auditoría calificada e independiente de la ejecución del contrato sustenta su estricto cumplimiento, tendrá vigencia por el resto del tiempo del contrato, no pudiendo renovarse el mismo, bajo pena de reversión.

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: Cuando se encuentre evidenciado el incumplimiento del contrato de aprovechamiento y del Plan de Manejo, lo que conlleva la declaratoria de resolución del contrato y la reversión automática del derecho otorgado al dominio del Estado. En este caso, la Superintendencia Forestal expedirá la correspondiente resolución administrativa de resolución contractual mediante instrumento del mismo rango que el que lo otorgó, contra la que procederán los recursos de impugnación previstos por la presente ley.

III. Quienes no opten por la conversión voluntaria al régimen de concesiones, deberán presentar hasta el 31 de diciembre de 1996 un Plan de Manejo actualizado. Para estos casos, la Superintendencia Forestal reajustará periódicamente las correspondientes obligaciones de pago establecidas en la legislación vigente a la fecha de suscripción de los respectivos contratos de aprovechamiento.

SEGUNDA. (PRESUPUESTO)

Autorízase al Ministerio de Hacienda atender los requerimientos presupuestarios de la Superintendencia Forestal para el presente ejercicio fiscal, incluyendo los gastos incurridos en las auditorías y demás actividades del proceso de transición del Régimen Forestal de la Nación.

TERCERA. (SOBRE DERECHOS DE MONTE Y APROVECHAMIENTO)

I. En tanto se establezcan las correspondientes adecuaciones todos los derechos de monte y de aprovechamiento único, así como los importes de multas y remates serán transferidos a la Superintendencia Forestal, para su posterior distribución conforme a la presente ley.

II. Autorízase a la Superintendencia Forestal a establecer un régimen transitorio de excepción para los casos de pequeñas propiedades hasta de 200 hectáreas, que vengán aprovechando bajo la modalidad de contratos únicos, para continuar cobrando por volumen, hasta que ingresen a modalidades regulares conforme a la presente ley y su reglamento

CUARTA. (APOYO DE LAS PREFECTURAS)

Las prefecturas departamentales transferirán los bienes muebles e inmuebles que pertenecían a las Unidades Técnicas Descentralizadas del Centro de Desarrollo Forestal a las reparticiones de la Superintendencia Forestal.

QUINTA. (ARMONIZACIÓN DE DERECHOS CONCURRENTES)

La Superintendencia Forestal resolverá, conforme a la presente ley y su reglamento, la armonización de los derechos de aprovechamiento de productos forestales no maderables que a la vigencia de la presente ley se encuentren concurriendo en una misma área con derechos de aprovechamiento de productos maderables.

SEXTA. (RÉGIMEN INTERINO)

En tanto se designe al Superintendente Forestal, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario Nacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, contra cuyas resoluciones caben los recursos previstos en los artículos 43?, 44? y 45? de la presente ley, actuando transitoriamente el Ministro de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente como última instancia administrativa.

Cuando se designe al Superintendente Forestal y hasta que se designe al Superintendente General del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE) estas funciones serán desempeñadas por el Superintendente General del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE).

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (PUESTOS DE CONTROL FORESTAL)

Autorízase a la Superintendencia Forestal a establecer puestos de control forestal, que no constituyen trancas, aduanillas ni retenes y que son exclusivamente para el control del tránsito de recursos y productos forestales prohibiéndose cualquier cobro.

SEGUNDA. (NULIDAD DE PLENO DERECHO)

Es nulo de pleno derecho cualquier subdivisión o transferencia de áreas materia de contratos de aprovechamiento forestal efectuada antes de la promulgación de la presente ley.

TERCERA. - (ABROGACIONES Y DEROGACIONES)

Abrógase y derógase todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Pase al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. Juan Carlos Durán Saucedo, Guillermo Bedegral Gutiérrez, Walter Zuleta Roncal, Horacio Torres Guzmán, Edith Gutiérrez de Mantilla, Alfredo Romero. Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA, Moisés Jarmúsz Levy.

Bolivia: Decreto Supremo N° 2916, 27 de septiembre de 2016

Decreto	Supremo	N°	2916
EVO	MORALES		AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA			

CONSIDERANDO:

- Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Forestal, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo.
- Que el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1700, dispone la transferencia a favor del FONABOSQUE del diez por ciento (10%) de la patente de aprovechamiento forestal, más el cincuenta por ciento (50%) de las patentes de desmonte y los saldos líquidos de las multas y remates, para un fondo fiduciario destinado a aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales.
- Que el Decreto Supremo N° 24759, de 31 de julio de 1997, aprueba los Estatutos del FONABOSQUE, estableciendo el objeto, la organización, funciones, fuentes de financiamiento y patrimonio.
- Que el Parágrafo II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0429, de 10 de febrero de 2010, señala que la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua, tiene bajo tuición al FONABOSQUE entre otras.
- Que en el marco de las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia dirigidas al sector forestal, es necesario que sus entidades se adecuen a este contexto, con el objetivo de dar cumplimiento a los fines establecidos en el nuevo marco normativo, coadyuvando al logro de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, así como dar cumplimiento a los indicadores y compromisos internacionales asumidos por el Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo Único.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo en el marco de lo establecido por el Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Forestal.

Disposiciones abrogatorias y derogatorias

Artículo abrogatorio Único.- Se abroga el Decreto Supremo N° 24759, de 31 de julio de 1997.

Disposiciones finales

Artículo final 1°.- El presente Decreto Supremo que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo final 2°.- El FONABOSQUE, podrá recibir recursos financieros del Fondo Plurinacional de la Madre Tierra en el marco de la Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, y demás normativa vigente.

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Medio Ambiente y Agua, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Departamento de Santa Cruz, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer MINISTRO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINO DE GOBIERNO, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

Anexo

Estatuto del fondo nacional para el desarrollo forestal

Estatuto del fondo nacional para el desarrollo forestal

Bolivia: Estatuto del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal "FONABOSQUE", 27 de septiembre de 2016

ESTATUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO FORESTAL "FONABOSQUE"

Artículo 1º.- (Objeto) El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

Artículo 2º.- (Finalidad) El FONABOSQUE promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego.

Artículo 3º.- (Domicilio y ámbito de acción) El domicilio legal de FONABOSQUE es la ciudad de La Paz, con ámbito de acción a nivel nacional, pudiendo crear oficinas departamentales previo informe técnico, financiero y legal que establezca su viabilidad.

Artículo 4º.- (Atribuciones) El FONABOSQUE, en el marco de su finalidad tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer los procedimientos para promover, administrar y otorgar recursos financieros;
2. Suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, en el marco de sus atribuciones;
3. Constituir fideicomisos públicos y otros instrumentos financieros, de acuerdo a normativa vigente;
4. Coadyuvar en la gestión de financiamiento con las entidades competentes;
5. Participar en fondos concursables y otras ventanas financieras nacionales e internacionales para la gestión de programas y proyectos aprobados para el sector forestal, en coordinación con las entidades competentes;
6. Revisar, evaluar y financiar programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, acciones de forestación y reforestación, recuperación de suelo degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego y acciones vinculadas de investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, en el marco de la normativa vigente;
7. Promover actividades de fortalecimiento institucional con relación al manejo integral y sustentable de los bosques, incluyendo acciones de educación, formación y sensibilización de la sociedad respecto a la importancia de los bosques y sus ecosistemas;
8. Coadyuvar en la formulación de programas y proyectos para su gestión de financiamiento y fortalecimiento del sector forestal;
9. Realizar el control, seguimiento y monitoreo a los proyectos financiados por la entidad.

Artículo 5º.- (Organización) La estructura organizacional del FONABOSQUE comprende los siguientes niveles:

1. Nivel Ejecutivo;
2. Nivel Operativo.

Artículo 6º.- (Nivel ejecutivo)

- I. El Nivel Ejecutivo estará a cargo de la Directora o Director General Ejecutivo, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE.
- II. La Directora o Director General Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema a propuesta de la Ministra o Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Artículo 7º.- (Funciones de la directora o director general ejecutivo) Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del FONABOSQUE:

1. Ejercer la representación legal de la institución;
2. Aprobar e implementar estrategias institucionales, así como realizar el seguimiento y evaluar su ejecución;
3. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas del FONABOSQUE en el marco de los objetivos de la institución;
4. Aprobar, revisar y evaluar los proyectos propuestos al FONABOSQUE;
5. Realizar el control y seguimiento a los proyectos financiados;
6. Promover la sostenibilidad financiera del FONABOSQUE;
7. Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución;
8. Contratar, promover o destituir al personal a su cargo, en el marco de la normativa vigente;
9. Aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones;
10. Elaborar y proponer la reglamentación para el funcionamiento del FONABOSQUE al Ministerio de Medio Ambiente y Agua;
11. Cumplir con la rendición de cuentas;
12. Suscribir contratos, convenios o acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos, en el marco de sus atribuciones;
13. Autorizar la apertura de oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia según necesidad técnica justificada;
14. Coordinar y disponer la ejecución de auditorías conforme a normativa legal vigente.

Artículo 8º.- (Financiamiento) Son fuentes de financiamiento del FONABOSQUE, los establecidos en el Parágrafo II del Artículo 23 y 38 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Forestal.

Disposiciones transitorias

Artículo transitorio Único.- A partir de la vigencia del presente Estatuto del FONABOSQUE, en un plazo de treinta (30) días calendario, la Máxima Autoridad Ejecutiva presentará la nueva estructura organizacional y la reglamentación del funcionamiento del FONABOSQUE al Ministerio de Medio Ambiente y Agua para su aprobación.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 09 / 2012
La Paz, 13 MAR 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Forestal N° 1700 de fecha 12 de julio de 1996, en su Artículo 23° crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera estableciendo que su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo.

Que a través del Decreto Supremo N° 24759 de fecha 31 de julio de 1997, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), norma que en el inc. a) del Artículo 8° señala que son funciones del Directorio, "Velar por el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la institución y la adecuada utilización de sus fondos".

Que conforme los estatutos de FONABOSQUE en sus Artículos 6° y 7° la institución cuenta con un Directorio como máximo órgano de dirección y constituye la instancia normativa y de fijación de políticas de FONABOSQUE.

Que en concordancia con el Decreto Supremo N° 24759 de 31 de julio de 1997, el Reglamento Interno de Funciones del Directorio de FONABOSQUE en el inc. p) del Art. 4° (Otras atribuciones del Directorio) señala: "Ratificar la suscripción de los convenios interinstitucionales o contratos con otras entidades públicas o privadas".

Que el Decreto Supremo N° 24759 de fecha 31 de julio de 1997, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), establece en el Art. 17° que el Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva del FONABOSQUE, su representante legal y mandatario judicial. Asimismo, el inc. e) del Art. 19° (Funciones del Gerente General), señala: "Suscribir todo documento público y privado referente al FONABOSQUE".

Que el Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011 autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, en calidad de Fideicomitente a constituir un

Av. 16 de Julio N° 1479, Edificio San Pablo piso 10 of. 1007
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Fideicomiso con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M. Banco de Segundo Piso, como Fiduciario, en el marco de lo señalado en el inciso c) del Art. 38° de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, Forestal.

Que de acuerdo a la normativa vigente que regula las obligaciones, finalidades y misión del FONABOSQUE, se necesita aprobar el contrato y reglamento de Fideicomiso constituido con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M.

PORTANTO

El Directorio del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), dentro de sus facultades legales y en su calidad de Máximo Órgano de dirección y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 24759 Art. 8 Inc. b) y e):

RESUELVE:

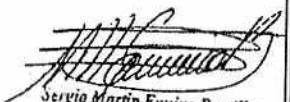
Artículo Primero.- APROBAR, los siguientes documentos:

- El contrato de constitución de fideicomiso con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M.
- El reglamento del contrato de fideicomiso
- **Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al Gerente General la suscripción del contrato de constitución de fideicomiso con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M.

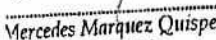
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Jose Luis Perelra Ossio
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
FONABOSQUE


John Adalid Quenevo Carlagena
DIRECTOR
FONABOSQUE


Sergio Martin Eguino Bustillos
DIRECTOR
FONABOSQUE


Tamara F. Ibañez Rodríguez
DIRECTORA
FONABOSQUE


Mercedes Marquez Quispe
DIRECTORA
FONABOSQUE

de julio N° 1479, Edificio San Pablo piso 10 of. 1007

La Paz – Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



FONABOSQUE

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

**CONTRATO - ADENDA - REGLAMENTO
FIDEICOMISO
FONABOSQUE 2017**

FIDEICOMISO N° 20 - "FIDEICOMISO FONABOSQUE"
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE

Señor Notario de Gobierno:

En el registro especial de protocolizaciones de minutas estatales y personalidades jurídicas a su cargo, sírvase insertar el presente Contrato de Constitución del "Fideicomiso FONABOSQUE", en adelante simplemente el "Contrato de Fideicomiso" o el "Contrato", celebrado al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en calidad de Partes en la suscripción del presente Contrato los siguientes:

- 1.1. **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE**, entidad pública bajo la sujeción del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, representada por el Sr. **JUAN NORMANDO VALDIVIA DEL CASTILLO** designado en el cargo de Gerente General Interino de FONABOSQUE mediante Resolución de Directorio de FONABOSQUE N° 10/2011 de 1° de junio de 2011; cuyo mandato fue ampliado hasta el mes de marzo de 2012 mediante Resolución de Directorio de FONABOSQUE N° 15/2011 de 27 de diciembre de 2011, que en adelante y para fines del presente Contrato se denominará simplemente el "Fideicomitente-Beneficiario" o "FONABOSQUE" indistintamente.
- 1.2. **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M. - BDP S.A.M. - BANCO DE SEGUNDO PISO**, Sociedad Anónima Mixta, legalmente constituida bajo las leyes bolivianas, identificada con el NIT N° 1020589022 y la Matrícula del Registro de Comercio de Bolivia (Furiclempresa) N° 00013914, cuya personalidad se halla acreditada de conformidad al Testimonio de Escritura Pública N° 355/2007 de fecha 9 de abril de 2007 de Modificación de Escritura Constitutiva y Estatuto Social de NAFIBO SAM en adecuación institucional a Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. - BDP S.A.M. - Banco de Segundo Piso por disposición del Decreto Supremo N° 28999 de 1ro. de enero de 2007, otorgado por ante la Notaría de Gobierno de la Prefectura del Departamento de La Paz a cargo de la Dra. Ruth Villarroel Quisbert, representado legalmente en esta ocasión por el Sr. **JORGE CONSTANTINO ALBARRACÍN DEKER - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** y la Sra. **ANA VERÓNICA RAMOS MORALES - GERENTE GENERAL**, en virtud de los Poderes Generales, Especiales, Bastantes y Suficientes de Administración y Representación insertos en los Testimonios de Escritura Pública N° 1629/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010 y N° 978/2010 de fecha 10 de agosto de 2010 respectivamente, ambos otorgados por ante la Notaría de Fe Pública N° 007 a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna del Distrito Judicial de La Paz y debidamente registrados en el Registro de Comercio de Bolivia, en adelante simplemente el "Fiduciario" o el "BDP SAM" indistintamente.

SEGUNDA (ANTECEDENTES Y NORMATIVA REGLAMENTARIA DEL FIDEICOMISO). Se constituyen en antecedentes y normativa reglamentaria del presente Contrato, los siguientes documentos, mismos que se considerarán anexos sin necesidad de ser transcritos ni protocolizados y que ambas partes consienten que formarán parte integrante, indivisible e insoluble del presente Contrato de acuerdo a lo señalado a continuación:

- 2.1. **Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996 (Ley Forestal)** que norma la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país.
- 2.2. **Decreto Supremo N° 0443 de 10 de marzo de 2010**, que crea el "Programa Nacional de Forestación y Reforestación", y que su Artículo 5 señala que una de sus fuentes de



000037

financiamiento son los recursos provenientes del FONABOSQUE, como aportes de contrapartida.

- 2.3. Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011, por el cual se autoriza a FONABOSQUE, en calidad de Fideicomitente a constituir un Fideicomiso con el BDP S.A.M., como Fiduciario, en el marco de lo señalado en el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996 (Ley Forestal).
- 2.4. Reglamento del "Fideicomiso FONABOSQUE" y sus futuras modificaciones, el cual reglamenta el Fideicomiso constituido en virtud del presente Contrato, en adelante simplemente el "Reglamento".
- 2.5. Resolución de Directorio de FONABOSQUE N° 09/2012 de 13 de marzo de 2012, mediante la cual se aprueba el Contrato de Constitución del Fideicomiso y su Reglamento y se autoriza al Gerente General de FONABOSQUE a suscribir el presente Contrato.
- 2.6. Resolución de Directorio del BDP SAM N° 004/2012 contenida en el Acta de Directorio N° 002/2012 de 27 de enero de 2012, mediante la cual se autoriza al Presidente del Directorio y a la Gerente General del BDP SAM a suscribir el presente Contrato.

TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO).- El objeto del presente Contrato es constituir e instrumentar un Fideicomiso mediante la transmisión de recursos monetarios no reembolsables por un monto inicial de Bs100.000.- (Bolívianos Cien Mil 00/100 Bolivianos), mismos que se incrementarán gradualmente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011, la transmisión efectiva del monto descrito precedentemente y la transmisión de recursos que se vayan a realizar al Fideicomiso en el futuro, revisten carácter de irrevocable mientras dure el presente Fideicomiso.

CUARTA (FINALIDAD DEL FIDEICOMISO).- Los recursos fideicomitados estarán destinados a realizar aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996 y el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011.

QUINTA (TRANSMISIÓN DE RECURSOS AL FIDEICOMISO).- La transmisión de los recursos al Fiduciario, por parte del Fideicomitente-Beneficiario, se efectuará a una cuenta abierta a nombre del Fideicomiso en el Banco Unión S.A. La cuenta abierta para la administración del presente Fideicomiso es la siguiente:

Institución Financiera	Cliente	Tipo de Cuenta	Número
Banco Unión S.A.	BDP SAM - Fideicomiso N° 20 FONABOSQUE	Cta. Cte. M/N	1-8618148

SEXTA (PATRIMONIO AUTÓNOMO, INEMBARGABILIDAD, GARANTÍA GENERAL DE LOS ACREEDORES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS).-

- 6.1. Los recursos objeto del presente fideicomiso y los recursos y bienes que sean transmitidos o incorporados al mismo en el futuro, constituyen un Patrimonio Autónomo, el cual será afectado únicamente para los fines del presente Contrato de Fideicomiso, no pudiendo ser embargados o sujetos a medidas precautorias de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1410 del Código de Comercio.
- 6.2. Asimismo, en aplicación del mismo Artículo, los bienes objeto del Fideicomiso no forman parte de la garantía general con relación a los acreedores del Fiduciario ni del Fideicomitente-Beneficiario y sólo garantizan las obligaciones derivadas del Fideicomiso.



o de su ejecución, en consecuencia el Patrimonio Autónomo no podrá ser afectado por las medidas precautorias que se dirijan en contra del Fideicomiso, del Fiduciario o del Fideicomitante-Beneficiario.

- 6.3. Los bienes y recursos antes señalados no integran el patrimonio del Fiduciario ni del Fideicomitante-Beneficiario, por lo tanto, no podrán ser afectados por medidas precautorias, embargos, anotaciones preventivas, gravámenes u otros similares de carácter judicial o administrativo ejercidos contra el Fiduciario ni por o contra el Fideicomitante-Beneficiario.

SÉPTIMA (PLAZO Y VIGENCIA DEL FIDEICOMISO).- El presente Contrato tendrá un plazo de cinco (5) años, computable y vigente a partir de su suscripción.

OCTAVA (REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO Y FORMA DE PAGO).-

- 8.1. Por los servicios de administración fiduciaria estipulados en el presente Contrato, el Fideicomitante-Beneficiario se obliga a pagar al Fiduciario una remuneración mensual fija de Bs17.500.- (Diecisiete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).
- 8.2. La remuneración señalada en el numeral precedente será solicitada por el Fiduciario al Fideicomitante-Beneficiario de manera mensual adjuntando la correspondiente Factura.
- 8.3. El Fideicomitante-Beneficiario deberá efectuar la transferencia de los recursos solicitados por el Fiduciario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la nota de solicitud de recursos, mediante abono en la cuenta especificada por el Fiduciario.

NOVENA (GASTOS DEL FIDEICOMISO).- De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011, los gastos del Fideicomiso señalados en el Reglamento del Fideicomiso serán cubiertos con cargo al presupuesto anual de funcionamiento del Fideicomitante-Beneficiario.

Para tal efecto, el Fiduciario y el Fideicomitante-Beneficiario deberán observar el procedimiento señalado en el Reglamento.

DÉCIMA (GESTIÓN FISCAL DEL FIDEICOMISO).- La gestión fiscal del Fideicomiso será por periodos anuales que comenzarán el 01 de enero y finalizarán el 31 de diciembre de cada año.

DÉCIMA PRIMERA (DESEMBOLSO DE RECURSOS AL FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO).- El Fiduciario efectuará el desembolso de recursos del Fideicomiso al Fideicomitante-Beneficiario de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA (OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO).- Son obligaciones del Fideicomitante-Beneficiario:

- 12.1. Realizar la transmisión de los recursos al Fideicomiso conforme lo previsto en las Cláusulas Tercera y Quinta del presente Contrato, libres de toda clase de gravámenes o limitaciones de dominio. La transmisión inicial de recursos para la constitución del Fideicomiso deberá realizarse hasta los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del presente Contrato.
- 12.2. Remitir al Fiduciario hasta los treinta (30) días calendario de concluida la gestión, el Cronograma de Desembolsos estimado para cada gestión, mismo que podrá ser ajustado por el Fideicomitante-Beneficiario con conocimiento del Fiduciario y el Registro de Firmas autorizadas en BDP SAM. Para la gestión 2012, el Fideicomitante-Beneficiario remitirá al Fiduciario el Cronograma de Desembolsos estimado y el Registro de Firmas autorizadas en BDP SAM hasta el 15 de abril de 2012.

- 12.3. Incluir en su Presupuesto anual de funcionamiento, los recursos necesarios para cubrir los gastos del Fideicomiso.
- 12.4. Solicitar al Fiduciario el desembolso de los recursos del Fideicomiso de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.
- 12.5. Transferir al Fiduciario los recursos que este último solicite, para el pago de los gastos del Fideicomiso, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.
- 12.6. Realizar las tareas de supervisión, seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del Fideicomiso, así como de sus resultados e impactos a su propio costo.
- 12.7. Informar al Fiduciario sobre cualquier hecho, reclamo, acción, demanda o circunstancia perjudicial que pudiera afectar la administración y ejecución del presente Contrato o interrumpir la continuidad de la administración del Fideicomiso.
- 12.8. Asumir la responsabilidad civil y administrativa, por los actos ilícitos en que pudieran incurrir sus funcionarios o ejecutivos en el marco de la administración y ejecución de los recursos del presente Fideicomiso y de la normativa legal en vigencia.
- 12.9. Asumir la responsabilidad institucional de realizar todas las acciones legales (civiles, penales y administrativas) necesarias en contra de los funcionarios o servidores públicos, ejecutivos y terceros que pudieran derivar de la administración y ejecución de los recursos del presente Fideicomiso y de la normativa legal en vigencia.
- 12.10. Dar respuesta a las consultas del Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la consulta en todos aquellos casos no previstos en el presente Contrato. En caso de no dar respuesta dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes, el Fideicomitente-Beneficiario dará por bien hecho lo que el Fiduciario haya considerado como pertinente ejecutar para solucionar el motivo de la consulta.

DÉCIMA TERCERA (DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO).- Además de los derechos establecidos en los Artículos 1415 y 1416 del Código de Comercio, el Fideicomitente-Beneficiario se reserva los siguientes:

- 13.1. Recibir los informes semestrales del Fiduciario sobre la administración del Fideicomiso.
- 13.2. Recibir del Fiduciario, a la extinción del Fideicomiso, los recursos remanentes del mismo.
- 13.3. Efectuar las acciones de seguimiento y control de la administración de los recursos transmitidos al Fiduciario con motivo del presente Contrato; a tal efecto el Fideicomitente-Beneficiario se halla facultado a realizar auditorías o inspecciones a su costo, por sí o a través de terceros contratados al efecto.
- 13.4. Recibir anualmente los rendimientos generados producto de las inversiones realizadas por el Fiduciario, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.
- 13.5. Revocar el presente Contrato de acuerdo a la Cláusula Vigésima del mismo o alternativamente requerir al Fiduciario solucionar las situaciones que pudiesen ocasionar o activar la resolución del presente Contrato en un plazo límite acordado entre partes de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena.
- 13.6. Nombrar a un Fiduciario sustituto a consecuencia de la renuncia del Fiduciario, mediante la emisión de la norma legal correspondiente.
- 13.7. Realizar observaciones a los informes presentados por el Fiduciario dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes de presentados los mismos. En caso de que en ese plazo no se realice ninguna observación, se entenderá que los informes no tienen observaciones y son plenamente aceptados por el Fideicomitente-Beneficiario.



DÉCIMA CUARTA (OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO).- Son obligaciones del Fiduciario:

- 14.1. Ejercer sus funciones con la diligencia y el cuidado de un "buen padre de familia" de acuerdo a lo dispuesto en la legislación boliviana en vigencia.
- 14.2. Abrir, a nombre del Fideicomiso, la(s) cuenta(s) bancaria(s) que sea(n) necesario(s) para la administración del Fideicomiso y administrar los recursos del Fideicomiso hasta el monto efectivamente transmitido por el Fideicomitente-Beneficiario, llevando a cabo todos los actos de administración necesarios para el logro de la finalidad del mismo.
- 14.3. Desembolsar los recursos solicitados por el Fideicomitente-Beneficiario de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.
- 14.4. Realizar operaciones de inversión con recursos del Fideicomiso, en el marco de sus Políticas Internas, bajo criterios de seguridad y liquidez sobre rentabilidad, acorde al Cronograma de Desembolsos estimado presentado por el Fideicomitente-Beneficiario.
- 14.5. Transferir anualmente al Fideicomitente-Beneficiario los rendimientos generados producto de las inversiones realizadas, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.
- 14.6. Llevar un registro contable de las operaciones del Fideicomiso de forma separada de las operaciones e inversiones propias, de acuerdo a la normativa de la ASFI, generando Estados Financieros del Fideicomiso independientes respecto de los propios Estados Financieros o de los Estados Financieros de otros fideicomisos que administre.
- 14.7. Informar y rendir cuentas de su gestión al Fideicomitente-Beneficiario al menos cada seis (6) meses.
- 14.8. Contratar el servicio de Auditoría Externa del Fideicomiso, con el objeto de efectuar una evaluación de los Estados Financieros del Fideicomiso y la ejecución del presente Contrato y su Reglamento, de forma anual al cierre de cada gestión, según su normativa interna, y remitir dos (2) ejemplares originales del dictamen al Fideicomitente-Beneficiario.
- 14.9. Restituir al Fideicomitente-Beneficiario, a la extinción del Fideicomiso, los recursos emanantes de éste último.
- 14.10. Abstenerse de dar cualquier tipo de información sobre la ejecución del Fideicomiso a personas distintas del Fideicomitente-Beneficiario, salvo instrucciones escritas en contrario emitidas por el mismo Fideicomitente-Beneficiario u órdenes judiciales emitidas por autoridad competente.
- 14.11. Informar al Fideicomitente-Beneficiario cualquier hecho o circunstancia perjudicial que pudiera afectar la normal ejecución del presente Contrato o interrumpir la continuidad del mismo.
- 14.12. Efectuar las consultas necesarias al Fideicomitente-Beneficiario o pedir instrucciones precisas cuando tenga dudas acerca de la administración y ejecución del Fideicomiso constituido en virtud al presente Contrato. Ante la falta de respuesta por parte del Fideicomitente-Beneficiario a las consultas o a las solicitudes de instrucciones por más de quince (15) días hábiles administrativos, el Fiduciario actuará según su mejor criterio profesional bancario velando por los intereses del Fideicomiso, debiendo comunicar la acción ejecutada al Fideicomitente-Beneficiario.

DÉCIMA QUINTA (DERECHOS DEL FIDUCIARIO).- Son derechos del Fiduciario:

- 15.1. Percibir la remuneración establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

- 15.2. Solicitar al Fideicomitente-Beneficiario la transferencia de recursos, para el pago de los gastos del Fideicomiso, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.
- 15.3. Contratar en representación del Fideicomiso, previa autorización del Fideicomitente-Beneficiario, el personal y los servicios de terceros que sean necesarios para la realización de determinadas actividades inherentes a la administración y ejecución del mismo, sin que implique cesión alguna del presente Contrato.
- 15.4. Contratar en representación del Fideicomiso, previa autorización del Fideicomitente-Beneficiario, los servicios de un experto en asesoramiento tributario.
- 15.5. Solicitar cambios al Fideicomitente-Beneficiario del presente Contrato y/o su Reglamento.
- 15.6. Renunciar al presente Fideicomiso en caso de que la ejecución del mismo perjudique los intereses del Fiduciario o vaya en detrimento de programas del Estado administrados por el Fiduciario.

DÉCIMA SEXTA (DECLARACIONES).-

16.1. **Declaraciones del Fideicomitente-Beneficiario.**- El Fideicomitente-Beneficiario declara expresamente lo siguiente:

- a) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato no viola ni constituye incumplimiento a la normativa que lo regula, ni de cualquier otro instrumento legal del cual el Fideicomitente-Beneficiario sea parte o por el cual se encuentre obligado.
- b) Que la celebración y el cumplimiento de este Contrato y el Reglamento no violan los términos o disposiciones de cualquier autorización, orden, resolución, sentencia, decreto, ley, estatuto, reglamento o regulación aplicable al Fideicomitente-Beneficiario.
- c) Que los recursos en efectivo que se transmiten al Fideicomiso son de su exclusiva propiedad y/o titularidad, se hallan libres de cualquier gravamen o limitación del dominio o disposición que afecte su libre utilización a los fines propios de la finalidad del presente Contrato y en consecuencia deberá salir a la evicción que corresponda frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales.
- d) Que el presente Fideicomiso no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros.
- e) Que no existen contra el Fideicomitente-Beneficiario acciones, reclamaciones, demandas o procesos que impidan la celebración o el cumplimiento de este Contrato.
- f) Que en virtud a la transmisión de los recursos en efectivo al presente Fideicomiso, el Fiduciario será considerado como el único titular y administrador Fiduciario de los mismos.
- g) Que en el marco de los alcances de la Resolución SB N° 246/2008 de 4 de diciembre de 2008 (Circular SB/597/2008) - Modificación al Reglamento de Fideicomiso - emitida por ASFI contenido en el Título I, Capítulo XVII de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, con relación a los límites de responsabilidad del Fiduciario, el Fideicomitente-Beneficiario reconoce y acepta que el Fiduciario no podrá afectar su propio patrimonio en la administración y consecución de la finalidad del Fideicomiso.
- h) Que reconoce y acepta que el Fiduciario no brinda asesoramiento fiscal.

16.2. **Declaraciones del Fiduciario.**- Por su parte el Fiduciario declara expresamente:

- a) Que cuenta con todas las autorizaciones de los entes reguladores para realizar la administración de fideicomisos.



- b) Que cuenta con las autorizaciones internas para suscribir y administrar el presente Fideicomiso.
- c) Que la celebración y el cumplimiento de este Contrato y el Reglamento no violan los términos o disposiciones de cualquier autorización, orden, resolución, sentencia, decreto, ley, estatuto, reglamento o regulación aplicable al Fiduciario.
- d) Que no brinda asesoramiento fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA (LÍMITES DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO).-

- 17.1. Las Partes declaran que las obligaciones del Fiduciario bajo este Contrato serán consideradas cumplidas en la medida en la que el Fiduciario cumpla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011 y en el mandato fiduciario inserto en el presente Contrato y su Reglamento.
- 17.2. Las Partes acuerdan que el Fiduciario no dará cumplimiento a instrucciones verbales o escritas del Fideicomitente-Beneficiario que estén fuera de lo previsto y de los alcances del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011 y del mandato fiduciario inserto en el presente Contrato y su Reglamento.
- 17.3. El Fiduciario no será responsable por los resultados que puedan derivarse del cumplimiento de las instrucciones escritas que le sean remitidas por el Fideicomitente-Beneficiario.
- 17.4. El Fiduciario no será responsable por el uso y destino de los recursos desembolsados al Fideicomitente-Beneficiario.

DÉCIMA OCTAVA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO).-

- 18.1. El presente Contrato se extinguirá por la ocurrencia de una de las siguientes causales de resolución:
 - a) Por la imposibilidad de cumplir la finalidad del Fideicomiso por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b) Por expiración del plazo estipulado en el presente Contrato.
 - c) Por la revocatoria expresa del Fideicomiso hecha por el Fideicomitente-Beneficiario.
 - d) Por renuncia del Fiduciario.
 - e) Por mutuo acuerdo de partes.
- 18.2. En caso de que se extinga el presente Contrato por alguna de las causales señaladas, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Primera.

DÉCIMA NOVENA (INCUMPLIMIENTOS DE LAS PARTES).- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes dará lugar a que cualquiera de ellas solicite subsanar dicho incumplimiento a la otra en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación escrita correspondiente. En caso de persistir el o los incumplimientos, las Partes se hallan facultadas a activar los mecanismos de revocatoria o renuncia contemplados en el presente Contrato, liberándolas de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA (REVOCATORIA O RENUNCIA DEL FIDUCIARIO).-

- 20.1. El Fideicomitente-Beneficiario podrá revocar expresamente el presente Fideicomiso mediante notificación escrita al Fiduciario con no menos de sesenta (60) días calendario de anticipación, lapso que se declara suficiente para tomar las medidas pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio a las partes y extinguir el presente Fideicomiso.
- 20.2. De igual forma, el Fiduciario se reserva el derecho de renunciar a su condición dando aviso al Fideicomitente-Beneficiario con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación.



- 20.3. Revocado el presente Fideicomiso o en caso de renuncia del Fiduciario, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Primera siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA (RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS).- Al operarse una de las causales de resolución del presente Contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 21.1. El Fiduciario contratará el servicio de Auditoría Externa con el objeto de efectuar una evaluación final de los Estados Financieros del Fideicomiso y la ejecución del presente Contrato y su Reglamento, según su normativa interna.
- 21.2. El Fiduciario, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario de operarse una de las causales de resolución del Fideicomiso, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo expreso de partes con previa justificación, deberá:
- a) Presentar al Fideicomitente-Beneficiario dos (2) ejemplares del Dictamen de la Auditoría Externa y el Informe Final de Rendición de Cuentas; y
 - b) Restituir al Fideicomitente-Beneficiario los recursos remanentes del Fideicomiso.
- 21.3. El Fideicomitente-Beneficiario dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario para formular sus observaciones a los documentos presentados por el Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para subsanar las observaciones, si es que las hubiere.
- 21.4. En caso de que el Fideicomitente-Beneficiario no formule observaciones en el plazo establecido en el numeral precedente, el Fiduciario quedará liberado de cualquier responsabilidad derivada de la administración del Fideicomiso.
- 21.5. Posteriormente, el Fiduciario remitirá al Fideicomitente-Beneficiario el Contrato de Cierre Operativo y Contable del Fideicomiso para su respectiva suscripción. En caso de que el Fideicomitente-Beneficiario no suscriba el Contrato antes citado en un plazo de quince (15) días calendario de recibido el mismo, el presente contrato se considerará extinguido de manera automática una vez fenecido dicho plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA (PROHIBICIONES DE CESIÓN).- El Fiduciario no podrá ceder, subrogar ni transferir de modo alguno los derechos y obligaciones que derivan de su calidad de Fiduciario en virtud al presente Contrato, ni total ni parcialmente, en favor de ningún tercero, salvo que así lo acuerde expresamente y por escrito con el Fideicomitente-Beneficiario.

VIGÉSIMA TERCERA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Cualquier controversia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudieran surgir entre las partes referente a la ejecución, interpretación, aplicación, validez, cumplimiento o incumplimiento o la resolución del presente Contrato de Fideicomiso, su Reglamento o de asuntos relacionados a él directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios, que no pudieran ser resueltos de manera amigable y directa entre ellas, serán resueltos definitivamente mediante Conciliación en una primera instancia y en caso de no prosperar ésta última, mediante Arbitraje, ambos a ser realizados y administrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional del Comercio de La Paz, Bolivia de acuerdo a lo señalado a continuación:

- 23.1. La Conciliación y el Arbitraje pactados precedentemente se realizarán bajo las normas contenidas en la Ley N° 1770 de Arbitraje y Conciliación de fecha 10 de marzo de 1997, el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de La Paz, Bolivia y sus futuras modificaciones, documentos normativos y reglamentarios que las partes aceptan y declaran conocer.
- 23.2. La Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de La Paz, Bolivia procederá a la designación de un (1) Conciliador y en su caso del Tribunal

Arbitral que deberá estar compuesto por tres (3) árbitros designados uno por cada parte y el tercero por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de La Paz, Bolivia, mismos que deberán ser parte de la lista de conciliadores y árbitros oficiales de dicha entidad. La Conciliación y el Arbitraje serán llevados ambos en derecho y tendrán lugar en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia en idioma español.

23.3. La decisión del tribunal arbitral será final, vinculante y exigible contra las Partes y la ejecución de cualquier laudo podrá ser sometido a cualquier Corte que tenga jurisdicción.

23.4. En consecuencia, las Partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente a la interposición de cualquier recurso de anulación del Laudo Arbitral.

VIGÉSIMA CUARTA (ENMIENDAS Y COMPLEMENTACIONES).-

24.1. Cualquier complementación, enmienda, modificación o renuncia a cualquier disposición de este Contrato deberá ser realizada por acuerdo de las Partes en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011 a la normativa vigente al momento de su realización y se efectuará mediante escritura pública a ser firmada por las Partes ante la Notaría de Gobierno.

24.2. Cualquier complementación, enmienda o modificación al Reglamento señalado en el Numeral 2.4. de la Cláusula Segunda del presente Contrato, deberá realizarse igualmente por escrito y por acuerdo de las partes, sin necesidad de su transcripción ni protocolización de dicho Reglamento ante la Notaría de Gobierno.

VIGÉSIMA QUINTA (PROTOCOLIZACIÓN Y VALIDEZ DE DOCUMENTO PRIVADO).-

25.1. Los trámites de protocolización de la presente minuta serán llevados a cabo por el Fiduciario una vez suscrito el presente Contrato.

25.2. Se deja expresa constancia y se acuerda que la presente minuta tiene plena vigencia y validez de contrato entre las Partes a partir del momento de su suscripción, surtiendo el valor de Documento Privado a los fines de la ley, susceptible de legal reconocimiento mientras no se reconozca legalmente o no se eleve a escritura pública notarial.

25.3. El presente Contrato de Fideicomiso surtirá los efectos de Instrumento Público con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas por ante Notario de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial, mientras el mismo sea elevado a la categoría de escritura pública ante la Notaría de Gobierno en cumplimiento a la normativa legal aplicable.

 VIGÉSIMA SEXTA (DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES).- A todos los efectos legales relacionados con el cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso, las partes fijan contractualmente los siguientes domicilios especiales:

26.1. El Fideicomitente-Beneficiario: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE: Calle Víctor Sanjinez N° 2699 esquina Plaza España, Zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, Bolivia.

26.2. El Fiduciario: BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M. - BDP S.A.M. - BANCO DE SEGUNDO PISO: Piso 10 del Edificio Torres Gundlach - Torre Este ubicada en el N° 23 de la Calle Reyes Ortiz esquina Calle Federico Zuazo, de la ciudad de La Paz, Bolivia.

26.3. Cualquier cambio de domicilio de los señalados en los numerales precedentes, deberá ser comunicado de forma escrita y anticipada a la otra parte, bajo pena de dar por válidas todas las comunicaciones efectuadas en el domicilio señalado originalmente.

26.4. Toda comunicación, solicitud, instrucción u otro, entre el Fideicomitente-Beneficiario y

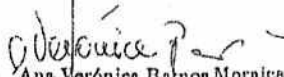


el Fiduciario, requerida o necesaria para la ejecución del presente Contrato de Fideicomiso, será realizada por escrito y notificada en el domicilio señalado por cada una de las Partes en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA (ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN). - Nosotras, JUAN NORMANDO VALDIVIA DEL CASTILLO - GERENTE GENERAL A.I. en representación legal de FONABOSQUE, como Fideicomitente-Beneficiario por una parte, y JORGE CONSTANTINO ALBARRACÍN DEHER - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO y ANA VERÓNICA RAMOS MORALES - GERENTE GENERAL en representación legal del BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M. - BDP S.A.M. - BANCO DE SEGUNDO PISO actuando en calidad de Fiduciario por otra, conforme a los poderes y autorizaciones que gozan y que en testimonios o copias certificadas o legalizadas se acompañarán para su inserción como parte de la escritura correspondiente a la presente minuta, expresamos nuestra aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho, suscribiendo el presente Contrato de Fideicomiso en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y para una misma finalidad en la Ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a los 30 días del mes de marzo del año 2012.

Usted Señor Notario de Gobierno se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad dando forma instrumentada a la presente Minuta.


Normando Valdivia Del Castillo
GERENTE GENERAL A.I.
FONABOSQUE


Ana Verónica Ramos Morales
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SAM


Jorge Albarracín Doker
PRESIDENTE
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SAM

CONALAB No 3582 ICALP No. 7933
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SAM

FIDEICOMISO N° 20 - "FIDEICOMISO FONABOSQUE"
PRIMERA ADENDA A CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE

Señor Notario de Gobierno:

En el registro especial de protocolizaciones de minutas estatales y personalidades jurídicas a su cargo, sírvase insertar la presente **Primera Adenda a Contrato de Constitución del "Fideicomiso FONABOSQUE"**, en adelante simplemente la "**Primera Adenda**", celebrado al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en calidad de Partes en la suscripción de la presente Primera Adenda los siguientes:

- 1.1. **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE**, entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, representada por la Sra. **ROXANA LOURDES ARAUJO ROMAY**, designada mediante Resolución Suprema N° 20849 de 11 de enero de 2017 como **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, que en adelante se denominará el "**Fideliomitente-Beneficiario**" o "**FONABOSQUE**" indistintamente.
- 1.2. **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.)**, entidad de intermediación financiera legalmente establecida y constituida de acuerdo con las leyes bolivianas, con Número de Identificación Tributaria N° 1020689022, Matrícula del Registro de Comercio N° 00013914 representado legalmente por el Sr. **DIEGO SUAREZ SOLARES - GERENTE GENERAL** y el Sr. **PABLO RODRIGO VALVERDE HUAYLLAS - GERENTE DE NEGOCIOS Y FIDEICOMISOS**, en virtud de los Poderes Generales, Especiales, Bastantes y Suficientes de Administración y Representación insertos en los Testimonios de Escritura Públicas N° 1349/2016 de 21 de octubre de 2016 y N° 1508/2016 de 20 de diciembre de 2016 respectivamente, ambos otorgados por ante la Notaria de Fe Pública N° 003 del Distrito Judicial de La Paz; respectivamente y debidamente registrados en el Registro de Comercio de Bolivia (Fundempresa), quienes actúan al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la Resolución de Directorio del BDP - SAM N° 44/2017 contenida en el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 006/2017 de 21 de marzo de 2017, que en adelante se denominará "**FIDUCIARIO**" o el "**BDP - S.A.M.**" indistintamente.

SEGUNDA. (RÉGIMEN NORMATIVO Y NORMATIVA DEL FIDEICOMISO).- Se constituyen el régimen normativo y en la normativa del Fideicomiso FONABOSQUE los siguientes documentos, los que en calidad de anexos y sin necesidad de ser transcritos ni protocolizados formarán parte integrante e indisoluble del mismo:

- 2.1. **Código de Comercio.**
- 2.2. **Ley N° 1700 Forestal de 12 de julio de 1996** que norma la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país.
- 2.3. **Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013** y la **Recopilación de Normas para Servicios Financieros.**
- 2.4. **Decreto Supremo N° 0443 de 10 de marzo de 2010**, que crea el "**Programa Nacional de Forestación y Reforestación**", y que su Artículo 5 señala que una de sus

fuentes de financiamiento son los recursos provenientes del FONABOSQUE, como aportes de contrapartida.

- 2.5. Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011, por el que se autoriza a FONABOSQUE, en calidad de Fideicomitente, a constituir un Fideicomiso con el BDP - S.A.M. como Fiduciario, en el marco de lo señalado en el inciso c) del Artículo 38 de la mencionada Ley N° 1700.
- 2.6. Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

TERCERA. (ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y REGLAMENTARIOS DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE).- Se constituyen en antecedentes contractuales y reglamentarios de la presente Primera Adenda, los siguientes documentos, los que en calidad de anexos y sin necesidad de ser transcritos ni protocolizados formarán parte integrante e indisoluble del mismo:

- 3.1. Escritura Pública N° 496/2012 de 31 de julio de 2012, expedida por la Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a cargo de la Dra. Daen Eugenia Beatriz Yuque, relativa a la protocolización del "Contrato de Constitución del Fideicomiso FONABOSQUE" suscrito entre las Partes el 30 de marzo de 2012, en adelante, el "Contrato de Fideicomiso".
- 3.2. Reglamento del "Fideicomiso FONABOSQUE" aprobado mediante Resolución de Directorio del BDP - SAM N° 44/2017 contenido en el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 006/2017 de 21 de marzo de 2017, y sus futuras modificaciones, el cual reglamenta el Fideicomiso constituido en virtud al presente Contrato, en adelante simplemente el "Reglamento".

CUARTA. (OBJETO).- La presente Primera Adenda tiene por objeto lo siguiente:

- 4.1. Ampliar el plazo establecido en el Contrato de Fideicomiso por un plazo de cinco (5) años a partir del 31 de marzo de 2017.
- 4.2. Reemplazar los Numerales 26.1. y 26.2. de la Cláusula Vigésima Sexta (Domicilios Especiales y Comunicaciones) del Contrato de Fideicomiso con el siguiente texto:

"26.1. El **Fideicomitente-Beneficiario**: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE; Calle Guerrilleros Lanza N° 1372, Edificio Marujita, Planta Baja, Zona de Miraflores de la ciudad de La Paz, Bolivia.

26.2. El **Fiduciario**: BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.); Piso 10 del Edificio Torres Gundiach - Torre Este ubicada en el N° 73 de la Calle Reyes Ortiz esquina Calle Federico Zuazo, de la ciudad de La Paz, Bolivia."

CUARTA. (RATIFICACIÓN).- Las partes ratifican el tenor y contenido de todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Primera Adenda.

QUINTA. (PROTOCOLIZACIÓN Y VALIDEZ DE DOCUMENTO PRIVADO).- Se deja expresa constancia y acuerda que la presente minuta de Primera Adenda será protocolizada por el Fiduciario con cargo a los recursos del Fideicomiso y que la misma tiene plena vigencia y validez entre las Partes a partir de momento de su suscripción, surtiendo el valor de Documento Privado a los fines de Ley.

SEXTA. (ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN).- Nosotros, ROXANA LOURDES ARAUJO ROMAY - Directora General Ejecutiva en representación legal del Fondo Nacional de Desarrollo

Forestal, como Fideicomitente-Beneficiario por una parte, y los señores DIEGO SUAREZ SOLARES - GERENTE GENERAL y PABLO RODRIGO VALVERDE HUAYLLAS - GERENTE DE NEGOCIOS Y FIDEICOMISOS del Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta (BDP - S.A.M.), actuando en calidad de Fiduciario por otra, conforme a los poderes y autorizaciones que gozan y que en testimonios o copias certificadas o legalizadas se acompañarán para su inserción como parte de la escritura correspondiente a la presente minuta, expresamos nuestra aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho, suscribiendo la presente Primera Adenda en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y para una misma finalidad en la Ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a los 28 días del mes de marzo del año 2017.

Usted Señor Notario de Gobierno se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad dando forma instrumentada a la presente Minuta.

[Handwritten signature]
 PABLO RODRIGO VALVERDE HUAYLLAS
 GERENTE DE NEGOCIOS Y FIDEICOMISOS
 BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M.

[Handwritten signature]
 PABLO RODRIGO VALVERDE HUAYLLAS
 GERENTE DE NEGOCIOS Y FIDEICOMISOS
 BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M.



[Handwritten signature]
 Pablo Valverde Huayllas
 GERENTE DE NEGOCIOS Y FIDEICOMISOS
 BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M.

[Handwritten signature]
 Diego Suarez Solares
 GERENTE GENERAL
 BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M.

[Handwritten signature]



FIDEICOMISO N° 20 - "FIDEICOMISO FONABOSQUE"
SEGUNDA ADENDA A CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE

Señor Notario de Gobierno:

En el registro especial de protocolizaciones de minutas estatales y personalidades jurídicas a su cargo, sírvase insertar la presente **Segunda Adenda a Contrato de Constitución del Fideicomiso FONABOSQUE**, que en adelante simplemente se denominará la "**Segunda Adenda**", celebrada al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en calidad de Partes en la suscripción de la presente **Segunda Adenda** los siguientes:

- 1.1. **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE**, entidad pública bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, representado legalmente por el Sr. Adolfo León Rejas, designado mediante Resolución Suprema N° 27255 de 20 de noviembre de 2020 como **Director General Ejecutivo**, que en adelante se denominará el "**Fideicomitente-Beneficiario**" o "**Fonabosque**" indistintamente.
- 1.2. **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.)**, entidad de intermediación financiera legalmente establecida y constituida de acuerdo con las leyes bolivianas, con Número de Identificación Tributaria N° 1020589022, Matricula del Registro de Comercio N° 00013914 representado legalmente por el representada por la Sra. **Ninette Denise Paz Bernardini - Presidenta del Directorio** en virtud del Poder General, Bastante y Suficiente de Administración y Representación inserto en el Testimonio de Escritura Pública N° 3732/2020 de 15 de diciembre de 2020 otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 044 del Municipio de La Paz y el Sr. **Ariel Erwin Zabala David - Gerente General**, en virtud del Poder General de Administración y Representación inserto en el Testimonio de Escritura Pública N° 3748/2020 de 16 de diciembre de 2020, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 044 del Municipio de La Paz; cuyas partes pertinentes serán protocolizadas por el Notario de Fe Pública que eleve a Instrumento Público la presente minuta, quienes actúan al amparo de la Resolución de Directorio del BDP - SAM N° 50/2022 contenida en el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 05/2021 de 04 de marzo de 2022, que en adelante se denominará "**FIDUCIARIO**" o el "**BDP - S.A.M.**" indistintamente.

SEGUNDA. (RÉGIMEN NORMATIVO Y NORMATIVA DEL FIDEICOMISO).- Se constituyen el régimen normativo y en la normativa del Fideicomiso FONABOSQUE los siguientes documentos, los que en calidad de anexos y sin necesidad de ser transcritos ni protocolizados formarán parte integrante e indisoluble del mismo:

- 2.1. **Código de Comercio.**
- 2.2. **Ley N° 1700 Forestal de 12 de julio de 1996**, que tiene por objeto normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país, y en su parágrafo I del Artículo 23, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.
- 2.3. **Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 y la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.**
- 2.4. **Decreto Supremo N° 0443 de 10 de marzo de 2010**, que tiene por objeto crear el "Programa Nacional de Forestación y Reforestación", y que su inciso a) del Artículo 5 señala que una de sus fuentes de financiamiento son los recursos provenientes del FONABOSQUE, como aportes de contrapartida.
- 2.5. **Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011**, que tiene por objeto autorizar al FONABOSQUE, en calidad de Fideicomitente a constituir un Fideicomiso con el BDP - S.A.M. como Fiduciario, en el marco de lo señalado en el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1700.
- 2.6. **Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016**, tiene por objeto aprobar el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.



X

4

000039

TERCERA. (ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y REGLAMENTARIOS DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE). - Se constituyen en antecedentes contractuales y reglamentarios de la presente **Segunda Adenda** los siguientes documentos, los que en calidad de anexos y **sin necesidad de ser transcritos ni protocolizados** formarán parte integrante e indisoluble del mismo:

- 3.1. **Escritura Pública N° 496/2012 de 31 de julio de 2012**, expedida por la Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a cargo de la Dra. DAEN Eugenia Beatriz Yuque, relativa a la protocolización del **"Contrato de Constitución del Fideicomiso FONABOSQUE"** suscrito entre las Partes el 30 de marzo de 2012, que en adelante se denominará el **"Contrato de Fideicomiso"**.
- 3.2. **"Primera Adenda a Contrato de Constitución del Fideicomiso FONABOSQUE"** suscrito entre las Partes el 28 de marzo de 2017, que en adelante se denominará la **"Primera Adenda"**.
- 3.3. **Reglamento del "Fideicomiso FONABOSQUE"** aprobado mediante **Resolución de Directorio del BDP - SAM** y sus futuras modificaciones, el cual reglamenta el Fideicomiso constituido en virtud al presente Contrato, que en adelante se denominará el **"Reglamento"**.

CUARTA. (OBJETO). - La presente **Segunda Adenda** tiene por objeto lo siguiente:

- 4.1. Ampliar el plazo establecido en el **Contrato de Fideicomiso**, modificado en la **Primera Adenda**, por un plazo de cinco (5) años a partir del 31 de marzo de 2022.
- 4.2. Modificar el Numeral 8.3. de la Cláusula Octava (Remuneración del Fiduciario y Forma de Pago) del **Contrato de Fideicomiso** con el siguiente texto:

"8.3. El Fideicomitente-Beneficiario deberá efectuar la transferencia de los recursos solicitados por el Fiduciario dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción de la nota de solicitud de recursos, mediante abono en la cuenta específica del Fiduciario y de manera excepcional la remuneración por el mes de diciembre será abonado en el mes de febrero de la siguiente gestión."
- 4.3. Incorporar los Números 12.11. y 12.12 a la Cláusula Décima Segunda (Obligaciones del Fideicomitente-Beneficiario) del **Contrato de Fideicomiso** con el siguiente texto:

"12.11. Remitir al Fiduciario toda la información que sea solicitada por éste en el marco de la normativa vigente de la Unidad de Investigación Financiera."

"12.12. Elaborar y suscribir con el Fiduciario un Acta de Conciliación anual de los saldos del Fideicomiso durante el mes de enero de concluida la gestión anterior."
- 4.4. Reemplazar el Numeral 14.10. e incorporar el Numeral 14.13 de la Cláusula Décima Cuarta (Obligaciones del Fiduciario) del **Contrato de Fideicomiso** de la siguiente forma:

"14.10. Guardar estricta reserva y confidencialidad en relación a la información generada por el Fideicomiso respecto a la constitución, administración, ejecución y cierre del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita del Fideicomitente; cuando la información sea requerida conforme a lo establecido en el Artículo 473 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, cuando se trate de información estadística de carácter no personalizada y cuando el Fiduciario, para dar cumplimiento al mandato otorgado en el presente Contrato, deba acreditar la existencia del presente Fideicomiso ante agentes de bolsas y empresas auditoras."

"14.13. Elaborar y suscribir con el Fideicomitente-Beneficiario un Acta de Conciliación anual de los saldos del Fideicomiso durante el mes de enero de concluida la gestión anterior."
- 4.5. Reemplazar el inciso g) del Numeral 16.1. de la Cláusula Décima Sexta (Declaraciones) del **Contrato de Fideicomiso** con el siguiente texto:

"g) Que en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 465 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Fideicomitente acepta y reconoce que el Fiduciario no puede afectar su propio patrimonio en la administración y consecución final del Fideicomiso, sin embargo, este último tiene la obligación de implementar instancias efectivas de control interno que aseguren el cumplimiento eficiente de su objetivo y una adecuada administración de los activos que le sean confiados."

4.6. Reemplazar el Numeral 21.5. de la Cláusula Vigésima Primera (Rendición Final de Cuentas y Devolución de Recursos) del **Contrato de Fideicomiso** con el siguiente texto:

"21.5. Posteriormente, el **Fiduciario** remitirá al **Fideicomitente-Beneficiario** el **Contrato de Cierre y Extinción del Fideicomiso** para su respectiva suscripción. Una vez suscrito el **Contrato de Extinción del Fideicomiso**, el **Fiduciario** gestionará la protocolización de dicho documento."

4.7. Reemplazar el Numeral 26.1. de la Cláusula Vigésima Sexta (Domicilios Especiales y Comunicaciones) del **Contrato de Fideicomiso**, modificado mediante la Primera Adenda, con el siguiente texto:

"26.1. El **Fideicomitente-Beneficiario**: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL – FONABOSQUE**: Calle Almirante Grau, N° 557, entre calle Zoilo Flores y Boquerón, zona San Pedro, de la ciudad de La Paz, Bolivia."

QUINTA. (RATIFICACIÓN). Las partes ratifican el tenor y contenido de todas y cada una de las cláusulas del **Contrato de Fideicomiso** y de la **Primera Adenda**, en todo lo que no haya sido modificado por la presente **Segunda Adenda**.

SEXTA. (PROTOCOLIZACIÓN Y VALIDEZ DE DOCUMENTO PRIVADO). Se deja expresa constancia y acuerda que la presente minuta de **Segunda Adenda** será protocolizada por el **Fiduciario** con cargo a los recursos del **Fideicomiso** y que la misma tiene plena vigencia y validez entre las Partes a partir del momento de su suscripción, surtiendo el valor de Documento Privado a los fines de Ley.

SÉPTIMA. (ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN). Nosotros, **Adolfo León Rojas – Director General Ejecutivo**, en representación legal del **Fondo Nacional de Desarrollo Forestal**, como **Fideicomitente-Beneficiario** por una parte, y los señores **Ninette Denise Paz Bernardini – Presidenta del Directorio** y **Ariel Erwin Zabala David – Gerente General del Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.)**, actuando en calidad de **Fiduciario** por otra, conforme a los poderes y autorizaciones que gozan y que en testimonios o copias certificadas o legalizadas se acompañarán para su inserción como parte de la escritura correspondiente a la presente minuta, expresamos nuestra aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho, suscribiendo la presente **Segunda Adenda** en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y para una misma finalidad en la Ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a los 24 días del mes de marzo del año 2022.

Usted Señor Notario de Gobierno se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad dando forma instrumentada a la presente Minuta.



[Firma]
Inés Sotillo Benítez
ESPECIALISTA JURÍDICO
EN FIDEICOMISOS
RPA: 28844 MVS DA LICAP N° 7932
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.

[Firma]
Gerente General
M.C.A. BADO - CONAJAB 6274-LP
"OFICINA DE DESARROLLO PRODUCTIVO"



[Firma]
Ariel Erwin Zabala David
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.

[Firma]
Denise Paz Bernardini
PRESIDENTA DE DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.

[Firma]
Adolfo León Rojas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMaYA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTIA

Coordinación Administrativa Financiera

Enero 2020





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MMayA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°006/2020**

La Paz, 17 de enero de 2020

VISTOS: Informe Técnico DGE-CAF-ADM-SMC-0013-INF/20, de 16 de enero de 2020, la Técnico en Recursos Humanos a través de la Encargada Administrativa dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, Nota Interna DGE-GIDO-BKSS-0002-NOT/201 de 16 de enero de 2020, emitida por la Técnico en Organización Administrativa e Informe Legal DGE-AL-KGM-0026-INF/20 de fecha 17 de enero de 2020 emitido por Asesoría Legal y todo lo demás que tuvo que ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley Forestal N°1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMayA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución. Asimismo aprobar el Plan Estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones".

CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N°1321, establece en su artículo 3 parágrafo I. lo siguiente: "Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas".

Que el Decreto Supremo N°26115, establece en su artículo 36 inciso c) lo siguiente: "La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico".

000005

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zóilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2) 2129838 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMaYA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

CONSIDERANDO

Que mediante Informe Técnico DGE-CAF-ADM-SMC-0013-INF/20, de 16 de enero de 2020, la Técnico en Recursos Humanos a través de la Encargada Administrativa dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, remite el "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía" del FONABOSQUE que tiene el propósito de dar mayor operatividad a los procedimientos establecidos y adecuar el importe de la partida presupuestaria 26930 al Presupuesto Institucional aprobado.

Que, por Nota Interna DGE-GIDO-BKSS-0002-NOT/201 de 16 de enero de 2020, emitida por la Técnico en Organización Administrativa, señala que el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, se encuentra revisado conforme los siguientes aspectos: Compatibilización de las Denominaciones de las Unidades Organizacionales de acuerdo a la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del FONABOSQUE aprobada con Resolución Administrativa N° 018/2019, del 27 de febrero de 2019. b) Compatibilización de las Denominaciones de los Puestos de Personal de Planta y Personal Eventual. c) Ajuste al contenido donde se señala la Incorporación de Trabajo Dirigido y Pasantía, y así también, de la Forma de Pago en coordinación con la Unidad de Administración, aspectos aclarados para la mejor operatividad con las Unidades Solicitantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe Legal DGE-AL-KGM-0026-INF/20, de 17 de enero de 2020, refiere en su parte conclusiva lo siguiente: *"Por todo lo expuesto, se concluye que el 'Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía' del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo cual corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa" y recomienda: "De lo analizado y concluido, se recomienda a su autoridad suscribir la Resolución Administrativa que se adjunta, a través de la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, de acuerdo a lo establecido en el Informe DGE-CAF-ADM-SMC-0013-INF/20, de 16 de enero de 2020 y Nota Interna DGE-GIDO-BKSS-0002-NOT/20 de 16 de enero de 2020".*

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°26103-B, de 20 de noviembre de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía-Versión 2" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.



000024

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 2129838 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMaYA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

SEGUNDO.- REFRENDAR, el Informe Técnico DGE-CAF-ADM-SMC-0013-INF/20, de 16 de enero de 2020, emitida por la Técnico en Recursos Humanos; Nota Interna DGE-GIDO-BKSS-0002-NOT/201 de 16 de enero de 2020, emitida por la Técnico en Organización Administrativa, y el Informe Legal DGE-AL-KGM-0026-INF/20, de 17 de enero de 2020 emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/N°009/2017 de 06 de marzo de 2017.

CUARTO.- INSTRUIR, a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Abg. Patricia G. Poveda Jauregui
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE


Adrián Oliver Bolívar Ríos
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

mmmp3



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAY A
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTIA

Coordinación Administrativa Financiera

Enero 2020





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAY A
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Contenido

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación	4
Artículo 3. Marco Legal	4
Artículo 4. Seguridad y Previsión	5
Artículo 5. Definiciones	5
Artículo 6. Sujetos Intervinientes del Convenio	5
Artículo 7. Vigencia y Responsables	6
CAPÍTULO II	
DE LA INCORPORACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO O PASANTIA	6
Artículo 8. Convocatoria	6
Artículo 9. Requisitos	6
Artículo 10. Solicitud	6
Artículo 11. Admisión	7
Artículo 12. Rechazo	7
Artículo 13. Supervisión	7
Artículo 14. Plazo	7
Artículo 15. Ampliación de Plazo	8
CAPÍTULO III	
ESTIPENDIO Y FORMA DE PAGO	8
Artículo 16. Estipendio	8
Artículo 17. Forma de Pago	8
Artículo 18. Informes	9
CAPÍTULO IV	
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	9
Artículo 19. Derechos del Estudiante o Egresado	9
Artículo 20. Deberes de las y los Estudiantes que realizan Trabajo Dirigido y Pasantía	9
Artículo 21. Prohibiciones	11
Artículo 22. Obligación del Tutor Institucional o Supervisor	11
CAPÍTULO V	
REGIMEN DISCIPLINARIO	12
Artículo 23. Sanciones al Estudiante o Egresado	12
Artículo 24. Causales de Sanción	12
Artículo 25. Sanciones al Tutor Institucional Supervisor	13





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPÍTULO VI	
DISPOSICIONES FINALES	13
Artículo 26. Relación entre las partes.	13
Artículo 27. Revisión y Actualización.....	13
CAPÍTULO VI	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	13
Disposición Transitoria Única.	13



nnnnn20



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido o Pasantía, tiene como objetivo, determinar un conjunto de normas y procedimientos para la admisión de estudiantes de penúltimo año o semestre o egresados con un máximo de 3 (tres) años, según corresponda, con la finalidad de desarrollar actividades inherentes al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE bajo la modalidad de Trabajo Dirigido y/o Pasantía.

Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación.

El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, es de aplicación obligatoria por todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, asimismo, se aplicará a todos los y las estudiantes que realizan Pasantía y egresados que realizan Trabajo Dirigido.

Artículo 3. Marco Legal.

El presente Reglamento Interno se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- 3.1 Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- 3.2 Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales y sus decretos reglamentarios.
- 3.3 Decreto Supremo N° 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- 3.4 Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N° 1321, de fecha 13 de agosto de 2012, Promoción y Consolidación de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis.
- 3.6 Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
- 3.7 Demás disposiciones relacionadas con las normas anteriormente mencionadas y normativa vigente y aplicable al efecto.



Artículo 4. Seguridad y Previsión.

En caso de existir omisiones y contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, se recurrirá a la normativa enunciada en el Artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 5. Definiciones.

A efectos de la aplicación del presente Reglamento se deberán considerar las siguientes definiciones:

Pasantía: Actividad supervisada, dirigida y de apoyo técnico, legal o administrativa a las áreas y Unidades Organizacionales funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, con el propósito de coadyuvar en las actividades y funciones del FONABOSQUE mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional o Convenio Individual.

Trabajo Dirigido: Actividad supervisada, dirigida y de apoyo técnico, legal o administrativa a las áreas y Unidades Organizacionales funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, con el propósito de realizar una actividad o trabajo específico para el desarrollo de un Proyecto de Grado o equivalente que les permita lograr una Titulación Académica, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Convenio: Acuerdo suscrito entre el FONABOSQUE con Instituciones Educativas reconocidas por el Sistema Universitario por el Ministerio de Educación y/o con estudiantes o egresados, con el propósito de establecer el objeto, los lineamientos, condiciones y mecanismos de cooperación recíproca, en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública.

Tutor Institucional o supervisor: Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, designado por Coordinación Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad Organizacional solicitante que ejerce dependencia del estudiante o egresado que realice la Pasantía o Trabajo Dirigido, para guiar, orientar y supervisar el desempeño y resultados.

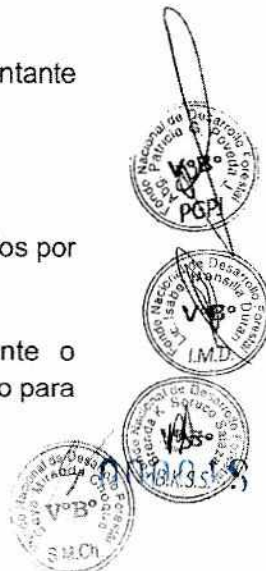
Artículo 6. Sujetos Intervinientes del Convenio.

Máxima Autoridad Ejecutiva: Director(a) General Ejecutivo(a), como Representante Legal del FONABOSQUE.

Unidad Solicitante: Unidades Organizacionales del FONABOSQUE.

Institución Académica: Universidades, Institutos y centros de enseñanza reconocidos por el sistema Universitario o Ministerio de Educación.

Estudiante o egresado en la modalidad Trabajo Dirigido y/o Pasantía: Estudiante o egresado de una Institución Educativa, admitido y beneficiado a través de un Convenio para



realizar Trabajo Dirigido o Pasantía en el FONABOSQUE, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de las Acciones a Corto Plazo de la entidad (Objetivos Institucionales).

Artículo 7. Vigencia y Responsables.

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía del FONABOSQUE, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa, siendo responsable de su correcta aplicación e implementación, Coordinación Administrativa Financiera a través de la Unidad de Administración, así como la consolidación de los requerimientos de pasantías y trabajos dirigidos.

CAPÍTULO II DE LA INCORPORACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO O PASANTIA

Artículo 8. Convocatoria.

El lanzamiento de convocatoria será realizado por cada Unidad Organizacional en coordinación con el Comunicador, debiendo formalizar el mismo mediante:

- Publicación en la página Web, Perfil Facebook del FONABOSQUE, por aspectos de imagen institucional.
- Otros que la Unidad Solicitante considere pertinente.

Artículo 9. Requisitos.

Los requisitos que deberá presentar la o el estudiante para realizar una pasantía/ la o el egresado para realizar trabajo dirigido son:

- Certificado de Egreso o Record Académico con sello de la carrera correspondiente, de Kardex, Dirección u otro similar, según corresponda.
- Hoja de Vida documentada.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.

Artículo 10. Solicitud

Analizada la documentación presentada, la Unidad Solicitante procederá a admitir la Pasantía o Trabajo Dirigido, siempre y cuando las mismas hayan cumplido con lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento, mediante comunicación interna de solicitud para la incorporación de Pasantía o Trabajo Dirigido, adjuntando la siguiente información:

000017



- a) Justificación técnica y/o administrativa para su admisión elaborada por la unidad solicitante.
- b) Tiempo estimado de duración de la pasantía o trabajo dirigido.
- c) Nombre o cargo del Tutor Institucional o Supervisor.
- d) Certificación POA - Presupuesto
- e) Adicionalmente deberán presentar cuenta bancaria con registro de beneficiarios SIGEP, en caso que la solicitud de Trabajo Dirigido o pasantía sea aceptado.
- f) Otros documentos necesarios relacionados, para el efecto.

Artículo 11. Admisión.

Una vez recepcionada la comunicación interna de solicitud para la incorporación de Pasantía o Trabajo Dirigido, la admisión será formalizada mediante Informe técnico de la Unidad de Administración.

En representación del FONABOSQUE, Coordinación Administrativa Financiera, a través de la o el Encargado Administrativo será responsable de gestionar la suscripción y consecuentemente la formalización del Convenio Individual, para Trabajo Dirigido o Pasantías.

Artículo 12. Rechazo.

Las solicitudes que no adjunten todos los requerimientos establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento, serán invalidadas por la Dirección General Ejecutiva.

Artículo 13. Supervisión.

Coordinación Administrativa Financiera a través de la Unidad de Administración previa coordinación con la Unidad Solicitante serán los encargados de designar a un funcionario del FONABOSQUE, como Tutor Institucional para Trabajos Dirigido y Supervisor para Pasantías.

Artículo 14. Plazo.

El plazo de cumplimiento de la Pasantía, será mínimamente de tres (3) meses calendario y máximo de seis (6) meses calendario.

El plazo de cumplimiento del Trabajo Dirigido, se establecerán en los convenios suscritos entre el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y las Instituciones Académicas.

0000016



Artículo 15. Modificación del Convenio.

La modificación de los Convenios de Pasantías o Trabajos Dirigido, deberá estar destinada al cumplimiento del objeto del Convenio Inicial y sustentada por informe técnico, que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

El Convenio Modificatorio será aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte al plazo, el mismo será suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva o por Autoridad delegada. El plazo podrá ser ampliado dentro del límite máximo señalado en el artículo precedente.

CAPÍTULO III

ESTIPENDIO Y FORMA DE PAGO

Artículo 16. Estipendio.

El estudiante o egresado en la modalidad Trabajo Dirigido y/o Pasantía admitido que desarrolle actividades en el FONABOSQUE, tendrá derecho a percibir un estipendio equivalente a Bs.1.200.- (Un Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) mensuales, recursos a ser registrados en la partida 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías" del presupuesto institucional aprobado de FONABOSQUE.

En caso de que el desarrollo del Trabajo Dirigido o Pasantía sea solamente de media jornada diaria, se otorgará un estipendio equivalente al cincuenta por ciento (50%).

Artículo 17. Forma de Pago.

El pago del estipendio será desembolsado previa presentación de los siguientes documentos u actividades detallados a continuación:

UNIDAD SOLICITANTE

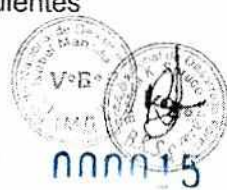
- Informe mensual y/o final del estudiante o egresado, según corresponda con aprobación del Tutor Institucional o Supervisor, remitido a la Unidad de Administración de la Coordinación Administrativa Financiera.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

- Verificación del Convenio suscrito.
- Control de Asistencia. (de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 14:30 p.m. a 18:30 p.m. de lunes a viernes registrados en el reloj biométrico del FONABOSQUE, excepcionalmente de forma manual previa justificación.)
- Informe
- Elaboración de la planilla de pago en hoja Excel.
- Remite al Encargado Financiero.

UNIDAD DE FINANZAS

- Operativiza la transferencia de pago, máximo dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del Informe mensual y/o final.



000015

Artículo 18. Informes.

El estudiante o egresado en la modalidad Trabajo Dirigido o Pasantía, deberá presentar informes mensuales, hasta el tercer día hábil del mes siguiente, adicionalmente un informe final al cumplimiento del Convenio, cuando corresponda, mismos que deberán ser debidamente aprobados por el Tutor Institucional o Supervisor.

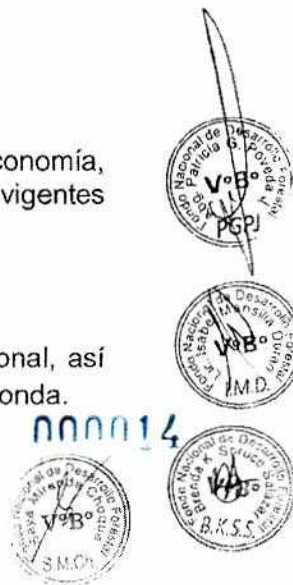
CAPÍTULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 19. Derechos del Estudiante o Egresado.

- a) A que se le proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- b) Desempeñar las prácticas en un ambiente laboral, adecuado, seguro y armónico.
- c) A solicitar licencia al Tutor Institucional o Supervisor, con la autorización del Inmediato Superior de la Unidad Organizacional cuando corresponda.
- d) A que la entidad le entregue, concluido el período de la Pasantía o Trabajo Dirigido y aprobado el Informe final, una certificación emitida por la Unidad de administración, previo informe del Tutor Institucional o Supervisor, que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas.
- e) A la no discriminación, por exclusión o restricción de su edad, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad individual, cultural, social, política, religiosa, espiritual o de género, etc., que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado.
- f) A que la entidad les proporcione 2 horas mensuales sin compensación, previa Boleta de Asistencia aprobada por el Tutor Institucional o Supervisor.

Artículo 20. Deberes de las y los Estudiantes que realizan Trabajo Dirigido y Pasantía.

- a) Desarrollar su pasantía o trabajo dirigido, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- b) Cumplir estrictamente todas y cada una de las condiciones del Convenio.
- c) Cumplir las disposiciones internas del FONABOSQUE relacionadas al personal, así como otras consignadas en Normativa Específica e Interna, en lo que corresponda.





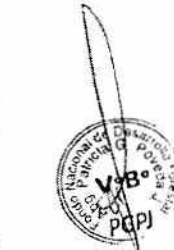
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

- d) Respetar los horarios establecidos por la institución en el marco del Convenio suscrito, registrando para tal efecto su ingreso y salida en el dispositivo biométrico.
- e) Deberá cumplir una asistencia regular, a excepción de un día laboral, (8 horas) que podrá ser compensado de forma total o fraccionada.
- f) Para compensaciones de asuntos de índole personal (temas académicos, familiares, entre otros) y por enfermedad podrá ampliarse la excepción de 1 día laboral a más días adicionales, previa justificación, autorizados por el Tutor Institucional o Supervisor.
- g) En caso de abandono por más de 3 (tres) días de asistencia de la Pasantía o Trabajo Dirigido sean por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el Tutor Institucional o Supervisor deberá comunicar a Coordinación Administrativa Financiera, mediante Nota Interna, en un plazo no mayor a 2 (dos) días de sucedido el hecho, consiguientemente el Coordinador Administrativo Financiero evaluará la situación y solicitará a través de Asesoría Legal, la Resolución del Convenio previo análisis jurídico.
- h) Mantener reserva y guardar confidencialidad de los asuntos Institucionales que conozca, mismas que tengan relación con el área en la que se encuentre prestando funciones.
- i) Emitir un informe mensual y final cuando corresponda detallando las actividades realizadas durante el mes aprobado que consigne las actividades y tareas efectuadas, este informe deberá ser dirigido al Tutor Institucional o Supervisor.
- j) Respetar la estructura jerárquica del FONABOSQUE, acatar las disposiciones de las mismas y participar activamente en las actividades asignadas.
- k) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido, mismos que deberán ser entregados por el Especialista en Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del Tutor Institucional o Supervisor, quienes podrán repetir la responsabilidad contra el estudiante o egresado, por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio institucional.
- l) Conservar y cuidar la documentación, bienes y materiales sometida bajo su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- m) Cumplir con las demás actividades inherentes a la Pasantía o Trabajo Dirigido u otras que le sean asignadas por el Tutor Institucional o Supervisor.
- n) En el caso de trabajo dirigido deberá hacer entrega de una copia en físico y en magnético del trabajo final para su respectivo registro y archivo.

0000013





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



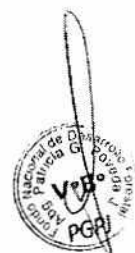
Artículo 21. Prohibiciones.

- a) Efectuar labores políticos-partidarias u otras ajenas al objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Realizar funciones, tareas, compromisos, entre otros, en representación del FONABOSQUE.
- c) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- d) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- e) Asistir en estado inconveniente (bajo influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes) a ambientes de FONABOSQUE.
- f) Utilizar los bienes o materiales asignados para fines personales o con objetivos de cualquier naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) Realizar o incitar a la realización de acciones que afecten, dañen o causen deterioro de los bienes y materiales del FONABOSQUE, o bien retirar documentación u otros bienes de propiedad de la entidad, sin autorización formal respectiva.
- h) Participar directa o indirectamente en trámites o gestiones a su cargo que puedan favorecerle.
- i) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- j) Realizar otra función administrativa o técnica dentro del FONABOSQUE, diferente al objetivo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- k) Poner en riesgo la seguridad de las personas o las instalaciones, o bien afectar la dignidad de las personas y el respeto que merecen los servidores públicos, autoridades y usuarios, de forma verbal o mediante documentos anónimos o cualquier acto de discriminación.
- l) Incurrir en acoso y/o violencia política.

Artículo 22. Obligación del Tutor Institucional o Supervisor.

- a) Determinar las actividades a desarrollarse durante la permanencia, del estudiante o egresado.

000012



- b) Permitir el acceso a información al estudiante o egresado, estrictamente relacionada con el objeto del Convenio.
- c) Revisar, evaluar y aprobar el Informe mensual y final del estudiante o egresado, y remitir con copia a Coordinación Administrativa Financiera, solicitando el pago del estipendio.
- d) Solicitar la asignación de activos fijos para el estudiante o egresado, mismos que serán asignados al Tutor Institucional y Egresado y al Supervisor y Estudiante con y suscrito por ambas partes.

CAPÍTULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. Sanciones al Estudiante o Egresado.

Previo Informe del Tutor Institucional o Supervisor, el estudiante o egresado que durante la realización de las actividades asignadas cometa infracciones al presente Reglamento u otros vigentes en la entidad o al Convenio y que demuestre un comportamiento inadecuado con la ética funcionaria, será suspendido de inmediato, sin lugar a reclamo alguno, procediendo el FONABOSQUE a remitir a la Institución Académica al que pertenezca el estudiante y/o egresado, el informe correspondiente, así como adoptar las medidas y acciones que mejor convengan en resguardo de la entidad.

Artículo 24. Causales de Sanción.

A solicitud del Supervisor de la Pasantía o Trabajo Dirigido, se procederá con la suspensión definitiva, en los casos que se detallan en forma descriptiva más no limitativa:

- a) Por la no presentación de los informes mensuales en los plazos establecidos, por tercera vez.
- b) Por manejo de la documentación institucional fuera de la entidad sin debida autorización.
- c) Por más de tres faltas injustificadas.
- d) Por consumir bebidas alcohólicas en instalaciones del FONABOSQUE.
- e) Por asistir en estado de ebriedad, o bajo efectos de narcóticos o drogas prohibidas a efectos de realizar su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- f) Por incurrir en actos de acoso y/o violencia contra el personal.



- g) Por cometer actos obscenos o reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de las oficinas de la Institución.

Artículo 25. Sanciones al Tutor Institucional Supervisor.

El funcionario designado como Tutor Institucional o Supervisor que no alerte e informe sobre el incumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento o el Convenio suscrito y la normativa específica e interna, durante la Pasantía o Trabajo Dirigido, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Relación entre las partes.

La Pasantía o Trabajo Dirigido, no será entendida como una relación laboral, por lo que no emergerán obligaciones contractuales o beneficios sociales de índole laboral a favor del estudiante o egresado por las actividades o trabajos que realice.

Artículo 27. Revisión y Actualización.

Coordinación Administrativa Financiera a través del Encargado Administrativo del FONABOSQUE, revisará el presente Reglamento, cuando corresponda modificará y actualizará acorde a la realidad de la entidad y la normativa vigente y aplicable al efecto, sobre la base de:

- a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación.
- b) Según las necesidades estructurales que se presenten.
- c) Por los cambios que puedan haber en las disposiciones legales.
- d) Por necesidades emergentes de las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que surjan dentro la entidad.

La actualización, modificación y posterior implementación procederá mediante Resolución Administrativa, dejando sin efecto la normativa antepuesta.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única.

De manera excepcional los Convenios de Pasantía y/o Trabajo Dirigido suscritos durante la gestión 2019, podrán ampliarse en el marco del presente reglamento. Esta ampliación será aplicable cuando la modificación afecte al plazo y/o monto de estipendio, deberá estar destinada al cumplimiento del objeto del Convenio Inicial y sustentada por informe técnico que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. El plazo podrá ser ampliado dentro del límite máximo señalado en el artículo 14.

La Ampliación de Convenio será suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva o Autoridad delegada.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE) Y EL BATALLÓN
DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL (BSFE) GESTIÓN 2023**

Conste por el presente convenio de Cooperación que se suscribe entre las Partes que se indican, al tenor de las siguientes cláusulas; que a efectos del presente documento se denominará el **CONVENIO**:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).- Son partes intervinientes del presente **CONVENIO**:

- a) **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL**, legalmente representado por él: Sr. Delfin Reque Zurita, con Cédula de Identidad N° 3741628, expedida en la ciudad de Cochabamba, en su condición de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27899 de 29 de noviembre de 2022; y en su calidad de Director domiciliado en la Calle Almirante Grau N 557; entre Boquerón y Zoilo Flores Zona San Pedro, de la Ciudad de La Paz que en adelante y a los efectos del presente Convenio se denominará **FONABOSQUE**.
- b) **EL BATALLÓN DE LA SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA**, legalmente representado por su Comandante Coronel DESP. Nelson Murillo Vilches, con Cédula de Identidad N° 1727374 expedida en la ciudad de Beni, en su calidad de Comandante designado mediante Memorandum N° 06456/2022 de 15 de agosto de 2022, domiciliado en el Batallón de Seguridad Física Estatal ubicado en la Calle Ricardo Mujia 718 P-1 Zona de Sopocachi de la Ciudad de La Paz que en adelante y a los efectos del presente convenio se denomina **BSFE**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, de 07 de febrero de 2009, en el Artículo siguiente establece:



ARTICULO 251.I. *La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.*





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MARCO LEGAL DE LA POLICIA BOLIVIANA

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, que define las Funciones de la Policía Boliviana en su Artículo 26, parágrafos I y II.

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, Ley N° 734 de 08 de abril de 1985 en los Artículos siguientes establece:

ARTICULO 1º. *La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.*

ARTICULO 6º. *La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.*

ARTICULO 7º. *Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes: 2 a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución política del Estado. b) Proteger el patrimonio público y privado. c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.*

ARTICULO 89º. *Los destinos del personal de la Policía Nacional se dispondrán de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a lo establecido en la presente Ley y reglamentos.*

ARTICULO 92º. *Los destinos del personal de la Policía Nacional de un departamento a otro, dentro del territorio nacional, se deberán disponer cada dos años dentro de cada jurisdicción departamental o de acuerdo a las necesidades de servicio.*

REGLAMENTO DEL PERSONAL, Resolución Suprema No. 204652, de fecha 23 de julio de 1988, en los Artículos siguientes establece:

ARTÍCULO 40.- *(Destino) se entiende por destino a la función que debe desempeñar el personal dentro de cualquier participación policial y en determinada zona geográfica. Para el efecto de la calificación del puntaje de destinos, tendrá duración de un año calendario.*



nnnnnn



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ARTÍCULO 41.- los destinos serán dispuestos por Orden General y por Memorándum en razones de mejor servicio.

ARTÍCULO 46.- Los destinos de los Suboficiales, Clases y Policías, se sujetara a las necesidades del servicio.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 132/91, de 20 de junio de 1991, emitida por el Comando General de la Policía Boliviana, dispone la creación del Batallón de Seguridad Física Estatal, como una unidad especializada encargada expresamente de brindar protección, vigilancia y seguridad a las Entidades Públicas, autoridades, misiones diplomáticas y otros.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0341/13, de 31 de julio de 2013, en el Artículo siguiente establece:

Artículo Primero: Complementar la Resolución del Comando de Seguridad Física Estatal, a nivel nacional, prestaran servicios de seguridad únicamente: Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órgano Electoral, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, Ministerio Público, Ministerios, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, Entidades Bancarias del Estado, Sede de Legaciones Diplomáticas, Consulados y Residencia del Embajador.

MARCO LEGAL DEL FONABOSQUE

LEY FORESTAL N° 1700, de 12 de julio de 1996,

DECRETO SUPREMO N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

ESTATUTO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL – FONABOSQUE aprobado mediante Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2017.

LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, que regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado.





MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO).- El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y condiciones para que el **BSFE** proporcione al **FONABOSQUE**, **DOS (2) EFECTIVOS POLICIALES (Clase policía)** para **BRINDAR SEGURIDAD Y CONTROL DURANTE 24 HORAS** del día (por turnos) a **LAS OFICINAS, DEPOSITOS, PARQUEOS Y OTROS AMBIENTES** del **FONABOSQUE**.

CLÁUSULA CUARTA.- (DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA). El presente **CONVENIO**, no establece relación de dependencia laboral directa de empleador - empleado, siendo el **BSFE**, la entidad que asume las obligaciones respecto a los pagos por concepto de beneficios sociales, aportes al seguro social y otros que correspondan de acuerdo a la normativa legal vigente.

El horario y distribución del personal de servicio de seguridad física estará sujeta a lo establecido en las notas de relevo y asignación de nuevos suboficiales y/o sargentos.

Para efecto de supervisión y control de servicio, el **BSFE** asignará supervisores que verificarán periódicamente el funcionamiento del servicio de seguridad, para lo cual el **FONABOSQUE** coordinará las facilidades que sean requeridas, para lograr un eficiente servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).- Las partes suscribientes se obligan a:

1. **EL FONABOSQUE** se compromete a:

- a) Realizar inspecciones periódicas durante la vigencia del presente **CONVENIO**, mediante funcionarios administrativos del **FONABOSQUE** y elaborar informes correspondientes de conformidad del servicio y/o solicitudes de cambio de personal.
- b) Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo a las cláusulas octava y novena del presente Convenio.
- c) Comunicar al Comandante del **BSFE**, en caso de evidenciar ineficiencia en la prestación del servicio.

2. **El BSFE**, se compromete a:

- a) Cumplir con el Manual de Organización y funciones de la Policía Boliviana y del Batallón de Seguridad Física Estatal.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

b) Cumplir con los horarios de trabajo dispuestos por el FONABOSQUE y de acuerdo a la administración de la cantidad de suboficiales y/o sargentos, ordenado por sus respectivos superiores.

c) Prestar el servicio de seguridad física en forma continua, oportuna, con diligencia, y eficiencia en los horarios asignados y en los lugares establecidos por el FONABOSQUE o la instancia que este designe.

d) Dar acceso irrestricto al personal autorizado, prestar informes, reportes, cuadros de control y a otra documentación referida al control y ejecución del servicio.

e) Controlar el ingreso y salida de objetos sujetos a control, a fin de precautelar las instalaciones del FONABOSQUE, sus dependencias y bienes en:

- Oficinas
- Depósitos
- Parqueos
- Otros de propiedad del FONABOSQUE

f) Todo requerimiento y/o solicitud de los policías será canalizado por intermedio de la persona designada por el BSFE.

CLÁUSULA SEXTA.- (OTRAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA POLICIA).

Además de las obligaciones nominadas en la Cláusula anterior, la Policía Boliviana está regida por lo que dicta el:

"ARTÍCULO 26. (FUNCIONES DE LA POLICÍA BOLIVIANA). I. La Policía Boliviana además de las funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, tendrá las siguientes funciones en el ámbito de la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana:

1. Ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
2. Ejecutar planes, programas y proyectos de prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana.
3. Diseñar y gestionar el sistema informático y tecnológico nacional de prevención, inteligencia, identificación criminal, archivo y registro de antecedentes penales y contravenciones.
4. Diseñar sistemas integrados de comunicación policial y de emergencia a nivel nacional, convirtiéndolos en sistemas integrados para la prevención, mantenimiento y restablecimiento.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

5. Diseñar y gestionar procesos de formación, capacitación y actualización permanentes en el uso de protocolos para la gestión de información.

6. Fortalecer el Instituto de Investigaciones Técnico Científico, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Policial.

7. Implementar el Modelo de Policía Comunitaria con carácter integral, articulador y participativo en coordinación con la sociedad civil organizada.

8. Destinar oportunamente los recursos humanos necesarios para la vigilancia y seguridad de entidades financieras en todo el territorio nacional.

9. El Comando General de la Policía Boliviana, elaborará planes Operativos anuales estratégicos e interinstitucionales para la prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana, con indicadores de verificación objetiva de seguimiento y monitoreo a través del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

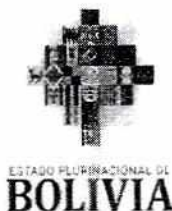
10. Apoyar en su calidad de fuerza pública, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, en las tareas de control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, realizadas por los gobiernos autónomos municipales y otras tareas relacionadas a la seguridad ciudadana."...

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LAS PROHIBICIONES). Las Partes acuerdan las siguientes prohibiciones:

1. El personal del BSFE está prohibido de:

- a) Suministrar la información generada durante el servicio de seguridad física a personas ajenas o a funcionarios del FONABOSQUE no autorizados.
- b) Subrogar, ceder o transferir, total o parcialmente el CONVENIO y su Cumplimiento a terceros.
- c) Instruir la ejecución de tareas diferentes a las asignadas en el presente CONVENIO.
- d) Dar uso distinto a los activos asignados a su cargo para el cumplimiento de sus funciones.





MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CLÁUSULA OCTAVA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO). El monto mensual para el pago de la compensación económica asciende a Bs 1.500,00 (Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), asimismo los suboficiales y/o sargentos deberán presentar de manera individual la solicitud de cancelación a la Coordinación Administrativa Financiera, adjuntando para el Efecto el libro de novedades y registro de asistencia correspondiente de acuerdo a lo establecido en Resolución normativa de Directorio N° 102200000001 Modificatorio a la R.N.D N° 102000000025, se proceda como corresponda con respecto a los descuentos de ley mientras no haya otra norma establecida al respecto.

CLÁUSULA NOVENA.- (REFRIGERIO). EL FONABOSQUE, pagará el monto de Bs. 30,00 (Treinta 00/100 Bolivianos), por día al personal de seguridad por concepto de refrigerio (*desayuno, almuerzo, te y cena*).

CLÁUSULA DÉCIMA. (REDUCCIÓN, REEMPLAZO, INCREMENTO Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PERSONAL POLICIAL ASIGNADO). EL FONABOSQUE en caso de requerir la reducción, reemplazo, incremento de personal de seguridad, deberá solicitar con la debida anticipación, mediante nota suscrita por el Coordinador Administrativo Financiero, procediendo el BSFE a dar curso a la solicitud, debiendo efectuar la adenda correspondiente al presente Convenio.

El Comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal, conforme establece los artículos 41 y 46 del Reglamento de Personal de la Policía Boliviana, R.S. 204652 y artículo 89 y 92 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana). Tiene la potestad de asignar, replegar, disponer la permanencia y movimiento de los afectivos policiales por razones de mejor servicio y/o por tiempo de duración.

Asimismo realizar servicios extraordinarios en sus días de descanso o si el caso amerita de acuerdo a la situación (conflictos sociales y otros) disponer del personal, sin dejar de lado el aspecto de seguridad de las instalaciones dentro del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (REPLIEGUE). La o el Comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal conforme establece el reglamento de Personal de la Policía Boliviana R.S. 204652 y artículos 89 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (ahora Boliviana), tiene la potestad de asignar, replegar, disponer la permanencia y movimiento de los suboficiales y/o sargentos por razones de mejor servicio y/o por tiempo de duración.





MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA VIGENCIA). Las PARTES acuerdan que el presente CONVENIO entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de la gestión 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). Por caso fortuito o fuerza mayor el FONABOSQUE podrá dar por concluido el presente Convenio, en todo o en una de sus partes, debiendo comunicar al BSFE con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se desea dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO). Los términos del presente convenio podrán ser ajustados y/o modificados, las veces que fuere necesario, cuando las PARTES vean pertinente los mismos de manera expresa y escrita, debiendo presentarlas con anticipación a la ejecución del tema en cuestión.

Las modificaciones realizadas se harán efectivas a partir de la firma de una enmienda y/o adenda según correspondan; documento que pasara a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES). Salvo disposición legal contraria, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas, solicitudes, comunicaciones permitidas en el presente convenio y que cualquiera de las partes lo realicen, deberán realizarse por escrito, y se considerará realizada y válida la notificación, cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción por el destinatario. Si fueran enviadas vía Courier, télex o fax, mails, una vez confirmada su recepción, a las direcciones que se indican a continuación:

- EL FONABOSQUE ubicado en la calle Almirante Grau N° 557; entre Boquerón y Zoilo Flores Zona San Pedro, de la Ciudad de La Paz.
- El BSFE ubicado en la Calle Ricardo Mujía 718 P-1 Zona de Sopocachi de la Ciudad de La Paz.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO). El presente Convenio no es de orden administrativo por lo que está sujeto a la normativa establecida en la Ley de Administración y Control Gubernamental Ley N° 1178 en los aspectos de su ejecución y resultados.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de único tenor y contenido, por un lado el Sr. Delfín Reque Zurita, DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE**, y el Cnel. DESP. Nelson Murillo Vilches, **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL - BSFE**.



Es dado el 01 de Enero de 2023


Cnel. DESP. Nelson Murillo Vilches
COMANDANTE DEL BATALLÓN DE
SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL


Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL